

ACCESO GRATIS a la Lectura en la Nube

Para visualizar el libro electrónico en la nube de lectura envíe junto a su nombre y apellidos una fotografía del código de barras situado en la contraportada del libro y otra del ticket de compra a la dirección:

ebooktirant@tirant.com

En un máximo de 72 horas laborales le enviaremos el código de acceso con sus instrucciones.

La visualización del libro en **NUBE DE LECTURA** excluye los usos bibliotecarios y públicos que puedan poner el archivo electrónico a disposición de una comunidad de lectores. Se permite tan solo un uso individual y privado

**MEMORIAS SOBRE
JUVENTUDES EN LA
FRONTERA NORTE**

COMITÉ CIENTÍFICO DE LA EDITORIAL TIRANT HUMANIDADES

MANUEL ASENSI PÉREZ

*Catedrático de Teoría de la Literatura y de la Literatura Comparada
Universitat de València*

RAMÓN COTARELO

*Catedrático de Ciencia Política y de la Administración de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología
de la Universidad Nacional de Educación a Distancia*

M.^a TERESA ECHENIQUE ELIZONDO

*Catedrática de Lengua Española
Universitat de València*

JUAN MANUEL FERNÁNDEZ SORIA

*Catedrático de Teoría e Historia de la Educación
Universitat de València*

PABLO OÑATE RUBALCABA

*Catedrático de Ciencia Política y de la Administración
Universitat de València*

JOAN ROMERO

*Catedrático de Geografía Humana
Universitat de València*

JUAN JOSÉ TAMAYO

*Director de la Cátedra de Teología y Ciencias de las Religiones
Universidad Carlos III de Madrid*

MEMORIAS SOBRE JUVENTUDES EN LA FRONTERA NORTE

ARMANDO VILLARREAL DURÁN

Editor

Coordinadores

Cecilia Sarabia Rios

Jorge Antonio Breceda Pérez

Autores

Erasto López López

Martha Aurelia Dena

Rosa Isabel Medina Parra

Adriana Abimelec Rodríguez Valdez

Cecilia Sarabia Rios

García Espejel Adriana

Alejandra Lugo Rangel

Rosalba Robles Ortega

Citlalli Alicia Murillo Martínez

Servando Pineda Jaimes

Carlos Murillo Martínez

tirant humanidades

Valencia, 2020

Copyright © 2020

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito de los autores y del editor.

En caso de erratas y actualizaciones, la Editorial Tirant Humanidades publicará la pertinente corrección en la página web www.tirant.com.

© VV.AA.

© TIRANT HUMANIDADES
EDITA: TIRANT HUMANIDADES
C/ Artes Gráficas, 14 - 46010 - Valencia
TELF.: 96/361 00 48 - 50 / FAX: 96/369 41 51
Email: tlb@tirant.com
www.tirant.com
Librería virtual: www.tirant.es
DEPÓSITO LEGAL: V-XXX-2020
ISBN: 9788418329791
IMPRIME:
MAQUETA: Ediciones M2050

Si tiene alguna queja o sugerencia, envíenos un mail a: atencioncliente@tirant.com. En caso de no ser atendida su sugerencia, por favor, lea en www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa nuestro Procedimiento de quejas.

Responsabilidad Social Corporativa: <http://www.tirant.net/Docs/RSCTirant.pdf>

En Portada: El monumento se llama "Al ser Fronterizo" es realizado por el artista Jorge Alejandro Pérez Mendoza y la portada fue diseñada por el Licenciado Jesús Gerardo García Arballo.*

Prólogo

Instituto Municipal de la Juventud de Juárez

Al hablar de juventudes, de forma frecuente, solo se hace alusión a una etapa determinante en la vida de las personas, no obstante, las aceleradas transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales en México, han exigido que al abordar este tema, no se limite a comprender a las y los jóvenes como un grupo homogenizado que comparte cierta edad y características biológicas, sino como actores plurales que a lo largo del tiempo y a pesar de los obstáculos existentes, han contribuido activamente al desarrollo de sus comunidades, como consecuencia de una permanente demandada de espacios para que su voz sea escuchada y de herramientas para que sus derechos sean respetados.

El primer antecedente de una entidad pública que brindara atención a la juventud en nuestro país, se registró en 1950, siendo el Instituto Nacional de la Juventud Mexicana. Después, a finales de los años setenta, apareció el Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud, cuyas funciones pasaron a la Dirección General de Atención a la Juventud dentro de la Comisión Nacional del Deporte, una década más tarde, para finalmente en 1999, convertirse en el Instituto Mexicano de la Juventud, el cual opera hasta la fecha como organismo público desconcentrado de la Secretaría de Bienestar. En el caso particular de Ciudad Juárez, durante el año 2014, se creó el Instituto Municipal de la Juventud de Juárez (IMJJ), como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, el cual, entre otras cosas, tiene el propósito de formular políticas públicas, estrategias, y programas en materia de atención integral a la juventud.

Con apenas seis años de existencia, el IMJJ ha identificado el enorme reto que significa atender a quienes representan la mayor parte de la población en Juárez y a quienes, a diferencia de otros puntos geográficos en el territorio nacional, coexisten entre dos mundos que, a

pesar de estar apartados por una línea divisora y juzgarse opuestos, han creado una realidad única en la que la diversidad, así como los contrastes, se traducen en algo de lo que muchos hablan, pero pocos entienden del todo, hasta que lo experimentan: la vida en la frontera.

El Gobierno Municipal 2018-2021, encabezado por el Presidente Municipal, Armando Cabada Alvídrez, ha fortalecido las acciones dirigidas al sector poblacional juvenil. Por primera vez, se brindó un espacio que permitiera al IMJJ, realizar dentro de sus propias instalaciones, diversos eventos deportivos y culturales, además de talleres y asesorías. También, se instaló el Consejo Directivo, incluyendo la participación, no solo de ocho dependencias municipales y de la Comisión de Juventud del H. Ayuntamiento, sino también de un grupo de diez jóvenes vocales, que toma en cuenta la pluralidad, inclusión y equidad de género y busca la transversalización de las políticas públicas con una visión juvenil y fronteriza. Asimismo, se ha tenido la determinación de sumar a la sociedad civil y a la academia en esta labor, por lo que durante el 2018, se llevó a cabo el Foro Internacional de Jóvenes y Migración, en el que expertos en dichas temáticas, expresaron sus ideas acerca de: actores locales para la atención con jóvenes migrantes; jóvenes, migración y derechos humanos; agenda de gobierno: desafíos y problemáticas para la atención a jóvenes migrantes, entre otros y, el IMJJ realizó una declaratoria final en la que subrayó la necesidad de consolidar mecanismos de financiamiento para la investigación.

Esta publicación, coordinada por Cecilia Sarabia Ríos, del El Colegio de la Frontera Norte y por Jorge Antonio Breceda Pérez, de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, quienes se distinguen por ser catedráticos entregados a la investigación y al rigor académico, se logra aportar una nueva mirada a los estudios sobre juventudes y, más que un compendio, reivindica el papel protagónico de la juventud en la frontera, a la par de motivar el robustecimiento de políticas públicas en la materia y de invitarnos no solo a la reflexión, sino a la acción.

Índice

INTRODUCCIÓN	5
I. Políticas públicas para las juventudes en Chihuahua, un panorama general.....	14
II. El derecho a la integración de la juventud migrante en Ciudad Juárez; una mirada normativa	38
III. Derechos humanos de las juventudes: requisito indispensable para una mejor sociedad.....	55
IV. Una mirada a la participación no convencional: el caso del activismo en colectivos de Juárez	76
V. Empleo formal juvenil en mercados tradicionales y Facebook en Ciudad Juárez (2012-2018).....	96
VI. El rendimiento académico, las tecnologías y el sueño en la adolescencia	115
VII. Un acercamiento a las juventudes en conflicto con la ley penal desde la justicia terapéutica en Ciudad Juárez.....	142
VIII. Política criminal y prevención terciaria, aproximaciones a partir de la selección de modelos de intervención en Ciudad Juárez financiados por USAID	161

Introducción

Cecilia Sarabia Rios

Jorge Antonio Breceda Pérez

Coordinadores

En México, al igual que en muchas otras naciones, demográficamente la juventud representa un amplio sector porcentual de la población, misma que enfrenta situaciones específicas en un contexto de inestabilidad económica, de cambios tecnológicos y sociales acelerados. Las personas jóvenes, consideradas generalmente entre los 15 y los 29 años, constituían para el 2015 el segundo grupo de edad más numeroso en Chihuahua. En ese período de la vida se conjugan dos etapas del ser humano, la adolescencia y la juventud donde además de las necesidades básicas que tienen de educación, salud y esparcimiento entre otras, se desarrolla la etapa de autodefinition y construcción de identidad aunada a una serie de transformaciones sociales de todo tipo.

A pesar de ser uno de los grupos etarios más extensos, existen pocos esfuerzos enfocados a su estudio y comprensión y, por tanto, no existen documentos suficientes que guarden la memoria de quiénes son, cómo son y qué necesitan las juventudes.

En este sentido, la presente obra tiene como objetivo general difundir trabajos de investigación donde las juventudes en la frontera de Ciudad Juárez se encuentren en el centro de una reflexión respecta a algunos temas contemporáneos, difusión de trabajos de investigación relacionados e identificación de elementos que pueden ser rescatados como recomendaciones para la construcción de políticas públicas enfocadas a las juventudes.

Para la realización de este libro se ha contado con un equipo integrado por egresados de la Maestría en Acción Pública y Desarrollo Social de El Colegio de la Frontera Norte, de la Maestría en Investigación Educativa Aplicada y de la Maestría en Trabajo Social de

la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, además de profesores-investigadores de ambas casas de estudio. También se tuvo la evaluación de pares académicos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y de la Universidad Autónoma Metropolitana, así como la cooperación del Gobierno Municipal de Ciudad Juárez a través del Instituto Municipal de la Juventud.

Los trabajos seleccionados para esta obra provienen de investigaciones genuinas entorno a juventudes en materia de políticas públicas sectoriales, regulación sobre extranjería, derechos humanos, participación política no convencional, empleo, rendimiento académico y sistemas de justicia que, en conjunto presentan propuestas o recomendaciones específicas para actuaciones en los diversos espacios.

En el primer capítulo Cecilia Sarabia Rios escribe sobre las “Políticas públicas para las juventudes en Chihuahua, un panorama general”. La autora reconoce a las juventudes como un sector muy amplio de la población de México que enfrenta demandas muy específicas en un contexto de inestabilidad económica y de cambios tecnológicos y sociales acelerados y realiza una revisión sobre la política del gobierno mexicano para las juventudes, con énfasis en el estado de Chihuahua, identificando las demandas, las soluciones y los vacíos en materia de educación política para el ejercicio pleno de los derechos políticos.

Dentro del capítulo se hace un recuento de las diversas demandas de las juventudes en el ámbito local y estatal y se inscribe la forma en que el gobierno, a partir de sus programas y recursos presupuestarios las resuelve. La revisión indica que las acciones por parte del gobierno enfrentan un enfoque centralista y todavía existe un amplio camino que recorrer en las incipientes políticas públicas propuesta hasta el momento.

En el segundo capítulo titulado “El derecho a la integración de la juventud migrante en Ciudad Juárez; una mirada normativa”, Jorge Antonio Breceda Pérez, Erasto López López y Martha Aurelia Dena, presentan el análisis de los instrumentos jurídicos municipales, estatales, nacionales e internacionales que comparten nodos temáticos con mecanismos de integración (jurídicos) y juventud migrante, co-

locando como centro de análisis comparativo a la normatividad local de Ciudad Juárez.

A lo largo del capítulo, los autores dan cuenta de cuatro aspectos: 1) que el derecho a la integración no admite bajo ningún concepto la diferenciación de las personas derivada de su nacionalidad, y que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuenta con un esquema abierto y sin vistas de discriminación con respecto a la juventud migrante; 2) la legislación nacional, si bien contempla a la población perteneciente a la juventud extranjera, no le permite participar en los órganos que construyen y articulan las políticas públicas que les serán comúnmente afectantes; 3) en los instrumentos internacionales no se identifica ninguna distinción entre la ciudadanía y la extranjería, lo que trae como consecuencia el establecimiento de elementos suficientes para contemplar posibles paradigmas -positivos- en torno a la migración con cohorte basado en la juventud, y 4) el Reglamento del IMJJ carece de cualquier argumento derecho-humanista y no concibe a los jóvenes migrantes, hecho que sitúa un reglamento en contra del más elemental instrumento internacional, así como a la propia Carta Magna. Con estos planteamientos, los autores recomiendan realizar una reforma inmediata al reglamento.

El tercer capítulo, escrito por Rosa Isabel Medina Parra, es denominado “Derechos humanos de los jóvenes: requisito indispensable para una mejor sociedad”. La autora indica que, hablar de los derechos humanos -de los jóvenes- exige reconocer que éstos deben brindarles todas aquellas condiciones que garanticen el respeto a su dignidad, les permita desarrollarse plenamente y trascender en la vida, independientemente de las circunstancias en que se encuentren.

En México la población joven constituye casi un 25 % del total, oscilando por encima de los 30 millones de personas, cuyas dos terceras partes (20 millones), viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, donde al constituirse como grupo en situación de vulnerabilidad, experimentan discriminación y limitadas oportunidades de acceso a los sistemas educativos y laborales principalmente, exponiéndolos a formar parte de estadísticas delictivas ya sea como víctimas o victimarios. El Estado de Chihuahua cuenta con

una población joven que representa el 25.3 % del total de habitantes y los contempla en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 -2021, como un grupo poblacional que experimenta vulnerabilidad, por lo que el Gobierno velará por sus derechos, asignando para ello al Instituto Chihuahuense de la Juventud, además reconoce la importancia de brindarles atención integral orientado a evitar que se vulnere su desarrollo pleno y se facilite su incorporación adecuada a la vida adulta.

La autora señala que, si bien esto constituye un avance significativo, es necesario generar análisis puntuales que permitan reconocer la problemática en su justa dimensión, para estar en condiciones de proponer soluciones efectivas y eficaces, y argumenta a favor de pugnar por una educación de calidad que no soslaye la mediocridad, sino que les abone competencias y saberes, reduciendo sus vulnerabilidades al traducirse en fortalezas y mejores condiciones de vida para la sociedad.

El cuarto capítulo titulado “Aproximación a una cultura política del activismo: el caso de los colectivos en Ciudad Juárez, Chihuahua, 2008-2015” lo presentan Adriana Abimelec Rodríguez Valdez y Cecilia Sarabia Rios. Las autoras mencionan que la participación política ha sido objeto de numerosos estudios de corte descriptivo, según los cuales los mexicanos reportan tener muy baja confianza en los actores e instituciones políticas y sienten que no tienen capacidad para influir en el proceso político. Dicha desconfianza en los actores políticos formales tiene un impacto negativo en la participación política convencional, provoca una participación política distinta y con ella, el surgimiento de nuevas formas de agrupación y manifestación en los espacios públicos y políticos. Sin embargo, el impacto de este tipo de participación es cuestionable, porque a pesar de los esfuerzos de los actores por participar y tener incidencia bajo vías no convencionales, en pocos casos se han obtenido los resultados esperados.

Bajo este supuesto, se muestra la exploración de las características del activismo político de los miembros de cinco colectivos en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el periodo 2008-2015. El documento se basa en la Teoría de los nuevos movimientos sociales para conocer las estructuras organizativas, los repertorios de acción y las relacio-

nes de los colectivos, además de identificar qué circunstancias que en el entorno detonan sus acciones. Con base en una investigación caritativa los resultados sugieren la efervescencia de formas alternativas de participación política y de repertorios de acción y formas de canalizar demandas distintas a las establecidas, que bien podrían ser un insumo útil para el impulso de mecanismos efectivos para la participación política, que logren captar las diversas formas de búsqueda de respuestas por parte del gobierno a demandas de sectores específicos.

En el quinto capítulo Adriana García Espejel Adriana expone sobre el “Empleo formal juvenil en mercados tradicionales y Facebook en Ciudad Juárez, Chihuahua, (2012-2018)”. La autora muestra que, en el escenario laboral en Ciudad Juárez, para la mayoría de jóvenes se desarrolla la precarización del empleo formal. Ante dicho panorama laboral, se muestra el empleo informal de los jóvenes, de 15 a 29 años, de Ciudad Juárez en el periodo de 2012-2018.

Las perspectivas sobre la sociología del trabajo, la sociología económica, y enfoques económicos de escape y exclusión, construyen la perspectiva teórica con que se aborda el objeto de estudio y problema de investigación. A través de un abordaje metodológico cuantitativo en el que recurrió a la fenomenología, la observación no participante y directa, sumado a entrevistas semiestructuradas y cuestionarios sociodemográficas para analizar las razones y motivaciones de los jóvenes empleados informales que laboran en mercados del sector tradicional dentro de la vía pública y en Facebook de Ciudad Juárez, Chihuahua la autora emite sus conclusiones.

Las razones y motivaciones expuestas sirvieron para redirigir mejor el insumo o la recomendación para las políticas públicas enfocadas a los jóvenes de Ciudad Juárez, Chihuahua, en temas de empleo formal para cuatro grupos: los primeros dos grupos presentan más la aspiración en trabajar en un empleo formal, por ende, requieren más del apoyo institucional para vinculados a un empleo formal, mientras que en los otros dos grupos (jefes/dueños y venta por Facebook) se presentan deseos de formalizar sus negocios, por lo que es viable

que las instituciones los apoyen con más programas de emprendimiento juvenil.

Alejandra Lugo Rangel y Rosalba Robles Ortega escriben el sexto capítulo titulado “El rendimiento académico, las tecnologías y el sueño en la adolescencia”. Como su nombre lo indica, las autoras se enfocan en el rendimiento académico y su relación con el sueño de los estudiantes de Educación Media Superior (EMS), y advierten de tomar en cuenta el alarmante déficit de horas de sueño que presenta esta población.

Partiendo de diversos estudios que revelan como la asincrónica entre los patrones de sueño del joven y sus horarios escolares, aunados a un uso excesivo de tecnologías están generando problemas en su desempeño escolar y salud integral, las autoras retoman una metodología mixta de tipo exploratoria descriptiva por medio de un estudio de caso para sobre los factores socioculturales y de estructura contextual que afectan al rendimiento académico a raíz de las pocas horas de sueño de la juventud; también el uso de tecnologías y la obesidad están asociados con la falta de sueño en la adolescencia,.

El estudio presentado se realizó con 419 estudiantes de bachillerato general, de los turnos matutino y vespertino seguido de la intervención con entrevistas semiestructuradas a docentes y directivos, realizando a su vez grupos focales con estudiantes a quienes que se les detectó problemas de sueño.

Dentro de los resultados se descubre un rendimiento académico bajo en la población el cual oscila entre un 7.3 de promedio, además de que sólo el 15% de los alumnos reportó dormir las horas recomendadas de acuerdo con su edad. En cuanto al uso de las tecnologías, el 87 % de la población declara hacer uso de estas durante la noche, mientras que el 48% de la muestra presenta altos índices de obesidad y sobrepeso. Se concluye el proponer iniciativas de política educativa que tomen en cuenta la naturaleza y circunstancias de la juventud, analizando una necesaria reestructuración en los horarios escolares, campañas de educación sobre la importancia de sueño en la adolescencia y el efecto negativo del uso excesivo de las tecnologías, para el bienestar, la salud física y mental de los estudiantes en EMS.

Citlalli Alicia Murillo Martínez y Servando Pineda Jaimes presentan “Un acercamiento a las juventudes en conflicto con la ley penal desde la justicia terapéutica en Ciudad Juárez”, en el séptimo capítulo. Los autores reflexionan sobre la rehabilitación y la reinserción social como dos responsabilidades en las que los sistemas judicial y penitenciario han fracasado a causa de la judicialización indiscriminada. En este rubro se destaca que la tercera parte de la población de las cárceles, son jóvenes primo-delinquentes, que requieren de atención inmediata, a razón de que su tiempo es mayor para llevar una vida más sana (o para seguir delinquir en su defecto) y dado que fueron procesados ya sea por la mera posesión de drogas o por delitos menores.

De allí que, en 2016 se creó el modelo Mexicano de Justicia Terapéutica, como una alternativa a la imposición de sanciones penales y de privación de la libertad, este modelo invita a los operadores del sistema jurídico, instituciones de salud, Derechos Humanos y Organizaciones de la Sociedad Civil, a que participen en las estrategias de prevención terciaria de cada estado, sin embargo, la significancia y eficiencia real del proceso se ve comprometida al ser adultos quienes operan la intervención.

Por tanto, se propone un acompañamiento entre iguales (o tutoría entre pares) consistente en la reunión de dos grupos de jóvenes en similares contextos, en donde unos han tomado buenas decisiones manteniendo conductas sanas, y otros son jóvenes primo-delinquentes, con el fin de compartir a través de sus historias de vida, las herramientas que les funcionaron para enfrentar las situaciones de violencia y delincuencia, propios de su generación.

El octavo capítulo que se denomina “Política criminal y prevención terciaria, aproximaciones a partir de la selección de modelos de intervención en Ciudad Juárez financiados por USAID” es presentado por Carlos Murillo Martínez. En este apartado, Murillo sugiere que la selección de un modelo de intervención para lograr la prevención terciaria es una decisión compleja y requiere de un profundo conocimiento del contexto en el que se pretende incidir.

En el caso que se plantea, se trata de una parte de la política criminal porque las acciones se llevan a cabo con adolescentes en conflicto con la ley penal, en específico en Ciudad Juárez, uno de los municipios con mayores índices de violencia de México y donde las agencias de cooperación han puesto un mayor interés a través de la sociedad civil. En ese sentido, la prevención de la reincidencia delictiva y la reinserción social se convierten en los objetivos que se desean alcanzar con estas acciones y, para lograrlo, es necesario planear acciones conforme a criterios que se han impuesto por los financiadores de estas acciones, en este caso la agencia de cooperación de Estados Unidos, Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID por sus siglas en inglés).

Con las propuestas anteriores se pretende ofrecer un panorama para la reflexión sobre algunas temáticas particulares en materia de juventudes. De manera general cada uno de los capítulos da cuenta de la precariedad de estudios relacionados con jóvenes y de la necesidad de reforzar esfuerzos en la comprensión de asuntos particulares.

I. Políticas públicas para las juventudes en Chihuahua, un panorama general

Cecilia Sarabia Rios,
El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
csarabia@colef.mx

INTRODUCCIÓN ¹

En México, al igual que en muchas otras naciones, los jóvenes son un sector muy amplio de la población. La Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) en el artículo 2 establece que la población joven o la población objetivo de sus políticas, programas, servicios y acciones es la que se encuentra en el rango de edad comprendida entre los 12 y 29 años (LIMJUVE, 2015). No obstante, existen otros rangos en los que se clasifica a la población joven, por ejemplo, para la Organización de las Naciones Unidas, la juventud abarca entre los 15 y los 24 años de edad; el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), enmarca a la población joven en el rango de edad comprendidos entre 15 y 20 años y, el Instituto Nacional Electoral (INE) por su naturaleza, comprende como jóvenes al grupo de edad entre 18 y 29 años. Por tanto, hablar de población joven, de juventud o de juventudes no siempre comprende al mismo grupo poblacional. El tamaño de la población joven en México convierte a este sector en el grupo de mayor importancia para el desarrollo económico, social y humano del país, con problemáticas muy particulares.

¹ Agradezco el apoyo de la Mtra. Rosa Velia Rocha Ochoa y del Mtro. Isarel Diaz Arcos para la realización de este documento.

A partir de la década de los ochenta, con la celebración del año internacional de la Juventud en 1985, los estudios sobre juventudes han aumentado y se han diversificado, fluyendo de los datos objetivos a las subjetividades juveniles, algunos nuevos movimientos y a los diagnósticos de la situación de la población joven, lo que ha permitido un acercamiento a este amplio sector de las juventudes entendidas como una variedad de realidades (Rodríguez, 2015), como un conjunto de elementos que “cobran vida, se muestran, nos muestran sus diferentes estéticas y podemos asumir entonces una epísteme integradora, amplia y comprensiva de lo juvenil” (Quapper, 2001, p. 73), más que a una condición etaria y uniforme.

Bajo esta noción se presenta una revisión de las políticas públicas para las juventudes en Chihuahua, entendiendo que las políticas públicas son un concepto polisémico que de manera muy amplia puede ser comprendido como las acciones del gobierno (Corzo, 2016), lo que significa que es la respuesta o soluciones que el gobierno realiza para atender las demandas de dicho sector, y que además comprende varios elementos entre los que se incluyen los actores, los escenarios, los procesos, las instituciones, los resultados (Stein, et al., 2006).

De acuerdo con Parsons (2007) las políticas públicas incluyen: la definición del problema, la identificación de respuestas/soluciones alternativas, la evaluación de opciones, la selección de las opciones de política públicas, la implementación y la evaluación, que son la base para el análisis del proceso de las mismas. Si bien existen algunas críticas a dichas fases², para situar el presente análisis, se opta por la

² Parsons señala entre algunas críticas las siguientes:

- No aporta ninguna explicación causal acerca del paso de las políticas públicas de una etapa a la siguiente.
- No puede someterse a pruebas empíricas
- Caracteriza la formulación de políticas como un proceso básicamente “de arriba hacia abajo” y no toma en cuenta a otros actores, como los responsables de dar atención al público.
- La noción del ciclo de las políticas públicas desconoce el mundo real de la formulación de políticas que implica múltiples niveles de gobierno y ciclos de interacción

selección de las acciones presentadas en los documentos oficiales que demarcan las acciones que se deciden emprender por el gobierno.

Dada la atención que requiere este amplio sector poblacional, el objetivo de este trabajo es presentar un panorama general sobre las acciones que se han dirigido a atender las problemáticas de las juventudes en Chihuahua; se presenta una indagación documental de la década 2010-2020, apegada al método inductivo, es decir, de lo municipal a lo estatal, sobre los ejes rectores de las acciones de gobierno dirigidas a las juventudes o de la atención de las problemáticas de las juventudes en el Estado: los Planes Municipales de Desarrollo, los Planes Estatales de Desarrollo y los Instituto Municipales de la Juventud y el Instituto Chihuahuense de la Juventud.

El documento presenta cuatro apartados, en el primero se revisan y sistematizan las acciones de gobierno para las juventudes en el ámbito municipal; en el segundo las acciones en el ámbito estatal: en el tercero se hace una revisión de los programas de las instituciones dedicadas a la atención de las juventudes en el estado y, por último, se presenta un breve análisis sobre el acercamiento al sector de las juventudes (Rodríguez , 2015; Quapper, 2001), y sobre las demandas y soluciones o acciones encaminadas a atender a las juventudes identificando actores, escenarios, procesos, instituciones y resultados (Stein, et al., 2006).

La revisión indica que las políticas públicas dirigidas a las juventudes en Chihuahua se decantan en un enfoque centralista y que las acciones implementadas desde el gobierno para la atención de las demandas de este sector de la población son insuficientes y precarias, por lo que es necesario darle mayor prioridad al diseño y aplicación efectiva de políticas públicas de la que se le ha dado hasta el momento.

-
- No da paso a una visión integral del análisis del proceso de la política públicas ni al análisis (conocimiento, información, investigación) que se usa en el proceso de las políticas públicas, el cual no solo ocurre en la etapa de “evaluación” (Parsons, 2007, p. 113)

I. LAS POLÍTICAS PARA LAS JUVENTUDES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

Chihuahua, el estado más grande de la República Mexicana, cuenta con 247 455 km² de superficie, y es el número 11 en cuanto a la cantidad de habitantes (INEGI, 2010 a). En el estado existen 67 municipios, de los cuales se 43 son rurales, 11 se encuentran en la categoría de rural-mixta, 3 en la categoría de mixtos y 10 son urbanos (Ruíz, 2012)³.

De acuerdo a los datos del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el 2010, los municipios con mayor porcentaje de población en situación de pobreza fueron: Batopilas (91.1%); Morelos (90.4%); Guadalupe y Calvo (89.8%); Uruachi (89.7%) y Maguarichi (89%), mientras que los municipios con menor porcentaje de población en pobreza fueron: Delicias (21.4%); Aquiles Serdán (24.6%); Chihuahua (27%); Mecoqui (29%) e Hidalgo del Parral (31). Estos mismos municipios, aunque en otro orden, permanecen en la lista de los municipios con mayor y menor índice de personas en condiciones de pobreza extrema (CONEVAL, 2010). La importancia de esta información radica en que dan un indicativo de zonas prioritarias para la atención diferenciada de las juventudes.

De acuerdo con la revisión de los Planes Municipales de Desarrollo de todos los municipios del estado para el periodo 2013-2021 existe una gran diversidad de demandas y por tanto una amplitud de acciones consideradas para atender a las juventudes, que van desde: apoyo a organizaciones juveniles, apoyo a víctimas de inse-

³ De acuerdo a la autora en la clasificación de los municipios “Una forma de hacerlo es mediante el método estadístico denominado Coeficiente de Localización (CL) que permite hacer comparaciones, con base en el tamaño de las localidades previamente clasificadas, de acuerdo al número de habitantes. Se asumen que bajo criterios demográfico-espaciales se puede formular una definición de lo rural y de lo urbano que incorpore de manera implícita características sociales y económicas a través de la clasificación de tamaño de población que permita acceder a un análisis a nivel nacional”.

guridad, apoyo psicológico, aprovechar liderazgos juveniles, otorgar becas, fomentar el bienestar social, impartir capacitación, dotar de computadoras en bibliotecas, construir instalaciones deportivas, creación de instituciones para atención de la juventud, fomentar el deporte, fomentar el desarrollo comunitario y personal, ofrecer desayunos a estudiantes, realizar un diagnóstico educativo, difusión de valores, educación, emprendedurismo, escuela para padres, fomentar espacios culturales, realizar eventos en bibliotecas, fomentar la responsabilidad de los jóvenes, fomento de empleo, formar una orquesta sinfónica, acciones de gobernanza para gestionar programas y recursos, integración social de los jóvenes, fomentar intercambios culturales entre municipios, fomentar el nacionalismo, promover la equidad de oportunidades, prevención de adicciones, del alcoholismo, de fumadores, prevención delictiva, prevenir la situación de calle, fomentar programas de creatividad, fomentar programas de salud, protección de medio ambiente, actividades de recreación, rehabilitación de espacios, promover residencias médicas, promover la salud mental, ofrecer educación sobre sexualidad y reproducción y apoyo para casos de violencia familiar.

La diversidad de las acciones es muy amplia y comprende desde propuestas muy generales a propuestas muy específicas, ya que responden a la variedad de los 67 municipios en cuanto a tamaño, orografía, estructura poblacional y recursos disponibles para cubrir las demandas.

Por otra parte, en el estado existen pocas instancias, consejos, comités o institutos que realicen de manera institucionalizada y sistemática las acciones. Solo 3 de los 67 municipios tienen dentro de su estructura a alguna institución encargada directamente de operacionalizar dichas acciones.

II. LA POLÍTICA ESTATAL DE LAS JUVENTUDES

En lo que respecta a la población joven en Chihuahua, en el año 2000 la población en el estado era de 3, 052,907 habitantes, de los cuales había un porcentaje de 27.62% en el rango de los 15 a los 29

años de edad, porcentaje que para los años 2005 y 2010 se redujo al 25 % y para el 2015 aumentó nuevamente a 27.7%. La cuantificación y los porcentajes completos sobre la evolución de la población en el estado se muestran en el cuadro 1.

Cuadro 1. Porcentaje de población por rangos de edad en Chihuahua

Rangos de edades	2000		2005		2010		2015	
	Población	%	Población	%	Población	%	Población	%
De 0 a 4 años	334,521	11.0	320,384	9.9	322,676	9.5	315,326	8.9
De 5 a 14 años	648,600	21.2	646,992	20.0	659,725	19.4	685,112	19.3
De 15 a 29 años	843,356	27.6	817,708	25.2	862,942	25.3	900,582	25.3
De 30 a 44 años	734,422	24.1	838,499	25.9	917,181	26.9	985,543	27.7
De 50 a 64 años	256,064	8.4	292,587	9.0	347,218	10.2	436,698	12.3
65 y más años	138,615	4.5	167,233	5.2	193,183	5.7	231,783	6.5
No especificado	97,329	3.2	158,041	4.9	103,540	3.0	1,530	0.0
Total	3,052,907	100.0	3,241,444	100.0	3,406,465	100.0	3,556,574	100.0

Fuentes: INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000; INEGI. II Conteo de Población y Vivienda 2005; INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010; INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

Notas:

Para 2000, la información está referida al 14 de febrero.

Para 2005, la información está referida al 17 de octubre.

Para 2010, la información está referida al 12 de junio.

Una transformación importante a considerarse en el estado de Chihuahua es la media de la población que para 1990 era de 20 años, para el año 2000 fue de 23 años y en el año 2010 había aumentado a 26 años (INEGI, 2010 a). En este sentido en Chihuahua se añade al fenómeno poblacional, el crecimiento de la población adulta, ya que al mismo tiempo han ido aumentando los grupos de 30 a 44 años y de 50 a 64 años.

Ahora bien, de acuerdo con datos de la Encuesta de Cultura Política en Jóvenes Mexicanos realizada por el Colegio de México, en el año 2013, los tres principales problemas que afectaban a la población de jóvenes en el estado son las pandillas que venden drogas (29.4%), la falta de empleo (23.3%) y la falta de cupo o becas en escuelas (10%) (COLMEX, 2012).

En este contexto de problemáticas, de extensión territorial, de diversidad poblacional y de desigualdad social, la operacionalización e institucionalización de la política pública en materia de juventud se delinea a partir de los Planes Estatales de Desarrollo en el marco la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua⁴ y del Programa Sectorial del Instituto Chihuahuense de la Juventud (ICHIJUV) que se realiza a partir del instituto y salvo los casos de Ojinaga, Hidalgo de Parral y Juárez, a través de los Institutos Municipales de la Juventud.

La directriz establecida por el Gobierno del Estado para las diversas políticas es la más importante debido a que el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua promulgada en el año 2007, establece que “El Ejecutivo del Estado será la autoridad rectora en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas y programas de desarrollo social y humano en la entidad”, considerando, según se establece en el artículo 33, “zonas de atención prioritaria las áreas o regiones de carácter rural, urbano y semiurbano, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de equidad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos” en la ley (LDSECH, 2007).

El conjunto de todas las demandas identificadas y las políticas delineadas se muestra en el cuadro 2.

⁴ Publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 10 del 03 de febrero del 2010.

Cuadro 2. Demandas y política públicas para los jóvenes, Chihuahua 1998-2021

Periodo de gobierno	Demandas	Acciones
1998-2004 PRI Patricio Martínez García	Acceso a la educación Salud Alcoholismo drogadicción Otras manifestaciones negativas.	Bienestar Coordinación de esfuerzos Perspectiva de genero Programas madres
2004-2010 PRI José Reyes Baeza Terrazas	Oportunidades educativas Oportunidades laborales Delincuencia Drogadicción	Bienestar Coordinar esfuerzos Programas específicos de recreación, cultura, educación, salud integral, cuidado del medio ambiente, entre otros.
2010- 2016 PRI César Duarte Jáquez	Oportunidades educativas Oportunidades laborales Delincuencia Drogadicción	Bienestar Coordinar esfuerzos Programas específicos de recreación, cultura, educación, salud integral, cuidado del medio ambiente, entre otros.
2017-2021 PAN Javier Corral Jurado	sinsin —jóvenes sin oportunidades de estudio y sin trabajo Oportunidades laborales Altas tasas de consumo de drogas y suicidios Migración Embarazo adolescente	Esfuerzos interinstitucionales Alternativas de ocupación Prevención de salud física y mental, y de cultura de la inclusión Abrir espacios para el desarrollo juvenil crear instancias municipales de juventud y Centros de Poder Joven
		Convertir las universidades en el espacio comunitario preponderante para la búsqueda de soluciones de integración local

Fuente: Elaboración propia a partir de Planes Estatales de Desarrollo 1998-2004; 2004-2010; 2010-2016; 2017-2021

III. LAS INSTITUCIONES PARA POLÍTICA PÚBLICA DE LA JUVENTUDES

La revisión sobre la o las instituciones enfocadas a la atención de las juventudes en Chihuahua datan del año de 1990, pero esta hasta el año 2005 cuando inicia el proceso de institucionalización con

una dependencia específica para la Juventud en el ámbito estatal y posteriormente con esfuerzos de institucionalización en el ámbito municipal que a continuación se presentan.

IV.I. INSTITUTOS MUNICIPALES DE LA JUVENTUD

En el plano municipal existen pocos esfuerzos de institucionalización en materia de juventudes. Los esfuerzos que se conocen son incipientes tanto en la organización de la estructura administrativa como en la operación de las funciones y programas que administran.

Es apenas en la segunda década del siglo XXI que se crean en el Estado algunos institutos destinados a la atención de las juventudes de los cuales se advierte un funcionamiento intermitente en los casos Ojinaga y de Chihuahua, desapareciendo inclusive en el último caso en el año.

En algunos casos existe una confusión al nombrar a los Consejos de la Juventud que funcionan en coordinación con el ICHJUV como institutos, puesto que no tienen tal cualidad.

Cuadro 3. Lista de IMJ en Chihuahua

Institución	Año de creación
Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud para el Municipio De Chihuahua	2013-2017
Instituto Ojinaguense de la Juventud	2013
Instituto Municipal de la Juventud de Hidalgo del Parral	2014
Instituto Municipal de la Juventud de Ciudad Juárez	2014

Fuente: Elaboración propia con base en revisión documental del Periódico Oficial del Estado

En Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud para el Municipio de Chihuahua, funcionó del 5 de octubre de 2013 a abril del 2017 y tuvo por objeto principal “planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte y la cultura física de la población en general, así como planear, promover

y fomentar el desarrollo integral de la juventud en el Municipio de Chihuahua” (RIMCFPJ, 2013), pero a partir del 2017 se convirtió en Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte (RIMCPJ, 2017) que por concentrar varias áreas opera con presupuesto propio para su funcionamiento.

El municipio de Ojinaga, durante el año 2013 opera el Instituto Ojinaguense de la Juventud que operó los programas de: Campaña contra el Bulling, concientización sobre el medio ambiente, limpieza de calles y recolección de basura, y ayuda en las comunidades (llevar juegos a niños y jóvenes, así como recolecta para dar regalos) (Salazar, 2014). A partir del instituto se han desarrollado sobre todo actividades relacionadas con la difusión y en colaboración con otras dependencias como Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y la propia Presidencia Municipal de Ojinaga; asimismo opera el programa federal “Jóvenes construyendo el Futuro”.

El instituto había venido operado sin presupuesto, pero se espera que presupuesto propio a partir del año 2020 se destine una cantidad para su operación En el periodo 2018-2021 el instituto es dirigido por Marco Antonio Armendáriz (López, 2019).

El Instituto Municipal de la Juventud de Hidalgo del Parral fue aprobado por el Gobierno del Estado en marzo del 2014, como un Organismo Público Descentralizado (Gobierno del Estado de Chihuahua, 2014 a). De acuerdo con la información publicada en su página de Facebook el Instituto Municipal de la juventud de Parral Chihuahua, se enfoca en “la Sociedad Joven; su Desarrollo Profesional, Plataforma y Cultura de Emprendimiento”; para poder otorgarle a ellos: Plataforma, Cultura del emprendimiento, Herramientas de profesionalización, Apoyos de proyectos innovadores, con lo que se pretende “poder así tener una sociedad joven más capacitada, más informada, y más protegida, dándoles las herramientas que necesitan para su desarrollo y formación” y cuya misión es “ser plataforma de nuevas herramientas de valores y capacidades de aportar, innovar, proponer y concretar actividades proactivas de educación, cultura, emprendimiento y profesionalización” (IMJ, 2020). Entre sus actividades destacan el brindar apoyo a la juventud, difundir eventos y

convocatorias afines con el sector. A partir de finales del 2019 es dirigido por Adán Ríos Barrón.

El día 24 de marzo del 2014 el Cabildo de Juárez aprobó la creación del Municipal de la Juventud, que posteriormente fue avalado por el gobierno del Estado el 14 de junio del mismo año (Gobierno del Estado de Chihuahua, 2014 b). Dicho instituto tiene como misión “Planear, promover, fomentar, diseñar, asesorar, supervisar y ejecutar políticas públicas de la juventud, así como las atenciones y gestiones de sus necesidades, para fomentar el desarrollo integral de la juventud en el Municipio de Juárez, para otorgarles oportunidades de superación, bienestar y su inserción en los diversos ámbitos de la sociedad juarense” (IMJ, 2020). Como director del Instituto para el periodo 2018-2021 está Armando Villareal Durán.

Los institutos han funcionado sin presupuesto suficiente para la demanda que atienden y con bastante deficiencia en relación con la función para la que fueron generados. Inclusive dos de los institutos referidos (el de Hidalgo del Parral y el de Juárez) han sido señalados por no cumplir con los requisitos de la información “difundida por los entes obligados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, conforme a las especificaciones establecidas por los Lineamientos Técnicos Generales aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia” (Cortez, 2018).

IV.II. INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD

El ICHIJUV tiene como antecedente en la estructura del gobierno a la Subdirección de Atención a la Juventud (1990) que dependía del Instituto Chihuahuense del Deporte y la Juventud de la Secretaría de Fomento Social, creada como con el fin de apoyar el desarrollo integral de la comunidad juvenil que comprendiera de los 12 a los 29 años.

Posteriormente, en el sexenio del C.P. Francisco Barrio Terrazas (1992-1998), pasó de ser Subdirección a ser Departamento de Atención a la Juventud con un programa especial y siguiendo con sus

mismas funciones, pero dependiendo directamente de la Secretaría de Fomento Social.

El 10 de diciembre del año 2005, se decretó la Ley del Instituto Chihuahuense de la Juventud para el estado de Chihuahua que tuvo como objetivo la creación del ICHIJUV, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Fomento Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio (LICHJ, 2005).

El ICHIJUV está gobernado por una Junta Directiva, que se integra de una manera coordinada y colegiada entre diversas secretarías del gobierno del estado, que es sobre quien recae la definición e instrumentación de las políticas públicas en materia de juventud, integrando un Consejo Estatal de la juventud, cuya tarea es fungir como un “órgano de asesoría y consulta para la creación de los programas y políticas destinados a la protección, bienestar y desarrollo integral de la juventud, así como al fomento de los valores humanos y comunitarios” (LICHJ, 2005, p. art. 21).

El ICHJUV consideró a la juventud como el conjunto de personas de entre 12 y 35 años de edad, por tanto, es a ese grupo a quienes van dirigidas sus acciones. Una de las tareas primordiales demarcadas para el ICHIJUV en la LICHJ fue la creación del Registro Estatal de la Juventud Chihuahuense, como instrumento informativo estadístico de los jóvenes y organizaciones juveniles.

Posteriormente, el 03 de febrero del 2010, se reformó de manera integral la citada ley modificándose inclusive su denominación, para pasar a ser la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua (LJECH), donde se establece, en el artículo 3, un nuevo rango de edad para definir a la juventud, “se considera persona joven aquella cuya edad esté comprendida entre los 12 y 29 años cumplidos” (LJECH, 2010).

Asimismo, establece a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y a los Planes Estatales de Desarrollo como ejes rectores para la política pública de juventud en el Estado. También especifica la creación del ICHIJUV, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, pero ahora sectoriza-

do a la Secretaría de Desarrollo Social, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La LEJCH confiere un sentido de mayor gestión para el ICHIJUV, amplía la Junta Directiva y mantiene al Consejo Estatal de la Juventud; adiciona a la tarea del Registro Estatal de la Juventud Chihuahuense operar un Sistema de Información en Materia de Juventud con el objetivo de sistematizar la información para el diagnóstico, formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en materia de juventud.

En agosto del 2014 el ICHIJUV operaba seis programas generales con 24 subprogramas, según se especifica en el cuadro 4.

El ICHIJUV depende presupuestalmente de la Secretaría de Desarrollo Social, trabaja en coordinación con el IMJUVE en la operación del programa Poder JOVEN a través de la convocatoria respectiva para concursar por recursos.

Cuadro 4. Programas del ICHIJUV 2014.

Programa	Objetivo	Estrategia	Subprogramas
Organización Juvenil	Apoyar las necesidades y proyectos de los jóvenes estudiantes, a través de la vinculación del ICHIJUV con las instituciones educativas y sus grupos estudiantiles.	Establecer contacto con las instituciones educativas con el objeto de gestionar espacios, becas y demás apoyos educativos para los jóvenes.	<ul style="list-style-type: none"> • ChaVoz • Festival del Estudiante • Consejo Estatal de la Juventud • Señorita Juventud Debate Político • Poder Joven Radio
Salud e inclusión	Prevenir riesgos en la salud física y mental, así como el apoyo a jóvenes con discapacidad, implementando acciones encaminadas a erradicar cualquier tipo de discriminación.	Implementar acciones informativas que promuevan el autocuidado de la salud y concienticen a los jóvenes acerca de la importancia de la no discriminación.	<ul style="list-style-type: none"> • Psicología Comunitaria • Sin Gorrito no hay Fiesta • Vive sin Bullying, • Discriminación Off • Ponte Vivo
Capacitación para el empleo	Apoyar la innovación y el rendimiento de la juventud, facilitando su integración a los mercados laborales.	Fomentar la generación de oportunidades laborales para los jóvenes a través de talleres de capacitación para el trabajo y asesoría para la conformación de asociaciones civiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Que no te digan, que no te cuenten, • ¿Tienes Dinero? • Juventud Emprendedora Emple-Habilidad • Ubicación Profesional • Aprende y Emrende
Espacios poder joven	Dirigido a jóvenes de 12 a 29 años, en donde tienen acceso gratuito a las nuevas tecnologías. Reciben orientación en temas diversos, participan en múltiples actividades formativas y recreativas. Áreas: Orientación y Prevención, Información y Difusión, Creatividad y Diversión, CiberNet. Actualmente cuentan con espacios en Chihuahua (2), Juárez (3), San Juanito, Cuauhtémoc, Casas Grandes, Bocoyna, Camargo, Jiménez, Delicias, Aldama, Santa Bárbara y Parral		
Ecología	Promover entre los jóvenes una cultura de respeto hacia el medio ambiente y la comunidad que los rodea.	Generar actividades para la toma de conciencia sobre el cuidado de los espacios sociales y del medio ambiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Green Fashion • Foro Riega la Voz 2013 • Desenchúfate • Ecorol
Expresión cultural	Promover la apertura de espacios de expresión de las diferentes vertientes culturales juveniles.	Generar espacios, eventos y actividades para la diversa identidad juvenil.	<ul style="list-style-type: none"> • Centro Cultural la Tronera • Festival Letras al Aire • Premios Juventud 2013 • Murales Mexicanos • Vive Juventud

Fuente: www.ichijuv.gob.mx, 2014

Durante el tiempo que lleva en funciones, el ICHIJUV ha recibido un porcentaje menor al .05% del total de los egresos del gobierno del estado, e inclusive ha disminuido al .03%. Aunque este monto pareciera en primera instancia mínimo, pudiera pensarse que

un porcentaje importante de los egresos destinados a educación se destina a atender una de las principales demandas de la juventud que es la educación, donde va incluido un amplio presupuesto para la Universidades Públicas, algunos programas específicos y algunas Instituciones culturales. Para efecto de revisar ambas erogaciones de la estructura presupuestal en el estado se muestra el cuadro 5.

Cuadro 5. Presupuesto asignado al ICHIJUV y a educación en Chihuahua

Año	Chihuahua	ICHIJUV		Educación / Formación para la vida		Desarrollo Social	
	Total Presupuesto	Monto	Porcentaje del total de egresos del estado	Monto	Porcentaje del total de egresos del estado	Monto	Porcentaje del total de egresos del estado
2005	22,463,000,000	2,472,000	0.01	10,885,732,000	48.46	1,808,666,000	8.05
2006	25,725,625,000	13,625,000	0.05	12,087,026,100	46.98	1,848,722,200	7.19
2007	27,051,479,000	10,958,700	0.04	12,419,592,000	45.91	2,341,137,100	8.65
2008	30,425,000,000	13,090,800	0.04	13,321,931,900	43.79	2,607,209,800	8.57
2009	35,410,080,000	13,199,847	0.04	15,276,603,008	43.14	3,401,895,096	9.61
2010	37,173,264,000	11,440,940	0.03	16,002,892,783	43.05	3,462,146,825	9.31
2011	41,826,096,000	10,834,901	0.03	17,610,875,492	42.10	4,253,513,676	10.17
2012	45,487,829,916	12,393,230	0.03	18,859,152,643	41.46	4,710,462,427	10.36
2013	50,174,631,589	13,866,538	0.03	19,544,771,049	38.95	4,875,287,135	9.72
2014	53,800,000,000	15,663,668	0.03	20,922,031,228	38.89	5,358,691,620	9.96
2015	58,000,000,000	15,891,024	0.03	21,974,076,841	37.89	6,530,996,334	11.26
2016	62,000,000,000	17,730,564	0.03	24,258,916,806	39.13	7,465,698,914	12.04
2017	61,954,630,000	16,103,432	0.03	25,036,326,923	40.41	6,713,923,836	10.84
2018	66,850,247,879	17,126,438	0.03	-	-	33,009,350,531	49.38
2019	72,216,669,688	17,280,148	0.02	-	-	35,192,849,034	48.73
2020	78,376,697,036	12,220,977	0.02	-	-	37,263,152,862	47.54

Fuente: Elaboración propia con base en Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua 2005-2020.

NOTA: Cantidad expresada en miles de pesos

Ahora bien, considerando el bosquejo de las demandas identificadas y las políticas delineadas para la política estatal en materia de juventud en el nuevo siglo se puede tener más en perspectiva el gasto o egresos del estado al respecto.

Aunado a la normatividad y al recurso presupuestal, en el sexenio (2010-2016) se ha impulsado el Programa Sectorial del Instituto Chihuahuense de la Juventud que propone el uso de redes sociales como una estrategia de comunicación entre la juventud del estado para entender su dinámica (diagnóstico completo), construir una sociedad sustentable, fomentar el desarrollo y conseguir mejores oportunidades. Asimismo enuncia 4 objetivos: 1) Investigar las características sociales que presenta la juventud para entender su dinámica e implementar políticas públicas para su desarrollo integral; 2) Vincular los esfuerzos de las personas jóvenes y de las organizaciones públicas y privadas, con la finalidad de unir esfuerzos en la construcción de una sociedad sustentable; 3) Fortalecer el sentido de pertenencia de las personas jóvenes, dotándolas de la información necesaria para alcanzar su desarrollo, y 4) Coordinar esfuerzos entre las dependencias federales y estatales para dotar a las personas jóvenes de las habilidades que les ayuden a conseguir mejores oportunidades.

Para cumplir con sus objetivos el sector de la juventud también recibe apoyo de la sociedad civil en acciones concretas dirigidas a atender demandas específicas. Según registros del Gobierno del Estado y del Portal de las Acciones de Fomento de la Administración Pública Federal para las Organizaciones de la Sociedad Civil, en Chihuahua existen aproximadamente 180 organizaciones, centros o asociaciones que atienden problemáticas relacionadas a adicciones (prevención y rehabilitación), análisis de problemáticas de jóvenes, asesoría, asistencia y cuidado, becas, construcción, discapacidad, educación, repatriación, salud y situación de calle, entre otros asuntos (Gobierno del Estado de Chihuahua, 2011; CFAOSC, 2011).

En febrero de 2020 el ICHJUV contaba con 18 Centros Poder Joven en 14 municipios: Bocoyna, Chihuahua (II), Hidalgo del Parral (1 y 2), Namiquipa, Santa Barbara, Jiménez, Delicias, Nuevo Casas Grandes, Juárez (parque Central, II Aulitas, III Jarudo, IV Riberas),

Aldama, Cuauhtémoc, Camargo, Janos y San Francisco de Borja que funcionan como mecanismos de colaboración para llevar acciones a un mayor número de jóvenes en el estado. Fomentar actividades que propicien la participación de las y los jóvenes mediante el uso adecuado de su tiempo libre y que permitan la atención oportuna de sus necesidades. A partir de estos centros se fomentan actividades que propicien la participación de las y los jóvenes mediante el uso adecuado de su tiempo libre y que permitan la atención oportuna de sus necesidades y se promueve el acceso a computadoras con Internet gratuito, asesoría para la realización de tareas, actividades deportivas, recreativas y de formación, entre otras funciones (ICHI-JUV, 2020).

La política pública impulsada a partir del año 2017 se denomina “Fuerte y Claro Chihuahua: Agenda Estatal de Juventudes 2017-2027” y desarrollo de acuerdo a una metodología de participación ciudadana propuesta por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Para la discusión se consideraron los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y los ejes establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 del Gobierno del Estado de Chihuahua (Salud y bienestar, Educación y empleo, Inclusión social, Desarrollo sostenible, Cultura y recreación, y Participación).

La metodología consistió en la realización de tres foros de consulta presenciales, tres virtuales y una reunión plenaria, con el fin de indagar las problemáticas, visualizar las causas y posibles soluciones y finalmente generación de recomendaciones de políticas públicas, validadas en una reunión plenaria. En los foros participaron 3700 jóvenes de siete regiones del Estado (Chihuahua Ciudad Juárez- Oriente Ciudad Juárez-Poniente Cuauhtémoc, Delicias, Parral y Nuevo Casas Grandes) y a partir de los resultados se definieron formulado 21 estrategias y 63 líneas de acción para la agenda de juventudes en el estado (SDS, 2017).

Fuerte y Claro Chihuahua: Agenda Estatal de Juventudes 2017-2027, enuncia a partir de un diagnóstico una serie de enfoques transversales a partir de los cuales se definen 9 ejes temáticos (Educación, Emprendimiento y empleo, Desarrollo juvenil, Salud e Inclusión,

Cultura, Género, Vinculación con los municipios, Seguridad ciudadana y Ecología), sus estrategias y las líneas de acción dirigidas a las juventudes en el estado. En cada una de los ejes se asumen de manera transversal los enfoques de Derechos Humanos, de Género, Intercultural y la perspectiva de juventudes⁵ con el fin de situar a las juventudes “al frente y al centro en la generación de las políticas públicas dirigidas hacia ellas y ellos” (SDS, 2017, p. 26).

Esta forma de diseño de las políticas resulta novedosa en cuanto a la construcción participativa, a la articulación con los ODS y al encuadre con perspectivas y enfoques; el gran reto es el seguimiento y la evaluación de la agenda propuesta, puesto que la evaluación de política y programas de juventud tampoco se realiza de manera periódica y sistemática; en este sentido poco se ha avanzado en el estado.

IV. ¿POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LAS JUVENTUDES?

La revisión y descripción de los ejes rectores de las políticas públicas o de las acciones del gobierno para atender las demandas de las juventudes en Chihuahua abona a la idea de la construcción de problemas muy variados que no necesariamente significan la com-

⁵ En Fuerte y Claro Chihuahua: Agenda Estatal de Juventudes 2017-2027, se establece como:

- Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) nos referimos a “un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos” (OHCHR, 2006); la
- La transversalización del Enfoque de Género es el proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles.
- El Enfoque Intercultural está orientado al reconocimiento de la coexistencia de diversidades culturales en las sociedades actuales, las cuales deben convivir con una base de respeto hacia sus diferentes cosmovisiones, derechos humanos y derechos como pueblos.
- La perspectiva de juventudes es un enfoque de análisis, investigación e intervención de la realidad que implica el reconocimiento de la diversidad que existe entre las personas jóvenes y entre éstas con otros grupos etarios.

prensión de las diferentes formas de ser joven en el estado. Como ya se ha señalado, la perspectiva de juventudes representaría realizar acciones diversificadas y diferenciadas de acuerdo con las múltiples formas de los jóvenes en el estado, en cuanto a las condiciones económicas, sociales, culturales, religiosas, étnicas, entre otras. Por tanto, en sentido estricto las políticas para las juventudes se encuentran en condiciones incipientes, con una tendencia a seguir fortaleciéndose conforme se expande una visión democrática y de desarrollo de las políticas públicas.

Por ejemplo, las acciones propuestas en los Planes Municipales de Desarrollo (PMD) en primera instancia no reflejan ser producto de un diagnóstico completo, pues no siempre se basan en la consulta o en instrumentos que recojan las necesidades más sentidas por las juventudes. Tampoco son acciones a ser atendidas netamente por el área de juventudes, sino que, por relacionarse de manera directa con otros sectores de la sociedad y pueden ser atenderidas en parte por otras dependencias o instituciones de los diversos ámbitos de gobierno.

Realizando un esfuerzo por relacionar las acciones de gobierno propuestas en los Planes PMD con los sectores sociales (el económico, el político y el cultural) y las instancias de gobierno local como Educación, Desarrollo Social, Cultura y Deporte, Salud, Desarrollo Urbano, Ecología y Seguridad Pública, se puede establecer una marcada relación de las demandas con el sector económico y político y con las instancias de educación y desarrollo social, como se observa en el cuadro 6.

Lo que significa que, del presupuesto dirigido a una dependencia o área, algún porcentaje se puede considerar como aporte transversal a otra; en el caso que nos ocupa en el acercamiento presentado en el cuadro 6 se observa que las acciones delimitadas demandan de varios actores, procesos e instituciones para alcanzar los resultados (Stein, et al., 2006), resultando una mayor colaboración con educación, seguida por desarrollo social y posteriormente por cultura y salud.

Cuadro 6. Acciones de gobierno para las juventudes en el ámbito municipal en Chihuahua 2013-2021

Acciones	Sector	Instancia
Apoyo a organizaciones juveniles	Económico	Desarrollo Social
Apoyo a víctimas de inseguridad	Político	Seguridad Pública
Apoyo psicológico	Social	Desarrollo Social
Aprovechar liderazgos juveniles	Económico, político	Desarrollo Social
Otorgar becas	Económico	Educación
Fomentar el bienestar social	Económico	Desarrollo Social
Impartir capacitación	Cultural	Educación
Dotar de computadoras en bibliotecas	Económico	Educación
Construir instalaciones deportivas	Político	Deporte
Creación de instituciones para atención de la juventud	Político	Desarrollo Social
Fomentar el deporte	Político, social	Deporte
Fomentar el desarrollo comunitario y personal	Social, cultural	Desarrollo Social
Ofrecer desayunos a estudiantes	Económico, social	Educación
Realizar un diagnóstico educativo	Social, cultural	Educación
Difusión de valores	Cultural	Educación
Educación	Cultural	Educación
Emprendedurismo	Económico, político	Desarrollo Social
Escuela para padres	Cultural	Educación, Desarrollo Social
Fomentar espacios culturales, realizar eventos en bibliotecas	Cultural	Cultura
Fomentar la responsabilidad de los jóvenes	Cultural, social	Educación
Fomento de empleo	Económico	Desarrollo Social
Formar una orquesta sinfónica	Cultural	Cultura
Acciones de gobernanza para gestionar programas y recursos	Político	Desarrollo Social

Integración social de los jóvenes	Social, cultural	Desarrollo Social
Fomentar intercambios culturales entre municipios	Cultural	Cultura
Fomentar el nacionalismo	Social, cultural	Educación
Promover la equidad de oportunidades	Económico, político	Desarrollo Social
Prevención de adicciones, del alcoholismo, de fumadores, Prevención delictiva	Económico, social, político	Salud
Prevenir la situación de calle	Social, cultural	Educación
Fomentar programas de creatividad	Cultural, social	Educación
Fomentar programas de salud	Social	Salud
Protección de medio ambiente	Cultural	Educación, Ecología
Actividades de recreación	Cultural	Cultura
Rehabilitación de espacios	Social, cultural	Desarrollo Urbano
Promover residencias médicas	Económico, social	Salud
Promover la salud mental	Económico, social	Salud
Ofrecer educación sobre sexualidad y reproducción	Cultural, social	Educación
Apoyo para casos de violencia familiar	Social, político	Seguridad pública

Fuente: Planes Municipales de Desarrollo 2013-2016; 2016-2018; 2018-2021

NOTA: La relación es muy incipiente y obedece a una primera idea de identificar la demanda o acción con la instancia del sector público que pudiera coadyuvar en las soluciones.

De acuerdo a esto, se hace vigente la crítica planteada por Parsons (2007) al ciclo o etapas de las políticas públicas, en el sentido de no tomar en cuenta a otros actores y de no comprender los múltiples niveles de gobierno y ciclos de interacción que son participes en la solución de los problemas.

Por otra parte, la revisión de las acciones también permite dar cuenta de la falta de identificación de distintas realidades del grupo a atender, como por ejemplo los migrantes, los que no estudian ni trabajan, los jóvenes pertenecientes a diversas etnias y las necesidades

relacionadas con el acceso a tecnologías, por mencionar solo algunas realidades no incorporadas.

En esta revisión es preciso mencionar que al análisis as nivel micro es insuficiente debido a la falta de información uniforme, consistente y sistemática sobre las acciones y los informes de gobierno de todos los municipios del Estado; tampoco existen registros de evaluaciones al cumplimiento de las acciones o de algún tipo de evaluación.

Ahora bien, en cuanto a las acciones descritas en los Planes Estatales de Desarrollo (PED) existe una situación más compleja en cuanto a las acciones propuestas, ya que son muy amplias y generales, con difíciles o nulas formas de ser valoradas o evaluadas y sin viabilidad financiera como se revisó en los porcentajes de los presupuestos de egresos destinados a juventudes. En dichas acciones tampoco se contempla la relación o cooperación inter dependencias o la participación de otros actores. El cuadro 7 muestra un condensado de las acciones por parte del Gobierno del estado de 1998 al 2021 y se relación con otros sectores sociales e instancias o dependencias, donde se reafirma el vínculo entre este sector con Desarrollo Social.

Cuadro 7. Acciones de gobierno para las juventudes en el ámbito estatal 1998-2021

Acciones	Sector	Instancia
Bienestar	Económico	Desarrollo social
Coordinación de esfuerzos	Social	Desarrollo social
Perspectiva de genero	Político	Instituto Estatal de las Mujeres
Programas madres	Cultural	Desarrollo Social
Esfuerzos interinstitucionales	Económico	Desarrollo social
Alternativas de ocupación	Social	Economía
Prevención de salud física y mental, y de cultura de la inclusión	político	Salud
Abrir espacios para el desarrollo juvenil	cultural	Desarrollo Urbano
Crear instancias municipales de juventud y Centros de Poder Joven	Político	Desarrollo Social
Convertir las universidades en el espacio comunitario preponderante para la búsqueda de soluciones de integración local	Político	Desarrollo Social

Fuente: Elaboración propia a partir de Planes Estatales de Desarrollo 1998-2004; 2004-2010; 2010-2016; 2017-2021

En lo que respecta a las instituciones dedicadas a las juventudes, el desarrollo y creación de instituciones o instancias de la juventud en el ámbito municipal no es uniforme, y más bien se relaciona con el tamaño de los municipios. Pero, a pesar del esfuerzo al respecto, el escaso presupuesto asignado hace inviable la materialización de algunas acciones, pero al mismo tiempo provoca la necesidad de ejercicios de coordinación y colaboración entre las instancias y otras dependencias y actores de todos los ámbitos.

Por su parte, el ICHIUV se dibuja como un reproductor de las acciones diseñadas en el ámbito federal, es decir, obedeciendo a una política centralista donde existen pocas posibilidades de adaptabilidad a las necesidades o demandas de las juventudes en los diversos contextos.

Esta breve reflexión no agota, sino que subraya las oportunidades de mejora y la necesidad de continuar con una política pública de juventudes mucho más dirigida y consensada.

CONCLUSIÓN

Las políticas públicas para las juventudes en el Estado de Chihuahua han identificado demandas muy específicas que van de la mano de los cambios en la estructura poblacional y de las diversas crisis -económica, social y de inseguridad.

Las problemáticas o demandas de las juventudes son distintas en el ámbito municipal y en el estatal, debido a la diversidad geográfica, social y económica de las regiones del estado.

Aunque es difícil priorizar o catalogar en orden de importancia, entre las principales demandas de las juventudes en los ámbitos locales, con sus respectivos matices de acuerdo a la región, destacan la falta de infraestructura en espacios educativos, deportivos y culturales, apoyo de becas para estudios, fomentar el liderazgo, realizar eventos de todo tipo dirigidos a las juventudes, la prevención de adicciones y el apoyo para situaciones específicas de violencia e inseguridad, entre otros.

En el ámbito estatal, las principales demandas de los últimos diez años se relacionan con el acceso a la educación, el uso de drogas legales e ilegales, las oportunidades laborales y la delincuencia. Entre los grandes pendientes de la política estatal se encuentra el Registro Estatal de la Juventud Chihuahuense y el Sistema de Información en Materia de Juventud con el objetivo de sistematizar la información para el diagnóstico, formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en materia de juventud.

La solución a estas demandas no es sencilla ni definitiva. Todas estas demandas deben ser atendidas por varias instancias y actores y no solo por la instancia encargada de las juventudes, con diversas perspectivas y con recursos tanto públicos como privados. La revisión de los documentos oficiales permite dar cuenta de que la sinergia de los gobiernos en turno, de cualquier ámbito, es una variable fundamental para entender el tratamiento, importancia y recursos destinados a las demandas de las juventudes.

Además, en la mayoría de los casos, las diversas interpretaciones sobre la juventud o las juventudes, orientan las políticas de manera integral al incluir a la familia y a las etapas de la adolescencia y la niñez en la atención y acciones. De tal suerte que las políticas se plantean de manera muy general y resulta difícil evaluar la eficiencia y resultados del funcionamiento de instancias encargadas de atender las demandas específicas de la juventud.

La gran mayoría de las políticas públicas sobre juventudes son incipientes en Chihuahua, con algunos problemas para identificar la población objetivo y por ende para focalizar las líneas de acción.

En materia de juventudes existen pocas experiencias sistematizadas en los ámbitos estatales y locales. En el caso de Chihuahua el centralismo de; ICHIJUV es evidente.

Así pues, existen algunas posibilidades de acción encaminadas a la mejora de la política pública en materia de juventudes, entre las que se pueden enumerar:

- Los cargos directivos del ICHIJUV y de los Instituto Municipales para la juventud deberían ser determinadas en un espacio no coincidente con

los periodos de gobierno con el fin de asegurar dar continuidad a las acciones propuestas.

- Diagnostico inclusivo, con la consideración de municipios clave o priorización de municipios, con variables distintas a las del tamaño del municipio, dado que, si bien por un lado se pretende capitalizar espacios y esfuerzos, no se incluye a una parte de la población objetivo por estar fuera de los radios de acción establecidos.
- Continuar con la creación de instituciones para la juventud en el ámbito municipal, puesto que a lo largo de los municipios son pocas las experiencias en cuanto a instituciones u organismos enfocados en juventud.
- Incremento del presupuesto, debido a que las acciones no cuentan con presupuesto fijo para dar mayor viabilidad a su realización
- Análisis comparativo, entre municipios semejantes, entidades y países permitiría un aprendizaje y daría un indicativo del camino que falta recorrer en la consolidación de políticas para la juventud en el estado.
- La evaluación sistemática, tanto interna como externa, no solo del cumplimiento del marco normativo sino de la acción pública, de los resultados o de la solución de los problemas o demandas atendidas permitirían mejorar prácticas, rendir cuentas e iluminar sobre acciones futuras.
- Mejorar la gobernanza que existe entre los diversos actores sociales y las instituciones de gobierno, en el sentido de crear sinergias estratégicas y de articulación de esfuerzos e iniciativas en la atención de necesidades específicas de la juventud.

Con este breve acercamiento a la revisión de las acciones que se han dirigido a atender las problemáticas de las juventudes en Chihuahua durante el periodo 2010-2020 en el ámbito local y estatal se detentan varias asignatura pendientes, se detecta un enfoque centralista y la atención de las demandas de este sector de la población son insuficientes y precarias, por lo que es necesario darle mayor prioridad al diseño y aplicación efectiva de políticas públicas de la que se le ha dado hasta el momento.

II. EL DERECHO A LA INTEGRACIÓN DE LA JUVENTUD MIGRANTE EN CIUDAD JUÁREZ; UNA MIRADA NORMATIVA

Jorge Antonio Breceda Pérez,

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez,

breceda@uacj.mx

Erasto López López,

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez,

erasto.lopez@uacj.mx

Martha Aurelia Dena,

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez,

mdena@uacj.mx

I. INTRODUCCIÓN

El presente capítulo se desarrolla enlazando tres grandes constructos: normatividad, juventud y extranjería, sin embargo, se podría entender como la posibilidad de contemplar una armonización legislativa en la que se promuevan los derechos de todos y todas, particularmente ir disminuyendo las distancias entre las diferencias entre los nacionales y la extranjería, especialmente, el migrante joven.

En este sentido, es dable mencionar que en el territorio mexicano se estimó que en el año 2018 se contaba con una población entre 15 y 29 años (rango en el que se establece la juventud para el presente capítulo⁶) la cantidad de más de treinta millones de personas (INEGI, 2019), es decir, cerca de un cuarto de la población total del país es parte de los estándares de la juventud.

⁶ Sin embargo, no se soslaya que la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud señala que la edad quedará comprendida entre los 12 y 29 años.

Respecto a la juventud localizada en Chihuahua, se reconoce que al año 2015 residían en Chihuahua 900,000 jóvenes de 15 a 29 años, que representaban el 25.3% de la población total del Estado (INEGI, 2016). En lo que respecta a la urbe fronteriza, el porcentaje no varía, ya que las estimaciones contemplan que, en mismo año, el porcentaje de la población de hombres jóvenes de entre 15 a 29 años era del 12.78 % mientras que el de jóvenes mujeres era del 12.85%, dando un porcentaje de jóvenes del 25.63% del total de la población fronteriza (IMIP, 2016).

Ahora bien, la población de jóvenes migrantes en Ciudad Juárez, Chihuahua se tiene estimada -aunque los datos son inciertos, desde octubre del 2018 a diciembre del 2019- en doce mil (NetNoticias, 2020). Es importante mencionar que, entre las fechas indicadas, llegaron 19,500 migrantes, dentro de los cuales se estima que el 50% se pudieran considerar como una población joven⁷.

Por lo que corresponde al derecho a la integración, se vuelve indispensable realizar un marco teórico sustantivo y válido. Dicho derecho se basa en el postulado realizado por Agnes Heller (De Lucas, 2013, p. 12) en su postulado de observar las necesidades primarias como un perfecto esquema para establecer derechos individuales y sociales⁸.

⁷ Se estima que de los datos ¿arrojados? se está en aptitud de considerar el porcentaje señalado, ya que se menciona lo siguiente “Por grandes grupos de edad es importante decir que casi la mitad (48%) de las personas desplazadas son menores de edad (0-17 años), de los cuales 34% son menores de 10 años; luego, un 16 % tenía entre 18 y 24 años; otro 20 % está en el grupo etario 25-34 años; y el restante 16% tienen 35 años o más”, véase en El Colegio de la Frontera Norte. (12 de diciembre de 2019). Resultados de la Encuesta sobre Mexicanos Desplazados Solicitantes de Asilo Político – Ciudad Juárez, 2019. Recuperado el enero de 2020, de <https://www.colef.mx/noticia/resultados-de-la-encuesta-sobre-mexicanos-desplazados-solicitantes-de-asilo-politico-ciudad-juarez-2019/>

⁸ Entiéndase como los que se integran entre los derechos individuales y sociales, éstos últimos, Añón los equipara a las necesidades primarias, al decir que “[...] se centran en [...] derecho a la salud [...], a la educación [...], al trabajo [...], la seguridad social [...], y a la vida familiar [...]”, véase en De Lucas, J. (2013).

Es decir, un derecho a la integración involucraría dos elementos sustanciales del Estado receptor de la migración, primero, el reconocimiento a dicha población migrante de derechos y garantías equivalentes, segundo, la inclusión que consiste en integrar o construir los mecanismos que permitan incluir a la extranjería en esquemas ciudadanos. Ambos elementos se deben de percibir desde un principio de igualdad normativa, ya que, sin marcos jurídicos establecidos en esa vertiente, el derecho a la integración es de imposible materialización.

Derivado de lo anterior, se propone construir el capítulo con diversos epígrafes normativos que establezcan, por una parte, la postura de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y por la otra, la armonización que se tiene por parte de la normatividad federal sobre la juventud.

Es dable mencionar que después de la conocida reforma al sistema jurídico mexicano en materia de derechos humanos, realizada en junio de 2011, ningún estudio normativo con rigor en la materia, soslaya a los instrumentos internacionales, por ello, se contempla un amplio análisis de los tratados internacionales respecto a la juventud y sus derechos, no importando sus credenciales de nacionalidad.

Bajo este esquema de discurso deductivo, se contempla contextualizar al lector analizando la normatividad estatal, preguntándose: ¿La juventud nacional y la extranjera cuentan con los mismos derechos?, lo anterior, en el entendido que los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos contemplan una equiparación de prerrogativas.

Por último, a la luz de la CPEUM, instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y la normatividad del estado de Chihuahua, se examinará el Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud.

II. DERECHO A LA INTEGRACIÓN

Como se mencionó, el derecho a la integración es un constructo que promueve un mínimo de igualdades entre la comunidad nacio-

nal y la extranjera en México, en este sentido es dable mencionar que si bien la condición jurídica de la extranjería se regula por leyes de carácter federal según el artículo 73 fracción XVI Constitucional, se menciona que es facultad del Congreso dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración. No se elude la armonización obligatoria de la legislación secundaria sobre la federal, por lo tanto, las directrices enmarcadas en la propia CPEUM deberán estar en consonancia con la normatividad estatal y para efectos del presente capítulo, de la municipal.

Respecto a las directrices normativas se puede mencionar que los derechos fundamentales en México hacia los migrantes se encuentran endebles: sus condicionantes varían por múltiples situaciones de tipo social, económico o político que se hayan presentado o se estén dando, como lo puede ser la demografía, economía, la salud, o la ruptura diplomática de un Estado con otro. Siendo que el sistema de derecho mexicano de época, basándose en la reciprocidad internacional, ha reglamentado los derechos y obligaciones que limitan o amplían la condición jurídica del extranjero, siempre acorde a las políticas migratorias internacionales.

Cabe mencionar que la CPEUM enuncia imperativos axiológicos; principios y valores de todos y para todas, sin importar nacionalidad, etnia, cultura e ideología, partiendo de ellos, se puede derivar una interpretación que sea la fuente del derecho emergente, así como provocar que el ser humano tome conciencia del daño que se otorga a través de los sistemas jurídicos tradicionales.

En este sentido, el mayor problema que se ha presentado respecto a la situación migratoria en México, son las antinomias o la falta de armonización legislativa, ambas situaciones no han propuesto leyes que favorezcan a la comunidad migrante. Esto contrae la gran reflexión en la cual recae el derecho que se propone: *derecho a la integración*.

Este derecho emergente deberá progresar a favor de la migración que busca la vida digna, quedando únicamente como reto para los países receptores de migrantes la regulación y su efectivo control, acorde a la condición humana, empero de ninguna forma, el trato en

el aseguramiento y expulsión de los migrantes debe trastocar derechos públicos subjetivos ya consolidados como lo son los principios y valores que han sustentado las democracias modernas.

Algo que sin duda debe contemplar el *derecho a la integración* es lo teorizado por Carbonell al proponer un tipo de asilo económico, el cual lo menciona como “la posibilidad de considerar como asilados a personas que salgan de sus países por motivos simplemente humanitarios; [...] por las miserables condiciones económicas en las que se encuentran obligados a sobrevivir en sus naciones de origen [...]” (Carbonell, 2005, p. 138).

Es evidente que la extranjería, así como sus consecuencias inherentes, representan un problema para el mundo, particularmente el reto se traslada a los países receptores, los cuales deberán aplicar políticas migratorias acorde a las cartas internacionales. Así, además de los clásicos derechos y libertades, deberán implementarse una serie de derechos humanos emanados de la figura de la ciudadanía, es decir, haciendo de su goce, la base de la moderna equidad en derecho y de la dignidad de la persona. Por tanto, “no existe razón alguna para que estos presupuestos no se extiendan asimismo a las violaciones más graves de estos derechos, es decir, a los refugiados económicos” (Ferrajol, 2001, p. 44)

Toda esta situación impone la obligación de repensar el derecho, y modificar el alcance legal del término extranjería. En primer término, porque sería ocioso y poco progresivo para la humanidad, seguir desconociendo el derecho que tienen todos los seres humanos de migrar en búsqueda de un bienestar y en segundo porque es comúnmente aceptado en la comunidad internacional que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ha sido extremadamente silenciosa sobre la cuestión de la migración internacional, sobre el movimiento y la migración en general.

Dicha Declaración contiene el derecho de migrar a algún país, de libertad de movimiento en el territorio nacional, y de libertad de salir libremente de ese país. Además, hay un derecho de asilo en otro país, en caso de estar en peligro de persecución o muerte en un país de ciudadanía. Pero no hay una palabra normativa sobre la entrada

en otros países cuando no se trata de persecución política. Existe el derecho a salir, pero no a entrar y nunca habla de las migraciones por causa de hambre o pobreza extrema.

Este silencio equivale al derecho de cada país a regular la entrada de extranjeros como le parece conveniente, es decir, en el mundo actual dice Sutcliffe “la inmigración es una cuestión sobre la cual no existe ninguna guía ideológica compartida; salvo sobre la cuestión de asilo” (Sutcliffe, 2001, p. 10). La consecuencia de todo esto, para Ferrajoli (2001) es un cierre de occidente sobre sí mismo que lleva consigo el riesgo de provocar, no solo la quiebra del diseño universalista de la ONU, sino también una involución de nuestras democracias y la formación de una nueva identidad como identidad regresiva, compactada por la aversión hacia el diverso.

Existiendo así, un nexo profundo entre democracia y equidad y, a la inversa, entre inequidad en los derechos y discriminación, esto último en virtud que, la mayor parte de las campañas al uso sobre la igualdad y la diferencia vienen animadas desde las mismas instancias institucionales que posibilitan las manifestaciones xenófobas, situación que refuerza los mecanismos de exclusión y el paradigma de una ciudadanía que, en lugar de inclusiva es excluyente (Ferrajoli, 2001).

Esto para Ferrajoli trae como consecuencia que la igualdad en derechos “genere el sentido de igualdad basada en el respeto del otro como igual, la desigualdad en los derechos genera la imagen del otro como desigual, o sea, inferior en el plano antropológico, precisamente por ser inferior en el plano jurídico” (Ídem, p. 91).

Por tanto, ahora el concepto de extranjería deberá de estar conformado por simplemente seres humanos, como los considera Savater que menciona “La sociedad de los ciudadanos, la sociedad democrática, es aquella en la que nadie es abandonado por los demás y en ese punto deber recordar que la ciudadanía siempre tiene una cierta base material” (Savater, 2005, p. 33), es decir, el *derecho a la integración* deberá contener la base material a que se refiere Savater, que es la tierra, es el mundo y no un país, una nación o una delimitación política, la que debe prevalecer para que la ciencia del derecho pro-

teja a quien necesite justicia, a quien necesite ayuda, *todos y todas en un plano de equidad normativa*.

La concepción del *derecho a la integración* no se debe valorar como una ciudadanía global, sino como un acceso a los derechos humanos reconocidos mundialmente, tesis que es compatible con el planteamiento de John Rawls (1987) sobre la prioridad de la justicia respecto al bien, misma que evita que la justicia se subordine al cuadro de valores de una comunidad y que distribuya sus bienes en un marco nacional y según criterios culturales. Desde el punto de vista moral, la justicia es el bien para una comunidad, cuando el bien es el hombre del derecho y no la máscara del deseo. Es sin duda razonable considerar que la comunidad por ser un bien debe ser también objeto de distribución, y es tal vez insalvable que dicha distribución responda a la condición de permanencia.

Cabe reiterar que positivizar el *derecho a la integración* permitirá a la extranjería la defensa en el ingreso al Estado mexicano, pero sobretodo adquirir las prerrogativas que bajo lo concebido por De Vitoria (1946) y Kant (1998) merece todo ser humano, es así que *el derecho a la integración* se debe valorar como un mínimo ético para México, situación que permitirá al país situarse como promotor real de los derechos humanos, sin importar las categorías no-naturales impuestas por los seres humanos y suscritas en codificaciones legales: *extranjería y ciudadanía*.

Por ello, es indudable que la igualdad normativa es un parámetro indiscutible sobre la responsabilidad que conlleva el estado -como institución política y jurídica-, de aquí que el presente desarrollo se enfocará en la puntual armonización jurídica entre los instrumentos normativos internacionales, nacionales y estatales, llegando a la construcción del sustancioso reglamento municipal para las juventudes -extranjerías-.

III. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y NORMATIVIDAD FEDERAL SOBRE LA JUVENTUD

Es dable reiterar que la CPEUM exhibe en el artículo primero, con gran puntualidad la obligación que tiene las instituciones gubernamentales respecto a la imposibilidad de discriminar por motivos de origen étnico o nacional, es decir, se sitúa el compromiso de articular mecanismos gubernamentales para crear condiciones de igualdad entre la población que habita en el territorio mexicano, no importando si se trata de connacionales o parte de la población extranjera.

Ahora bien, respecto a la particularidad de la temática de la juventud, la CPEUM contrae dos artículos que sitúan las obligaciones normativas, el primer precepto, es el segundo artículo constitucional cuyo contenido se centra en los pueblos originarios, el segundo, es el artículo tercero constitucional, redacción que es conocida por suscribir las directrices en materia de educación.

En este sentido, es dable mencionar que el artículo segundo constitucional señala que “La Nación Mexicana es única e indivisible”, es en el segundo párrafo del apartado B, en el que se señala que “Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:”, enunciando en la fracción octava lo siguiente:

Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; **apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes**; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas (CPEUM, 2019)

En este sentido, si bien no se establece la obligación constitucional sobre la población extranjera, es dable señalar que la directriz normativa bajo una interpretación conforme -obligación constitucional respecto a instrumentos internacionales- se puede aplicar a la ex-

trajería, entiéndase la obligación de promover los derechos humanos sobre la educación y la nutrición.

En consonancia con el precepto antes descrito, se puede observar que el párrafo quinto del artículo tercero constitucional señala con gran precisión que “El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos” (Ídem), es decir, la preocupación por la educación a la juventud es fundamental para los intereses estatales, de ahí se puede establecer que la extrajería que se encuentre entre los 15 a los 29 años de edad puede considerarse como un sujeto receptor de la tutela estatal de la educación.

Ahora bien, existe una ley general que prevé el tema de los jóvenes en México -no por ello deben de ser connacionales-, esta ley a la que nos referimos es la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (2015), es en dicha normatividad en la que se puede observar de manera expresa, la imposibilidad que se tiene de hacer distingos entre los connacionales y la extrajería, dicha idea se plasma en el segundo artículo que menciona:

Por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

En este sentido, no es de soslayar situar las características imperantes -obligatorias- que a partir del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez (RIMJJ), se le atribuyen al Instituto Municipal de la Juventud en Juárez, según se puede apreciar en el cuadro 1.

Cuadro 1. Atribuciones del IMJJ

Artículo	Contenido
Artículo 3.	<p>El Instituto tendrá por objeto: I. Promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano;</p> <p>II. Definir e instrumentar una política nacional de juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país;</p> <p>III. Proponer al Ejecutivo Federal programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes indígenas, así como los espacios para la convivencia y recreación, sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias;</p> <p>VII. Fungir como representante del Gobierno Federal en materia de juventud, ante los Gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación.</p>
Artículo 3 Bis.	<p>El Instituto en la definición e instrumentación de la política nacional de juventud a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, deberá trabajar en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social, conforme los siguientes lineamientos:</p> <p>I. Impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes;</p> <p>II. Promover una cultura de conocimiento, ejercicio y respeto de los derechos de los jóvenes, en los distintos ámbitos;</p> <p>III. Garantizar a los jóvenes el acceso y disfrute de oportunidades en condiciones de equidad. Los jóvenes, por su condición humana particular, representan un potencial humano que los hace formadores de cambios sociales y actores estratégicos para el desarrollo de nuestra sociedad;</p> <p>IV. Fomentar en los distintos ámbitos en los que se desenvuelven los jóvenes el conocimiento de sus derechos, su comprensión, aprobación y los medios para hacerlos exigibles;</p> <p>V. Observar los criterios de integralidad y transversalidad en la ejecución de programas y acciones que procuren cubrir las necesidades básicas de los jóvenes y promover su desarrollo personal, social y económico. Asimismo, se impulsará un federalismo institucional en la ejecución de los programas y acciones que, en su caso, se coordinen entre las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, con los gobiernos de las entidades federativas y a través de ellos con los municipios.</p> <p>IV. Proponer en el ámbito de su competencia la asignación y distribución presupuestal suficiente que permita cumplir con la política nacional de juventud. El presupuesto tendrá un enfoque de juventud que impulse un gasto público que tenga como objetivos: satisfacer las necesidades básicas de la juventud; promover su reconocimiento social, y potencializar a los jóvenes como agentes estratégicos para el desarrollo del país. Para la institucionalización del presupuesto con enfoque de juventud, se identificarán los recursos destinados para cumplir los fines señalados en el párrafo anterior, asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con la normatividad aplicable, y</p> <p>VII. Considerar a la familia, como institución social básica transmisora de los valores culturales de la sociedad, en la que los jóvenes representan el elemento más importante de enlace intergeneracional.</p>

<p>Artículo 4</p>	<p>Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>II. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades de las entidades federativas y los municipios para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud y la difusión de sus derechos y obligaciones reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte, así como los mecanismos para su exigibilidad;</p> <p>IV. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud;</p> <p>V. Consultar, en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas las políticas, programas y acciones de desarrollo de los jóvenes indígenas; garantizar la participación de éstos en su diseño y operación; y, en su caso, incorporar a la planeación nacional sus recomendaciones propuestas;</p> <p>VI. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los estados y los municipios, para intercambiar información y datos estadísticos sobre juventud;</p> <p>VII. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles;</p> <p>VIII. Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud;</p> <p>IX. Auxiliar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas y municipios en la difusión y promoción de los servicios que presten a la juventud cuando así lo requieran;</p> <p>XI. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes mexicanos en distintos ámbitos del acontecer nacional y, en especial, aquellas que reconozcan y fomenten la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y fortalezcan el respeto y el conocimiento de las diversas culturas existentes en el país;</p> <p>XII. Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral; en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de la juventud;</p> <p>XIII. Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y sobre salud reproductiva, derechos humanos, cultura de la no violencia y no discriminación, equidad de género, medio ambiente, apoyo a jóvenes en situación de exclusión y vivienda;</p> <p>XV. Difundir en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en los gobiernos de los estados y municipios, la información y los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en los Tratados Internacionales en materia de juventud, y</p>
-------------------	---

Artículo 4 Bis.	El Programa al que se refiere la fracción I del artículo anterior, deberá ser diseñado desde una perspectiva que promueva la participación de las instituciones gubernamentales y académicas, organizaciones de la sociedad civil, principalmente de los jóvenes, y demás sectores involucrados con la juventud, además de lo que prevé la Ley de Planeación. El Programa Nacional de Juventud será obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias, y orientará las acciones de los estados y los municipios en la materia.
Artículo 15.	El Consejo ciudadano de seguimiento de políticas públicas en materia de juventud es un órgano que tendrá por objeto conocer el cumplimiento dado a los programas dirigidos a los jóvenes tanto del Instituto como de las demás Secretarías y Entidades, opinar sobre los mismos, recabar la opinión de los ciudadanos interesados en políticas públicas en materia de juventud y presentar sus resultados y opiniones al Director General del Instituto, formulando, en su caso, las propuestas correspondientes

Fuente: Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez (2019).

Ahora bien, parece que el legislador omitió dar un sentido de derecho humanista al Instituto antes señalado, ya que, al hablar del Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en Materia de Juventud, colocar como requisito indispensable el ostentar la nacionalidad mexicana, dicho requisito se encuentra en la fracción primera del artículo 33, señalando lo siguiente:

El Consejo se integrará con veinte jóvenes mexicanos de manera equitativa en cuanto a su género, que deberán cumplir los siguientes requisitos: I.- Ser ciudadanos mexicanos; II.- Ser mayor de edad, al día de la designación y residir en el país; III.- No estar sujetos a proceso penal o haber sido sentenciados por delito intencional grave; IV.- Presentar una carta de alguna institución u organización pública o privada, social o política, que los proponga para ocupar el cargo de Consejero, además de demostrar documentalmente haber participado en actividades relacionadas con la juventud, y V.- No estar desempeñando un puesto de elección popular. Los cargos de consejero son honoríficos y se desempeñarán por un periodo de dos años. El Consejo se renovará por mitad cada año a través del principio de insaculación y no reelección, procurando mantener la equidad de género, reponiéndola, en su caso, en el proceso de selección que realizará la Junta Directiva para el periodo de

designación inmediato. Por cada consejero propietario se designará, por parte de la Junta Directiva, un suplente.⁹

IV. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE LA JUVENTUD

Entre los diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos respecto a la juventud, se encuentran: 1) Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2) Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, 3) Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, 4) Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas, 5) Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, 6) Convenio sobre la Política del Empleo, 7) Declaración de Brasilia, 8) Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, 9) Declaración del Milenio, 10) Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional, 11) Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 12) Declaración Mundial sobre educación para todos “Satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje”, 13) Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 14) Declaración sobre el Fomento entre La Juventud de los Ideales de la Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los Pueblos, 15) Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, 16) Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 17) Declaración sobre los Principios Fundamentales Relativos a la Contribución de los Medios de Comunicación de Masas al Fortalecimiento de la Paz y la

⁹ Véase en Gobierno de México. (06 de diciembre de 2019). Convocatoria del Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en Materia de Juventud 2020-2021. Recuperado el diciembre de 2019, de Se busca a 10 jóvenes como miembros propietarios y otros 10 como miembros suplentes: <https://www.gob.mx/imjuve/documentos/convocatoria-del-consejo-ciudadano-de-seguimiento-de-politicas-publicas-en-materia-de-juventud-2020-2021>

Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la Lucha Contra el Racismo, el Apartheid y la Incitación a la Guerra, 18) Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil “Directrices De Riad”, 19) Directrices Internacionales sobre el VIH/SIDA y los Derechos Humanos, 20) Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, 21) Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores “Reglas De Beijing”, 22) Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

Para realizar una composición argumentativa respecto a esta serie de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos hacia la juventud, se propone una tabla cuyo contenido expone de manera sistemática el nombre del tratado internacional, el numeral del artículo o ubicación dentro de la norma, por último, el contenido sintetizado, esto se puede apreciar en el anexo uno.

Como se podrá estimar en el extenso listado, la materia de derechos humanos no realiza ninguna distinción entre los derechos tutelados derivados de la nacionalidad de las personas, por ello, resultó importante trasladar el análisis puntual de cada uno de los preceptos normativos que abonan al presente capítulo.

V. INSTRUMENTO ESTATAL SOBRE DE JUVENTUD

En la elaboración del discurso deductivo, es como se llega a la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, cuyo contenido sobresale por un respeto irrestricto a la reforma constitucional celebrada en junio del año 2011, es decir, una redacción que promueve los derechos humanos respecto al objetivo de la ley, lo anterior se puede observar con mayor claridad en el cuadro 2.

Tabla 2. Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua y Derechos humanos

Artículo	Contenido normativo
Artículo 4	Las personas jóvenes gozan de todos los derechos garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, instrumentos internacionales sobre derechos humanos y en la legislación especial relativa al tema.

Artículo 5	Las disposiciones del presente ordenamiento son complementarias a las establecidas para quienes se encuentren entre los 12 años y menores de 18, previstas en las leyes específicas para las personas menores de edad.
Artículo 12	<p>El Instituto tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proponer a las Comisiones Estatal e Interinstitucional para el Desarrollo Social y Humano, políticas y programas, así como la celebración de acuerdos y convenios en materia de juventud;</p> <p>II. Realizar, promover y difundir estudios, diagnósticos e investigaciones sobre la problemática que como grupo social enfrentan las personas jóvenes;</p> <p>III. Atender y, en su caso, canalizar ante las autoridades competentes los asuntos que se le planteen sobre la violación a los derechos de las personas jóvenes;</p> <p>XI. Otorgar reconocimientos a las personas jóvenes por sus actividades sobresalientes y a quienes se destaquen en el desarrollo de acciones a favor de la juventud en el Estado;</p> <p>XII. Elaborar, en coordinación con las autoridades correspondientes, programas de capacitación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual, salud reproductiva, medio ambiente, género, equidad, derechos humanos, vivienda, liderazgo social, cultura de la legalidad, participación social, desarrollo comunitario, solución pacífica de conflictos y, en general, todos aquellos que estén orientados al desarrollo de las personas jóvenes;</p> <p>XIII. Impulsar la integración de órganos municipales de atención a la juventud, así como apoyarlos mediante la asesoría y capacitación que requieran para ello;</p> <p>XIV. Promover que en los programas de atención directa a la juventud, se contemplen acciones específicas para las personas jóvenes indígenas y de las distintas minorías culturales;</p> <p>XV. Promover la participación efectiva de las personas jóvenes en los diferentes ámbitos en que se desenvuelvan;</p> <p>XVII. Proponer a la administración pública estatal y municipal, las adecuaciones necesarias a las disposiciones de carácter administrativo, a fin de favorecer el ejercicio pleno de los derechos de las personas jóvenes;</p> <p>XVIII. Impulsar la creación de organizaciones y redes de acción de personas jóvenes;</p> <p>XIX. Proporcionar asesoría y capacitación para la operación de comités comunitarios juveniles;</p> <p>XX. Servir como órgano de vinculación entre las personas jóvenes y las dependencias y entidades de la administración pública, así como con los sectores social y privado;</p> <p>XXIII. Operar un Sistema de Información en Materia de Juventud;</p> <p>XXIV. Operar un Sistema de Comunicación que permita vincular al Instituto, personas jóvenes, agrupaciones y organizaciones juveniles, y</p>
Artículo 25	<p>La Dirección General del Instituto tendrá las siguientes facultades:</p> <p>VII. Promover proyectos de investigación en materia de personas jóvenes;</p>

Fuente: Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua (2010).

Es de puntualizar que sobresale el artículo 24 de la Ley en comento, ya que menciona que la titularidad de la Dirección General del Instituto Chihuahuense de la Juventud requiere a una persona cuya nacionalidad sea mexicana, lo que rompe con un esquema de discriminación hacia la extranjería.

VI. INSTRUMENTO MUNICIPAL SOBRE JUVENTUD

La creación del IMJJ, el 14 de junio de 2014, surge con la intención de tener una entidad que tenga como objeto planear, promover y fomentar el desarrollo integral de la juventud en el Municipio. Lo anterior, se consolidó de tal manera que el IMJJ se describe en el *Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez* (2014) como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con el propósito “de formular políticas públicas, estrategias, y programas en materia de atención integral a la juventud, orientar las acciones del Gobierno Municipal y la sociedad con relación a la población joven; así como propiciar el desarrollo integral de las y los jóvenes sin distinción alguna”.

Es en la última parte del contenido del acuerdo primero, en consonancia con el tercer artículo en donde se menciona que no se “no se realizará distinción alguna”, sin embargo, en la interpretación sistemática del mencionado reglamento, se concluye que tal frase obedece a la categoría de “género” y no nacionalidad, ya que es en el artículo cuarto donde se establecen las definiciones de cada uno de los términos, siendo:

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. AYUNTAMIENTO. - El Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua;
- II. JÓVENES. - Se considera como **jóvenes los mexicanos y mexicanas**, cuyas edades están comprendidas entre los 12 y 29 años.

Por último, se debe reiterar que el estado mexicano deberá de promover posturas derecho-humanistas, cuestiones que no se observan en la conformación del precepto normativo antes mencionado, situación que puede traer consecuencias de invisibilidad hacia la población extranjera en Ciudad Juárez, Chihuahua.

VII. CONCLUSIONES

Uno de los elementos principales del derecho a la integración lo compone la igualdad, término que deviene del latín *aequalitas* y en inglés del *equality* (Rawls, 2012), cuyo significado es polisémico.¹⁰ y que entre sus definiciones destacan: “Conformidad de algo con otra cosa en naturaleza, forma, calidad o cantidad” (RAE, 2015), como también la “Correspondencia y proporción que resulta de muchas partes que uniformemente componen un todo, por último, como principio que reconoce la equiparación de todos los ciudadanos en derechos y obligaciones” (Ídem). Cabe acentuar a la última definición, ya que permite observar el concepto desde el ámbito jurídico¹¹.

En este sentido, la igualdad desde la jurisprudencia se plantea como una absoluta ausencia de jerarquías y cualesquier prelación de poder, se construye como un elemento que exacerba una propensión social a la eliminación de relaciones asimétricas entre los integrantes de una comunidad, abona a lo expuesto, lo señalado por Kant al decir que “[...] la igualdad exterior en un Estado consiste en la relación entre los ciudadanos según la cual nadie puede imponer a otro una obligación jurídica sin someterse él mismo también a la ley y poder ser, de la misma manera, obligado a su vez” (Kant, 1998, p. 16).

De lo anterior, se puede observar que el derecho a la integración no admite bajo ningún concepto la diferenciación de las personas derivada de su nacionalidad, razonamientos que se expusieron, en primer término, se visualizó que la carta magna mexicana cuenta con un esquema abierto y sin vistos de discriminación con respecto a la juventud migrante, lo anterior, utilizando una amplia interpretación pro-persona.

¹⁰ Bobbio sobre el tema mencionará: “El concepto de igualdad es relativo no absoluto”, véase en Bobbio, N. (1996). Derecha e Izquierda. Razones y significados de una distinción política (8ª edición ed.). (A. Picone, Trad.) Madrid, España: Taurus, página 136.

¹¹ Será infructuoso desarrollar la igualdad moral o económica de los que diversos autores han dado cuenta.

En segundo término, se puede concluir que la legislación nacional, si bien contempla a la población perteneciente a la juventud extranjera, no le permite participar en los órganos que construyen y articulan las políticas públicas que les serán comúnmente afectantes, dicha situación es un acto discriminatorio y carente de fundamentación en los derechos humanos mínimos establecidos en la propia constitución e instrumentos internacionales.

En tercer término, los instrumentos internacionales cuentan con la potencia moral dentro de la cual se establecen los parámetros de igualdad, es decir, no se identifica ninguna distinción entre la ciudadanía y la extranjería, lo que trae como consecuencia el establecimiento de elementos suficientes para contemplar posibles paradigmas -positivos- en torno a la migración con cohorte basado en la juventud.

Ahora bien, en cuarto término, se situó el Reglamento del IMJJ mismo que carece de cualquier argumento derecho-humanista, no solo implementa una discriminación absoluta en la integración de la extranjería en los órganos que toman las decisiones de política pública, sino, en el objeto de la reglamentación no se concibe a los jóvenes migrantes, hecho que sitúa un reglamento en contra del más elemental instrumento internacional, así como a la propia Carta Magna.

Por último, se propone realizar una reforma inmediata al reglamento antes mencionado, lo anterior, porque se debe de comprender la importancia de poseer y beneficiarse de un instrumento jurídico que permita asociar la realidad psicosocial y demográfica que vive Ciudad Juárez con respecto al fenómeno migratorio que enaltece a la zona fronteriza. Es así como al reconocer la mayor población que viaja del extranjero a esta urbe permitirá construir una estructura de cambio social y en mayor medida esos pequeños pasos para ir integrando un derecho a la integración que, en este sentido, consistiría en la visualización de la población migrante en un reglamento municipal.

III. Derechos humanos de las juventudes: requisito indispensable para una mejor sociedad

Rosa Isabel Medina Parra,
El Colegio de la Frontera Norte, A.C.,
imedina@colef.mx

I. LOS DERECHOS HUMANOS

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) señala la existencia de una generación de personas entre 15 y 24 años de edad, conformada por aproximadamente de 1,200 millones a nivel mundial, cuyas proyecciones refieren un incremento de 7 % para los próximos 10 años, implicando el aumento de necesidades poblacionales específicas y la puntual observancia de sus derechos -humanos- (ONU, 2019 a).

Consecuentemente, abordar el tema requiere reconocer que los derechos humanos son resultado del proceso evolutivo de la sociedad, necesarios para su adecuado desarrollo, orientados a proteger la vida, la libertad, la dignidad de las personas (ONU, 1948), desde los principios de igualdad y libertad, de seguridad jurídica, derechos sociales y participación política, principalmente (Gatti, 2017); de ahí que se consideren indispensables para mantener orden y la paz internacional (Olguin, 2004), buscando lograr la emancipación y autorrealización de las personas (Douzinas, 2006). El desconocimiento y menosprecio de tales derechos, han originado distintos actos de barbarie contra la humanidad (ONU, 1948), donde el fundamento y núcleo de los mismos es la dignidad humana (García, 2013; ONU, 1948), misma que es inherente a los seres humanos, está por sobre

toda normatividad y nadie puede ni debe obstaculizar a otra persona gozar de sus derechos (Carpizo, 2011), de ahí que se traduzcan en exigencias de justicia, buscando erradicar esquemas inhumanos y degradantes (Fernández & Martínez, 2014), para que cada persona tenga acceso a los recursos necesarios para la realización de sus planes de vida (De Sousa, 2014).

Así, los derechos humanos constituyen todas aquellas condiciones inherentes al ser humano, necesarias para garantizar el respeto a su dignidad, que permitan su desarrollo y trascendencia, ya sea de forma individual, social y/o colectiva, en todo tiempo, lugar y circunstancia (Becerra, Ruiz, & Granados, 2018; Hernández, 2010; Kleinig, 1978; Williams, 2002), cuya observancia debe erigirse desde cuatro principios rectores: 1) Universalidad (aplican a todas las personas), 2) Interdependencia (observar, ejercer o reconocer uno de ellos, implica respetar y proteger todos aquellos vinculados), 3) Indivisibilidad (no pueden fraccionarse ni aplicarse de forma segmentada) y 4) Progresividad (deben avanzar en su desarrollo constructivo y se prohíbe cualquier retroceso (Becerra, Ruiz, & Granados, 2018); deben proteger al más débil, no se diluyen con el paso del tiempo, son irrenunciables e intransferibles, y poseen un carácter de supremacía sobre todo derecho (Carpizo, 2011; Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2011).

De ahí que se diseñaran mecanismos encaminados a velar por el respeto a la dignidad de las personas jóvenes o de las juventudes, tanto en el Sistema Universal como en los Regionales de Derechos Humanos (De Sousa, 2002), obligándose los países miembros, a integrarlos a sus Constituciones, bajo documentos de carácter normativo internacional que contemplan la inviolabilidad de la dignidad humana y su respeto irrestricto (Carpizo, 2011; Habermas, 2010; Luhmann, 2005), a través de los cuales deben brindarles todas aquellas condiciones que además les permita desarrollarse plenamente y trascender en la vida, independientemente de las circunstancias en que se encuentren, y cada país debe orientar todos sus esfuerzos y economías hacia la observancia de los derechos humanos –de las juventudes –, garantizando su participación activa en todo proceso de de-

sarrollo, y como beneficiarios directos de los mismos (ONU, 2010), reconociéndolos como agentes de cambio encargados de asegurar un mundo adecuado para las futuras generaciones (ONU, 2020).

II ¿QUIÉNES SON LAS JUVENTUDES?

Hablar de los derechos humanos de las juventudes¹² implica identificarlas, reconocer su configuración, sus características puntuales, generalmente limitadas desde esquemas culturales y sociales, relativos a la edad cronológica de las personas, sin que exista uniformidad de criterios que determinen el inicio y fin de la juventud (Caballero, 2011). Si bien no existe una definición universalmente aceptada al respecto (ONU, 2019), el Diccionario de la lengua española (RAE, 2019) define como jóvenes a aquellas personas que viven en la juventud, es decir que se encuentran en el “período de la vida humana que precede inmediatamente a la madurez”, por lo que algunos autores (Linares, 2007) consideran jóvenes a aquellas personas que están en el período de la vida que se ubica entre los 18 y 30 años.

A lo largo de la historia se identifica la figura de las juventudes, pero en materia de derechos humanos cobran relevancia a partir del Siglo XX, con las distintas Declaraciones Internacionales, donde destaca la relativa a los Derechos del Niño –y los jóvenes- de 1924, pero que para 1960 en su resolución 1572/XV, se hace una distinción importante, al señalar la necesidad de plantear medidas que fomenten entre la juventud, una educación en un espíritu de paz, comprensión y respeto entre los pueblos; sin embargo, será hasta la Resolución 2037/XX, donde se reconoce como en las distintas guerras, han sido las personas jóvenes quienes mayor número de víctimas han aportado, además de ser el grupo que eventualmente dirigirá el destino de la humanidad, estableciendo para ello los principios rectores (Asamblea General de la ONU, 1965). Cabe destacar que, si bien en dichos

¹² A partir de este momento se utilizará el término juventudes como referencia a ese grupo etario.

instrumentos internacionales se abordan temas propiamente de las juventudes, no se identifican esquemas de configuración que permitan definir quiénes pertenecen a dicho segmento de la población.

La ONU declaró 1985 como el Año Internacional de la Juventud, indicando que en el mundo existían 922 millones de personas, cuyas edades oscilaban entre los 15 y 24 años, es decir, la cuarta parte de la población mundial pertenecía a ese grupo (Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 1985); datos que contrastan con los publicados en 2019 por la propia ONU, a partir de los ODS, donde indica que las personas de entre 10 y 24 años de edad, constituyen la generación de jóvenes, cuya cifra oscila alrededor de 1,800 millones de personas (ONU, 2019). No obstante la referencia de las Naciones Unidas, en ámbitos internacionales no existe uniformidad de criterios para la definición de “joven” en función de la edad cronológica, ya que cada país establece sus propios límites; por ejemplo: Colombia considera jóvenes a quienes tienen entre 14 y 26 años (LJC, 1997), Ecuador a quienes tengan entre 18 y 29 años (LJE, 2001), España a los menores de 34 años (Fundación BBVA-Ivie, 2019) y para México son jóvenes quienes estén entre los 12 y los 29 años (LIMJ, 2015).

III. MAYORÍA DE EDAD

A principios del siglo pasado (XX), se reconocían solamente dos categorías relativas al desarrollo de los seres humanos: los niños y los mayores de edad (Mansilla, 2000), por lo que el Convenio Internacional para la supresión del tráfico de trata de blancas de 1910, destaca como uno de los primeros documentos que hace una distinción distinta, al reconocer como mujeres jóvenes menores de edad a quienes tuvieran menos de 20 años cumplidos, y mujeres jóvenes mayores de edad a quienes rebasaran dicho aspecto (Segunda Conferencia Internacional para la repesión de la trata de blancas, 1910). Por otra parte, la Convención de los Derechos del Niño de 1948, denomina oficialmente “niños” a todas las personas menores, pero será hasta 1989 cuando clarifica que se referirá a todos los seres huma-

nos menores de 18 años (UNICEF, 2020), considerando a ésta edad en promedio, el ser humano alcanza sus máximas potencialidades, haciéndolo capaz de interactuar madura y responsablemente en el conjunto social (Mansilla, 2000).

Empero los planteamientos anteriores, la definición y los matices del término “joven o juventud”, pueden variar considerablemente de un país a otro, en función de los factores socioculturales, institucionales, económicos y políticos de cada uno, ya que incluso desde los instrumentos internacionales se aprecia que el elemento limítrofe para definir la mayoría de edad, se centra en la edad cronológica de las personas, y que culturalmente cada país lo vincula a temas como: la edad límite para consumo de alcohol, la justicia penal –juvenil–, la responsabilidad criminal, o la posibilidad de participar en la vida política a través del sufragio o la milicia (Caballero, 2011), sin que exista armonización internacional alguna para tales temas; por ejemplo, en Europa para el tema de responsabilidad criminal (ver cuadro 1), destaca Escocia, donde la edad mínima de responsabilidad criminal juvenil es de 8 años, en tanto que para Bielorusia se contempla como la edad de responsabilidad criminal como adultos a los 14 años (Doob & Tonry, 2004; Dunkel & Castro, 2014).

Cuadro 1. Comparativo de edad de responsabilidad criminal en Europa

País	Edad de responsabilidad criminal juvenil	Edad de responsabilidad criminal adultos	Edad para ir a prisión
Alemania	14	18	14
Bielorusia	14	14	14
Escocia	8	16	15
España	14	18	14
Francia	13	18	13
Irlanda del Norte	10	17	10
Suiza	10	18	10

Elaboración propia a partir de Doob y Tonry (2004); y Dunkel y Castro (2014).

Una situación similar priva el tema del sufragio, donde países como México, Estados Unidos y España, establecen como edad mínima 18 años, aunque hay países como Austria, Brasil y Nica-

ragua, donde la edad mínima para votar es de 16 años, o el caso de Irán, donde el límite es a los 15 años (ver cuadro 2) (Jones, 2008; Save the children, 2018). Paradójicamente, en Austria los jóvenes de 16 años pueden comprar y beber bebidas alcohólicas, pero no se les permite realizar el servicio militar ni conducir hasta cumplir 18 años, en Finlandia los jóvenes no pueden votar antes de los 18 años, pero si les es permitido tener armas de fuego; en Estados Unidos los jóvenes pueden ejercer su voto a partir de los 18 años, pero no pueden comprar ni beber bebidas alcohólicas hasta los 21 años (Jones, 2008).

Cuadro 2. Comparativo de edad mínima para votar

País	Edad mínima para votar
Austria	16 años
Brasil	16 años
España	18 años
Estados Unidos	18 años
Irán	15 años
México	18 años
Finlandia	18 años

Elaboración propia a partir de Jones (2008) y Save the children (2018).

De acuerdo a lo anterior, es posible observar que los jóvenes con frecuencia se vincularán solamente como un grupo etario, sin embargo, es importante considerar la estructura subyacente de su conformación (De la O, 2014), donde cobran relevancia las relaciones históricas, sociales y situacionales, cuya articulación implica la combinación de sus propias características como son la clase social, etnicidad, sexo, escolaridad, etc. (Valenzuela, 1997), de ahí que se considere a este segmento poblacional como una construcción sociocultural (Lozano, 2003). No obstante, la diversidad de apreciaciones, la comunidad internacional confluye en el reconocimiento y garantía de los derechos humanos de los jóvenes, los cuales se orientan a coadyuvar en su desarrollo y trascendencia, los ejemplos anteriores constituyen un reflejo de la complejidad existente hasta para la propia identificación de quienes conforman dicho grupo etario, incrementando con ello la problemática y su solución.

IV. DERECHOS HUMANOS DE LAS JUVENTUDES

La comunidad internacional reconoce que el desarrollo de la sociedad depende en gran medida de las juventudes, promulga en 1965 la “Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos”, y 20 años después (1985), celebrará el Año Internacional de la Juventud; para 1995 se genera el Programa de Acción Mundial para los jóvenes hasta el año 2000, orientando la respuesta internacional hacia los desafíos de la juventud en el nuevo milenio proponiendo acciones en torno a diez temas específicos: Educación; Empleo; Alimentación y pobreza; Medio ambiente; Drogas; Delincuencia juvenil; Ocio; Niñas y mujeres jóvenes; participación efectiva de los jóvenes en la vida social y en los procesos de toma de decisiones; Globalización; Información, comunicación y tecnología; HIV/sida y Conflictos armados (ONU, 2019), reconociendo que a partir de sus características y potencialidades, los jóvenes constituyen la fuerza determinante desde la cual se deben enfrentar los desafíos que plantea el desarrollo de la sociedad (ONU, 2020). Al realizar un análisis decenal a dicho programa, se establece, un marco referencial de políticas públicas y de medidas que fortalezcan las capacidades gubernamentales en materia de juventud, incrementen las oportunidades de participación constructiva de las juventudes en la sociedad, mejoren sus condiciones y propicien su bienestar, integrando nuevas áreas de interés, por lo que la edición aprobada en 2007 gira en torno a quince esferas prioritarias: 1. Educación, 2. Empleo, 3. El hambre y la pobreza, 4. Salud, 5. Medio ambiente, 6. Uso indebido de drogas, 7. Delincuencia juvenil, 8. Actividades recreativas, 9. Las niñas y las jóvenes, 10. Plena y efectiva participación de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones, 11. Globalización, 12. Tecnología de la información y las comunicaciones, 13. VIH/SIDA, 14. Conflictos armados, y 15. Cuestiones intergeneracionales (ONU, 2010).

Como resultado de los distintos esfuerzos internacionales planteados previamente, para 2005 se firma en España, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, como el único tratado

internacional que en 44 artículos consagra los derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos de la juventud, mismo que entra en vigor hasta 2008 (Organismo Internacional de Juventud , 2016); Ejemplo de ello se aprecia en la normatividad de España, misma que integra dentro de los Derechos Fundamentales, en los Derechos de grupos especiales, bajo el apartado Derechos de los jóvenes, el documento identificado como: “Los Derechos de los Jóvenes en El Mundo”, concentrándolos en 18 artículos (ver cuadro 3) (Ayuntamiento de Murcia, 2019).

Cuadro 3. Derechos de los Jóvenes del Mundo

Contenido de los artículos	
Art. 1.- Derecho a la identidad como joven	Art. 10.- Derecho al trabajo
Art. 2.- Derecho a la autonomía	Art. 11.- Derecho a la inexperiencia
Art. 3.- Derecho de amar	Art. 12.- Derecho al error
Art. 4.- Derecho a ser amado	Art. 13.- Derecho al ocio
Art. 5.- Derecho a ser escuchado	Art. 14.- Derecho a la consideración moral
Art. 6.- Derecho a ser informado	Art. 15.- Derecho a la consideración jurídica
Art. 7.- Derecho a la participación	Art. 16.- Derecho a la protección
Art. 8.- Derecho a la vida escolar	Art. 17.- Derecho a los valores espirituales
Art. 9.- Derecho a oportunidades iguales	Art. 18.- Derecho a la solidaridad

Fuente: Elaboración propia a partir de los Derechos Fundamentales (Ayuntamiento de Murcia, 2019)

Dicho documento reconoce de forma explícita a la juventud como un conjunto de personas que poseen características específicas y por tanto requieren de protecciones especiales enfatizando en las formas en que se deben hacer valer los derechos de los menores de edad. Posteriormente y con el propósito de ampliar y especificar tales derechos, en 2016 se genera un Protocolo Adicional firmado en Cartagena de Indias, Colombia, en el marco de la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de gobierno, se celebra el Pacto Iberoamericano de Juventud, desde donde los países participantes se comprometen a reconocer los derechos de la juventud plasmados en la Convención previamente referida (Organismo Internacional de Juventud , 2016).

Es importante referir como en Latinoamérica surgen distintos esfuerzos de observancia relativa a los derechos humanos de los jóvenes, destacando el proyecto: “Inclusión social de la juventud en contextos

de creciente violencia e inseguridad con un foco en Centroamérica 2013-2015” implementado por la División de Desarrollo Social de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, partiendo del incremento de fenómenos importantes como el aumento del desempleo juvenil y los entornos violentos (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2013), de cual se desprenden documentos como el titulado: “Hacia la inclusión social juvenil: Herramienta para el análisis y el diseño de políticas” (ONU, 2015), y “Juventud: realidades y retos para un desempeño con igualdad”, donde se abordan los principales retos de la juventud en América Latina en publicaciones de la CEPAL (CEPAL, 2015).

A principios del nuevo siglo, surgen estudios relativos a la problemática que enfrentan las juventudes (Casullo, Fernández, González, & Montoya, 2001), identificándose ocho categorías que vulneran su autoestima y su dignidad: a) Personales: enfermedades, imagen corporal, alcoholismo, depresión, crisis de fe, etcétera; b) Pérdidas con significación afectiva: muerte de seres queridos, cambios de lugar de residencia, desempleo, peleas con amigos, etcétera; c) Familiares: separación o divorcio de los padres, discusiones con hermanos o tíos, abandono, negligencia, etcétera; d) Legales / violencia: accidentes, intervención policial, asaltos, robos, abusos, actividades delictivas, entre otros; e) Sexuales: violaciones, embarazos no deseados, conflicto con la identidad sexual, enfermedades sexuales, etcétera; f) Educativos: dificultades de aprendizaje, pérdida de exámenes, confusión vocacional, fracaso escolar, discriminación, entre otros; g) Paternos / maternos: vicios de los padres, castigos físicos por parte de los padres, padecimientos de los padres, nueva pareja de los padres, etcétera; h) Otros como relaciones de romance, de amistad, vínculos con pares, etcétera; y que para el caso de los jóvenes en Latinoamérica, dichos problemas se centran en la exclusión social, el desempleo, la inseguridad ciudadana, la fragilidad democrática, el vacío normativo y la presencia de subculturas marginales y violentas (Rodríguez, 2001), además, si bien se identifican algunas problemáticas comunes, también se observa que cada país presenta complejidades disimiles puntuales, relativas a la observancia de los derechos humanos de los jóvenes.

V. SEMBLANZA SITUACIONAL DE LAS JUVENTUDES EN MÉXICO

En México existen 37.5 millones de personas jóvenes, lo que constituye alrededor de un 30% del total de su población, de los cuales casi la mitad viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, derivado de la discriminación estructural a la que se enfrentan (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2020; INEGI, 2019). Lo anterior se traduce en una serie de dificultades de limitado o nulo acceso a la alimentación, los servicios de salud, la educación de calidad, embarazos adolescentes, exposición a la drogadicción, la falta de oportunidades laborales, o las condiciones de precariedad laboral, discriminación a partir de su condición social, apariencia física, condición económica, etc., limitando sus oportunidades de desarrollo (De Oliveria, 2006; Save the Children, 2016).

Todo lo anterior expone a este grupo a una serie de riesgos derivados de la situación de vulnerabilidad, destacando aquellos relativos a las distintas manifestaciones de violencia que se presentan en el país, ya que son las personas jóvenes las principales víctimas del delito y también figuran como principales victimarios (Ollano, 2015), especialmente porque hogares de México están considerados entre los más violentos a nivel mundial, aunado a que las violencias estructurales, contribuyen al desarrollo de conductas violentas entre las juventudes (BUAP, 2019), donde destacan como ejemplo los aproximadamente 75,000 jóvenes reclutados anualmente por el crimen organizado (Najar, 2013) para engrosar su filas; además, a partir de sus características, éste grupo etario en México, especialmente los menores, las niñas y las adolescentes, corren riesgo de sufrir explotación sexual, o ser víctimas de desaparición, donde las más violentadas son las niñas entre 12 y 17 años, y que constituyen el 40 % de la cifra total (BUAP, 2019; Save the Children, 2016).

Uno de los principales problemas relativos a los jóvenes en México, es el fenómeno coloquialmente denominado “Nini’s”, para hacer alusión a la población joven que ni estudia, ni trabaja y que para 2018, a nivel nacional constituían el 17.43 % del total de ellos, es

decir más de 3'806,000 jóvenes (Cámara de Diputados; Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, 2018), de los cuales más de 100,000, corresponden al Estado de Chihuahua, cuya población total, asciende a aproximadamente 3.8 millones de habitantes, donde más de la cuarta parte (25.3%) de la población son jóvenes (Consejo Estatal de Población, 2016); sumando a lo anterior el deficiente sistema educativo (Caballero, 2011), donde partiendo de los resultado de la Prueba PISA, que se encarga de evaluar los sistemas de educación a nivel internacional (Fundación Carlos Slim, 2018), (79 países en 2018), México tiene la posición 53 en la prueba de lectura, el 57 en ciencia, y el 61 en matemáticas (BBC News Mundo, 2019; OECD, 2018).

VI. DERECHOS HUMANOS DE LAS JUVENTUDES EN MÉXICO

México establece como parte de las reformas constitucionales de 2011, la obligatoriedad del Gobierno y de todas las autoridades, de respetar, promover, proteger y garantizar, los derechos humanos -de las juventudes- elevándolos incluso a nivel convencional, es decir se les asigna igual jerarquía a todos aquellos derechos contemplados en los tratados internacionales. Además el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de los derechos humanos (CPEUM, 2019), a partir del principio identificado como “Pro-Persona”, el cual implica que cuando las autoridades tengan que aplicar normativa de derechos humanos deben preferir la norma o la interpretación de los derechos humanos que sea más favorable a la persona (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2018)

Por lo tanto, en México se reconocen todos aquellos derechos de los jóvenes, contenidos en tratados y convenciones internacionales tanto del Sistema Universal, como del Sistema Regional de los Derechos Humanos, de los cuales forme parte, formando así el actual catálogo de los derechos humanos (Carbonell, 2012; Suprema Corte de Justicia de la Nación; Universidad Nacional Autónoma de México; Fundación Konrad Adenauer, 2013), donde el organismo encargado de su observancia es la Comisión Nacional de los Derechos

Humanos, cuyas principales funciones giran en torno a realizar actividades de: estudio, defensa promoción, protección, y divulgación de los derechos humanos, así como recibir las quejas sobre violación a los mismos, investigar sus causas, formular recomendaciones sobre las denuncias y quejas ante las autoridades competentes, buscar la conciliación de los quejosos, generar programas de prevención, entre otras (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019).

Ante la necesidad de enfrentar los obstáculos que los jóvenes para el ejercicio de sus derechos humanos, México presenta un avance significativo en su observancia, reconociendo desde hace décadas la importancia que éstos tienen para el país, ya que para dar cumplimiento a los planteamientos antes mencionados, desde el ámbito federal se ha estructurado un esquema pertinente, donde entre las principales acciones destacan: La creación del Instituto Mexicano de la Juventud en 1999 y la creación de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, con su reglamento correspondiente (IMJ, 2015). Asimismo, desde la relevancia del grupo etario en cuestión y la problemática planteada previamente, se toman acciones como la integración de los Derechos Humanos de los jóvenes: “De niñas, niños y adolescentes”, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde los tratados internacionales, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ver cuadro 4) (LGDNNA, 2014), donde se les reconoce como titulares de derechos y que son:

Cuadro 4: Derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Descripción de artículos	
I.	Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
II.	Derecho de prioridad;
III.	Derecho a la identidad;
IV.	Derecho a vivir en familia;
V.	Derecho a la igualdad sustantiva;
VI.	Derecho a no ser discriminado;
VII.	Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
VIII.	Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
IX.	Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;

X.	Derecho de prioridad;
XI.	Derecho a la identidad;
XII.	Derecho a vivir en familia;
XIII.	Derecho a la igualdad sustantiva;
XIV.	Derecho a no ser discriminado;
XV.	Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
XVI.	Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
XVII.	Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
XVIII.	Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
XIX.	Derecho a la educación;
XX.	Derecho al descanso y al esparcimiento;
XXI.	Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
XXI.	Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
XXII.	Derecho de participación;
XXIII.	Derecho de asociación y reunión;
XXIV.	Derecho a la intimidad;
XXV.	Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
XXVI.	Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
XXVII.	Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet

Fuente: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2019).

Si bien México presenta antecedentes relevantes relativos a la protección de los derechos de las juventudes desde la década de 1950, creándose el Instituto Nacional de la Juventud, transformándose para finales de la década de 1970 el Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud, buscando impulsar programas con mayor alcance, pero desaparecerá en la década de 1990, transfiriéndose la atención de la políticas públicas de la juventud a la Dirección General de Atención a la Juventud, dentro de la Comisión Nacional del Deporte, para 1996 surge la instancia de medidas legislativas de nominada “Causa Joven”, orientada a modernizar el marco jurídico de apoyo a los jóvenes, pero hasta enero de 1999 se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJ, 2019).

Posteriormente, y como resultado del mandato de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para 2015 se crea el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), integrado inicialmente por el Presidente de la República, ocho dependencias federales (SEGOB, SRE, SEDESOL,

SHCP, SALUD, SEP, STPS, SNDIF), 31 gobernadores y un jefe de gobierno de la Ciudad de México, la Fiscalía General de la República, el presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, presidentes de las Cámaras de Senadores y Diputados y otros invitados; orientado a coordinar y articular los esfuerzos necesarios de los tres órdenes de gobierno que garanticen la observancia de los derechos humanos de los menores –jóvenes menores- (Secretaría de Gobernación, 2015).

Por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, reconoce que México es un País Joven, que debe aprovechar el bono demográfico, reconociendo la problemática de los jóvenes, generando directrices orientado a la creación de capital humano desde una educación con calidad e igualdad de oportunidades (Gobierno de la República, 2013), y para 2014 el IMJUVE genera el Programa Nacional de Juventud, buscando articular aquellos esquemas relativos al ejercicio de los derechos de los jóvenes (Instituto Mexicano de la Juventud, 2019); en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, es posible observar que se alude a los jóvenes en 22 ocasiones, y contempla en el apartado número 2, titulado: “Política social”, programas dirigidos como: a) Jóvenes construyendo el futuro y b) Jóvenes escribiendo el futuro; reconociendo su potencial como los representantes de las generaciones futuras, por lo que necesitan se les garantice una educación y desarrollo adecuados a sus características, reconociéndoseles como un grupo en situación de vulnerabilidad que requiere protección especial (Secretaría de Gobernación, 2019).

Finalmente se instruye a las distintas legislaturas locales (estatales), para que desde el ámbito de su competencia realicen las reformas necesarias (CPEUM, 2019), por lo cual todas las entidades federativas cuentan con sus propias normas y en algunos casos con comisiones legislativas locales, orientadas a la atención de los derechos de los jóvenes.

VII. MECANISMOS DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LOS JÓVENES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Partiendo de la obligatoriedad del gobierno Mexicano de garantizar a los jóvenes el pleno goce de todos sus derechos humanos en el territorio nacional, el Estado de Chihuahua lo reconoce como tema prioritario, estableciendo estrategias puntuales orientadas a dar cabal cumplimiento de entre las cuales destacan: la generación del Instituto de la Juventud del Estado de Chihuahua y la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua (2010) emanadas del Plan Estatal de Desarrollo correspondiente, que posteriormente se complementará y articulará con las directrices del Sistema Nacional de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes de 2015, como la propia Agenda Estatal de Juventudes 2017.

En el Estado de Chihuahua el 15.4% de su población joven, ni estudia ni trabaja, es decir que más de 100,000 jóvenes en el Estado presentan esa condición; contrastando con cifras publicadas donde se afirma que el 40 % de los jóvenes de entre 15 y 24 años de edad, en El Estado de Chihuahua, ni estudia ni trabaja (González, 2019).

El Plan Estatal de Desarrollo 2016 -2021 los concibe como un grupo poblacional en situación de vulnerabilidad, por lo que el Gobierno velará por sus derechos, asignando para ello al Instituto Chihuahuense de la Juventud, además reconoce la importancia de brindarles atención integral orientado a evitar que se vulnere su desarrollo pleno y se facilite su incorporación adecuada a la vida adulta (COESPO, 2017-2021).

Además, de acuerdo al Congreso del Estado de Chihuahua (2018), en el Estado de Chihuahua, se promulgaron distintos instrumentos normativos, tales como:

- a). Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua;
- b). Ley de atención a víctimas u ofendidos del delito del Estado de Chihuahua
- c). Ley de Justicia Penal Alternativa para el Estado de Chihuahua

Sin embargo las cifras logran evidenciar que no obstante los distintos esfuerzos realizados, los jóvenes siguen siendo objeto de violación de los derechos humanos actos de violencia y discriminación violando los principios de igualdad sustantiva y del respeto de su dignidad humana, al constituir un grupo en situación de vulnerabilidad, condición que facilita que el fenómeno se presente con mayor magnitud a factores externos o contextuales como las estructuras sociales y de sus propias características, que las llevan a experimentar desigualdad, discriminación e intolerancia, dificultando su participación en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, cultural y económica, entorpeciendo con ello su desarrollo y que alcancen su plena autonomía al comprometer el ejercicio y goce de sus derechos y el acceso a los sistemas de justicia (Lara, 2013; Martínez & Elizondo, 2018).

VIII. DERECHOS HUMANOS DE LAS JUVENTUDES EN LA FRONTERA NORTE DE MÉXICO

Ciertamente la violencia que experimenta la población de las entidades federativas del norte de México, específicamente de las ciudades fronterizas, por la presencia de los grupos del crimen organizado, se ha incrementado exponencialmente en los últimos 20 años, lo que ha provocado un significativo y generalizado deterioro de los niveles de bienestar y seguridad (Díaz & Reséndiz, 2017), donde las principales víctimas son hombres pobres y jóvenes, que con frecuencias son reclutados como narcomenudistas, pandilleros, sicarios o criminales (Caballero, 2011; Cruz, 2014).

Si bien existen una serie de organismos e instrumentos de protección gubernamentales en materia de derechos humanos de las juventudes tanto a nivel nacional como a nivel estatal, los cuales tienen presencia puntual en las distintas ciudades fronterizas, este segmento poblacional experimenta una compleja situación que inhibe su pleno desarrollo, que se traduce en la falta de oportunidades que viven hombres y mujeres a edades cada vez más cortas, la poca o nula supervisión sobre sus actividades diarias, su exposición a los distintos

contenidos electrónicos, la desinformación y la mala influencia de las redes sociales que se agudiza en aquellos con limitado o nulo acceso a los sistemas educativos, laborales y de salud (Cruz, 2014).

Además de enfrentar condiciones de riesgo y alta vulnerabilidad, vinculadas con la exclusión social, económica, política y cultural, que prevalecen en el resto del país (De la O, 2014) aspectos que constituyen en sí mismos una violación a los derechos humanos de las juventudes.

Por lo tanto hablar de la problemática de las juventudes en la frontera implica considerar todas aquellas situación que vulneran su autoestima o que obstaculizan su satisfacción de normas y expectativas sociales (Casullo, Fernández, González, & Montoya, 2001) y que constituyen una población estigmatizada y excluida socialmente, que por sus características, con frecuencia experimentan violencia intrafamiliar, hostigamiento por parte de los cuerpos policiacos, contiendas de la calle, acoso y deserción escolar; además de la avidez por el consumo, de ropa, automóviles, tecnología, drogas y alcohol principalmente (Cruz, 2014).

La situación específica de los jóvenes habitantes de Ciudad Juárez, constituye el resultado de la combinación de los factores abordados previamente y las particularidades de la localidad, gestadas principalmente a lo largo del siglo XX, hasta convertirse en un centro industrial generador de miles de fuentes de trabajo en la industria maquiladora, pero también de grandes desigualdades socioeconómicas entre la población, escenario donde han crecido los jóvenes juarenses (Díaz & Reséndiz, 2017); donde la violencia ejercida en la localidad por el crimen organizado, es un aspecto coyuntural que altera las dinámicas poblacionales y en especial de éste grupo, permitiendo el crecimiento de la delincuencia y la drogadicción (Cruz, 2014), hasta convertirse en un problema de salud pública, considerando la operación de más de mil “picaderos” (lugares donde se vende y administra droga principalmente a jóvenes de escasos recursos) (Díaz & Reséndiz, 2017).

Es importante destacar que, en concordancia con las disposiciones y compromisos normativos federales y estatales, para el caso de

Ciudad Juárez, Chihuahua, se han instalado y/o generado distintas instancias gubernamentales, orientadas a coadyuvar en la observancia de los derechos humanos de los jóvenes, de entre los cuales destacan:

a) El Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), para el Municipio de Juárez, cuya misión es:

“Transversalizar en el Municipio de Juárez la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes, para crear programas, acciones, estrategias y políticas públicas, que desarrollen los organismos de la administración pública municipal, tomando en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes (Gobierno Municipal de Ciudad Juárez, 2020, p. 1).

b) El Instituto Municipal de la Juventud, cuya misión es:

“Formular políticas públicas, estrategias y programas en materia de atención integral de la juventud y fomentar el desarrollo integral de las y los jóvenes sin distinción alguna y, contribuir a la integración de los mismos a la vida municipal en los ámbitos político, económico, social, cultura y de otros tipos, además de garantizar el ejercicio de los derechos humanos, civiles y políticos que permitan su respeto y participación plena en el país” (Gobierno Municipal de Ciudad Juárez, 2018-2021, pp.1).

No obstante los distintos esfuerzos referidos previamente, las juventudes en Ciudad Juárez constituyen uno de los grupos etarios más afectados por la problemática contemporánea, al experimentar frecuentes violaciones a sus derechos humanos y su dignidad (Cruz, 2014), por lo que se consideran víctimas de las deficiencias de los sistemas de salud, de seguridad pública, pero especialmente del sistema educativo (Caballero, 2011), el cual presenta problemas puntuales relativos a su cobertura, calidad, equidad y deserción y que por consecuencia imposibilitan el ejercicio pleno de su derecho que de acceder a la educación, comprometiendo su desarrollo integral como personas (De la Paz, 2019; Ortiz, 2016), fundamentalmente porque la exclusión o desigualdad laboral así como de sus ingresos y oportunidades de crecimiento, son producto directo del rezago educativo, donde justamente los jóvenes menos calificados son los más afectados (Fernández, 2017).

IX. CONCLUSIÓN

Los jóvenes o juventudes constituyen un grupo poblacional altamente relevante, del cual depende en gran medida, la trascendencia de la sociedad en las generaciones futuras, que experimenta una situación de vulnerabilidad que compromete su pleno desarrollo y el goce de sus derechos humano, ya que en gran medida se traduce en precariedad, exclusión y discriminación.

Los derechos humanos de los jóvenes son resultado de un largo proceso de desarrollo, cuyas manifestaciones iniciales surgen en la década de los años sesenta. Si bien éstos presentan un avance significativo, aún existen grandes retos por cumplir, los cuales giran en torno al logro de su materialización y observancia, ya que la problemática a la que se enfrentan y sus características propias, se hace evidente la necesidad de contar con instrumentos puntuales y protecciones especiales.

Para tal efecto es importante reconocer el largo proceso que implica desde la propia conceptualización pertinente, el diseño de los esquemas de normatividad y la generación de mecanismos de protección, desde los sistemas internacionales (universal y regionales), donde un aspecto relevante para considerar es la tendencia de crecimiento que presenta dicho grupo poblacional.

En México ha habido un importante avance en el reconocimiento, respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos de los jóvenes, sin embargo, existen grandes desafíos dada la necesidad de realizar una compleja armonización que permita de integrarlos al sistema nacional (constitucional), ya sea bajo la promulgación de leyes generales o ajustando los instrumentos existentes, además del diseño e implementación de las políticas públicas necesarias para hacerlos efectivos.

Los jóvenes de la región fronteriza del norte de México tienen enormes activos potenciales, pero su realidad está marcada por la precariedad y la exclusión, que si bien tales condiciones privan en el resto del país, estas se agudizan al combinarse con una grave crisis de valores, deserción escolar, crecimiento en el número de embar-

zos no deseados, de drogadicción juvenil y la exponencial violencia que se presenta en ésta zona geográfica, derivada de la presencia de grupos del crimen organizado, donde tal situación constituye una violación grave a sus derechos humanos.

Debe reconocerse que las condiciones económicas y sociales cambian particularmente entre quienes logran un título profesional y quienes no lo obtienen, generando desigualdad y excusión laboral, al suponer permanencia en un trabajo estable y bien remunerado, además de protección social. Así, considerando el tamaño de la población joven en México, resulta alarmante la falta de oportunidades educativas y profesionales que experimentan, provocando una afectación directa a los niveles de desarrollo económico y social del país, ya que implican una significativa pérdida de fuerza productiva e intelectual, por lo tanto, es indispensable atender el derecho humano a la educación, eliminando el rezago del sistema educativo, brindando competencias y saberes a los jóvenes, abonando con ello a la reducción considerable de las desigualdades sociales, al traducirse en fortalezas y mejores condiciones de vida para ellos, sus familias y la sociedad.

Por tanto, es necesario avanzar en investigaciones que den cuenta puntual de la problemática de la juventud, generando análisis detallados sobre la misma, permitiendo proponer a los tomadores de decisiones, alternativas que abonen a la observancia de los derechos humanos de los jóvenes.

IV. Una mirada a la participación no convencional: el caso del activismo en colectivos de Juárez

Adriana Abimelec Rodríguez Valdez,
adriana.rodrigueznr@gmail.com
Cecilia Sarabia Rios,
El Colegio de la Frontera Norte,
csarabia@colef.mx

I. INTRODUCCIÓN

La participación política es considerada como una condición necesaria para la legitimación de un sistema democrático, porque incluye la posibilidad de que los ciudadanos incidan en el curso de los acontecimientos políticos y en los asuntos de Estado (Verba, 1964, Sodaro, 2006).

Numerosos estudios de índole académico e institucional, han reportado cifras y datos que llaman la atención dado que señalan las posibles deficiencias en el sistema social y político del país, que están ligadas justamente al funcionamiento del régimen democrático y sus instituciones y, que además, pueden ser un marco para comprender por qué en los últimos años, “mientras disminuye la participación política convencional —movilizada por las maquinarias políticas—, aumentan las formas no convencionales y autodirigidas de activismo, como los movimientos sociales” (Jorge, 2010, p. 3).

Por ejemplo, los resultados de la Encuesta Nacional de Cultura Política y Prácticas Ciudadanas 2012 indican que el 65 por ciento de las personas tienen poco o nulo interés en la política (INEGI, 2012), lo que es relevante porque indica una probable disociación entre las concepciones de política y los asuntos públicos que en muchas ocasiones

son de interés colectivo, relacionados con los sistemas de educación, empleo, vivienda, salud, etcétera.

La misma encuesta también reveló que los mexicanos reportan tener una confianza baja en las figuras políticas e instituciones de gobierno (con una puntuación de 6 en una escala del 0 al 10). Las razones de su desconfianza son en un 37.4%, porque consideran que los políticos son deshonestos y el 19.5% percibe que no cumplen lo que prometen. Asimismo, los hallazgos de la ENCUP muestran que los niveles de corrupción que perciben los ciudadanos en los distintos órdenes de gobierno son muy elevados y que cuatro de cada diez ciudadanos piensan que en el futuro existirán menos posibilidades de influir en las decisiones del gobierno (Ídem, 2012).

José Eduardo Jorge (2010) también afirma que la participación se presenta con nuevas formas que están dirigidas a temas más delimitados —tales como la participación en las actividades relacionadas con la conservación del medio ambiente, los derechos de las mujeres, de las minorías sexuales, entre otras. Estas formas son respaldadas por grupos más afines, en lugar de las organizaciones ya establecidas. Ciertamente, los intereses políticos han ido en aumento, pero dirigiéndose hacia otros puntos. Mientras que es un hecho que las instituciones públicas tienen cada vez menos crédito impulsado por el repudio de las formas establecidas de autoridad y la incapacidad que tienen estas instituciones para dar respuesta a las nuevas exigencias.

Aunado a la efervescencia de estas formas de participación política no convencional, como el activismo, también surgen otras formas de agrupaciones sociales, como los colectivos. No existe una definición única de la noción de colectivos dado que es un constructo relativamente reciente que surge de investigaciones en la década del 2000, para nombrar a organizaciones emergentes que reivindican formas alternativas de “hacer política”, que pueden o no representar una identidad particular y que, a partir de un trabajo de autogestión, buscan cubrir una necesidad pública no resuelta y responder a problemáticas sociales específicas mediante actividades y proyectos compartidos (Reguillo, 2002; Valenzuela; 2015).

Así pues, los colectivos se diferencian de otro tipo de agrupaciones “por su autonomía, capacidad de autogestión y por ser independientes de las instituciones estatales y los partidos políticos y sobre todo por la aparente participación democrática e igualitaria entre sus miembros” (Estrada, 1995, p. 17). Además, estos grupos optan por la horizontalidad, la autogestión, los métodos asamblearios, la participación equitativa y la culturalización de la política (Muñoz, 2002; Valenzuela, 2005).

A pesar de que los colectivos tienen un papel activo en la política, actualmente hay cierto discurso desmovilizador que invalida y desvirtúa sus acciones, haciendo hincapié en que las personas que prefieren actuar bajo las vías no convencionales de participación en realidad son apáticos y desconectados de la política, es decir, existe una estigmatización y un menosprecio de las clases dominantes hacia los nuevos actores políticos (Reguillo, 2002). Esto indica que existe una visión conservadora y centralizada que sólo reconoce como quehacer político a aquellas prácticas que están apegadas a los sistemas tradicionales e institucionalizados de participación.

De acuerdo con Fernández (2005) no puede etiquetarse de “apáticos” a quienes se abstienen de participar por medio de vías convencionales, como la electoral, ya que eso forma parte de un fenómeno que está muy relacionado con la poca credibilidad que tienen las instituciones y el repudio existente hacia éstas. La autora cita al teórico alemán Ulrich Beck para dejar ver que el fenómeno “es una apolitización muy politizada, porque al final de cuentas los jóvenes votan con los pies y eso no es apatía”. “Es su manera de expresarse, como lo son también las redes sociales en alusión las multitudinarias marchas de condena a la política de Enrique Peña Nieto” (Fernández, 2015, p.3).

Como se mencionó anteriormente, frente a las formas de participación institucionalizadas, están las formas de participación no convencional que incluye muchas formas de participación. En este espacio de participación no convencional aparece el activismo político, que es definido por varios autores como una vía de participación no institucionalizada, en la que los individuos se organizan colectivamente para manifestar una posición a favor o en contra de una situación específica, por medio de actividades —marchas, manifestaciones, actividades

de promoción y concientización (incluyendo las realizadas en las redes sociales), asambleas, entre otras— que se llevan a cabo con la intención de generar un cambio social o por lo menos tener una influencia en la toma de decisiones y en la definición de la agenda pública (Arnoletto, 2007; Girondella, 2011).

No obstante, e independientemente del reconocimiento de estas acciones colectivas como una forma de participación política legítima, existe una crisis de participación, en el sentido de que suele considerarse una participación ficticia e ineficaz, que no produce los efectos que de ella se espera, es decir “el individuo no logra a pesar de sus esfuerzos influir o alcanzar un papel efectivo en el proceso de toma de decisiones” (Sermeño, 1996, p. 100).

Por lo anterior es necesario cuestionarse ¿en qué medida el activismo de los colectivos logra tener una participación eficaz e incidir en algún aspecto de la agenda pública? y en contraparte ¿en qué medida los mecanismos existentes de participación podrían ser los medios adecuados para la canalización de sus demandas?

Ante estos cuestionamientos surge una especie de círculo vicioso en el cual el problema parece complicarse, pues estos colectivos al percibir una ausencia de mecanismos adecuados para participar, no participan por las vías que ofrece el Estado, lo cual reduce sus posibilidades de incidir, pero al mismo tiempo influye en la creación de formas alternativas de participación y expresión política. Dichas formas no convencionales en muchas ocasiones son rechazadas, minimizadas o no tomadas en cuenta por la élite política y esto a su vez genera rechazo y desconfianza de los colectivos hacia el sistema y sus instituciones, limitando aún más el diálogo entre los distintos actores políticos.

Resulta entonces imprescindible plantearse el cuestionamiento que rompa con el círculo vicioso que enfrenta la participación política en la actualidad ¿Realmente hay apatía y falta de participación o es la insistencia en reproducir un sistema de representación política? ¿Será momento de trascender los esquemas de participación política convencional para dar una mirada y prestar mayor atención a las formas alternativas o es necesaria una reconciliación de estos grupos con los mecanismos de participación convencional?

II. HACIA UNA CONCEPTUALIZACIÓN DE LOS COLECTIVOS

Para comenzar a hablar de colectivos, primeramente, es necesario reconocerlos colectivos como una forma de participación política, más concretamente como una forma de activismo político. De acuerdo con Rodrigo Borja (2018), la palabra “aktivismus” comenzó a usarse en Alemania al término de la Primera Guerra Mundial por algunos intelectuales con la transformación política.

En un sentido más amplio el activista es aquel que es miembro de cualquier tipo de agrupamiento y cumple con las características de un fuerte compromiso con la organización y las demandas que sostiene, permanencia regular y voluntaria y un alto grado de participación. Altbach distingue entre tres tipos de participación activista. El primer tipo es el núcleo dirigente “que es una minoría muy reducida y que suele ser mucho más radical que la mayoría de los participantes; los seguidores activos, que conocen perfectamente los problemas planteados y que están deseando tomar parte en las manifestaciones; y un grupo mucho mayor que simpatiza con las reivindicaciones globales de los movimientos, pero que se muestran mucho más imprecisos a la hora de plantear aspectos concretos y si alguna vez participan directamente, tan solo lo hacen de forma esporádica” (Altbach, 1990, p. 364).

El activismo político de los colectivos pertenece a una forma de participación política no convencional. Este activismo comprende según Girondella (2011) la manifestación de una conducta contraria o a favor de algo que sucede en la sociedad, con las características de intensidad, continuidad y visibilidad, donde los activistas no demuestran miedo de expresarse, sino que mediante su expresión buscan precisamente llamar la atención. Dicho actor, tiene iniciativas y a partir de éstas se inauguran un conjunto de mecanismos de participación y canalización de demandas. Se hace uso de algunos recursos ya existentes, que, si bien tienen una larga tradición de uso, lo que los caracteriza es su desapego hacia las vías convencionales e institucionalizadas de participación política.

Es una forma de participación política no convencional de protesta o de resistencia, en donde convergen distintos factores que la condicionan. Según Ángel Sermeño (1996) entre estas condiciones se encuentran: una previa politización en la que los actores toman conciencia de las necesidades y demandas que sostienen, la iniciativa de instaurar y proponer nuevas vías de participación y manifestación, así como la creación de organizaciones que tengan la intención clara de influir en los asuntos políticos. Cabe destacar la aportación del autor al introducir el aspecto de la incidencia de estos actores, yendo más allá de que sus acciones sean sólo una muestra de oposición al sistema, son también acciones con una intención de incidencia.

Para Eduardo Jorge Arnoletto “se llama activista a quien promueve actos colectivos que implican cuestionamientos al gobierno, al régimen o al sistema, que pueden incluso llegar a crear condiciones de cambio disruptivo al menos de cambios adaptativos profundos” (Arnoletto, 2007, p. 3). Siguiendo esa misma línea, Katia Valenzuela indica que estos grupos de activistas no tienen un distanciamiento de la política en sí, sino de la política representativa, la que bajo su percepción se caracteriza por el autoritarismo, las jerarquías, la burocracia, entre otros instrumentos políticos con los que no sienten identificación. Los colectivos, ante esa falta de identificación con los artefactos políticos propios de un sistema democrático tradicional, plantean “nuevas prácticas sociopolíticas que se caracterizan por la horizontalidad, la participación equitativa, el asambleísmo, la autogestión, el pluralismo y la culturalización de la política” (Valenzuela, 2007, p. 50).

Contribuyendo a lo anterior, Blanca Fernández menciona que “la mayoría de las acciones activistas consisten en trabajos públicamente visibles, generalmente en el espacio urbano, normalmente temporales y emplean medios de reproducción masiva. El activismo es la vía de trabajo no institucional más radical dentro del paisaje cultural, cuyo planteamiento consiste en trabajar para una audiencia más amplia y con una actitud crítica hacia los problemas actuales” (Fernández, 2005, p. 131).

Asimismo, Fernández señala un aspecto de gran relevancia en el activismo como es el uso autoconsciente del espacio, en el sentido de que las prácticas activistas “se apropian de los emplazamientos urba-

nos y de sus técnicas de publicidad urbana” (Ídem, p. 32). En este sentido, aparece el uso de la calle como un escenario en el que su cultura política se ve reflejada en una variedad de expresiones, como exposiciones de pintura, poesía y *performances*. Pese a que constantemente se vierten opiniones de que este tipo de manifestaciones son una improvisación o una respuesta emocional, la mayoría de los activistas miembros de colectivos emplean metodologías y estrategias que pasan por un proceso de planificación, casi siempre con el objetivo principal no de generar un cambio social o estructural, sino de aumentar la conciencia en su público y hacerlos partícipes de las demandas o causas, otorgando información que resulta digerible. Así pues, la denuncia se convierte en la principal motivación del trabajo de los activistas que pone en evidencia nuevamente la falta de representatividad de las minorías.

El activismo de los colectivos representaría una alta visibilidad en el espacio público y captando la atención de los medios por su cierto grado de dramaticidad. Se trata de formas esporádicas que normalmente no llevan a la creación de instrumentos organizativos, es decir a la institucionalización.

Actualmente no existe una definición única o singular de lo que es un colectivo. Los acercamientos a esta noción son relativamente nuevos y han aparecido en estudios recientes (Reguillo, 2002; Fernández, 2005; Chaparro, 2008; Bueno, 2014) para nombrar a las organizaciones emergentes que en muchas ocasiones están vinculadas a formas no convencionales de participación política, que pueden o no representar una identidad particular y que a partir de un trabajo de autogestión buscan cubrir una necesidad pública no resuelta y responder a problemáticas sociales específicas.

Los colectivos han sido entendidos a partir de sus cualidades particulares que varían de acuerdo al contexto en los que se desenvuelven y a su vez dependen de condiciones sociales, culturales, políticas y económicas. Particularmente, en México estos grupos se gestan como una manera alternativa de organización y participación política. Dentro de los colectivos se identifican prácticas de resistencia hacia el sistema político en general y a culturas hegemónicas dominantes y al mismo tiempo convergen diversas posturas ideológicas y reivindicaciones de derechos

humanos, sociales y políticos. Así pues, gran parte de los colectivos se caracterizan por el hecho de que su labor es independiente, autónoma y desvinculada de las instituciones del Estado.

Entre los acercamientos al concepto de colectivos, se encuentra la definición de la investigadora mexicana Rosana Reguillo quien, a partir de sus estudios sobre grupos juveniles en Latinoamérica, señala que “se refiere a la reunión de varios jóvenes que exige cierta organicidad y cuyo sentido prioritariamente está dado por un proyecto o actividad compartida; sus miembros pueden o no compartir una adscripción identitaria, cosa que es poco frecuente” (Reguillo, 2002, p. 19).

Ahora bien, si de la definición de Reguillo se retoma que el sentido de los colectivos está mayormente dado por las actividades que comparten, resulta necesario también señalar la pluralidad de las mismas, pues debido a la variedad de temáticas manejadas por los colectivos, sus acciones suelen ser muy diversas, de acuerdo al interés que tienen en común. En este abanico de intereses comunes surgen colectivos políticos, culturales, ecologistas, estudiantiles, feministas y artísticos, entre otros.

Consecuentemente, el trabajo de los colectivos consiste en proponer nuevas formas de hacer política con respecto a sus temas de interés y en procurar que a partir de estas formas se reivindiquen sus derechos y se cubran necesidades que ante el repliegue y descomposición de la política de Estado se encuentran desdeñadas y olvidadas.

Con respecto al ingrediente juvenil que Reguillo destaca de las características de los colectivos, es cierto que éstos están conformados mayormente por la iniciativa de jóvenes. No obstante, la realidad observada es que los miembros fundadores de estos grupos van creciendo y madurando a la par de la organización, mientras que los miembros más jóvenes que se incorporan lo hacen de manera eventual y esporádica, resultando así que los miembros antiguos, es decir, con más tiempo de permanencia, dejan de ser jóvenes conforme el colectivo avanza, para finalmente convertirse en líderes informales y guía de los miembros de menor edad. Dadas estas condiciones, un rasgo particular de los colectivos es que son representativos de diversas identidades juveniles, pero no necesaria y exclusivamente.

Otra característica de los colectivos es su conformación mayormente masculina. A pesar de que cada vez hay más presencia de mujeres en los colectivos, éstas optan por crear espacios exclusivamente para mujeres. Esto resulta interesante, pues, aunque es común que dentro de la política formal la mayor parte de los espacios y puestos políticos estén ocupados por hombres, se esperaría que, en una agrupación abierta y no tradicional como un colectivo, existiera más apertura en cuanto a cuestiones de género. En este sentido, se cree que un factor de influencia importante de la presencia de mujeres es la carga cultural que a lo largo de la historia ha sesgado la participación de mujeres en el mundo de la política y reservado esos espacios de participación para los hombres.

En otro aspecto, Blanca Fernández señala que como condición para la existencia de los colectivos debe existir “una actitud política eficaz dentro de un sistema democrático que permite reclamar, denunciar y reivindicar derechos, necesidades, intereses o aptitudes de un sector concreto de la población, no reconocido por el discurso del poder” (Fernández, 2005, p. 141). Esta reflexión abona al aspecto de la importancia de los contextos en la creación de colectivos, dado que es en función de las condiciones favorables o desfavorables que se viven dentro de un sistema sociopolítico que estos grupos definen sus objetivos y sus líneas de acción, al mismo tiempo estas condiciones determinan el tiempo de actividad de los mismos.

Relacionado a lo anterior, surge el factor de temporalidad, pues la duración de los colectivos depende en gran medida de las coyunturas que se presenten. Como señala este autor, las circunstancias ante las que se activa el trabajo de los colectivos generalmente son adversas, por ejemplo, ante una crisis de inseguridad comienzan a operar nuevos mecanismos de organización y resistencia con el fin de sobrellevar la situación o tratar de poner fin a la misma y cuando la crisis finaliza tiende a minimizarse la visibilidad de las acciones por parte de los colectivos.

Aunado a la temporalidad, toma importancia el aspecto de la permanencia, pues debido a las formas de organización particulares de los colectivos – que rompen con el esquema de lo que se reconoce tradicionalmente como estructura organizativa – no se puede hablar de pertenencia formal a un colectivo, pues los integrantes cuentan con una

membresía fluctuante, es decir, pueden o no pertenecer a lo largo del tiempo y no existe un registro sistemático de los miembros que entran y salen del grupo. Como señala Lidia Girola, en estas nuevas formas de agrupación “se afianza la voluntariedad en cuanto a la participación y pertenencia, pero se flexibiliza lo relacionado con la membresía y los aspectos procedimentales” (Girola, 2002, p. 75). Es por lo anterior que por lo regular los colectivos no cuentan con un número establecido ni constante de miembros, incluso hay colectivos que están integrados por un mínimo de dos miembros y otros colectivos que en pueden llegar hasta treinta miembros en momentos de alta actividad.

Por otro lado, en el aspecto de pertenencia a una identidad, tampoco se observa en los colectivos que los integrantes compartan una identidad en particular. Se puede hablar de que comparten ciertas visiones acerca de su realidad social y “lo político” y de que tienen intereses y aspiraciones en común. Sin embargo, en los colectivos predomina la diversidad personalidades, gustos, creencias y por lo tanto adscripciones identitarias.

Otro punto relevante en la formación de los colectivos es la subjetividad, pues como indica José Valenzuela, las acciones emprendidas por los colectivos nacen a partir de una “construcción colectiva de sentido por parte de los actores que en ella participan” (Valenzuela, 2005, p. 127). En los colectivos, entonces, se generan nuevos sentidos en cuanto al tipo de relaciones entre lo institucional u oficial, lo que contribuye a la formación de nuevas identidades colectivas que agregan a la vez nuevas “demandas, deseos, aspiraciones, muchas veces en contraposición con esas perspectivas dominantes y masificadas” (Valenzuela, 2002, p. 18). En este punto, vale la pena resaltar que es mediante la interacción, las relaciones con los otros y el intercambio de saberes que se procesan y se comparten concepciones y orientaciones de lo político. Sin lugar a dudas, es esa construcción colectiva la que promueve otras alternativas de hacer política.

Algunos investigadores, Reguillo entre ellos, no están de acuerdo con el discurso desmovilizador que predomina en ciertos sectores y que indica que los jóvenes son apáticos y que están desconectados de la participación política. Por el contrario, la autora se refiere principalmente a

los jóvenes cuando asevera que son ellos quienes están creando “nuevos lugares de participación política, nuevos lugares de enunciación, nuevos lugares de comunicación” (Reguillo, 2002, p. 149). Esto a través de su aparición en lo público, no desde las prácticas políticas convencionales o promovidas institucionalmente, sino mediante la reivindicación e innovación de formas y canales de expresión, manifestación y participación.

Al respecto, Marco Estrada (1995) agrega que los colectivos se conforman como *esferas de vida pública autónoma* a partir de su participación en lo político, frente a un sistema que muestra *síntomas de agotamiento* e incapacidad para satisfacer necesidades sociales surgen formas de resistencia por vías no institucionales. Se entiende pues que estas nuevas formas de agrupamiento surgen ante la caducidad de los mecanismos de participación impuestos por los poderes del Estado, que no responden a las demandas específicas que sostienen los sectores minoritarios. Los colectivos se movilizan a partir de demandas, al tiempo que “comparten como recurso un trasfondo de solidaridades y experiencias colectivas expresadas en los quehaceres cotidianos” (Estrada, 1995, p. 95).

Del mismo modo, Martha Herrera (2005) agrega que la relación entre estos grupos y la política “presenta un desplazamiento hacia campos de expresión colectiva referidos a manifestaciones de tipo estético y cultural, como la música, el arte, el deporte, la ecología, entre otros, como respuesta al vacío que generan las instituciones de representación política tradicional - Estado y partidos políticos- y al poco sentido que encuentran en instituciones” (Herrera, et. al., p. 236). Así, estos grupos utilizan formas propias para manifestar sus intereses y para participar, como consecuencia del desencanto y desapego hacia los mecanismos tradicionales que no responden a sus necesidades específicas de expresión.

Con respecto a estas formas propias de los colectivos, Víctor Muñoz (2002) comenta que estas organizaciones se caracterizan por “privilegiar la horizontalidad, la transparencia de las informaciones, la autogestión y la independencia respecto a instancias e instituciones externas” (p. 56). Esto revela la naturaleza democrática y participativa de los colectivos, quienes se posicionan con ideologías y prácticas políticas distanciadas

de las formalidades innecesarias que en ocasiones las instituciones imponen (Garcés, 2010).

III. LOS COLECTIVOS EN EL CONTEXTO JUARENSE

A lo largo de su historia, Ciudad Juárez se ha configurado como una ciudad multifacética y con rasgos característicos en lo económico, social y político en un contexto demográfico desmesurado. Los procesos que ha vivido en cada una de estas esferas, por lo general tienden a estar asociados a las diversas coyunturas a nivel nacional e internacional. Entre esos rasgos característicos de la ciudad se encuentran los acontecimientos de violencia que, como afirma Alfonso Herrera, la han convertido en una “sociedad de riesgo” (Herrera y Pineda, 2007) y han permeado tanto su imagen, como las formas de interacción en la sociedad.

Patricia Ravelo también indica que el fenómeno de la violencia ha tenido tintes muy específicos en la ciudad y que por lo tanto ha adquirido gran complejidad, en sus palabras “aquí se han perpetrado los peores crímenes sexuales y de género y las más sanguinarias ejecuciones que se tiene memoria en la historia contemporánea de nuestro país” (Ravelo, 2004, p.1).

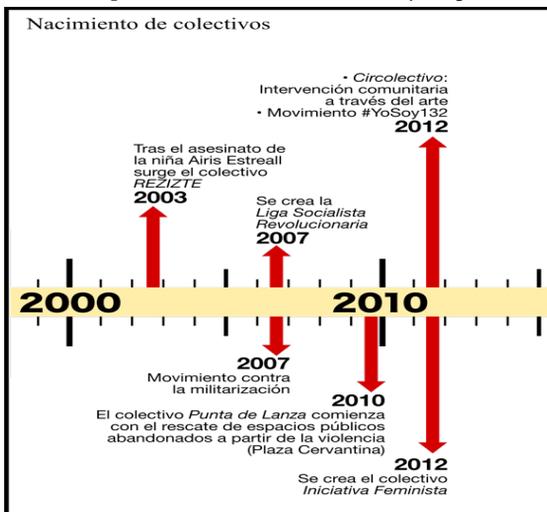
Aunado a estas condiciones, existe una falta de credibilidad creciente en el gobierno por parte de la ciudadanía como efecto de una constante falta de respuesta e incapacidad de los distintos poderes para ofrecer seguridad y resolver las problemáticas presentes en la localidad. Como consecuencia, la población ha reaccionado asociándose en grupos con distintas demandas e intereses para exigir resoluciones a los conflictos que se han vuelto parte del diario vivir para la comunidad juarense. Conforme lo menciona Ravelo, estas reacciones por parte de la sociedad civil organizada, que conllevan diversas acciones encaminadas a encontrar respuestas o resoluciones que el gobierno no facilita, están vinculadas con la lucha por la justicia en casos de violencia hacia las mujeres y la lucha de los sindicatos por los derechos de los trabajadores de la industria maquiladora.

Con la crisis de violencia, desde el año 2008 se dio un alza en el activismo de protesta donde los ciudadanos exigían respuesta a los crímenes de violencia y un alto a la militarización de la ciudad, a la vez que mostraban su descontento con el gobierno y la estrategia del entonces presidente Felipe Calderón Hinojosa.

En ese contexto de movilización se gestaron colectivos que realizaban todo tipo de manifestaciones, siendo quizá el activismo de protesta la más visible (Ortiz, Burke, Berrada, Cortes, 2013). Además, empezaron a visibilizarse también nuevas formas de expresión que iban desde expresiones artístico-culturales —no dejando de lado el sentido político de éstas— hasta manifestaciones claras de rechazo hacia el sistema político.

Es importante recalcar que el surgimiento de estos colectivos surgió a partir de contingencias y ventanas de oportunidad. Como parte del trabajo cualitativo de este estudio, se realizaron entrevistas semiestructuradas a miembros de cinco colectivos juarenses analizando los componentes de su cultura política. A continuación, se presenta una línea de tiempo del surgimiento de los colectivos.

Figura 1. Línea de tiempo: Relación de eventos locales y surgimiento de colectivos



Fuente: elaboración propia.

IV. CONCLUSIÓN

Efectivamente se puede constatar que los colectivos se están constituyendo como nuevas formas de hacer política ante los vacíos institucionales y ante la falta de mecanismos que satisfagan las necesidades de participación y expresión de estos grupos minoritarios. Como varios autores apuntan, los colectivos se hacen visibles en la escena de lo público por sus nuevos modos de enunciación y manifestación, por la reconfiguración del uso del espacio, por su postura crítica hacia el sistema político dominante y la formación de agendas motivadas por intereses y demandas colectivos.

La efervescencia del activismo y de nuevas formas de asociación en colectivos es un hecho innegable en el contexto actual. El activismo de los colectivos presenta características peculiares y elementos de identidad de sus miembros y otros relacionados a las estructuras de la organización, que varían tan sólo en el análisis de cinco colectivos juarenses, lo que permite llegar a la conclusión de que, efectivamente, cada vez hay una mayor presencia de formas de organización, actividades, actitudes, creencias y sentimientos con respecto al mundo político y que cada vez hay menos disposición para adoptar una cultura política dominante y seguir con la tradición de una participación política apegada a lo que el Estado ofrece.

El activismo de los colectivos se caracteriza principalmente por participar en la política de manera no convencional, reivindicando repertorios de acción y formas de organización no tradicionales, en donde los elementos principales son la participación equitativa de los miembros, el trabajo por comisiones, la toma de decisiones democráticas a través del método asambleario y el voto.

En relación a la canalización de sus demandas, los colectivos emplean repertorios de acción que abarcan desde la realización de protestas callejeras y marchas, manifestaciones artísticas como *performances*, muralismo, pintura y exposiciones musicales. En contraparte, la mayoría de los colectivos manifiesta un rechazo hacia los mecanismos para canalizar demandas que ofrece el Estado, puesto que han tenido experiencias negativas cuando han interactuado con las instituciones.

El uso de los espacios públicos, como la calle, es una respuesta a la insatisfacción que los mecanismos de participación política tradicionales generan en los participantes. Por ello la búsqueda de nuevos espacios es un rasgo característico de los colectivos, pues como afirma Katia Valenzuela, estos espacios “les permiten crear sus propios códigos de participación en el espacio público y los llevan a plantear expresiones organizativas contrapuestas a la lógica representativa tradicional, procurando que cada rechazo hacia uno u otro elemento del sistema de representación sea expresado a través de una nueva práctica política” (Valenzuela, 2007, p. 50).

No sucede lo mismo cuando se trata de las interacciones entre colectivos porque, a pesar de que existen dificultades para mantener los vínculos y la comunicación, en general la evaluación es buena. Los colectivos pueden interactuar entre sí en momentos de crisis en que los movimientos requieren un mayor volumen y notoriedad. De hecho, participantes de los colectivos perciben las crisis como ventanas de oportunidad en las que sus acciones tienen más posibilidades de ser visibles y tener algún impacto. Este tipo de interacciones son benéficas para los movimientos, pues las redes sociales y lazos de solidaridad son una parte fundamental para el desarrollo de acciones colectivas que logren un impacto. Como bien afirma Abraham Paniagua, la socialización política provee a las movilizaciones de elementos para modificar o cuestionar el *statu quo* permanente (Paniagua, 2010). Por lo tanto, la socialización política es clave para la politización de los miembros de los colectivos y se adquiere a partir del intercambio de experiencias, saberes y la realización de actividades y proyectos compartidos.

Las relaciones internas en los colectivos están teñidas de elementos afectivos y emocionales, pues no son vistas como relaciones de trabajo, sino como relaciones de amistad y fraternidad en donde las muestras de apoyo y solidaridad se hacen presentes entre los miembros. Esto coincide con la Teoría de nuevos movimientos sociales que indica que “los miembros del grupo, de manera consciente, desarrollan ataques y defensas, aíslan, diferencian y marcan fronteras, a la vez que cooperan y crean redes y lazos solidarios” (Chihu, 2007, p. 127)

Por otro lado, entre las deficiencias en sus relaciones, los participantes señalan como principal los problemas de comunicación y diferencias ideológicas o de intereses. En este aspecto surge una especie de luchas de poder, en donde cada uno cree y quiere tener la razón, lo cual puede ser factor de influencia en la permanencia o reflujo de los miembros de un colectivo.

Se identificaron también sus formas de organización internas y externas y se hizo mención de las actividades que realizan. En cuanto a las cuestiones de identidad colectiva que estos grupos comparten (en donde los valores, las creencias y orientaciones políticas, aparentemente juegan un rol importante en la construcción de sentidos y de nuevos esquemas), la constante resignificación de conceptos juega un papel importante en los colectivos.

Cabe mencionar que cada colectivo tiene sus características distintivas que dependen de los objetivos y demandas que sostienen. Aunado a esto, los esquemas de participación se mantienen de manera esporádica y sus formas de manifestación surgen y van transformándose conforme los eventos que se presentan. Aunque coinciden en los aspectos generales de su activismo, cada colectivo inyecta su propio estilo a las diversas formas de expresión política.

Si bien, las reconfiguraciones de lo político que tienen los colectivos y sus formas de acción poseen elementos dignos de rescatarse, como el uso de los espacios, la toma de decisiones democráticas, la actitud crítica y la conciencia social, no se evidencia en el discurso de los activistas un solo caso de éxito en el que ellos puedan referir que tuvieron un impacto o incidencia en cuestiones de política pública. El impacto de los colectivos se da más bien en el terreno de lo relacional, tejiendo nuevas formas de relacionarse y socializar con los otros y con el entorno. En cuanto a la incidencia en asuntos públicos, ésta aparece en un nivel micro, cuando los colectivos trabajan en comunidad, manifiestan que logran establecer cambios trabajando conjuntamente con las personas, de esta manera pueden ser generadores de cohesión social.

Pero aquí entra la cuestión problemática que tiene que ver con la aparición de estas formas alternas de participación política no con-

vencional ante la falta de respuesta a las problemáticas por parte del Estado. Cabe también preguntarse en qué sentido el activismo de los colectivos y sus formas particulares de participación y manifestación están teniendo incidencia y aportando soluciones a los conflictos que ellos mismos identifican. Hay que reflexionar si su papel se queda en el plano de innovación en cuanto a las formas de asociación y socialización política, o si realmente pueden convertirse en agentes de cambio que incidan en lo político.

Lo anterior lleva a señalar la necesidad de que el círculo vicioso de la participación política que se plantea al inicio de esta investigación se rompa, pues es un ciclo en el que los distintos actores políticos entran en un debate que solamente tiene como resultado la disminución del diálogo y, en consecuencia, reduce la capacidad de incidencia, tanto de los actores políticos apegados a las instituciones como de los actores políticos no convencionales.

Este círculo actúa como generador de una crisis de participación en donde a pesar de sus esfuerzos, los actores no alcanzan a desempeñar un papel efectivo e idóneo para la consecución de las metas políticas. Se debe tener claro, pues, cuál es el papel que juega el Estado y cuál es el que desempeñan los colectivos para entender las razones por las que sus acciones no trascienden. Con ese conocimiento sería más fácil identificar los retos que enfrenta cada actor para hacer que estas interacciones funcionen. Esa información sería de utilidad para responder el cuestionamiento de si es el momento de trascender los esquemas de participación política convencional para prestar atención a las nuevas propuestas de participación política no convencional.

Es un hecho que el activismo en colectivos enfrenta obstáculos y experimenta fallas, pero no puede negarse el valor de la propuesta, pues es una forma de hacer política que está reivindicando el derecho de la libertad de expresión y de manifestación, que en ocasiones no es respetado por el Estado. Así pues, la participación de los colectivos pone de manifiesto las propias fallas en el sistema político con respecto a hacer valer el derecho de las personas a la libre manifestación y evidencia al mismo tiempo la situación de desigualdad de condicio-

nes y de oportunidades, pues existen actores con mayores posibilidades que otros para participar en la toma de decisiones. Está en las manos del Estado promover la participación de los distintos sectores sociales, incluidas las minorías, creando los mecanismos adecuados de participación que funcionen para todos y no sólo para unos cuantos, de tal manera que la diversidad de actores sociales se sienta incluido y no excluido, ya que se ha visto como resultado de lo anterior, un mayor desapego de los ciudadanos de las instituciones.

Las evidencias empíricas permiten dar cuenta de que hay un descuido en el proceso de diagnóstico de las necesidades de participación de los distintos subgrupos. Los diagnósticos realizados abordan sólo los aspectos de participación política convencional y los programas de educación cívica y política que el Estado promueve contemplan temas que parecen fomentar la participación sólo en el ámbito electoral. Aun cuando se observa que el ciudadano ha perdido interés en las cuestiones electorales, el sistema político dominante sigue insistiendo en hacer del voto y de la democracia representativa la opción más viable, siendo que, en el abanico de formas de participación, el voto, por ejemplo, es la participación que menos esfuerzo requiere.

Sin embargo, el alejamiento de los ciudadanos de esas formas de participación denota la necesidad de estos de participar a partir de otras vías. Así pues, los diagnósticos y los programas que estén encaminados a motivar la participación política, deben tener en cuenta la consideración de que no todas las personas participan de la misma manera y que no tienen las mismas orientaciones políticas, necesidades y expectativas.

Desde luego, la recomendación sería en torno a elaborar programas de inclusión política que contemplen y abarquen las distintas formas de participación, para en un futuro reconocer todas esas formas como legítimas, de tal manera que los mecanismos para canalizar demandas y para influir en las decisiones políticas se amplíen conforme el grueso lo vayan requiriendo de la población y los sectores minoritarios. Esto requiere que los creadores de programas tengan conocimientos acerca de los elementos característicos que delinean la participación de los diversos grupos que conforman la sociedad.

Empleo formal juvenil en mercados tradicionales y Facebook en Ciudad Juárez (2012-2018)

García Espejel Adriana,
Instituto Chihuahuense de la Juventud,
adriana.garcia@chihuahua.gob.mx

I. INTRODUCCIÓN

El escenario laboral de los jóvenes que viven en Ciudad Juárez, Chihuahua, en edades de los 15 a 29 años de edad, se ha caracterizado por ofrecer precarización en el empleo formal. Este último va en aumento al igual que el empleo informal, el cual representó el 29.0 por ciento del empleo total en la ciudad (PEJ, 2016, pág. 9). En 2015, el 34.8 por ciento de los desempleados en el Estado de Chihuahua eran jóvenes, lo que sumó un total de 24,049 entre las edades de 15 a 24 años, donde un 30.9 por ciento contaban con formación académica a nivel medio superior y superior. Además, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el 2015 reportó que Chihuahua tuvo una tasa de informalidad juvenil del 39.5 por ciento (OIT, 2015 a).

Adentrarse en el mundo del empleo informal en jóvenes, implica comprender su diversidad de vivencia, luchas, reivindicaciones, intereses y anhelos que no se han documentado ni visibilizado anteriormente en Ciudad Juárez. En el presente capítulo se muestra la participación y permanencia de las y los jóvenes dentro del mercado informal en una nueva modalidad. Aunque estudios de este tipo ya fueron desarrollados para interpretar el fenómeno a nivel nacional, han sido insuficientes las publicaciones que exponen la problemática a nivel local (Ciudad Juárez). Además, se reconoce que en la actua-

lidad el empleo informal aprovechó las redes sociales para expandir sus actividades comerciales, por ende, se reconoce que las y los jóvenes no trabajan solamente en mercados tradicionales – venta física –, sino también participan en la compra y venta de productos o servicios a través de las redes sociales, especialmente por medio de Facebook.

Ante dicho panorama laboral, el capítulo hace un recorrido contextual y teórico para mostrar las razones y motivaciones por las cuales las y los jóvenes se insertan y permanecen en el empleo informal de forma tradicional – venta física –, con especial énfasis para aquellos que lo hacen a través la red social de Facebook en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II. ALGUNOS DATOS SOBRE EL EMPLEO INFORMAL

La informalidad ha atraído la atención por situarse como una de las principales barreras al crecimiento económico y al bienestar social, de tal forma que socava la integridad en las sociedades latinoamericanas (Perry & Maloney, 2007). El panorama en Latinoamérica es alarmante ya que situó al sector juvenil con una “tasa de desempleo (14%) más del doble que la media de Latinoamérica (LATAM), del 6%” (Herraz, 2016). Además, la OIT informó en el 2015 que “al menos 27 millones de jóvenes trabajan en condiciones de informalidad en América Latina y el Caribe” (OIT, 2015 c). Alertó que “seis de cada 10 empleos disponibles para los jóvenes en este momento son en condiciones de informalidad” y que “En general, dos de cada cinco (42.6 %) jóvenes económicamente activos siguen estando desempleados o trabajaban, pero aun así viven en condiciones de pobreza” (OIT, 2015 b, pág. 1). Ante dichas estadísticas, es acertado mencionar que no es fácil para un joven entrar al mercado laboral.

Sin embargo, el empleo informal ha sido un fenómeno de escape para algunos jóvenes con necesidad de ingreso, o incluso para aquellos que no han logrado entrar un empleo formal por las fallas del mercado formal que aparecen en la economía capitalista. En México; por ejemplo, la recesión económica en 2008, trajo consecuencias a

los grandes empresarios que invirtieron en nuestro país, por ende, un gran número de empresas con ofertas de empleo formal cerraron. No obstante, en la década del 2010 al 2018 el empleo informal se estableció en las mismas tasas a nivel nacional, para el 2015 la tasa se encontró en su punto máximo del 58.18 por ciento, hasta llegar al primer trimestre del 2018 decreció hasta una tasa del 56.75 por ciento (INEGI, 2018). En otras palabras, dicha tasa de empleo informal no logró cambios importantes en el que se mostrará un incremento relevante para el empleo formal durante dicho tiempo.

Aunado a lo anterior, a nivel nacional, el INEGI, mencionó que en 2015 residían en México “30.6 millones de jóvenes de 15 a 29 años, y representaron el 25.7 por ciento de la población total” (INEGI, 2016 a, pág. 1). Sin embargo, la OIT consideró a México como uno de los países de América Latina y el Caribe con oportunidades de empleo; mencionó que “las regiones con relaciones en empleo de población altas, para el caso de los jóvenes (de entre 45 a 50%)” (OIT, 2015 c, pág. 15), se da principalmente en lugares con escaso acceso a la educación, lo que induce a los jóvenes a trabajar en edades tempranas.

Sumado a esto, la OIT reportó que Chihuahua, junto con Campeche y Baja California Sur resultaron con una tasa de informalidad juvenil “del 2.2 por ciento de la población...entre 70 y 65 mil jóvenes en ocupaciones informales” (OIT, 2015 b, pág. 11). No obstante, Chihuahua destacó en el último lugar de los estados con un 39.5 por ciento en el 2014 de ocupación informal juvenil (OIT, 2015 a).

Por otra parte, al adentrarse al empleo informal en México se muestra su desarrollo en números bajos a comparación de otros países de América Latina, y una de las razones por las cuales se mantenga en esas cifras puede ser por los programas de apoyo al empleo formal que implementa el Estado, o simplemente por el desarrollo económico que en el país prevalece. Para dejar en claro el contexto del empleo informal en México, y sobre todo el juvenil, es preciso continuar con el siguiente punto para su detallada explicación.

II.I EMPLEO INFORMAL EN MÉXICO

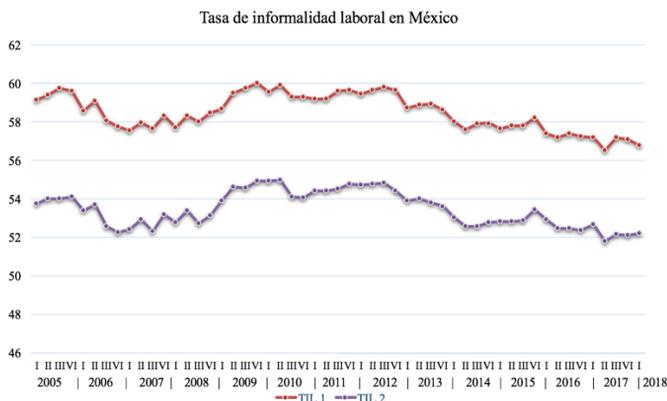
En 2015, México tuvo un nivel de ocupación elevado, “equivalente al 95% de la población económicamente activa” (OIT, 2015 a, pág. 8). Pero, el mercado laboral en los últimos años ha enfrentado el problema de la informalidad, que representó “el 58% de la población ocupada (29 millones de personas), siendo de mayor proporción la población juvenil. Entre las y los jóvenes de 14 a 19 años la informalidad fue de 84.6 por ciento, disminuyendo a 60.45 por ciento en el grupo de 20 a 24 años, y llegando a un 50.8 por ciento en el grupo de 25 a 29 años” (Idem, pág. 8). No obstante, la OIT detectó que las entidades federativas en México con un menor porcentaje de informalidad se concentraron en el norte del país, ya que llevan a cabo una economía “con vocación manufacturera y en donde se observa la prevalencia de la seguridad social de forma más amplia” (op.cit., pág. 8), entre ellos el Estado de Chihuahua.

Sin embargo, la tasa de participación de jóvenes fue de 43 por ciento, la tasa de ocupación alcanzó el 90% y la tasa de desocupación fue de 10%, por lo que existen diferencias en los porcentajes entre los jóvenes que se emplean en el mercado laboral formal y quienes se emplean en la informalidad, dado esto con un “97 por ciento de los que laboran en la economía formal son asalariados, mientras que sólo el 68.3 por ciento de los que trabajan en condiciones de informalidad son asalariados remunerados. El resto de jóvenes (9.7%) trabajan por cuenta propia y el 21.6 por ciento no cuenta con remuneración” (OIT, 2015 a, pág. 10). La OIT detectó que las entidades federativas en México con un menor porcentaje de informalidad se concentran en el norte del país, ya que llevan a cabo una economía “con vocación manufacturera y en donde se observa la prevalencia de la seguridad social de forma más amplia” (OIT, 2015 a, pág. 8), entre ellos, el Estado de Chihuahua.

No obstante, las tasas de empleo informal, al considerar todas las edades de la población, que se presentan hasta la actualidad se observan cada vez más en decremento hasta el primer trimestre del 2018,

según la ENOE (2018), tanto en la tasa de informalidad como en la tasa de ocupación informal, tal como lo muestra la figura 1.

Figura 1. Tasa de informalidad laboral del 2015 al 2018.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Tasa de informalidad laboral y ocupación en el sector informal por periodo, (ENOE, 2018).

De nuevo las tasas visibilizaron la alteración de la informalidad laboral desde el 2013 hasta el 2018 con un decremento respecto a la población total (TIL1) y una permanencia en la población no agropecuaria (TIL2). Por ende, se reitera lo que menciona el (INEGI, 2013), al momento en que las crisis económicas en el país aparecen es cuando crecen las tasas de informalidad, sin embargo, bajan al crecer la economía. Caso que se ha presentado poco a poco en nuestro país, por consiguiente, estos índices reflejan que aún permanece y se sigue viendo a nivel nacional la economía informal como una manera inmediata de obtener solvencia económica al presentarse crisis que impactan en la economía del mexicano.

Aunado a esto, es pertinente mencionar la informalidad de los estados del país, de manera gráfica y representativa de observar en qué estados es donde se presenta más la informalidad. Dicho fenómeno presentó grandes variaciones en todos los estados, donde a nivel nacional se situó en un 52.7 por ciento en el 2014. En general se observó

que en el norte del país es menos la actividad informal que en el sur y el centro del país (Galindo & Ríos, 2015). En el año 2014, el estado de Guerrero presentó una tasa de informalidad del 71.6 por ciento respecto a la población ocupada no agropecuaria, mientras que en el estado de Chihuahua solo se mostró en un 33.2 por ciento (INEGI, 2014, b).

Así, los estados del sur se encuentran con más del 60 por ciento de su tasa del ocupación, a comparación de los estados del norte que ponderan en un rango del 33.2 por ciento hasta el 43.3 por ciento, en el cual Chihuahua se estableció como el estado con menos informalidad a comparación de los demás, esto puede ser debido a sus altas tasas de empleo formal con vocación manufacturera (OIT, 2015 b). Por ende, el siguiente punto explica la situación de empleo informal a nivel Chihuahua, para después aterrizar propiamente a la explicación de la informalidad laboral a nivel local.

II.II. EMPLEO INFORMAL EN CHIHUAHUA

En Chihuahua, el empleo informal ha impactado con bajas tasas de actividad económica, esto es debido a que el estado es considerado por destacarse con una alta vocación manufacturera (OIT, 2015a), sin embargo, Ciudad Juárez se lleva el mayor número de empleo formal en la industria de manufacturera y maquiladora. Por ende, el programa Formalizando la Informalidad (FORLAC) en 2013 posicionó a Chihuahua con una tasa de empleo informal con un 40 por ciento respecto al empleo total a comparación de los otros estados, colocándolo en el penúltimo lugar de todos los estados de México.

A pesar de lo anterior, Chihuahua presentó una variabilidad en el empleo informal respecto al total de la población económicamente activa en la entidad, ya que, a partir del 2000 al 2015, presentó porcentajes del 7.3 ubicados en 2006, hasta un 18.8 por ciento en el 2010 (INEGI, 2015c), porcentaje más alto presentado dentro de las fechas de crisis económicas en el país, principalmente afectando a la industria de manufacturera y maquiladora, la cual resulta ser hasta ahora la principal fuente de empleo formal.

La población total del estado de Chihuahua en 2015 fue de 3, 556, 574 habitantes, de los cuales un 25.3 por ciento se ubicaba en el rango de edad de 15 a 29 años. La Encuesta Intercensal de INEGI (2015), señaló que la población ocupada, de 15 años y más, era de 2, 719,448 personas. Así, la entidad se caracterizó, en la década del 2010 al 2018, por ser uno de los estados fronterizos con menores tasas de desempleo en todo el país, concentrado en un 7 por ciento (PGECH, 2016).

El detalle de la informalidad a nivel estado ayuda a posicionar los índices o el impacto que está produciendo el fenómeno social de la informalidad, y sobre todo la manera en cómo afecta a la sociedad. Los porcentajes de empleo juvenil a nivel estatal son escasos, ya que van de la mano de encuestas nacionales que se realizan cada 5 o 10 años, en las cuales los años del objeto de estudio (2012-2018) se encuentran en transición de nuevos números que pueden ir en incremento o decremento, según sea el caso de la región.

II.III. EMPLEO INFORMAL EN CIUDAD JUÁREZ 2012-2018

La distribución del empleo formal de Ciudad Juárez en 2015, se contabilizó de la siguiente manera: 1) de la transformación en 66.10 por ciento, 2) servicios en 12.11 por ciento, 3) comercio en 10.37 por ciento, 4) comunicación en 3.64 por ciento, 5) construcción en 2.96 por ciento, 6) electricidad en 0.60 por ciento, 7) agricultura en 0.20 por ciento y 8) extracción en 0.02 por ciento (IMSS, 2015). En el sector industrial o de la transformación, en el 2016 ocupó en Ciudad Juárez casi el 73 por ciento del total del empleo industrial en el Estado (IMIP, 2016). Sin embargo, en los últimos años dicha estructura ha sufrido cambios.

En el año 2000, el empleo formal representó el 82.3 por ciento, mientras que el empleo informal se encontró en 17.7 por ciento; para el 2010 el empleo formal bajó a un 60.5 por ciento y el empleo informal subió a un 39.5 por ciento; y en el 2015, el empleo formal se elevó hasta un 71 por ciento, bajando hasta un 29 por ciento el empleo informal. Estas variaciones fueron gracias las crisis económicas

que permanecieron durante el 2008 al 2011 (IMSS, 2015), ya que se presentó una baja en el empleo formal, aumentando el informal, durante los años del 2010 hasta llegar al 2015 en el que subió hasta 10 por ciento más.

En comparación del año 2015, en el 2016, el empleo formal en Ciudad Juárez se caracterizó por ofrecer mayormente establecimientos en comercio, manufactura servicios y otros (PEJ, 2017). La industria de la transformación (que corresponde a la IMMEX) predominó con un 66.07 por ciento del total en empleo formal de la ciudad, por lo que 6 de cada 10 empleos formales son generados por dicho sector (PEJ, 2016). El sector industrial desde la década de los años sesenta hasta la fecha ha aportado un alto porcentaje de empleo formal a la ciudad (Pastrana, 2005). Generalmente del empleo formal generado en Ciudad Juárez, en el 2016, un “38.7 por ciento de su población ocupada ganó entre 1 y 2 salarios mínimos” (PEJ b. , 2016, pág. 50), mismo salario llegó a representar al porcentaje de quienes se emplearon en el sector industrial. Esto nos habla de un alto porcentaje de la PEA que vive con salarios bajos, y que probable el impacto directo a su poder adquisitivo.

III. MERCADO LABORAL Y JÓVENES EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

Siguiendo con el análisis del escenario laboral en Ciudad Juárez, a continuación, se presenta cómo participaron los jóvenes en el empleo.

Tabla 1. Porcentaje de participación de los jóvenes en el empleo en Juárez

Empresas privadas	Empresas públicas	Emprendimiento	Trabajar y estudiar
68 %	7 %	6%	19 %

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la base de datos “Así Estamos Juárez” del PEJ, 2016.

En la tabla 1 se aprecia que los jóvenes se emplearon de manera formal mayormente en empresas privadas, donde se le da cabida

a la IMMEX (PEJ, 2016), mientras que los porcentajes similares en empresas públicas y emprendimiento fueron una minoría en los que pocos logran insertarse. A nivel local, según PEJ (2016), el empleo informal también se observó un incremento durante las crisis económicas, en las cuales, de tener un 17.7 por ciento a inicios del 2000, fue en aumento para el 2010 con 39.5 por ciento, en números absolutos se emplearon de manera informal 203, 988 personas. En 2015, se vuelve a recuperar el mercado formal al bajar casi un 10 por ciento el empleo informal. Estos movimientos de la economía solo demuestran una permanencia del empleo informal, siendo que Ciudad Juárez se ha destacado por ofrecer grandes cantidades de trabajo formal.

Ante dicho escenario, es notable que el empleo informal ha persistido y se ha hecho visible en las y los jóvenes dentro del empleo informal. No obstante, lo desfavorable que durante la investigación se encontraron números nulos o estadísticas que correspondan directamente al impacto de los jóvenes dentro del empleo informal en Ciudad Juárez, es decir, no existe un estudio estadístico que muestre la cantidad de hombres y mujeres jóvenes inmersos en el empleo informal.

IV. CORRIENTES SOCIOLOGICAS Y ECONOMICAS DEL EMPLEO INFORMAL

Las principales disciplinas que explican el empleo informal en los jóvenes emergen desde la ciencia económica y sociológica. Las corrientes teóricas consideradas como subdisciplina de dichas ciencias son la sociología del trabajo y la sociología económica. Estas dos perspectivas teóricas explican como desde la construcción de las relaciones de trabajo pueden emerger nuevas formas de empleo – tal como lo es el empleo informal por la red social de Facebook – desde una construcción de sociabilidad, al incluir la acción social y la acción colectiva, los roles, organización, redes a conveniencia y la elección racional, como elementos que construyen las nuevas empresas y mercados.

La Sociología del Trabajo (ST) se enfoca en las transformaciones de los procesos de trabajo, al analizar la manera en cómo estos afectan la construcción del ser humano dentro de una clase social – identidad en cuestión de subjetividades y culturas particulares de la persona –, “la relación que emerge de los procesos de trabajo y la manera en que el ser humano los ejecuta” (Richter, 2011, pág. 171). Por otro lado, Jacques Delors (1980) explica que en la sociedad “pensamos el trabajo como toda forma de actividad que permite transformar la naturaleza de bienes y servicios útiles, o crear relaciones interpersonales y sociales más ricas” (pág. 21), por lo que se otorga mayor importancia a las relaciones personales donde el individuo se sienta más satisfecho y ante dicho sentimiento puedan ser más productivos.

Por lo anterior, se puede entender que el hombre parte de sus relaciones sociales, la diversidad de funciones a desempeñar y las colectividades en las que participa, para poco a poco construir e idealizar el empleo al que pretende dedicarse.

La ST solo explica una parte desde las relaciones sociales como un constructo y formación del trabajo, sin embargo, no abarca el sentido la participación y estructuras sociales y económicas por las cuales llegan a surgir los mercados y empresas ya sean formales o informales. Para ello, se consulta la sociología económica, la cual aborda temas de la estructura económica mediante las cuales llegan a surgir nuevos mecanismos de empleo.

La Sociología Económica (SE) nace a mediados de los años 80, emergió por explicar la dinámica de las relaciones sociales que aportan a la estructuración de las actividades económicas (Villavicencio, 1999). Sin embargo, la SE se enfoca en la red de relaciones que determinan la participación del individuo dentro del mercado, especialmente la participación de los individuos dentro de las estructuras sociales y arreglos institucionales inclinados a modificar el desarrollo de la sociedad en la que viven (De los Ángeles, Mora, & Pérez Sáinz, 2004). Dicha disciplina es definida como una perspectiva sociológica que analiza las actividades de intercambio, producción, consumo de bienes - servicios y su producción. Además, considera a las relaciones económicas regidas por las formas de organización social, bajo

conceptos como la relación social de Weber, la acción social de Pareto, solidaridad orgánica para estructurar los componentes sociales y la conciencia colectiva de Durkheim (Giraud, 1997).

Además, existen otras escuelas teóricas que se suman al análisis del empleo informal, como las Escuelas Estructuralista e Institucionalista. Proponen una cohesión para tratar al empleo informal en los jóvenes, al considerar razones anexadas a la economía y realidad social de los mismos. Por ejemplo, la escuela estructuralista considera que se construye desde una política tácita en el que los gobiernos deben reducir el desempleo, como una forma de control social, para generar descolectivización en los procesos de trabajo orientado a la no organización de trabajadores, al relucir como estrategia de acumulación de empresas modernas (Busso, 2004). Por otra parte, la escuela institucionalista se caracteriza por distinguir al empleo informal por su agrupación de actividades económicas desarrolladas en sentido ilegal, en términos de incumplir con las reglamentaciones comerciales, laborales y ambientales. En otras palabras, se caracteriza por ser actividades legales al ofrecer productos o servicios que contraen más beneficios que perjuicios, pero se distinguen por el incumplimiento de políticas tributarias (Restrepo, 2012).

Además, desde la ciencia económica, los enfoques de escape y exclusión de Perry y Maloney (2008), llegan a ser un complemento para explicar la razón o motivación por la cual llegan los individuos a insertarse dentro del empleo informal. Desde el escape, la persona valoriza los beneficios el sector tradicional y el sector moderno, para después decidirse a emplearse en el sector informal. Por otro lado, el enfoque de exclusión se debe a la creación de empleos informales en mercados tradicionales, debido al crecimiento acelerado de mano de obra en la fuerza de trabajo, por ende, al no existir el empleo formal suficiente para toda la población en búsqueda de empleo, son orillados a emplearse dentro de un empleo informal.

V. ÁMBITOS DE ESTUDIO – MERCADOS INFORMALES POR RED SOCIAL

El objetivo de identificar a los vendedores en modalidad de Facebook fue importante para contextualizar y actualizar las nuevas formas de empleo informal en que los jóvenes amplían sus oportunidades para generar ingreso económico. La selección de los jóvenes que venden por Facebook fue por medio de la observación no participante, y la aplicación del muestreo por conveniencia. Se seleccionó primero a un joven, que por voluntad propia participó, y se tuvo interacción anteriormente en la compra de uno de sus productos, mismo que después de acceder a una entrevista recomendó a otro joven para entrevistarlo. Este muestreo se llevó así sucesivamente hasta que se llegó a entrevistar a 5 jóvenes.

Las y los jóvenes dedicados a este tipo de empleo informal tienen en común su modalidad de venta, la cual se describe a continuación: 1) El comprador (a) observa las fotos con los productos que la página promociona; 2) el comprador (a) envía un mensaje al vendedor (a) con la petición de compra (por vía mensaje de Facebook); y 3) después el/la vendedor (a) menciona la fecha en que estaría disponible el producto y el punto de reunión que mejor se acomode para el/la comprador (a) y el/la vendedor (a) para el cierre de la transacción. El producto se paga en efectivo al momento en que los actores se reúnen para entregar las compras. El plano de informalidad se observó por el hecho de publicar y vender productos por medio de la modalidad de red social, al verificar que los vendedores no tuvieran un local propio o un negocio establecido y regulado donde se paguen impuestos. Los mercados por Facebook que se investigaron para esta tesis fueron los que se presentan en el cuadro 2.

Tabla 2. Mercados de Facebook seleccionados para el estudio.

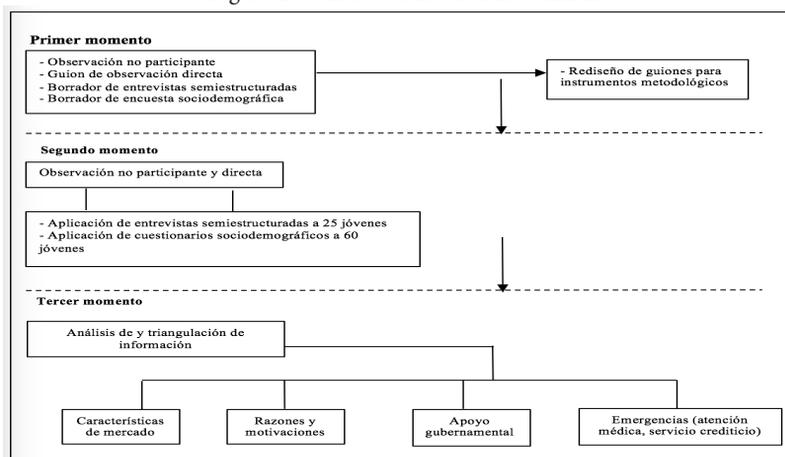
Nombre de página	Productos de venta	No. de me gusta	Distinción
Jessy Shoes	Venta de calzado para dama (producido y comercializado desde Guanajuato, Sinaloa y Guadalajara).	Tiene 8,761 me gusta en su página	La vendedora menciona los puntos de encuentro más cercanos para otorgar la compra. En el perfil de la vendedora aparecen las opiniones de los compradores, agradeciendo el servicio y la dinámica de compra.
Bordo joyería	Venta de joyería para dama y caballero.	Tiene 7,053 me gusta en su página	El vendedor le menciona los puntos de encuentro solo en centros comerciales más cercanos del comprador para realizar la venta. En el perfil del vendedor aparecen las opiniones de los compradores, agradeciendo el servicio y la dinámica de compra.
Meraki by Janna Rooh	Venta de productos de belleza como maquillaje, cremas para el cuidado de la piel y el cabello.	Tiene 391 me gusta en su página	La vendedora paga renta en locales distribuidos en diferentes puntos de la ciudad, mismos en los que recomienda a sus clientes acudir por los productos de belleza que más cercano de su domicilio.
Stilo LPZZ	Venta de ropa y calzado para dama	Tiene 8,443 me gusta en su página	La vendedora cita al comprador en centros comerciales más cercanos para ambos (as) y así llevar a cabo la venta. En el perfil de la vendedora aparecen las opiniones de los compradores, agradeciendo el servicio y la dinámica de compra
Celulares Juárez	Venta de celulares móviles semi usados y nuevos	Tiene 12,931 me gusta en su página	El vendedor se acerca a la ubicación más próxima para el comprador. En el perfil del vendedor aparecen las opiniones de los compradores, agradeciendo el servicio y la dinámica de compra

Fuente: Elaboración propia, 2018.

La vía de venta por parte las y los jóvenes es informal, debido a que no se encuentran en un local regulado en el que paguen impuestos fiscales y reciban beneficios del estado, sino que operan desde sus hogares, ya sea a través de una computadora o dispositivo móvil para efectuar la compra – venta de los productos que ofrecen. El procedi-

miento logró hilar y reconstruir los ejes centrales de la investigación, al fundar las razones y motivaciones desde la experiencia laboral, el tipo de negocio, el apoyo gubernamental, las características del empleo y el perfil sociodemográfico. A continuación, se muestra en la figura 2 cómo fue construido el plan de análisis del estudio en su totalidad.

Figura 2. Construcción del Plan de Análisis.



Fuente: Elaboración propia (2018).

La segmentación en tres momentos permitió un desarrollo cíclico, el cual, al observar alguna falla, por ejemplo, en las entrevistas piloto, fue oportuno regresar al guion de entrevista para rehacer las preguntas y así, conocer satisfactoriamente los objetivos planteados en cada segmento.

VI. EMPLEO INFORMAL EN JÓVENES DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA 2012 – 2018: RESULTADOS

La siguiente tabla muestra las características de las y los jóvenes que se encontraron dentro del empleo informal por la modalidad de la red social de Facebook.

Cuadro 3. Características de jóvenes en Facebook.

Características	Facebook
Perfil sociodemográfico	Jóvenes de 24 a 29 años; solteros, casados y en unión libre; con hijos; la mayoría con licenciatura, algunos con licenciatura trunca, y otros se encuentran estudiando licenciatura.
Antecedentes laborales	Todos con experiencia laboral, entre empleos formales e informales.
Características de la ocupación actual	Empleados informales independientes, obtienen un ingreso de \$3,200 a \$100,000 pesos mensuales.
Motivos	Económicos, Familiares, Flexibilidad, Personales y Sociales.
Razones	Económicos, Embarazo, Personales y Sociales.
Otras ocupaciones	Negocio extra formal, al que le dedica dos días a la semana.
Atención médica	Se atienden en ISSSTE, clínicas particulares o por medio de seguro de gastos médicos.
Programas o apoyos	Algunos los conocen, pero algunos no están muy bien informados, otros no los conocen.
Fondo de ahorro	Solamente uno contribuye por medio de la nómina de su cónyuge.
Servicio crediticio	Algunos tienen cuentas en bancos de El Paso, Tx., o en tiendas departamentales.

Fuente: Elaboración propia (2018).

1. Las *características de su ocupación actual*: algunos han recorrido 5 empleos hasta llegar al actual. La experiencia laboral ha sido en empleos formales e informales.
2. Por ende, las *características de su empleo actual* se distinguen por ser empleados informales asalariados con días laborales variados, puede ser solo martes y jueves, viernes y sábado, de miércoles a viernes, o todos los días, en horarios como de las 10:00 a 22:30 horas, todo el día, y otros solamente le dedican de 4 a 8 horas diarias en la mañana o tarde. Obtienen un salario variable por temporada, en ocasiones llega a ganar más por la demanda de los productos, ganan entre \$3,200.00 a \$100,000.00 pesos mensuales (intermedios \$2,000.00 a \$12,000.00, \$10,000.00 a \$20,000.00, y \$20,000.00). Para la mayoría el ingreso mensual que perciben les es suficiente para cubrir sus gastos familiares como: despensa, servicios públicos, gastos de hijos, hipoteca, gastos de recreación y alimento para mascotas. Otros jóvenes mencionan que en ocasiones no les alcanza el ingreso para contribuir a los gastos del hogar, no obstante, se apoyan de sus parejas para solventar económicamente al hogar y su familia.

3. Las tareas o funciones comunes consisten en 4 momentos: 1) publicar todos los productos de la página de Facebook y en diferentes grupos de ventas, 2) atender mensajes de Facebook o por la aplicación de celular “WhatsApp”, y cada hora estar al pendiente de los mensajes y publicaciones, 3) al momento en que un cliente se contacta con la o el joven para acordar una venta se menciona el lugar y la hora para el encuentro y compra del producto – en algunos casos es acudir a los locales donde se ofertan los productos –, y 4) efectuar la entrega del producto.
4. La *información general de los negocios informales* a los que se dedican las y los jóvenes radican en ofrecer productos como: 1) calzado nuevo para dama, 2) ropa y calzado por catálogo, 3) productos de belleza para dama como maquillaje y productos de cuidado facial, 4) venta de celulares nuevos y seminuevos, y 5) joyería nueva para ambos sexos. El tiempo que llevan dentro de su empleo actual varía entre los 2 hasta los 10 años. En el mercado informal solamente se interactúa por medio de la red social de Facebook, a través de los grupos de venta o por la página oficial de venta de cada joven.
5. Sus *motivos de empleo* son: Primero, sostener y solventar las necesidades de los hijos y/o aportar al gasto familiar del hogar; y segundo, el esfuerzo de haber iniciado un negocio propio el cual ha ido creciendo y se ha popularizado entre las clientas, además de la libertad de tiempo, sin tener que preocuparse por horarios de trabajo o reglas que cumplir para un jefe o empresa.

Cuadro 4. Motivos de empleo informal en la venta por Facebook.

Motivos	Explicación
Económicos	El obtener beneficios económicos que cubran las necesidades personales, del hogar y/o de los hijos.
Familiares	Los impulsa permanecer en el empleo informal para obtener recurso económico que les permita cubrir las necesidades familiares, principalmente la de los hijos.
Flexibilidad	Los impulsa el emplearse en un negocio informal por libertad de tiempo, sin ajustes a horarios o reglas, donde las actividades laborales no requieren de mucho esfuerzo y se tiene el tiempo para dedicarse a la familia.
Personales	Los motiva las ganas de salir adelante sin la necesidad de depender de terceras personas.
Sociales	Los jóvenes se motivan por el servicio al cliente, les gusta atender a las personas e interactuar con ellas respecto al producto que vende.

Fuente: Elaboración propia (2018).

La escuela institucionalista de Loayza (1997) menciona que la elección racional predomina, sin embargo, esta radica desde un análisis de costo – beneficio que permite al joven observar desde su panorama de empleo local qué tipo de empleo es el que le conviene más. Por los resultados del análisis se observa que el joven al decidirse por el empleo informal no sólo considera los aspectos económicos sino también familiares, sociales, de flexibilidad y personales.

Las *razones de empleo informal* son las siguientes: Desde el enfoque de escape, las y los jóvenes analizan el panorama laboral formal en su localidad, al observar las desventajas deciden emplearse en la informalidad debido a los beneficios obtenidos como mayor flexibilidad de horario y fácil obtención de ingreso. Sin embargo, también evitan cargos fiscales (Perry y Maloney, 2008) al prestar atención en la generación de capital individual sin necesidad de reportar ingreso al estado.

Cuadro 5. Razones de empleo informal en la venta por Facebook.

Razones	Explicaciones
Económicas	Llegan a emplearse en la informalidad por razones de ingreso económico inestable en la familia, o por falta de ingreso debido a que la pareja no logra cubrir el gasto del hogar.
Familiares	Por razones de embarazo debido a la necesidad ingreso inmediato para contribuir a los gastos del hogar.
Personales	Por la razón de estar activos en algo y al mismo tiempo emprender nuevos retos en los que pueden obtener ingreso por su propio mérito.
Sociales	El tener experiencia en las ventas y el conocer al público de mercado en el que se ha manejado por varios años, es la razón por la cual deciden continuar en un empleo informal.

Fuente: Elaboración propia (2018).

Dentro de las razones se mencionan las intenciones por emplearse en otra cosa, no todos los jóvenes desean buscar un empleo formal, solo desean quedarse con la misma modalidad de venta, o algunos desean formalizar su negocio, pero no todos se han informado en cómo hacerlo.

La atención médica y el apoyo gubernamental. En el primer tema, comúnmente las y los jóvenes suelen acudir para atenderse es

en clínicas particulares, ISSSTE, medicamento en casa, o en médicos privados por medio del seguro de gastos médicos. Aquellos que acuden a un seguro de gobierno están afiliados gracias al cónyuge quien tiene un empleo formal. Mientras que en el segundo tema existe una escasa difusión de políticas públicas laborales que vinculen a jóvenes en empleos formales o de emprendimiento juvenil (Perry y Maloney, 2008). Esto se reconoce al momento en que pocos jóvenes conocen algún tipo de programas de emprendimiento juvenil. Sin embargo, quienes han logrado la oportunidad de inscribirse a alguno desertan al darse cuenta de no cumplir con todos los requisitos, como el estar dado de alta ante hacienda.

Seguridad Social y Servicio Crediticio. Todas y todos los jóvenes han pensado en su fondo de ahorro, pero la mayoría no ha hecho nada para contribuir en él; solo una joven tiene su afore por medio de la nómina del esposo donde le descuentan \$200.00 pesos extras semanalmente para que la afore cubra dos pensiones. Mientras que más de la mitad de los jóvenes no cuenta con algún servicio crediticio ya que desconfían de ellos.

El empleo informal cubrió algunas tipologías teóricas propuestas en este capítulo, ya que, por las diversas circunstancias cronológicas, económicas y sociológicas, se logró posicionar a los jóvenes de Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del empleo informal por voluntad propia, caracterizada principalmente según su contexto social, familiar y/o económico. La escuela institucionalista y estructuralista proponen una cohesión para tratar al empleo informal en los jóvenes de Ciudad Juárez, Chihuahua, como una conformación de jóvenes que escapan del sector moderno debido a que el escenario laboral no les favorece por la competitividad de las grandes empresas quienes otorgan cada vez menores prestaciones sociales, salarios y son menos flexibles a las necesidades de los jóvenes. Por lo tanto, escapan del sector moderno para no cumplir con las regulaciones fiscales, ya que sus actividades productivas informales les permiten alcanzar mejores salarios y mayor flexibilidad laboral (Loayza, 1997).

Desde la ST, según (De la Garza, 2002) el trabajo que realizan las y los jóvenes, es una ejecución de tareas que implica esfuerzo físico

y/o mental para la producción de bienes y servicios que atienden las necesidades humanas. Principalmente dicha perspectiva teórica llega a unir la explicación de los grupos en cuanto a las nuevas formas de empleo (Ghiotto, 2015) por las relaciones de empleo establecidas por el sector informal en la red social.

Según Giruad (1997) desde la SE las empresas y mercados son socialmente construidos desde la acción social, por ende, el mercado informal por Facebook, es construido desde la acción social al momento en que sus agentes activos, desde una interacción en colectividad, establecen diferentes roles de venta. Por ejemplo, se crea una nueva forma de comercializar productos sin la necesidad de estar situados en un lugar o punto geográfico visible al público, en el que la acción social se presenta al momento en que las acciones colectivas de los usuarios se organizan para llevar a cabo la comercialización diferentes productos.

VII. CONCLUSIONES GENERALES: EMPLEO INFORMAL DESDE LA RED DE FACEBOOK EN JÓVENES DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

En México existe una gran preocupación por el empleo informal de los jóvenes, no obstante, a nivel estatal y local no se le muestra debidamente su importancia al impacto que este fenómeno produce por considerar que en el Estado de Chihuahua y principalmente en el municipio de Ciudad Juárez tienen vocación manufacturera en el empleo formal. No obstante, la realidad sociolaboral que los jóvenes presentan a nivel local es diferente a las perspectivas que se muestran en las investigaciones de la OIT, en cuanto a la realidad de empleo. No se muestra que la mayoría del empleo es precario al momento de no ofrecer suficiente ingreso económico, trabajar horas extras sin pago y no otorgar todas las prestaciones de ley. Lo que obviamente, hace que las tasas de participación y permanencia en la actividad laboral dentro mercados informales incremente.

El recorrido largado durante todo el capítulo mostró el panorama de la informalidad entre la población juvenil de Ciudad Juárez, sobre

todo, se reconoció una lenta respuesta institucional para atender el fenómeno. Según la OIT (2015 a), los programas federales de apoyo al empleo formal pueden ser una respuesta siempre y cuando se logre institucionalizar todas aquellas acciones emprendidas que deben ser dotadas con suficiente presupuesto.

Como conclusión del análisis de estudio, se muestra a continuación las características de las y los jóvenes partícipes del empleo informal en la red social de Facebook en la siguiente tabla.

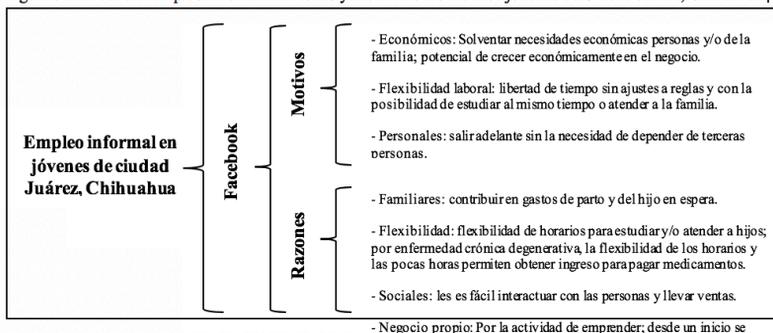
Cuadro 6. Características que distinguen a los 3 grupos de jóvenes en el empleo informal de Ciudad Juárez

Características	Jefe/dueño del negocio/ Facebook
Perfil sociodemográfico	Jóvenes de 24 a 29 años; solteros, casados, en unión libre, o familia con hijos; viviendo en casa propia o con padres; la mayoría con licenciatura trunca o terminada.
Antecedentes laborales	Todos con experiencia laboral, entre empleos formales e informales.
Características de la ocupación actual	Empleados informales independientes, obtienen un ingreso de \$3000 hasta los \$100,000 pesos mensuales.
Motivos	Económicos, Familiares, Flexibilidad y Negocio propio.
Razones	Económicos, Familiares, Flexibilidad, Personales y Sociales
Otras ocupaciones	Empleos informales: otro negocio informal entre semana; negocio familiar informal entre semana. Negocio-extra formal, al que le dedica dos días a la semana.
Atención médica	Se atienden en Farmacias Similares, medico particular, IMSS o ISSTE.
Programas o apoyos	Algunos conocen programas de emprendimiento, pero no están muy bien informados. Los demás no conocen ningún apoyo.
Fondo de ahorro	Todos han pensado en eso, pero solamente uno contribuye por medio de la nómina de su cónyuge; los demás no han hecho nada para contribuir en él.
Servicio crediticio	Algunos en banco azteca, tienen cuentas en bancos de El Paso, Tx., o en tiendas departamentales.

Fuente: Elaboración propia

En resumen, gracias a las entrevistas semiestructuradas se logró conocer el tipo de empleo informal en que las y los jóvenes están inmiscuidos. Las razones y motivaciones se vieron expuestas en la figura se logró conocer el tipo de empleo informal en que los jóvenes están inmiscuidos. Las razones y motivaciones se vieron expuestas en la figura 3.

Figura 3. Realidad el empleo informal –razones y motivaciones – de los jóvenes de Ciudad Juárez, Chihuahua.



Elaboración propia (2018).

La realidad de las y los jóvenes que efectúan la compra y venta de productos y servicios por la red social, empató más en la explicación de la ST, al mencionar (Ghiotto, 2015) al empleo informal como una nueva forma de empleo, y distinguirse como una nueva vía de venta que en los últimos años. No obstante, la concepción de empleo informal va desde la escuela estructuralista (Castells & Portes, 1989), al caracterizarlo desde una esfera capitalista con actividades e ingresos económicos similares a la del sector moderno. Adicional al enfoque institucionalista (Loayza, 1994) en el que los jóvenes decidieron entrar al verse decepcionados del empleo formal que ofrece la ciudad, sobre todo por los horarios estrictos, el compromiso y el obedecer reglas de alguien más. Estas son algunas de las cuestiones por las que entra en enfoque de escape (Perry & Maloney, 2007), donde las y los jóvenes contemplaron lo anterior y bajo el uso de elección racional y decidieron por medio de un análisis costo – beneficio el dedicarse al

empleo informal, mayormente por la flexibilidad de horario y oportunidad de generar ingreso propio.

RECOMENDACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA LABORAL

Gracias al recorrido teórico y empírico reflejó la falta del institucionalismo dentro de los programas o políticas en México que apoyen o sean un soporte para las y los jóvenes que se encuentran con aspiraciones de entrar a un empleo formal o de formalizar su propio negocio. La mayoría de los testimonios se encontró un desconocimiento de los programas de apoyo juvenil, ya fuera en vínculo entre joven buscador de empleo y empresa, o sobre los programas de emprendimiento juvenil.

No obstante, las Políticas Públicas Laborales Juveniles, deben involucrarse más en las cuestiones de seguridad social y futuro de los jóvenes, ya que muchos de ellos al no estar involucrados en las regulaciones fiscales de formalización vulneran su seguridad social presente y futura. El no aportar para un fondo de ahorro del retiro, además, de no contar con atención médica de calidad, hacen al joven aún más indefenso. Por ende, cada vez se hace evidente la necesidad de ampliación de cobertura en la protección social. Por ejemplo, un régimen de pensiones es esencial para establecer mecanismos de seguridad en los ingresos para las personas mayores de edad y sus familias. Más la extensión de protección social en cuanto a la salud de los empleados informales mejoraría el estado de salud de la población y su capacidad de crear ingresos (OIT, 2014).

VI. El rendimiento académico, las tecnologías y el sueño en la adolescencia

Alejandra Lugo Rangel,

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez,

alejandra.lugo@uacj.mx

Rosalba Robles Ortega,

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez,

rrobles@uacj.mx

I. INTRODUCCIÓN

Estamos entrando a una nueva década; iniciado el 2020 podemos palpar el enorme efecto que los avances tecnológicos poseen en la vida cotidiana de las personas. Es un efecto visible en la manera como se llevan a cabo actividades dentro del hogar, la escuela, el trabajo e inclusive en los lugares públicos, en donde una pantalla iluminada y la conexión a internet son imprescindibles.

Por ser la educación nuestro interés primordial, el presente texto trata el tema del rendimiento académico, el uso excesivo de los aparatos electrónicos y la calidad de sueño de los estudiantes del nivel medio superior. Para comprender la posible asociación entre estos tres factores, el propósito principal de este texto es dar cuenta del importante déficit de horas de sueño que se presenta en los estudiantes a nivel bachillerato. Teniendo en cuenta diversos estudios que revelan cómo la nula sincronía entre los patrones de sueño de los jóvenes y sus horarios escolares, aunado a un uso excesivo de tecnologías, están generando importantes problemas de sueño y un bajo desempeño escolar, afectando además su bienestar y su salud (Carskadon, 2011; Touitou, Touitou, y Reinberg, 2016).

Algunos datos recientes sobre el rendimiento académico en México son poco favorables en las últimas evaluaciones nacionales e internacionales. De acuerdo con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), en el reporte del Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendizajes (PLANEA), el 67% de los jóvenes evaluados en lenguaje y comunicación y el 89% en matemáticas fueron ubicados en los niveles más bajos (1 y 2). Por su parte la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) reportó en su Programa Internacional de Evaluación de Estudiantes (PISA) que 33% de los jóvenes mexicanos evaluados presentaron niveles de desempeño por debajo del nivel dos en las tres asignaturas evaluadas (ciencia, lectura y matemáticas). Sólo 1% logró alcanzar los niveles 5 y 6 que son los de excelencia (OCDE, 2018).

Enfocándonos en la calidad de sueño de los estudiantes adolescentes, el escenario común es verlos somnolientos o dormidos durante clase. Se conoce que estos están presentando déficit de sueño y una incapacidad de mantener horarios para dormir y despertar adecuados con su edad (Wahlstrom, 2002). Lo anterior, se sabe, es resultado de los cambios biológicos que les impiden dormir antes de las 23:00 horas, debido a que su cerebro permanece en modo dormido, hasta después de las 8:00 de la mañana del siguiente día (Carskadon, 2011).

Al mismo tiempo las horas de sueño se ven afectadas por los horarios escolares matutinos, la gran influencia de las redes sociales y el entretenimiento digital, los cuales hoy en día permanecen disponibles las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Las tecnologías se descubren como un problema principalmente en la población adolescente, ya que se ha comprobado que pasan horas enganchados de su celular (smartphone), los cuales pueden combinar funciones avanzadas como video cámara, reproductor multimedia, video juegos, envío de mensajes, videos llamadas, música, conectividad a internet, etc. (Touitou, Touitou y Reinberg, 2016). Varios estudios exponen el tema de los efectos negativos que ésta nueva adicción conlleva, como disrupciones del sueño, reducción en las horas de sueño, hipersomnia diurna, obesidad y dolores de cabeza (Calamaro et al, 2012; Johansson et al, 2016).

A partir de lo expuesto, las preguntas que guían este texto son: ¿de qué forma la mala calidad de sueño y el uso excesivo de las tecnologías pueden estar afectando al rendimiento de los estudiantes adolescentes?, y ¿cuáles son los factores socioculturales, estructurales y del contexto que promueven las afectaciones del sueño, las tecno adiciones y por ende un bajo rendimiento académico?

Nuestro objetivo se centra en conocer de qué forma el Rendimiento Académico (RA) se ve afectado por las pocas horas de sueño y el uso excesivo de las tecnologías en los estudiantes de Educación Media Superior (EMS).

Una vez definido lo anterior se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Identificar el RA del estudiante.
- Conocer su calidad de sueño,
- Conocer el nivel de somnolencia,
- Indagar sobre los factores del contexto que influyen el RA, el sueño y el uso de las tecnologías de los estudiantes de EMS.

Algunos precedentes sobre estudios del sueño son: 41 en Europa, 11 en Asia, 10 en Australia, 38 en Norteamérica (Canadá, Estados Unidos y México) y 7 en Sudamérica, los cuales tratan el tema del déficit del sueño, las tecnologías y su relación con el bajo rendimiento escolar. Escasos dos fueron encontrados en México.

Es interesante descubrir que el interés sobre estos temas y la generación de conocimiento surgen de fuentes científicas especializadas en el estudio del sueño y la salud del sueño en el adolescente. Estudios que emergen de áreas tales como la neurociencia, la psicología y ciencias del comportamiento, la cronobiología, la psiquiatría y sociología; así como en revistas de salud pública y asociaciones de educación dedicadas al estudio de la salud escolar, diagnóstico y evaluación de aprendizajes; asociaciones que se enfocan en el conocimiento de la personalidad y diferencias individuales, y por último en revistas de política educativa y salud pública.

Sin embargo, llama la atención la necesidad de generar conocimiento científico acerca de aspectos poco considerados en la política educativa de la EMS en nuestro país, como son el sueño, el uso de las

tecnologías y la calidad de vida del estudiante a partir de las pocas horas de sueño. Estos aspectos se han abordado como complementarios, subordinados a aspectos como la mejora de las competencias docentes y de los materiales didácticos entre otros aspectos de apoyo a la mejora del rendimiento académico. Algunas de las expectativas con respecto a este trabajo, es que a partir de los resultados generados se pueda tomar en cuenta este conocimiento al momento de diseñar programas y plantear beneficios en los que se tenga en cuenta al estudiante adolescente, su naturaleza biológica, social y contextual. Implementando posiblemente ligeros cambios en la estructura organizativa para la atención a los hábitos de sueño en los jóvenes, los cuales pueden ser factores de primera relevancia para un logro de mejores resultados educativos a corto plazo.

La problemática del bajo RA a causa del déficit de sueño se considera compleja, debido a que los factores que la integran comparten características heterogéneas en sí mismas y los elementos que la producen son diversos. Es importante, entonces, abordar el tema relacionado a este estudio de una manera integral, con el fin de obtener conocimiento suficiente que sustente, explique y defina qué sucede alrededor del desempeño académico y el déficit de sueño en la adolescencia, con la intención de transformar esta realidad social para la mejora. Se realiza pues a partir de una aproximación pos-positivista, la aplicación de métodos cuantitativos en una primera instancia, la que nos permitió conocer y abrir las puertas al campo de estudio.

Gracias a esta aproximación inicial, se facilitó la apertura y empatía para la aplicación del estudio por parte de las autoridades del plantel en el que se llevó a cabo la investigación, por lo que fue posible realizar la segunda aproximación, cualitativa, favoreciendo el acercamiento con los alumnos y docentes, y profundizar en el estudio. Dentro de los pasos y el diseño que surgió para este estudio, se expone y se busca conocer cuáles son los factores socioculturales y de estructura contextual que afectan el rendimiento académico a raíz de las pocas horas de sueño en la adolescencia. La intención fue identificar el RA de la población, conocer su calidad de sueño, sus niveles de somnolencia, el uso de las tecnologías y conocer factores

determinantes del contexto que promueven los anteriores. Se llevó a cabo el trabajo de campo bajo una metodología mixta de tipo exploratoria descriptiva, mediante un estudio de caso. Con una muestra que abarca 419 estudiantes de un bachillerato general. Para esto se aplicaron dos instrumentos, primero el Índice de la Calidad de Sueño de Pittsburg (ICSP), el cual permitió medir la calidad de sueño, y el segundo el nivel de somnolencia (EP-Worth). Además, se realizaron entrevistas semiestructuradas a docentes y directivos, y, también se trabajó en dos grupos focales con estudiantes a quienes que se les detectó previamente problemas de sueño importantes.

El bajo RA, a pesar de ser de los temas principales en la agenda de política educativa, ha sido estudiado en su mayoría tomando en cuenta sólo factores externos al estudiante. Por lo tanto, en este capítulo se expone al sueño como factor interno que revela la importancia de este en el estado anímico, biológico y motivacional del estudiante para poder lograr un rendimiento académico óptimo.

II. EL SUEÑO EN LA ADOLESCENCIA

No es de sorprender el escuchar a una madre o un padre de hijos adolescentes comentar: “¿Qué le ha pasado a mi hijo?, ¿Era tan dulce y obediente, no lo reconozco!”. La adolescencia es sin duda una etapa de grandes cambios en el organismo de nuestros hijos, ocurre una metamorfosis, con cambios biológicos, emocionales y de conducta. Las transformaciones que son más evidentes son las físicas y el comportamiento, sin embargo, es poco conocido y por lo mismo, no ha sido tomado en cuenta el hecho de que su ciclo de sueño se modifica de igual manera.

Algunos autores definen la adolescencia en el rango de edad de los 15 años hasta los 21. Pero dentro de este lapso también se suele definir como joven, es decir, la juventud es una cuestión psicológica, biológica y sociológica. Por lo que para fines de este estudio se decide utilizar ambos términos indistintamente. Sobre todo, porque las edades de la población de estudio esta entre los 14 hasta los 18 años, edades en las que comúnmente se ingresa y egresa al sistema de EMS.

En relación con el sueño del adolescente, se conoce que es afectado o se ve modificado por tres factores principales, de acuerdo con el modelo del sueño del adolescente, conocido como el Modelo Biopsicosocial y Contextual (Figura 1), en éste que se describen a los factores biológicos, entendidos como los cambios metabólicos y hormonales; a los factores psicosociales como los de definición de personalidad y de autoestima; y a los factores del contexto a las dinámicas familiares, educativas y sociales. Todos los anteriores son considerados los principales determinantes del sueño en la etapa de la adolescencia (Becker, Langberg y Byars, 2015).

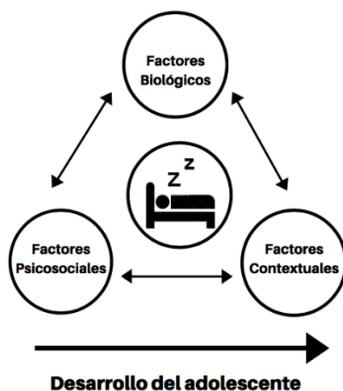


Figura 1. Modelo teórico conceptual del sueño del adolescente

Fuente: Elaboración propia a partir de Becker, Langberg y Byars, (2015).

Es importante observar que, con base en este modelo es posible comprender, la interacción que surge entre los tres factores (biológico, psicosocial y contextual), los cuales modifican las conductas del sueño del joven, por lo que la calidad de este dependerá del equilibrio que logre establecer entre ellos. Si se concibe que el déficit de horas de sueño afecta, entre otras cosas, a la memorización, la motivación, y las habilidades cognitivas del adolescente, bajo esta premisa se puede concluir que la calidad del sueño puede estar relacionada con el rendimiento académico de los jóvenes estudiantes de EMS. La manera en cómo se da esta relación y cuál-

les son las características del contexto en el que se desenvuelve el día a día de los estudiantes adolescentes, es lo que se precisa conocer, con el propósito de poder comprender y generar acciones de apoyo que auxilien y mejoren las condiciones de los estudiantes de preparatoria en México.

En la siguiente Figura 2, se representan las horas recomendadas de sueño para cada individuo de acuerdo con su edad, cifras publicadas por la Fundación Nacional del Sueño (NSF) de los Estados Unidos. Aquí aparecen las horas recomendadas que un adolescente debiera dormir por noche, que son de 8 a 10 horas (Hirshkowitz, et al, 2015). Lo anterior es un concepto poco conocido ya que se atiende a la creencia de que ocho horas son el número ideal para el general de la población, incluyendo a los adolescentes.

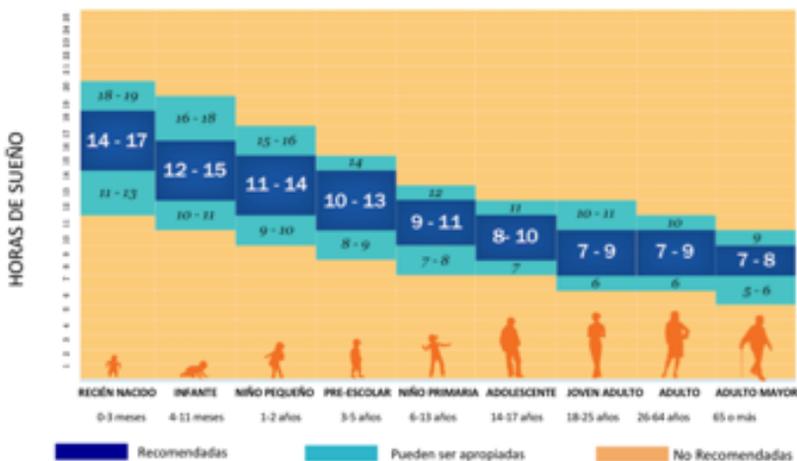


Figura 2. Horas de sueño recomendadas por la Fundación Nacional del Sueño.

Fuente: Elaboración y traducción a partir de Hirshkowitz., et al. (2015).

En varios estudios (Carskadon, 2011; Owens, et al., 2014), se ha podido demostrar que una cantidad de horas de sueño adecuada, tiene efectos positivos tales como menores síntomas de depresión, de actitudes o compartimientos negativos y menor uso de sustan-

cias nocivas. Por otro lado, ha sido posible demostrar que existe un déficit en la calidad del sueño en los jóvenes y este se traduce en afectaciones en los procesos cognitivos y de memoria, retraso en las funciones motoras y espaciales de esta población.

De igual forma, de acuerdo con Carskadon (2011) el bienestar de los seres humanos está íntimamente ligado al reloj biológico, por lo que un desfase o interrupción en el ciclo “dormir y despertar”, debe ser considerado como una posible afectación futura. Esto debido a que una de las hormonas más importantes en el ser humano es, sin duda, la melatonina y el cuerpo la produce para poder dormir por la noche. Está comprobado que la disminución de esta hormona asume repercusiones serias a la salud física y mental del individuo (Roenneberg y Merrow, 2016). Se conoce que los seres humanos rigen sus actividades de acuerdo con su preferencia circadiana. Es decir, la tipología circadiana se define como las inclinaciones a desarrollar actividades específicas a ciertas horas del día. La tipología diurna es común sólo hasta los 10 años y después de pasados los 50. Es decir, a partir de la adolescencia se crean dos tipologías marcadas en las personas, la matutina o diurna y la vespertina o nocturna. Se conoce que en personas con tipología vespertina existe una tendencia al desarrollo de psicopatologías, por lo que se perfila como factor de riesgo en los adolescentes.

Hay que tener en cuenta que la tipología circadiana vespertina se encuentra identificada como propensa a presentar patológicas negativas a niveles emocionales y de comportamiento, a diferencia de la tipología matutina, la cual presenta signos de protección contra estas patologías negativas (Ídem). Los autores anteriores identifican cuáles son los argumentos focales que sustentan las teorías sobre la tipología circadiana y sus efectos patológicos de la personalidad. Las cuales se descubren en el control que posee la tipología circadiana, sobre una diversidad de procesos fisiológicos y mentales de las personas, todo regulado por relojes biológicos internos.

III. EL SUEÑO Y LAS TECNOLOGÍAS

Debido al gran auge de los ambientes tecnológicos, las redes sociales y la era de la información, es obligado el cuestionamiento sobre cómo estos ambientes absorben una gran cantidad del tiempo de los estudiantes del EMS, restándole así, tiempo a otras actividades importantes como el dormir bien, ejercitarse o el realizar tareas escolares. Ante estas situaciones y como adultos responsables y preocupados por el bienestar de los estudiantes, surgen otros planteamientos en los que hay que trabajar, tales como: Cuál es el papel que juegan estos ambientes tecnológicos en la vida de los jóvenes en el futuro inmediato, y cómo se han transformado las sociedades y las dinámicas de interacción juveniles a partir de esta revolución tecnológica. Todo esto para poder generar estrategias de apoyo para ellos e intentar hacer menos compleja su transición por esta etapa especial del desarrollo en el ser humano, dentro de un mundo “hipercomplejo” (Brey, et al 2009).

Algunas posibles respuestas, se concentran en el hecho de que dormir es un elemento fundamental, que fomenta el desarrollo natural de todo ser humano, es clave en todas y cada una de las etapas de la vida. De acuerdo con Touitou, Touitou y Reinberg (2016), quienes se enfocan en la revisión profunda de variables conocidas, las cuales se han detectado que afectan abruptamente el ciclo de sueño, orientadas principalmente hacia el sueño de los adolescentes. Estos autores detectaron que el aumento en el uso excesivo de los medios electrónicos, la exposición a luz LED¹³ y el tiempo que pasan conectados a internet, ha ido creciendo de forma preocupante, ya que estos comportamientos están negativamente asociados con el desempeño del individuo durante el día y con los cambios en el ritmo de su sueño (Liu, Kirschner y Karpinski, 2017).

La gran cantidad de tiempo que pasan los jóvenes conectados tiene también otras implicaciones, ya que estudios científicos advierten

¹³Refieren al inglés “Light Emitting Diode”, diodo emisor de luz, usado en la mayoría de componentes electrónicos.

de los efectos negativos del parpadeo que generan las pantallas de luz LED, en particular a frecuencias dentro de los rangos de 3Hz a 70Hz¹⁴. Se ha demostrado que existe el riesgo de causar ataques epilépticos fotosensibles en algunas personas (Wilkins, Veitch, y Lehman, 2010).

También indican que el inicio de la epilepsia fotosensible ocurre típicamente alrededor de la pubertad, en el grupo de edad de 7 a 20 años, y esta condición es cinco veces más común que en el general de la población. Se suma el hecho de que, en la adolescencia, el ciclo de sueño se retrasa biológicamente un promedio de dos horas respecto a la hora de ir a dormir y se acorta por las mañanas debido al inicio de clases durante la semana escolar, creando un fallo en su ritmo circadiano y una indudable privación del sueño (Owens, Droblich, Baylor, y Lewin 2014).

Por lo anterior se identifica a la población juvenil con una pérdida de sueño significativa lo que resulta en fatiga, somnolencia, problemas de atención y bajo rendimiento académico. El costo de vivir en la era digital, mantiene a los jóvenes expuestos a largas horas a la luz LED que generan los dispositivos electrónicos. Se conoce que la luz de estos aparatos también reduce la producción de melatonina, teniendo consecuencias negativas en el ciclo natural de su sueño, lo que a su vez impacta en la salud mental, física y social.

Estos estudios recomiendan el uso de lentes bloqueadores de luz LED como medida de prevención, además de iniciativas de políticas públicas que apoyen programas educativos basados en la revisión de comportamientos, y que promuevan los hábitos de sueño saludables entre adolescentes (Calamaro, Yang, Ratcliffe y Chasens, 2012). Asimismo, en el último reporte sobre la felicidad en el mundo (Twenge, 2019) se obtiene, cómo el excesivo uso de las redes sociales está creando estilos de vida en la población juvenil, esto en los Estados

¹⁴ El Hz es una unidad de medida de frecuencia en los destellos eléctricos. En una imagen de pantalla define a las imágenes que el ojo percibe y es procesada por el cerebro por segundo.

Unidos, que predispone principalmente a un declive en su bienestar emocional.

Lo anterior genera indicadores como un bajo bienestar psicológico, es decir, aumento en la depresión, ansiedad, intentos de suicidio y un aumento en la auto flagelación, este último se presenta principalmente en jovencitas, quienes son incapaces de discernir y tienden a compararse con el bombardeo de imágenes de mujeres perfectas, aunado a influencias negativas inherentes al mundo virtual y tecnológico. Se añade a lo anterior, el efecto de la era digitalizada que lleva a los individuos a restarle tiempo a las interacciones sociales cara a cara, a las actividades al aire libre y al sueño, lo que en consecuencia afecta el bienestar psicológico y emocional (Hysing, Pallesen, Stormark, Jakobsen, Lundervold, y Sivertsen, 2015).

Sobre este tema ha sido posible encontrar una variedad de estudios que comprueban los riesgos del uso excesivo de las tecnologías en la juventud. En donde los adolescentes permiten que el mundo digital tome las riendas de su vida, les impida y compita con sus actividades académicas, sus tiempos y sus ciclos de sueño. Lo anterior desencadena problemas en sus horas de dormir y su correcto funcionamiento durante el día, en especial en las actividades escolares (Arora y Taheri 2017).

Si bien es cierto que no se puede ir en contra de la corriente, ya que la era digitalizada llegó para quedarse, se debe educar e informar de los efectos negativos que puede llegar a tener el abuso y mal uso de las tecnologías en la vida diaria. Es labor de las instituciones encargadas del bienestar, la salud y la educación hacer lo propio. Los hábitos de sueño poco saludables en la adolescencia, así como la adicción a la tecnología lleva frecuentemente a trastornos en la edad adulta. El déficit de sueño endémico que se está presentando en nuestros días, principalmente en adolescentes, debe ser considerado por las autoridades como un problema de salud pública emergente que merece toda atención.

IV. EL CONTEXTO QUE RODEA AL ADOLESCENTE

El cuanto al contexto local en el cual subsiste el estudiante adolescente de bachillerato de este estudio, se tiene lo siguiente: el municipio de Juárez es la ciudad más grande del Estado de Chihuahua, ocupando el 5to lugar entre las ciudades más grandes a nivel nacional. Predominantemente se considera una ciudad industrializada, donde la maquiladora establece tres turnos de jornadas laborales, por lo que en esta área es una de las principales fuentes de trabajo en la localidad (Cervera, 2005). Es constituida como el centro económico del estado, donde la población ocupada es principalmente del sector terciario, (INEGI, 2010). Ubicada en la frontera norte con los Estados Unidos, se encuentra geográficamente dividida por el Río Bravo, quedando Ciudad Juárez del lado mexicano y El Paso Texas, del lado estadounidense.

Posee un clima extremo, y es una de las ciudades más pobladas del estado, con aproximadamente 1,500,000 habitantes, cerca del 50 por ciento de la población total del estado. El 33% de su población se compone por menores de 15 años, mientras que otro 33% son adolescentes y jóvenes de entre 15 y 19 años. El 35 % de su población total es migrante, por lo que 22 de cada 100 habitantes no nacieron en el estado de Chihuahua (INEGI, 2010).

Recibe migrantes de sus propias zonas rurales y municipales e inclusive de la capital del estado, así como de varios estados de la república mexicana, además de migrantes de otros países, por lo que tiene una diversidad cultural amplia. Esto debido en gran parte a la población flotante que se moviliza en la ciudad, su situación geográfica y la complejidad de su construcción. Personas que llegan con la intención de cruzar la frontera, por lo que la ciudad sirve de puente-tránsito, para mucha de esta población, además de que muchas otras se quedan al no poder pasar al lado estadounidense. Por todo lo anterior, en cuestión de seguridad, esta ciudad muestra índices de criminalidad muy altos, derivados del narcotráfico, la trata de personas, la prostitución entre otros.

Ciudad Juárez ha vivido y vive fuertes episodios de violencia, con la llamada Guerra contra el Crimen Organizado, durante el sexenio de Felipe Calderón, los años más cruentos fueron del 2008 al 2011. Cuando se presentó la presencia de una fuerte oleada de crimen, misma que sobrepasó a las autoridades y dejó fuerte huella en la ciudadanía.

Sobre todo, es importante considerar que las y los adolescentes que actualmente cursan el bachillerato, fue la niñez de ese momento y que los aparatos digitalizados, se volvieron un recurso para los padres, madres, familia, como medio de entretenimiento y/o diversión para evitar salir a los espacios públicos. En esos años los homicidios intencionales y delitos en el Estado de Chihuahua ocuparon por mucho los primeros lugares en el país (OCDE, 2012).

Respecto al contexto escolar de EMS, se conoce que los estudiantes se deben concordar a lo siguiente: cada semestre tiene un lapso de 20 semanas, distribuidas en 16 semanas efectivas de clases en las cuales se deberán ajustar a un calendario y horarios fijos, y 4 semanas para el periodo entre semestres. Por lo tanto, la duración total del plan de estudios para bachillerato general es de tres años. Es decir, los jóvenes deberán sujetarse a la estructura del bachillerato general, completando un periodo de seis semestres en tres años. Los estudiantes inscritos en estos planteles educativos de bachillerato deberán de cursar seis semestres de manera regular, para poder concluir satisfactoriamente la preparatoria. En este lapso deberán adquirir el conocimiento y las herramientas para su correcta inserción en el medio productivo, en base a logros señalados por la Dirección General de Bachillerato y la Secretaría de Educación Pública (SEP, 2017).

Es importante tener en cuenta que el bachillerato en su contexto socializador tiene un significado para los jóvenes, en el que muchos de estos descubren en él un lugar de confort y seguridad que en ocasiones no encuentran en sus propios hogares. Asimismo, al identificar y abordar la escuela como un medio para superarse, también lo conciben como un espacio de encuentro con sus pares, en donde se mezclan estilos de vida, ideologías, pero además como un lugar

especial de conexión y búsqueda de identidad propia de todos estos jóvenes preparatorianos (Weiss, 2015).

Sobre el contexto familiar, se sabe que es una parte neurálgica en el desarrollo de la identidad del joven y su éxito escolar, ya que en esta encuentra apoyo o rechazo, dentro del cual se identifica inicialmente como individuo social. Dependerá pues de la capacidad de la persona para adaptarse al cambio. El trabajar y enfrentarse a la vida futura, como un ser inmerso en el mundo exterior fuera del círculo familiar que lo cobija o lo rebate, para poder pertenecer a una comunidad y contribuir en el medio social que lo rodea.

Como ya es bien sabido, la adolescencia se caracteriza por exhibir un incremento en el deseo de autonomía, y a su vez, en un decremento en la influencia o autoridad por parte de los padres, pero también se adivina un aumento en la influencia de sus pares. En esta etapa el ser y el pertenecer son las disyuntivas que cada adolescente deberá trabajar desde su propia individualidad.

La estructura familiar juega un papel importante debido a que, los padres de familia se ven sacudidos por los cambios que sus hijos experimentan. En esta confusión los padres ven a su hijo transformado en una persona voluble y no comprenden lo que está pasando con ellos. Un padre puede así llegar a desprenderse de sus responsabilidades y darles demasiada libertad o viceversa; permanecer duros y autoritarios reprimiendo en ellos el derecho de decisión, confianza y libertad en cuanto a la toma sus propias decisiones, desde la vestimenta, amistades, la alimentación y las mismas cuestiones académicas. Es decir, la calma que se vivía antes de la llegada de la adolescencia en el entorno familiar, se transforma completamente y afecta a todos los miembros que la conforman.

Resulta atrayente estudiar hasta qué límite las costumbres familiares, en particular el desapego por parte de algunos padres de familia puede llegar a ser bien visto, o no, por las sociedades de esta época. Si se conoce que el rendimiento académico está ligado al grado de implicación que los padres tengan con las cuestiones educativas de sus hijos. El impulso y la motivación para lograr mejores grados, terminar sus estudios y aprobar todas sus materias, tiene relación con el

capital cultural que los padres poseen y el propio contexto familiar. Se advierte que el capital cultural que posee la familia es uno de los factores determinantes en el desempeño de un estudiante, por otro lado, los factores que merman al desarrollo educativo del estudiante se encuentran en las familias monoparentales, la organización familiar, el nivel socioeconómico y el poco o nulo involucramiento de los padres (Chaparro, González y Caso, 2016).

En atención a lo anterior se establece dentro de algunos documentos de política educativa, la importancia de la inclusión social dentro de las instituciones educativas, el trabajo en conjunto que mejore la comunicación entre la escuela y los padres de familia con el fin de lograr el éxito escolar (MEC, 2005; Secretaría de Educación Pública, 2012; Secretaría de Educación Pública, 2017).

Así mismo es posible encontrar dentro del documento de recomendaciones de Políticas Educativas para América Latina con base en el Tercer Estudio Regional Comparativo y Explicativo (TERCE) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación y la Cultura (UNESCO), varios puntos en los que se establece la importancia de apoyar a las familias que carecen de capital cultural y de un nivel socioeconómico idóneo, que posiciona a sus hijos en un estado de vulnerabilidad el cual les impide el lograr un éxito académico satisfactorio (UNESCO, 2016). Se sabe que en América Latina el factor socioeconómico a pesar de ser importante no es determinante para el logro académico, ya que se han encontrado poblaciones vulnerables que llegan a alcanzar altos niveles de aprendizaje.

En estos casos se detecta que tienen un peso mayor los factores motivacionales, apoyo de sus maestros y decisión misma del joven que ve en la escuela la oportunidad de remontar en el escalafón social y progresar, por lo que aspira a obtener una mejor situación económica.

Por lo tanto, se conoce que el éxito escolar del estudiante de EMS radica en la capacidad que tiene para motivarse y estimularse constantemente, creando vínculos subjetivos con su entorno los cuales refuerzan el logro de metas y crean habilidades para su vida actual y futura.

V. EL DISEÑO Y LA METODOLOGÍA

Primeramente, respecto al RA, la recolección de datos en cuanto a esta variable, se basó en la obtención de las notas académicas de los alumnos que participaron en el estudio. La oficina de control escolar fue la encargada de proporcionarnos las calificaciones con base en la lista de los grupos encuestados. Estas calificaciones identifican el primer periodo de evaluación que comprende los avances en los meses de agosto y septiembre 2018, periodo inmediato posterior a la aplicación de los instrumentos. Es importante mencionar que se realizó la aplicación de dos instrumentos, el primero midió la calidad del sueño con el Índice de la Calidad de Sueño Pittsburg (ICSP), y un segundo instrumento, la escala de somnolencia (EPworth) aplicados ambos a toda la muestra (N 419).

En cuanto a la segunda intervención, de la etapa cualitativa, aquí se implementaron técnicas de recolección de datos por medio de entrevistas semi-estructuradas aplicadas a los dos subdirectores de cada turno, a 3 profesores del turno matutino y tres del turno vespertino. Estas entrevistas fueron desarrolladas con base en las categorías clave de interés que son el RA y el sueño, y en otras categorías que son las mayormente afectadas por la falta de sueño como: la motivación, el estado de ánimo y la concentración del alumno (de acuerdo con la teoría previamente estudiada). Con intención de tomar en cuenta a estudiantes y sus percepciones, también se elaboró una guía para el trabajo con dos grupos focales.

Esta guía está basada en cuestionamientos acerca de su RA, su percepción sobre sus horas de sueño, su estado de ánimo en clase, su motivación, las tecno-adicciones y la relación con sus profesores, amistades y padres, entre otros puntos.

Cuadro 1. Características de los participantes de las entrevistas.

Código-ID	Cargo	Turno	Sexo	Edad	Grado académico	Antigüedad
SD-TM	Subdirector	M	M	59	Licenciatura	19 años
SD-TV	Subdirector	V	M	46	Maestría en Estrategia Educativa	9 años
P1-TM	Profesor de Historia	M	M	49	Licenciatura en Derecho	28 años
P2-TM	Profesor de Cálculo	M	M	46	Ingeniero Industrial	29 años

P3-TM	Profesora de Literatura	M	F	42	Licenciatura	15 años
P1-TV	Profesor de Historia	V	M	32	Licenciatura	9 años
P2-TV	Profesor de Inglés	V	M	42	Maestría en la Normal Superior	15 años
P3-TV	Profesora de Inglés	P3-TV	F	42	Licenciatura en Educación UPN	15 años

Fuente: Elaboración propia a partir de informantes clave (enero, 2019)

En el cuadro 1, se ordena la información respecto a los participantes entrevistados. En la primera columna se ubica su código de identificación, con el cual se hará referencia en adelante en la sección de los resultados cualitativos. Como ejemplo, el primer renglón de esta tabla se describe el código SD-TM, el cual significa que se refiere al subdirector del Turno Matutino, quien es del sexo masculino, tiene 59 años, con un grado académico de Licenciatura y con 19 años de antigüedad en su puesto, y así de forma sucesiva. Así mismo, se seleccionó a seis estudiantes de cada turno para realizar grupos focales descritos en las siguientes tablas.

El hacer referencia con el involucramiento de los actores afectados directamente en la problemática, permite identificar sus necesidades y actuar en consecuencia en busca de una mejora.

En el cuadro 2, aparecen los estudiantes que participaron el grupo focal del turno matutino. Aquí se define en el primer renglón, el código de identificación del participante EH1-BR-TM, el cual indica que se refiere a un Estudiante Hombre con Bajo Rendimiento del Turno Matutino, quien tiene 17 años y no trabaja. Los jóvenes elegidos para los grupos focales cumplen con las características de bajo / alto promedio, altos niveles de somnolencia y una mala calidad de su sueño. En total fueron 12 alumnos de sexto semestre de ambos turnos, seis del matutino y seis del vespertino.

Cuadro 2. Estudiantes participantes de los Grupos Focales del Turno Matutino.

Código-ID	Sexo	Rendimiento	Edad
EH1-BR-TM	Masculino	Bajo	17
EH2-BR-TM	Masculino	Bajo	18
EH3-AR-TM	Masculino	Alto	17

EH4-AR-TM	Masculino	Alto	17
EM1-BR-TM	Femenino	Bajo	17
EM2-AR-TM	Femenino	Alto	17

Fuente: Elaboración propia a partir de informantes clave (enero, 2019).

Por otro lado, en el siguiente cuadro 3 se describen las características de los estudiantes del turno vespertino. Como ejemplo, en el primer renglón, el código de identificación del participante EM1-BR-TV, el cual nos indica que se refiere al participante número uno, una estudiante de sexo femenino, quien tiene un bajo rendimiento, con 17 años, la cual no trabaja. En el segundo renglón, se tiene a una estudiante mujer, con bajo rendimiento, de 17 años, la cual declara tener la responsabilidad de cuidar a sus hermanos menores.

Cuadro 3. Estudiantes participantes de los Grupos Focales del Turno Vespertino.

Código-ID	Sexo	Rendimiento	Edad	Trabaja
EM1-BR-TV	Femenino	Bajo	17	No
EM2-BR-TV	Femenino	Bajo	17	Cuidando menores
EM3-AR-TV	Femenino	Alto	18	No
EM4-AR-TV	Femenino	Alto	17	No
EH1-BR-TV	Masculino	Bajo	17	Ocasionalmente
EH2-AR-TV	Masculino	Alto	18	Sí

Fuente: Elaboración propia a partir de informantes clave (enero, 2019).

VI. LA INSTITUCIÓN

La estructura formativa de la EMS en México se constituye en tres modalidades, el Bachillerato General, el Bachillerato Tecnológico y la Educación Profesional Técnica, este estudio está enfocado en la primera. La institución de EMS en la que se realizó el presente estudio de investigación pertenece al Sistema Nacional de Bachillerato. A su vez regulado por el sistema de Colegios de Bachilleres del Estado de Chihuahua (COBACH), el cual atiende a poblaciones de jóvenes

de edades entre 15 y 19 años, cuenta con 31 planteles educativos en el Estado, de los cuales siete se localizan en Ciudad Juárez. Habiendo cumplido el mes de septiembre del 2019, 46 años de su fundación. El colegio en donde se realizó el este estudio, ostenta una población estudiantil total de 2,402 adolescentes distribuidos en dos turnos matutino (1,281) y vespertino (1,121), 54 docentes, seis administrativos, ocho prefectos, tres orientadores, dos subdirectores y un director.

VII. LOS RESULTADOS

Dentro de los primeros resultados que arrojan los datos duros, se revela un RA bajo en la población el cual oscila entre un 7.3 de promedio de acuerdo con los reportes de las calificaciones proporcionados por la institución y revisados para esta investigación.

Respecto a las cuestiones del sueño, solo un 15% (62) de los estudiantes reportaron dormir las horas recomendadas de acuerdo con su edad. El 95% de los jóvenes del turno matutino, están durmiendo menos de las horas mínimas recomendadas por noche en la semana escolar.

Se encontró que un 64.9 % (272) de estudiantes presenta niveles de somnolencia normales, mientras que un 20% (86) de los jóvenes obtuvo niveles de somnolencia en el límite, y finalmente a un 14.6 % (61) de adolescentes de la población se le ubicó en el rango de somnolencia anormal. En los resultados arrojados respecto al cuestionario que mide la calidad de sueño (ICSP), en donde una puntuación mayor a 5 indica pobre calidad de sueño y conforme aumente esta cifra peor será su calidad de sueño. El general de la población obtuvo una media de calificación de 7.03, (DS de 3.13). En dónde el 76% reflejó una calidad de sueño pobre y un 24% una buena calidad de sueño. Estos datos nos permiten establecer una relación directa entre la mala calidad del sueño con respecto al uso de las tecnologías, ya que el 80% del alumnado, declara hacer uso de estas durante la noche y antes de ir a dormir, lo que impacta directamente con el número de horas de sueño y la calidad de este.

VIII. PERCEPCIONES ENCONTRADAS

RESPECTO AL RA

En cuestión del RA, se encontró una afinidad tanto con los resultados de la aplicación cualitativa como con la teoría, en cuanto a los resultados obtenidos. Estas respuestas coinciden con el análisis de las calificaciones del primer periodo, en donde como se mencionó anteriormente, arrojó una media de $x = 7.35$, de toda la población estudiantil. Existe así mismo una visible concordancia entre las respuestas de las autoridades con las respuestas de los alumnos, debido a que ambos expresan estar de acuerdo en que la situación del RA no es muy buena, e inclusive, este ha ido disminuyendo conforme a los semestres cursados.

Algunas narrativas de las percepciones respecto al RA fueron las siguientes:

Estudiantes:

Pues... yo empecé pues muy bien, con altas calificaciones, después mi tercer y cuarto semestre fue excelente, este, y ahorita en quinto y sexto, ya mi rendimiento bajó mucho peor que en primer semestre, muy mal. (EH-AR-TM).

Este pues, yo pienso que ahorita yo ya, como ya vamos de salida yo ya, voy de bajada, porque ya, o sea ya no es tanto que le eche las ganas, de que a como empezaba, ahorita me da igual si, si ósea, si me graduó o no, ¿sabe cómo? siempre yo sí he tenido buenas calificaciones, pero, eso, está en mí, de cuando le quiero echar ganas o cuando no. Y pues siento que ahorita me siento ya muy cansado, ya lo que quiero es salir. (EH-AR-TV).

Docentes:

Yo creo, que el rendimiento es menor, como que están mucho dependiendo del trabajo extra, de que se valore más, pues muchos trabajos, que en mi opinión se copian, el clásico trabajo de tarea, de investigación en equipo, ...y se esfuerzan menos en contestar un examen, entonces creo que cada vez, es más notorio eso. (P2-TM, 1ero de febrero 2019).

Yo lo veo que ha disminuido, bastante. Lo veo mediano, o sea, no puedo considerar que bajo, pero sí, un cambio, de cuando yo inicié, ...al contrario está..., se estancó, y de ahí ha ido a la baja. (P2-TV, 31 de enero 2019).

Para mí, ha disminuido, ha disminuido el rendimiento académico, en general. (SD-TM, 23 de enero 2019).

En las declaraciones expuestas, se puede observar que los estudiantes y docentes perciben el rendimiento bajo. Los jóvenes se definen cansados, desmotivados y con poco interés en mejorar, a pesar de que se reconocen capaces de poder hacer un mejor papel si ellos así lo quisieran. En esta parte también se puede apreciar la dificultad de poder equilibrar las horas de estudio con las horas de sueño, debido a la fuerte influencia que ejercen los ambientes digitalizados en la vida del joven. Se ven envueltos en una dinámica de recuperar el tiempo de las tareas, en donde usan el tiempo de sus otras clases o sus horas de sueño, lo que les crea un círculo vicioso difícil de romper para los adolescentes estudiantes, entre la decisión del rendir en la escuela, dormir la suficiente y evitar el uso excesivo de las tecnologías.

RESPECTO AL SUEÑO

Se puede dar cuenta de cómo los estudiantes se descubren incapaces de permanecer atentos a sus clases debido a la falta de sueño y las dificultades y sentimientos que esto les provoca. Asimismo, el docente reconoce que los jóvenes presentan incapacidad y dificultad para poner atención, reflexionar sobre lo que se ve en clase y sus actitudes de rebeldía o frustración a raíz de lo anterior.

Estudiantes:

Eh, poco de mal humor, cansancio y dolor de cabeza, y también no pongo mucha atención. [Cuando tengo sueño] (EH-BR-TV)

Pues, es que, yo creo que ni siquiera ponemos atención, bueno, yo en lo personal, no pongo atención, me siento como si estuviera en otro lado, o sea me pongo a pensar, otras cosas que pues, ni al caso, y me estreso porque, ¡no entiendo!, o sea, no les estoy entendiendo a las clases y pues

me estreso, pues yo creo que no llego a nada, hasta llegar a dormir así, yo creo. (EM-BR-TM)

Yo, me pongo de malas, prefiero no hablarles a las personas, porque mi carácter sí está así, muy muy fuerte, o sea estoy enojada, y o sea ...cuando no duerno... o sea mi familia sabe que no me deben hablar, porque si me hablan me pongo a gritar y eso. (EM-BR-TV)

Docentes:

Afectan la concentración, porque yo creo que, hasta se duerme con los ojos abiertos, éste, sí, sí, porque están, están viendo el pizarrón, y, oye este, a ver dime esto, ...si lo acabo de ver, entonces éste si algunos, en su concentración principalmente. Y pues, ¡no están bien verdad! No, no se ósea, buscan la forma verdad, estar pendientes, ... La comprensión de los temas, o es como sí, como si en ese momento no pensarán, no, no, no percibirán los conceptos. (P2-TM, 1 de enero 2019).

Pues son, entre más dispersos y menos estudiosos, esa es la realidad que yo puedo ver. Porque lo disperso, radica en la incapacidad que tienen, tal vez para poder seguir una indicación. (P1-TV, 31 de enero 2019).

Es la irritabilidad, la primera es la irritabilidad. La segunda es que son súper sensibles, o sea, ahorita, así como que intocables. O sea, están hiper-sensibles. (P3-TM, 1ero enero 2019).

RESPECTO AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS

En relación con el uso excesivo de las tecnologías tanto maestros como alumnos comentan cómo es parte inherente de su vida diaria y el gran tiempo que les consume. Ambos expresan los efectos que se perciben y experimentan, además de las afectaciones que conlleva el uso constante y sin supervisión de los padres, por estar activos hasta la madrugada en este mundo digital sin límites ni censuras. A continuación, algunos comentarios al respecto.

Docente:

Uh pos sí, son un chorro, son un chorro. Porque ahí desde el caso de los chiquillos que no duermen por estar... que acaban de conseguir noviecilla, y

no duermen. Están todo el día y la noche. Son los chicos de sexto semestre, que no duermen precisamente, o por estar morreando o por estar estarse peleando o por estarse reconciliando y no me entregan ningún tipo de tarea, incluso en los extraordinarios vienen por esos mismos detalles, esta "Uno" de los casos. "Dos", porque acaba de salir el nuevo juego de "Call of Duty" y se ponen a jugar en línea, ahí se van las horas. "Tres", como se ponen a ver la página del 'Imperio Alfa' y están ahí bajando "packs" de las muchachitas de aquí. Podrían ser tres casos que yo he identificado. (P1-TV, 31 de enero 2019).

Estudiantes:

Si por que, por decir, si yo me concentro mucho en un juego o en una serie, en la tele o algo.. no le presto la misma atención a la escuela, o sea ponerle atención a una materia, porque estoy recordándome, juegos, estoy recordándome series, o sea cosas que no son tan importantes, pero las estoy convirtiendo en algo importante. (EM2-BR-TV).

[..yo se que estoy abusando del celular cuando..] O sea, te metes (sic), y te empiezan a llorar los ojos y ves la hora y ¡ah caray!, o sea se te va el tiempo y ¡Ah si cierto ya!, ya es hora de dormir. (EM1-BR-TV).

En ocasiones también se me, si voy en el camión y me paso cuerdas por ir en el teléfono (risas), o sea por eso digo que si... también estando en la escuela, como, por ejemplo, pues que los profes me aburren, pues mejor me estoy en el teléfono. (EH4-AR-TV).

Sobre este tema ha sido posible encontrar una variedad de estudios que comprueban los riesgos del uso excesivo de las tecnologías en la juventud. En donde los adolescentes permiten que la tecnología gobierne su vida, les imposibilite y dispute su tiempo entre las actividades académicas y sus ciclos de sueño. Lo anterior desencadena problemas en sus horas de dormir y su correcto funcionamiento durante el día, en especial en las actividades escolares, generando frustración y decepción en el estudiante.

Es posible percibir en estos resultados aspectos endógenos que afectan al rendimiento del estudiante, su comportamiento, estado de ánimo, motivación y concentración, mientras que se descubren a

su vez aspectos exógenos (situación de los padres y su contexto) los cuales se pueden definir como situaciones conectadas que poseen una influencia en sueño, el rendimiento, y la salud, percibiendo de este modo una relación y dependencia existente entre ellos. De aquí se puede retomar lo que la teoría dice respecto a las características de los jóvenes, su identidad y lo importante y determinantes que son en esta edad de definición, las dinámicas del medio social, académico y familiar en donde se desenvuelven. En modelo del sueño del adolescente, en donde efectivamente los factores psicosociales, del contexto, y biológicos intervienen en un buen ciclo de sueño en el estudiante.

Si bien es cierto que la mayoría de los estudios previos sobre el tema del RA y su relación con el sueño en la adolescencia son situados en países del primer mundo, en los que la seguridad social y la salud son cuestiones muy bien atendidas. Por su parte, México siendo un país aún en desarrollo en el que se carece de las ventajas de seguridad social, que países desarrollados poseen con una cobertura amplia entre su población. Es decir, esta problemática del bajo rendimiento académico y los problemas de sueño, puede estar por demás rebasada, y puede estar afectando de forma más drástica a los estudiantes mexicanos, en especial en la EMS.

XIX. CONCLUSIÓN

Si bien los factores que intervienen en la definición de un buen RA y una buena calidad de sueño son diversos, es de llamar la atención la evolución que se ha dado en nuestra sociedad a partir de la era de las tecnologías y su inserción en las dinámicas del día a día de todos los seres humanos. Luego de este estudio se confirma que los estudiantes del turno matutino especialmente, presentan un RA y una calidad de sueño ligeramente más bajos en comparación con los jóvenes del turno vespertino. Si se evoca lo que los estudios dicen respecto a la tipología vespertina que impera a esta edad, es comprensible que en el turno matutino sea una población que presenta mayores problemas

de sueño y mas bajo rendimiento. Además, respecto a ambos turnos, se evidencia el poco control que ellos mismos declaran tener sobre el uso excesivo de sus celulares durante el día y la noche. El estudiante de preparatoria esta privado de su sueño y esto afecta su atención y su concentración, reduce su proceso de memorización y de cognición, su rendimiento no será mejor e inclusive ira en detrimento si se continúa restándole cada noche horas a su sueño.

En los resultados del trabajo de campo, se comprueba que, en efecto los estudiantes de bachillerato de este Colegio de Bachilleres en Ciudad Juárez presentan bajos promedios en cuanto a su RA. A su vez se da a conocer, que en general los estudiantes adolescentes no están durmiendo las horas adecuadas de acuerdo con su edad, por lo que presentan índices de somnolencia y una calidad de sueño pobre. Es decir, aunque la falta de sueño no sea el único motivo que imposibilitan el proceso de enseñanza aprendizaje dentro del aula, si lo es una continua privación del sueño, se entiende que: si el medio no favorece o no motiva al estudiante a dar su mejor esfuerzo, las pocas horas de sueño serán significativas en el alumno, al momento de decidir poner o no atención a determinada clase. El esfuerzo del profesor se ve frustrado al tener frente a si a un alumno disperso, desanimado, con falta de interés, luego entonces el desempeño final del alumno se verá afectado.

Los estudiantes entrevistados reconocen el uso excesivo de las redes sociales como principal distractor, del que en ocasiones simplemente no tienen control. Definen tres puntos transcendentales sobre el rendimiento académico, desde: cómo esta, qué lo afecta y qué puede hacer para mejorarlo, desde su perspectiva única de estudiante.

Declaran que el currículo inadecuado, la falta de preparación de los docentes, la falta de motivación o interés son de los principales factores que afectan su rendimiento académico. Con respecto a la calidad de sueño, los estudiantes en su gran mayoría insisten en el exceso de tareas como causa principal para no descansar a sus horas, sin embargo, reconocen la importancia de las relaciones con sus pares ya sea mediante redes sociales o reuniones y fiestas, las cuales no pueden dejar de conservar, es decir, el mantener contacto con sus

amigos, pares o grupos sociales es un factor elemental para su vida social.

Para concluir, el desarrollo de esta investigación abarca diferentes temáticas que permiten comprender la complejidad de la problemática y conocer la situación del RA y los hábitos de sueño en los adolescentes de una preparatoria en Ciudad Juárez. Con base en los hallazgos se espera poder discutir el tema y proponer nuevas prácticas, desde la selección de un currículo adecuado, los horarios, duración de ciclos escolares, distribución de carga académica entre otras consideraciones, que apoyen efectivamente la mejora del rendimiento académico en la educación media superior. A raíz de estas nuevas dinámicas, que inciden en puntos neurálgicos de los estudiantes de preparatoria, como su salud, su cognición y su autoestima, están afectando a su vez, cuestiones como la concentración, la disposición al trabajo y la motivación para el estudio, lo que por consecuencia le impide obtener un buen rendimiento académico. Aquí se mencionan algunas recurrencias que impactan al RA en jóvenes de EMS.

- Los jóvenes en su gran mayoría tienden a darle poca importancia a su sueño.
- Un gran porcentaje de estudiantes del turno matutino reportó irse a dormir después de las 23:00 horas, a pesar de tener sus primeras clases a las 7:00 de la mañana del siguiente día. Mientras que los jóvenes del turno vespertino en su gran mayoría indican dormir hasta las 2:00 o 3:00 de la madrugada, jóvenes de ambos turnos declaran en su gran mayoría no dormir temprano por estar haciendo uso de su celular.
- Al mismo tiempo, se descubren ignorantes respecto a las afectaciones a largo plazo en su nivel cognitivo y de salud, generadas a partir de las pocas horas de sueño y del uso excesivo de los aparatos electrónicos.
- Existe un bajo rendimiento académico y un importante déficit de sueño en los estudiantes de ambos turnos escolares.

Por los resultados obtenidos, consideramos que una reestructuración de los horarios escolares es un camino inexorable que puede dar solución a problemas antiguos, por lo que se recomienda analizar esta posibilidad dentro de la EMS. Tomando en cuenta la naturaleza biológica de los adolescentes, aunado a su desenvolvimiento dentro

de un contexto digital globalizado en el que se gestan dinámicas aceleradas y muy distintas a las de generaciones previas.

El momento histórico de esta generación, pone a los estudiantes de EMS en una posición de vulnerabilidad, se detecta una lucha por adaptarse, en la que muchos de estos no podrán tener éxito sin el apoyo y la generación de acciones dirigidas a su bienestar integral. El conocimiento científico derivado de este estudio da sentido a una problemática que se describe relevante y pertinente. Las autoridades de educación media superior, deberán entonces presentar una mirada incluyente y empática que les permita analizar nuevas perspectivas, basadas en el nuevo conocimiento científico, las cuales marcan significativamente al contexto actual del estudiante de bachillerato de esta era tecnológica, por lo que la intención principal es construir puentes de comunicación promoviendo propuestas escasamente exploradas.

VII. Un acercamiento a las juventudes en conflicto con la ley penal desde la justicia terapéutica en Ciudad Juárez

Citlalli Alicia Murillo Martínez,
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez,
citlali.murillo@gmail.com

Servando Pineda Jaimes,
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez,
spineda@uacj.mx

I. INTRODUCCIÓN

Este capítulo pretende acercar al lector al proceso judicial y a la reincidencia delictiva en jóvenes en conflicto con la ley penal del estado de Chihuahua, específicamente en Ciudad Juárez. Sobre este tema, nos referimos a las tres dimensiones del problema, a saber, la política judicial aplicable a través de los modelos de justicia alternativa, las juventudes entendidas en su diversidad y el caso de la justicia para adolescentes en Ciudad Juárez en relación con la prevención terciaria.

El análisis se basa en modelo tradicional de salud pública, complementado por componentes adicionales necesarios para prevenir y controlar la violencia comunitaria se generaron cinco categorías de respuesta, a saber: “(i) Prevención primaria: intervenciones y programas enfocados en factores de riesgo entre la población en general. (ii) Prevención secundaria: intervenciones y programas enfocados en factores de riesgo dentro de subpoblaciones con un mayor riesgo de convertirse en perpetradores o víctimas de la violencia en el futuro. (iii) Prevención terciaria: intervenciones y programas enfocados en individuos que ya muestran una conducta violenta. (iv) Supre-

sión: intervenciones y programas en el ámbito de la aplicación de la ley, tanto activas como reactivas. (v) Rehabilitación (de antiguos infractores): intervenciones y programas que apoyan la reinserción en la sociedad de antiguos infractores” (USAID, 2018 p. 15).

A través de este análisis, se dará cuenta de la evolución de la política punitiva en Chihuahua, en los casos de adolescentes que tienen alguna adicción y el camino para llegar a una política para descriminalizar el consumo de sustancias, así como también se hará mención de la justicia terapéutica como vía alternativa que se presenta en los Tribunales de Tratamiento de Adicciones (TTA) en Ciudad Juárez, cuyos principios buscan evitar la imposición de penas tradicionales, así como el seguimiento de los jóvenes primo-delinquentes, mediante la supervisión de equipos multidisciplinarios.

En ese sentido, la razón fundamental es darle sustento jurídico, pertinencia en el contexto social y viabilidad operativa a un modelo donde se tome en cuenta el tratamiento de acciones para fortalecer la prevención terciaria; con esta misma lógica, en 2016 las autoridades del Gobierno Federal y otros organismos internacionales, crearon el “Comité Federal de Justicia Alternativa para Delitos Relacionados con Drogas” (CFJADRD). En dicho comité participan, “la Secretaría Técnica, del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de la SEGOB (SPPC), la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INP), la Comisión Nacional de Seguridad (CNS), la Procuraduría General de la República (PGR), la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública (CNSSP), la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ), la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATrib), la Asociación Nacional de Defensorías Públicas Estatales de la República Mexicana (ANDPE), la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), el Órgano Administrativo Desconcertado de Prevención y Readaptación Social (OADPRS) y por último y como referente internacional en la construcción de este

tipo de modelos, este Comité Ejecutivo ha contado en todo momento con el apoyo de la Organización de los Estados Americanos, a través su Secretaría Ejecutiva de la CICAD, Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Secretaría de Seguridad Multidimensional” (Modelo Mexicano del Programa de Justicia Terapéutica para personas con Consumo de Sustancias Psicoactivas, 2016, p.2).

En ese esfuerzo, donde participan diversas instituciones, se crea el Modelo Mexicano de Justicia Terapéutica (MMTA), con el propósito para promover los sistemas alternativos a la resolución de conflictos y una vía para evitar el encarcelamiento y evitar la imposición de sanciones penales de privación de la libertad.

Para el diseño del MTTA fueron consideradas las opiniones de los operadores del sistema judicial, instituciones de salud, instituciones encargadas de la defensa de los Derechos Humanos y Organizaciones de la Sociedad Civil, que participaron en la discusión de estrategias de prevención terciaria como parte de la política judicial.

De este modelo se desprenden esfuerzos locales en las entidades federativas que aplican la legislación federal en materia de adolescentes, por lo que en Ciudad Juárez -un lugar con altos índices de delincuencia-, se adaptó el MTTA a un entorno de alta complejidad, dando como resultado la creación de los Tribunales de Tratamiento de Adicciones (TTA) que aplican los principios del modelo en usuarios, para este trabajo nos interesa quienes cumplen con estos tres requisitos: adolescentes¹⁵, primo-delinquentes y consumidores de narcóticos y alcohol que son susceptibles de deshabitación.

II. LAS DIMENSIONES DEL CONSUMO DE DROGAS EN JÓVENES EN MÉXICO

Algunos datos para dimensionar el problema que enfrentamos en México son los siguientes, en 2016, el 68.1% de la población privada

¹⁵ Cabe hacer mención que los TTA también atienden a adultos que cumplen con los requisitos de ser primo-delinquentes y manifestar tener una adicción.

de su libertad tenía entre 18 y 39 años de edad, mientras el 25.9% de la población privada de la libertad fue juzgada penalmente por algún delito de manera previa al proceso que determinó su reclusión actual y el 24.7% estuvo reclusa previamente en un Centro Penitenciario (INEGI, 2017a, p.10-14).

Al presentar la información de los sentenciados, se encontró que la mayoría eran jóvenes, 54 de cada 100 tenían menos de 30 años de edad, 15.6% tenían entre 30 y 34 años, 9.9% se encontraba entre los 35 y 39 años de edad, y el resto tenía 40 años y más (INEGI 2017b, p.68).

Por otro lado, el 60% de la población privada de la libertad con antecedentes penales fue sentenciada por el delito de robo la última vez que fue juzgada penalmente, mientras que 12.9% fue procesada por posesión ilegal de drogas (INEGI, 2016, p.16). En la misma encuesta, la estadística del sistema penitenciario en México de 2017 menciona que los tipos más frecuentes de delitos fueron robos, homicidio, robo simple, posesión simple de narcóticos, robo de vehículo, lesiones y robo a casa habitación. Mismos que en conjunto representaron 57% de los delitos por reincidencia durante el periodo 2015-2016.

En este orden de ideas, según la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (2016), en una población de 12 a 17 años, el 6.4% ha consumido cualquier droga alguna vez y el 3.1% lo ha hecho en el último año. Alrededor de 437 mil en total. Cuando profundizamos en esta misma encuesta, encontramos que el 5.3% ha consumido marihuana, 1.1% cocaína y 1.3% inhalables alguna vez. En el último año 2.6% ha consumido marihuana, aproximadamente 373 mil, se deduce entonces, que, quienes pertenecen a ese número, presentan una conducta de riesgo que eventualmente podría causar algún conflicto con la ley penal.

En general, independientemente del sistema de justicia penal, alrededor de 60 de cada 100 sentenciados, recibieron condenas menores a 3 años (INEGI 2017b, p.68). Entonces, no es difícil concluir que ese lapso es suficiente para cambiar considerablemente las posibilidades del sujeto para reinsertarse efectivamente a la comunidad. La

hipótesis es que se elevan considerablemente las posibilidades si el proceso de reinserción se hace a través del MMTA.

Entonces, la prontitud con que se intervenga exitosamente a un adolescente será uno de los factores determinantes para lograr su reinserción, dado que el tiempo de crecimiento y de formación de un joven tiene un ritmo mucho más acelerado que el de una persona adulta.

Ante esta realidad, existe un alto riesgo de que un consumidor de drogas ocasione mayor daño en su persona y en su entorno, por un lado, está el deterioro de la salud y los accidentes. Por otro lado, el riesgo de cometer algún delito en la búsqueda de satisfacer la adicción a las drogas, traen como consecuencia la comisión de otros delitos como el robo, los asaltos y, finalmente, el riesgo que existe por estrecha relación con los delitos relacionados con el crimen organizado como el tráfico de drogas, secuestros, homicidios y extorsión, entre otros.

Y, por el contrario, las medidas de privación de la libertad han generado más vulnerabilidad en los jóvenes, ya que la edad juega una vez más un factor determinante para seguir, o no seguir delinquir. Una vez que cumple la pena, la falta de oportunidades para salir de un entorno de riesgo alto se convierte en un resentimiento social del adolescente y, por consecuencia, aumentan las probabilidades de integrarse a las redes delictivas con las que hace contacto el adolescente en el periodo reclusión.

Es por ello fundamental resignificar el valor del tratamiento, el acompañamiento y la terapia, para que sean las alternativas en estos casos y que suplan las sanciones que saturan los centros penitenciarios.

III. JUVENTUDES Y CRIMINALIDAD

Para efectos de la comprensión del joven que se enfrenta al sistema judicial por infringir la ley penal, utilizaremos dos vías, la primera es la definición dictada por la Organización Mundial de la Salud (2015), que define la adolescencia como: “el periodo de

crecimiento y desarrollo humano que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y los 19 años”, rango que tomaremos como base para la observación de datos que se presentan más adelante, desde el punto de vista legal.

La segunda vía, al hablar de jóvenes, es como una construcción cultural que no puede comprenderse si no es a partir de su diversidad; hablamos entonces, de una generación heterogénea, dúctil y adaptable rápidamente a los cambios, nos referimos a un mosaico de juventudes con las que convivimos en una misma comunidad aparentemente uniforme, donde “existen varias juventudes y no una sola. Las maneras en que los gestionan sus intereses, emociones, visiones de vida y hacen frente a la desafiante sociedad del siglo XXI varía de manera significativa considerando el contexto familiar, comunitario y regional en el que se encuentran” (Gómez y otros, 2018, p.4).

También podemos acudir al concepto de juventud en el pensamiento de Freire, que dice “se opone a las formas de acción que minimizan su expresividad y obstaculizan su afirmación. Lo que la juventud denuncia y condena en su rebelión es el modelo injusto de la sociedad dominadora” (1970, p. 140), para hablar con y de los jóvenes, tendremos entonces que interesarnos auténticamente, de tal forma que podamos acompañarlos en un ejercicio dialéctico que nos explique las razones de sus decisiones.

En voz de Garfinkel (2006) es necesario partir de la “posibilidad de explicar las acciones como un continuo logro práctico de los miembros” (p.12), en ese sentido, el análisis es posible si se hace como un miembro más del grupo, horizontalmente, despojados de la autoridad que prejuicia y discrimina.

Sin embargo, más allá de una categorización por edad que hace la Organización de la Naciones Unidas y las leyes locales, Urcola (2003) propone observar que: “[...] la juventud es una categoría de edad a la que los sujetos no pertenecen, sino que la atraviesan”, esta etapa transitoria en la que el individuo integrará para sí mis-

mo un sistema axiológico y una cosmovisión, propia para la vida presente y futura (p. 42).

Entendemos esa travesía entre un estado y otro, con apertura y sin prejuicios, a luz del enfoque transcultural, como puente para entender las especificidades de las dos culturas que se encuentran, en contrario: “Quien pretenda conocer al inmigrante [en nuestro caso a los jóvenes] partiendo de las claves que rigen la sociedad de acogida únicamente estará poniendo de manifiesto la distancia que existe entre ambas sociedades y, probablemente, emitiendo juicios y valoraciones en virtud de esa distancia” (Martin, 2007, p. 79).

Por otro lado, para intentar comprender la realidad que viven los jóvenes en México, es necesaria una revisión de los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), institución encargada de la medición de la pobreza y evaluación de los programas sociales en México y que, además, es el organismo que enfatiza en que “la pobreza tiene un efecto diferenciado según el ciclo de vida; en la infancia determina el desarrollo físico, intelectual y social de niños y adolescentes” (CONEVAL, 2012, p. 66). De tal manera que la inversión social en este rubro debe ser prioritario si se quiere lograr un crecimiento poblacional sostenido y sano, en este sentido se debe tener en cuenta que “[...] la población infantil y adolescente (33.2 por ciento de la población), experimentaron la pobreza en una proporción mayor que la población en general. El porcentaje de pobreza en la población menor de 18 años aumentó de 53.8 a 53.9 entre 2012 y 2014. El porcentaje de pobreza moderada en la población menor de 18 años subió de 41.7 a 42.3 por ciento (Ídem).

Con las políticas neoliberales que inciden en la política social mexicana, insertos en un sistema capitalista, más allá de los límites de la política económica, las juventudes lidian con la vulnerabilidad de la falta de oportunidades en un sistema cuya lógica gira en torno a la meritocracia como medio para la obtención de derechos los sociales mínimos; Wacquant lo explica así: “en la lógica de «libre mercado» que celebra la «responsabilidad individual» en todos los

ámbitos, por un lado, y la adopción de políticas punitivas e impulsoras del mantenimiento del orden contra la delincuencia callejera y las categorías que quedan en los márgenes y las grietas del nuevo orden económico y moral caracterizado tanto por el capital financiero como por la flexibilización laboral” (Wacquant, 2010, p.17).

Conforme a lo expuesto, pertenecer a un grupo de edad al que culturalmente no se le reconoce madurez ni responsabilidad, constituye en sí mismo una condición de vulnerabilidad recurrente en una espiral violenta que no termina, sino que se transforma en la cotidianidad que ya hemos normalizado.

En esta orden de ideas, encontramos a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en constante riesgo de ser víctimas de las violencias, principalmente la violencia que produce el narcotráfico y la violencia estructural. Las juventudes están a merced de un sistema-Estado que los invisibiliza, al tiempo que los estigmatiza especialmente cuando son provenientes de colonias en pobreza, entonces, para ellos aplica la política de “prevenir y castigar, los dos polos de la acción que estamos llevando adelante. Estos problemas están relacionados con cuestiones mal manejadas de urbanismo, desintegración familiar y miseria social, pero también con la falta de integración de los jóvenes que viven en los barrios de viviendas sociales (Ídem, p. 24).

Existe un reconocimiento a nivel global del fracaso de las políticas de castigo en los Estados modernos, en este sentido, el Informe sobre el Problema de las Drogas en las Américas, afirma que “la aplicación de un enfoque punitivo para responder al consumo, ha tenido como consecuencia que las poblaciones más vulnerables al uso problemático se vean inhibidas a recurrir a la información oportuna, a los servicios de salud pública y, en general, a los programas de prevención y tratamiento” (OEA, 2015, p.5).

Uno de los factores más importantes para comprender esta realidad, es que “se ha desarrollado un orden cultural alrededor del fenómeno de las altas tasas de criminalidad y el aumento de la inseguridad y que este nuevo orden otorga a la experiencia del crimen una forma

institucional establecida” (Garland, 2007, p. 257), de esta forma se recluta rápidamente a los jóvenes y se les adiestra para continuar al ritmo mecanicista de la producción en masa para las organizaciones criminales que utilizan al joven como un recurso más, prescindible e intercambiable aprovechando su impulso en la inmediatez del sistema de mercado.

La crisis del derecho penal moderno se extiende a la reinserción social, los sistemas judiciales y penitenciarios han fracasado a causa de la judicialización indiscriminada y las sanciones carcelarias como única vía de procuración de justicia. El encarcelamiento indiscriminado de un gran número de infractores de la ley, puede generar transitorias sensaciones de alivio en la sociedad. Sin embargo, su utilización como única forma de reacción estatal no solo deja intacto el origen del problema, sino que además desgasta al aparato judicial en cuanto a su operatividad y, lo que es más importante, frente a la comunidad que puede llegar a valorar su actuación como poco eficiente, ante la percepción de que su reiterada intervención no logra acabar con los problemas que pretende resolver (OEA, SSM y otros, 2015, p. 5).

En ese sentido, los detractores de este discurso -desde el abolicionismo penal- “cuestionan la validez de la relación culpa-castigo como marco de referencia como así también la importancia dada hasta el momento a términos como “delito”, “peligrosidad” y muchos otros” (Shereer, 1989, p.21), contrastando con las ideas que han fundado los paradigmas del sistema judicial penal.

Al contrario de este sistema punitivo que proviene del Estado Moderno, el nuevo sistema integral de justicia para adolescentes en México -que comenzó a partir de la entrada en vigor de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LNSIJPA) el 16 de junio de 2016-, tiene como fundamento principal el reconocimiento de los adolescentes como sujetos titulares de derechos y obligaciones, dignidad, autonomía y capacidad para entender el carácter lícito o ilícito de sus actos y ser responsables de sus conductas, concepción que no desatiende su situación de

desarrollo y progresiva adquisición de autonomía personal, social y jurídica, en este contexto, resalta lo referente a la reintegración social y familiar de la persona adolescente, que en el artículo 28 refiere que “la reintegración se llevará a través de diversos programas socioeducativos de intervención destinados a incidir en los factores internos y externos, en los ámbitos familiar, escolar, laboral y comunitario de la persona adolescente para que genere capacidades y competencias que le permitan reducir la posibilidad de reincidencia y adquirir una función constructiva en la sociedad” (LNSIIPA, 2016, p.8).

De este discurso se desprende un interés socioeducativo en la reintegración del adolescente y en su contexto comunitario, proceso que resulta lógico para lograr el objetivo de reducir la reincidencia delictiva. Cabe hacer mención que la 65% de la población adolescente privada de la libertad son primo-delincuentes, según la Comisión Nacional de Derechos Humanos en su informe 2017, preguntó a los adolescentes “si, antes de cometer el delito por el que se encuentran privados de su libertad, ya habían sido detenidos con anterioridad, el 35% dijo que sí habían sido detenidos previamente, y de estos, el 33% habían sido detenidos una vez; 23% dos veces y 44% tres o más veces (CNHD, 2017, p. 89).

Este dato muestra que, por lo menos una tercera parte de los y las adolescentes privados de su libertad, no eran primo-delincuentes, sino que llevaban algún tiempo cometiendo delitos, los relatos que los adolescentes hicieron acerca del delito que cometieron, nos permiten distinguir claramente que existen “Tres grupos que apuntan a características o modalidades distintas de la conducta delictiva. 1. En un primer grupo, estarían los adolescentes que señalaron haber cometido el delito siendo parte de un grupo de delincuencia organizada que, generalmente, se ocupaba de traficar drogas y/o armas, de organizar secuestros y de enfrentar violentamente a grupos rivales. 2. En un segundo grupo estarían los adolescentes que dijeron haber cometido el delito porque formaban parte de alguna pandilla o banda en su colonia la que, generalmente, se reunía con el propósito

de organizar fiestas, beber y/o consumir drogas y, a veces, pero no siempre, para robar o enfrentarse con otras pandillas que invadían o disputaban su territorio. 3. Por último, se encuentran los adolescentes que dijeron haber cometido el delito solos, o con amigos, pero sin que formaran parte de algún grupo o banda delictiva. En este último caso se encuentran adolescentes que pudieron haber cometido homicidios por conflictos personales o familiares, o en el contexto de algún robo o violación. (CNHD, 2017, p. 90).

Según la información que se presenta, dos de las tres modalidades en que se cometen delitos, lindan de muchas maneras con el consumo de drogas y la delincuencia organizada, cuyo principal propósito es la venta de droga. En este contexto, existe la oportunidad para una alternativa que se dedique al tratamiento de las adicciones y no del castigo de privación de la libertad, como método de justicia alternativa.

Sin embargo, la respuesta a este fenómeno de criminalidad en adolescentes, por parte del Estado, durante las últimas décadas se había concentrado en imponer un sistema de penalidades que tiene un profundo arraigo con el proceso de modernidad, “[...] en la “reforma” [penal moderna] propiamente dicha, tal como se formula en las teorías del derecho o tal como se esquematiza en los proyectos, es la prolongación política o filosófica de esta estrategia, cuyos objetivos centrales eran hacer del castigo y de la represión de los ilegalismos una función regular, coextensiva a la sociedad; no castigar menos, sino mejor; castigar con una severidad atenuada, quizá, pero para castigar con más universalidad y necesidad; introducir el poder de castigar más profundamente en el cuerpo social” (Foucault, 2009, p.95).

Pensar que estos principios causan un efecto positivo en los sujetos en conflicto con la ley penal, es inconcebible a la luz de la evidencia, ya que, por el contrario, promueven el resentimiento, el estigma social, el rechazo y poco o nada abonan a la reinserción, máxime cuando se trata de jóvenes, “¿Quién puede creer de verdad que encarcelar a algunos centenares de jóvenes más (o menos) modificará

en algo un problema cuya mera mención, justamente, se insiste en rechazar: el ahondamiento de las desigualdades y la generalización de la precariedad salarial y social como consecuencia de las políticas de desregulación y de la deserción económica y urbana del Estado?” (Wacquant, 2000, p. 63).

El reporte INEGI señala que la aplicación indiscriminada de la prisión preventiva en México ha representado, “costos desorbitantes para mantener cárceles precarias, peligrosas y sobrepobladas, escuela criminal para delincuentes de escasa malicia, connivencia entre procesados y sentenciados, familias separadas, proyectos truncados y vidas desperdiciadas para los condenados sin condena, los absueltos tras años de litigio, los inocentes” (INEGI, 2017a, p.7).

Esto representa una violencia estructural, cuya representación es “la violencia simbólica [que] es la forma suave y larvada que adopta la violencia cuando la violencia abierta es imposible” (Bourdieu, 2009, p.15) esto, permite comprender que las formas simbólicas de la dominación hayan decaído progresivamente a medida que se constituían los mecanismos objetivos que, al volver inútil el trabajo de eufemización, tendían a producir las disposiciones “desencantadas” que su desarrollo exigía (Bourdieu, 2009, p. 215).

Por el contrario, las alternativas terapéuticas son una opción que han tenido más éxito frente a la justicia penal tradicional. Este escenario posible invita a observar al joven en conflicto con la ley como un sujeto que requiere terapia para adquirir conductas sanas¹⁶ y no como un delincuente al que se debe encerrar, apartar y castigar; este cambio de visión hace pensar en el joven en conflicto, como una persona a la que se puede tratar con terapia, acompañamiento y apoyo para reintegrarse a la comunidad.

¹⁶ Estos nuevos esquemas fueron explicados desde el modelo tradicional de salud pública, por ejemplo, el caso de “las intervenciones y programas enfocados en individuos que ya muestran una conducta violenta” (USAID, J-PAL, 2018, p.15) y que son tratados a través de una terapia para reducir el riesgo de reincidencia.

De allí nace el interés por parte de organismos internacionales, para diseñar estrategias que estimulen nuevas formas de resolver el conflicto de forma pacífica, lo que permite enfrentar los problemas asociados con este fenómeno desde distintos ángulos.

En esa misma lógica, el Estado mexicano con la colaboración de la Organización de Estados Americanos (OEA), por medio del consenso de las instancias y organismos no gubernamentales interesadas en el tema, diseñaron en 2016 el Modelo Mexicano de Justicia Terapéutica (MMJT) para personas con consumo de sustancias psicoactivas, como “una alternativa a la justicia penal ordinaria que puede evitar la prisión, con ventajas concretas y redituables para el sistema de justicia en lo social, institucional y económico” (OEA, CICAD, EM, 2016, p.158) que plantea “[...] Instituirse como una alternativa a la justicia penal tradicional y a la privación de la libertad, buscando resultados más efectivos respecto a la reducción del delito, disminución de la recaída en el consumo, abuso y dependencia de drogas, así como la reducción de la población penitenciaria, desde la perspectiva del respeto irrestricto a los derechos humanos y la aplicación eficiente de los recursos público” (Ídem, p.7).

Mediante estos nuevos esquemas se insta a cada Estado miembro de la OEA y a cada localidad -en la que se adapte la Estrategia Global contra las drogas-, a que desarrolle un modelo propio de justicia terapéutica que atienda sus necesidades e intereses, partir de la experiencia de otros países, y asumir que cada proyecto sea distinto porque atiende las singularidades de los lugares en que se inserta, descriminalizando a los usuarios de drogas para tratarlos terapéuticamente desde un enfoque humanista, al considerar el acompañamiento social como la alternativa válida basada en evidencia.

Este modelo, representa un cambio de paradigma en el abordaje de la prevención, “en el que la reducción de la demanda tenga la misma atención que el control y la reducción de la oferta, desde un enfoque de salud pública y combate a la delincuencia”. (OEA, CICAD, EM, 2016). Así, en la transición del viejo a un nuevo paradigma en materia de justicia penal para adolescentes, está la exigencia de una reorganización institucional de los recursos, trabajo multidisciplinar,

nuevas estrategias y formas de evaluación, con un acompañamiento sobre la base de los principios marcados desde la OEA por medio de la Comisión Latinoamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD).

Todas las situaciones en que los jóvenes se vean inmersos tanto en el consumo (demanda) como en la venta o narcomenudeo (oferta), los exponen a enfrentar el deterioro de su salud y conflictos con la ley penal. Por lo tanto, invariablemente estarán en condiciones de desventaja incluso de vulnerabilidad para hacer frente a los problemas que se deriven de su cercanía a las drogas.

En cuanto a la apertura del sistema penal a la participación de la comunidad interesada en el tema -principalmente de la sociedad civil-, esa cercanía se aleja en muchos sentidos de la concepción unilateral y cerrada que estandarizaba las estrategias en el sistema de justicia anterior y que no atendía a las singularidades de cada grupo social, ni a la región, no valoraban su diversidad, ni atendían los intereses de los jóvenes.

Por consecuencia, el reto en el sistema penal es lograr articular las experiencias desde la sociedad civil y los expertos en el campo académico, para vincularlos en el proceso de reinserción social como política judicial y en la política de seguridad como prevención terciaria.

Otro de los retos significativos de la apropiación del MMJT, es la popularización de los nuevos paradigmas con que los planificadores de intervenciones acompañen a las comunidades para confeccionar sus propios proyectos. Esto requiere de trabajo para su estudio situacional y contextual y contrasta con el modelo anterior, donde los planes y programas no incluían más intervención que la de los especialistas, en una dimensión vertical, unilateral, sin margen para la participación de todos los interesados en la solución del problema; es importante mencionar que “el derecho penal [surge] como un derecho de guerra contra el infractor, cuestión reconocida ampliamente por el pensamiento ilustrado” (Carrasco, 2008, p.212).

IV. EL PANORAMA DE LOS TTA EN CIUDAD JUÁREZ

Hasta ahora, los índices de violencia no bajan en lugares como Ciudad Juárez, razón por la cual, es necesario abordar de una manera distinta la drogodependencia en entornos con altos índices de violencia provocados por el narcotráfico, especialmente cuando el sujeto es adolescente o joven. En el diagnóstico de Arturo Alvarado, Ciudad Juárez ha tenido “Décadas de impunidad frente a diversos crímenes, los feminicidios y una procuración de justicia dolosa; la disputa por el territorio entre bandas del crimen organizado; la segregación socio espacial y precariedad en las condiciones laborales que envuelve Ciudad Juárez, amén de la crisis económica y el declive del empleo en la industria maquiladora, constituyen la base de la violencia que se vive en la ciudad. Aunado a esto, la presencia de grupos del crimen organizado dedicados al narcotráfico, extorsión y secuestro, así como de la cruenta intervención de las fuerzas federales de la policía y ejército, alimentaron el sentimiento de miedo, inseguridad e indignación de los habitantes de la ciudad” (Alvarado, 2013, p.57).

Por el contrario, para el Gobierno Federal, hasta ahora la prioridad -al menos en el discurso- es la prevención, pero es evidente que la fórmula no funciona, el consumo de drogas va en aumento y el tratamiento de adicciones cada día se va rezagando más.

Según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (INEGI 2019 b, p.26), las conductas delictivas o antisociales más frecuentes identificadas por la población de 18 años y más en los alrededores de su vivienda en el estado de Chihuahua, son, en primer lugar, el consumo de alcohol en la vía pública, en segundo lugar, consumo de drogas, en tercer lugar, robo o asalto, disparos en cuarto lugar y en quinto lugar homicidios.

En el mismo sentido, la cifra de consumidores de drogas ha mantenido un crecimiento constante, eso indica que las políticas públicas implementadas no han sido suficientes; pero no se trata solamente del daño a la salud que ocasionan las drogas –principalmente las lla-

madras drogas de diseño como el cristal-, el problema se extiende a otras consecuencias.

En el caso de los jóvenes en conflicto con la ley penal “[...]entender al delito como manifestación de desequilibrio personal, una conducta sin control que representaba un peligro social requiere de compenetrarse en la cultura específica” (Brokmann Haro, 2008, p. 15) es decir, adentrarse en la cultura de los jóvenes, a sus referentes, ejemplo de ello es el trabajo del Tribunal Especializado de Justicia para Adolescentes (TEJE), en Ciudad Juárez.

En este tribunal, la gran mayoría de los justiciables son acusados de cometer un delito relacionado con el consumo de drogas. Este dato, es una muestra de lo que pasa en nuestras calles. Según el Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua (TSJ), durante 2018 se atendieron 515 imputados en el Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes, de los cuales se vincularon a proceso a 470 hombres y 27 mujeres (TSJ, 2019); una mínima parte no reunió los elementos para ser vinculados y fueron puestos en libertad aquí en Ciudad Juárez –que en el Poder Judicial se identifica como el Distrito Judicial Bravos–.

Sin embargo, de los 497 vinculados adolescentes, se suspendió el proceso en 409 casos, en que se otorgó la suspensión condicional del proceso (TSJ, 2019), algo que es posible en caso de que se cubran dos requisitos: que se haya dictado vinculación a proceso por hechos previstos como delitos en los que no procede el internamiento y que no exista oposición fundada de la víctima u ofendido, según el artículo 100 de la Ley Nacional del Sistema Integral Penal para Adolescentes (LNSIPA, 2016).

Esta cifra nos muestra que casi el 80% de los adolescentes siguieron el proceso en libertad y el juez les ordenó cumplir con condiciones para la suspensión condicional del proceso, que van desde el plan de reparación del daño, estudiar, prestar servicio social, tener un trabajo, no consumir drogas o abusar de las bebidas alcohólicas, participar en el tratamiento de adicciones, entre otros.

Aunque no existen datos en los informes de la página de transparencia del TSJ, hay una presunción de que la gran mayoría de

estos casos fueron relacionados con el consumo de drogas, ya que, por su parte, la Unidad de Estudios Psicológicos del TSJ reporta 252 comparecencias de imputados para realizar un estudio en el Distrito Judicial Bravos (TSJ, 2019) relacionados con narcomenudeo. Únicamente seis se registraron en relación a otros delitos, principalmente relacionados con los de robo con violencia, portación de arma de fuego, lesiones, homicidio y abuso sexual. Este mismo dato a nivel estatal es un 40% de estudios relacionados con delitos contra la salud y en Juárez es más del 95%.

En un estudio sobre el consumo de cocaína en Ciudad Juárez, encontramos que la edad promedio de inicio del consumo de drogas fue a los 12.5 años. El 61% incorporó la cocaína como su quinta droga y el inicio del consumo de ésta fue en promedio a los 21 años, asociado al círculo de amigos y fiestas, y ocio. La principal vía de administración fue inhalada y más de 80% desarrolló dependencia (Roberto Tapia-Conye *et al.*, 2003).

Según la información del TSJ, desde el 2014 se firmó el convenio marco para implementar los TTA, con el fin de materializar la estrategia con base en el MMTA y con la base legal de la Norma Oficial Mexicana NOM-028SSA2-2009, para la prevención, tratamiento y control de adicciones, desde entonces, se han llevado a cabo audiencias con el fin de prevenir la reincidencia en los casos de primo-delincuentes, con adicciones tanto adolescentes como adultos.

A partir de estos datos expuestos, es posible hacer un análisis inicial de la criminalidad en Juárez y establecer como prioridad las políticas judiciales de prevención terciaria en los adolescentes para disminuir el uso y abuso de drogas y alcohol -que se han convertido en una práctica de alto riesgo, por las consecuencias que produce en nuestra ciudad y es el detonante de los altos índices de violencia-.

V. REFLEXIONES FINALES

Más allá de los discursos políticos, estos jóvenes requieren de atención inmediata, en razón de que, lo que les ocurra en esta etapa

impacta en el resto de sus vidas. Entonces, si la reinserción no funciona, la posibilidad de que el joven continúe delinquir en los años que le quedan de vida aumentará. Por el contrario, si la reinserción social funciona, el efecto también será a largo plazo.

Identificar las condiciones de vulnerabilidad, carencias sociales, redes de apoyo, contexto, la misma personalidad, temperamento y expectativas de futuro de cada joven, debe ser la base sobre la que se diseñen y apliquen las estrategias de intervención para la prevención de la reincidencia.

Aunque existen catálogos de buenas prácticas basadas en evidencia, para la observación de las estrategias más utilizadas en este rubro, hace falta completar el cuadro con una medición de los riesgos que enfrenta cada joven, con el propósito de direccionar los esfuerzos y los recursos que se empleen de manera más eficiente y con mayores posibilidades de éxito.

En este sentido, el tratamiento a los jóvenes debe transitar del anterior paradigma tutelar del Estado -en donde se les trataba como menores incapaces de razonar sus actos-, hacia reconocerlos como personas capaces de decidir y de hacerse responsables de tales dedicciones, competentes para poder redireccionar su vida.

Subrayamos que el respeto a la diversidad en todas sus formas y manifestaciones permitirá a los operadores, diseñadores y evaluadores de las políticas judiciales, detenerse para atender a cada joven según sus necesidades, con el fin de que las experiencias del conflicto con la ley se resuelvan con la finalidad de reafirmar su aprendizaje, este el principio de la reinserción social que todo joven merece.

VIII. Política criminal y prevención terciaria, aproximaciones a partir de la selección de modelos de intervención en Ciudad Juárez financiados por USAID

Carlos Murillo Martínez,
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez,
carlos.murillo@uacj.mx

I. INTRODUCCIÓN

La política criminal para los adolescentes y jóvenes, y los modelos de intervención para la prevención terciaria, le apuestan en México a los resultados que se miden con estadísticas y que son financiados en parte por la oficina de cooperación de Estados Unidos, conocida como Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

Pero esta dinámica de atención de la prevención terciaria es un proceso que requiere de una revisión profunda del contexto social, así como una definición de los sujetos que intervienen, a partir de sus propias particularidades, lo que tiende a complejizar las acciones que se llevarán a cabo.

La planeación de una intervención de prevención con jóvenes que han sido sentenciados por cometer un delito, comienza con una minuciosa planeación y la revisión crítica de los paradigmas que se eligen como la opción más viable que permita alcanzar los objetivos, principalmente la reinserción social, la rehabilitación, la no repetición de la conducta delictiva y, por tanto, disminuir los índices de violencia en la comunidad.

Ciudad Juárez es el foco de atención por los altos índices de violencia que ha alcanzado en las últimas décadas, en ese contexto, se aplican modelos de prevención de distintos niveles que buscan disminuir las estadísticas delictivas, sin embargo, esta aproximación es una propuesta para revisar algunas experiencias de adaptación desde una mirada crítica del trabajo social.

II. ANÁLISIS DEL CONTEXTO PARA LA SELECCIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN

Según la teoría del trabajo social tradicional, el punto de inicio para el diseño de toda intervención social es la problematización de las necesidades sociales, “son carencias-potencias que son compartidas por personas y son determinadas por el contexto socio-cultural y espacio-temporal en el que se encuentran” (Evangelista, 2019, p.32) y, una vez que el problema social es definido, entonces se plantean las acciones para la solución y se elige el modelo de intervención que servirá como andamiaje para las acciones que se diseñen.

Los diseñadores de políticas públicas, regularmente buscan modelos cuya efectividad ya fue probada para los propósitos que les interesa alcanzar, conforme a los resultados estadísticos, que son los cánones de la administración pública moderna, esto lo explica Micheal Foucault (2007) a partir del origen de la biopolítica, que está íntimamente relacionada con la economía, en específico con la reglamentación que tiene el mercado ya que es un lugar de justicia distributiva, donde el precio natural de un producto es lo que está dispuesto a pagar el consumidor, esto le da un valor al precio, lo que al final se convierte en un patrón de verdad; esto permite observar, tanto en la práctica gubernamental como en la reflexión de los precios, la lógica de las prácticas de la política pública que son correctas y las que son erróneas, esto muestra la necesidad que tiene el Estado de justificar una decisión con base en los resultados, que ya no necesita ser un resultado justo, ahora debe cumplir solamente con el patrón de verdad que directamente se puede verificar a través de los datos estadísticos.

La selección y adaptación de un modelo de intervención es lo que complejiza el asunto, porque las realidades sociales son todas distintas y esto provoca un riesgo de sesgo en el resultado final; digamos que es el punto ciego de la maniobra y, detectarlo, incluye valorar dos dimensiones: la adaptación del modelo y la pertinencia en el contexto en que se pretende imponer. “Un modelo es una construcción simplificada de la realidad, que surge de la teoría y que, como tal, puede ser constatada empíricamente en la práctica” (Viscarret, 2014, p.63), esto muestra que solamente conocemos un modelo cuando es valorado en la práctica, en el papel no es más que una propuesta.

En este sentido, las experiencias que surgen a partir de la implementación de los modelos son necesarias para crear un catálogo de modelos, (incluidas sus adaptaciones, contextos y resultados) y, al completar la información que sirve como base, formular una propuesta capaz de conjugar los factores, lo más cercado posible a la realidad social en la que se pretende incidir.

En el mismo sentido, para la construcción de modelos de intervención “es determinante considerar, las dimensiones teóricas, ética, social, jurídica, metodológica, de la práctica social científica, evaluativa y la dimensión política, de sistematización, reflexiva-propositiva, de replicabilidad” (Evangelista, 2019), todo esto es parte de un análisis que el profesional del trabajo social realizará para evaluar la pertinencia, la idea es potenciar las posibilidades para lograr los objetivos, pero sin perder de vista que todo este proceso está enmarcado por cuestiones de carácter político y económico que no se pueden dejar de lado.

En resumen, la tarea de diseñar un modelo, se trata de “una idealización, en cuanto a que muestra las condiciones perfectas en las que se produce un estudio; es decir, que no intenta representar la realidad como tal, sino que presenta, las variables más importantes y significativas” (Viscarret, 2014, p.63), en este proceso creativo, los modelos son dinámicos y se adaptan a diferentes realidades. Generalmente, el caso replicable se presenta a partir de una sola experiencia -en el mejor de los casos-, o desde el escritorio como una

adaptación que se hace solamente con el análisis de un experto, en el último de los casos.

Pero los problemas sociales no pueden ser observados ya como simples problemáticas con una única solución a la que se llega después de un procedimiento metodológico, “sino que los problemas sociales son cada vez más complejos, presentan múltiples caras y posibles soluciones” (Luna, 2019, p.13), la selección del modelo no se puede racionalizar simplemente porque tuvo éxito o porque un experto dictamina que es viable.

Partimos de que el trabajo social, al ser una disciplina necesariamente más empírica que científica, requiere de otras disciplinas para el análisis de los modelos, al final “se trata de un caleidoscopio de diferentes posibilidades, las cuales pueden considerar cada una en sí misma, o bien desde una perspectiva general. Se obtiene la imagen un tejido, como la piel escamosa de un pez cebra. Lo decisión no es percibir y determinar cada uno de los colores ni juzgar cuál es el “correcto”, sino que el reto consiste precisamente en el hecho de permitir que la complejidad exista como tal y en el de no reducirla, por el momento, aun cuando parezca, en ocasiones, pertinente hacerlo [...] Una perspectiva caleidoscópica nos permite avanzar en nuestra búsqueda para poder analizar circunstancias sociales de tal forma que el actuar en ellas sea factible” (Kniffki y Reutlinger, p.60, 2017).

Por consiguiente, esta postura coincide con Viscarret (2014) quien considera que “los trabajadores sociales “hacen”, mientras los científicos sociales “reflejan”; los trabajadores sociales quieren “cambiar el mundo”, “transformar la realidad”, mientras que los científicos sociales quieren “entender” el mundo” (p.15).

De tal manera que, en el diseño de la intervención, se incluyen los postulados del trabajo social, dado que hablamos de problemas sociales y su solución por medio de acciones sistematizadas y no solamente de su análisis. En esta línea, Cesar Augusto Luna, refiere que, “en la posmodernidad se presenta, la muerte de los grandes relatos y el surgimiento de los micro relatos ofrece un reto académico en la formación de trabajadores sociales, buscando la forma de entender y pensar la disciplina” (Luna, 2019, p.13).

En ese sentido, conocer el suelo en que se pisa, requiere “bosquejar el concepto, no sólo los cómo, sino también el cuándo, dónde, para qué y por qué” (Viscarret, 2014, p.65); esto permite poner la lupa en los detalles, invita a visualizar las realidades sociales, los problemas y los actores sociales que dieron pie al génesis del modelo, de tal modo que es posible reducir el riesgo de caer en el error de convertir una situación particular en paradigma técnico o político; esto se convierte en un requisito necesario para la elección de un modelo para la intervención.

Además, es necesario mantener la mirada crítica para evitar la formación de paradigmas técnicos y políticos, a los que llama Foucault “el patrón de verdad” (2009) que, usualmente, se ocultan detrás de las modas del momento y del bagaje histórico que aparentemente sostiene modelo. Al evitar los paradigmas estaremos disminuyendo el riesgo de caer en error con apariencia de verdad, “el poder está en el fondo tan de acuerdo con los discursos ideológicos y los discursos sobre la ideología, porque son discursos de verdad” (Baudrillard, 1987, p.57).

El reto es elegir el rumbo de la intervención en un mundo lleno de apariencias, donde “lo que el sujeto afirma del objeto del estudio, puede modificar la realidad” (Viscarret, 2014, p.63), en ese mismo orden de ideas “la <realidad> nunca es otra cosa que un mundo jerárquicamente escenificado, objetivado según las reglas de la profundidad” (Baudrillard, 1987, p.35), en el mismo sentido “cada uno de los participantes en el diseño de la intervención, desde su propia subjetividad presenta una lectura distinta de la realidad, en primera instancia del problema, en segundo de la finalidad y en tercero de su postura teórica” (Luna, 2019, p.17); todavía falta una revisión desde el aspecto ideológico, político y cultural del trabajador social como sujeto e, incluso, en esa misma tónica es necesario revisar los factores que se involucran en el problema social para integrar un elemento importante y necesario para formular la construcción del sujeto-beneficiario en el diseño de intervención. Cuando se ponen en juego todas estas variables el resultado es impredecible.

De allí que, para los efectos que para el análisis que nos ocupa, el conocimiento empírico reviste de la misma importancia que el conocimiento científico al momento del abordaje directo de la problemática social, no obstante, “el construir una sólida estructura teórica, significa garantizar una especie de “red” que de seguridad [a los involucrados] en el sentido de que el camino por el que discurra la intervención del Trabajo Social esté trazado correctamente” (Viscarret, 2014, p.77).

III. UNA APROXIMACIÓN AL ANÁLISIS DE UN MODELO DE INTERVENCIÓN

Sirva este preámbulo para agudizar la vista y seguir los rastros de las influencias en el diseño de algunos modelos e intervenciones en las que se detectan patrones insistentemente replicados, mayormente ofrecidos desde instancias internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Organización de las Naciones Unidas (ONU), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia(UNICEF), Organización Mundial de la Salud (OMS), La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (por sus siglas en inglés USAID) entre otros, y que aún, habiendo sido creadas con el rigor académico esperado, las posibilidades de éxito en su aplicación, se centran en la etapa crítica está en el análisis de la viabilidad, la valoración de condiciones y similitudes del contexto para su replicabilidad.

Como ya se ha mencionado, existe un número considerable de intervenciones (primarias y secundarias mayormente) direccionadas a incidir en la conducta de la persona joven, desde distintos ángulos, ya sea mediante terapias ocupacionales, tutoría entre pares, manifestaciones artísticas, actividades deportivas, recreación, acciones comunitarias, trabajo con padres de familia, estrategias policiales, acciones *in situ* o institucionalizadas entre otras; se puede destacar

que esta preocupación antiquísima ha acompañado a la humanidad en el devenir histórico, y por tal razón, el tema se ha abordado desde muy distintos enfoques mayormente adultocéntricos, tutelares, restrictivos e impositivos.

No solo existen intervenciones aisladas en el tema de la política criminal y prevención terciaria, sino verdaderos compendios, aglutinados en guías metodológicas para el diseño, implementación y evaluación, de planes, programas y acciones, bancos de buenas prácticas, entre otros esfuerzos, ante la cantidad de intervenciones, con tarea de darles organicidad y acortar la curva del aprendizaje en la implementación se han integrado bases de datos¹⁷ que contienen el ranking de las intervenciones basadas en evidencia científica más populares y sus innovaciones, sobre estas meta bases de datos hablaremos a continuación.

El primer ejemplo que mencionaremos es el portal web *Crime Solutions*, auspiciado por el Instituto Nacional de Justicia del gobierno estadounidense, que presenta una amplia base de datos, sobre las intervenciones en materia de prevención y combate al crimen cuyo propósito es guiar al investigador o implementador, para que conoz-

¹⁷ Entre otras, están:

- 1) el Programa OJJDP. Está diseñado para ayudar a los profesionales y las comunidades a implementar programas basados en evidencia en todo el continuo de servicios juveniles, utilizando el marco de la Estrategia integral de OJJDP para delinquentes juveniles graves, violentos y crónicos. <http://www.ojjdp.gov/mpg/>
- 2) El Registro Nacional de Programas y Prácticas Basados en la Evidencia (NREPP) es un registro en línea de búsqueda de intervenciones de salud mental y abuso de sustancias que han sido revisados y calificados por revisores independientes <http://www.nrepp.samhsa.gov/>.
- 3) La base de datos en línea de la Universidad de Colorado, de programas basados en evidencia que previenen o reducen la delincuencia juvenil o conductas problemáticas. <http://www.colorado.edu/cspv/blueprints/>
- 4) El sitio web multiagencia del gobierno de EE. UU. Que ayuda a los usuarios a crear, mantener y fortalecer una amplia gama de programas juveniles. <http://youth.gov/>
- 5) El Grupo Coordinador de Crimen y Justicia de Campbell http://www.campbellcollaboration.org/crime_and_justice/index.php

ca cómo se realiza las intervenciones, en qué contextos se han realizado y qué grado de éxito han tenido¹⁸.

En esta misma categoría, está el sitio Strategic Planning Tools¹⁹, financiado en su totalidad a través de subvenciones de la Oficina de Asistencia Judicial y la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, Programas de la Oficina de Justicia y del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, cuya base de datos incluye estrategias, herramientas y evaluaciones sobre intervenciones en los tres niveles (primaria, secundaria y terciaria) enfocadas a prevenir específicamente el pandillerismo.

Otra acotación necesaria y pertinente es que, en la gradación generalmente aceptada para etiquetar la eficiencia de las intervenciones enfocadas a la prevención de las violencias, existe también variadas opciones de instancias y herramientas evaluativas, entre ellas, la propuesta por USAID, denominada Escala de buenas prácticas, es en definitiva de las más frecuentadas, cuyo objetivo principal es “determinar las intervenciones que, en primer lugar, tengan un diseño basado en el diagnóstico y respaldo teórico profundo de una problemática y, en segundo lugar, que hayan demostrado su efectividad para que puedan ser replicadas y/o escaladas a otros lugares” (USAID, 2018, p.9).

En el mismo sentido, la Escala de Buenas Prácticas (EBP) es una propuesta metodológica de evaluación, comandada por el equipo técnico de monitoreo y evaluación del programa Juntos por la Prevención de la Violencia (JPV)²⁰ quienes han piloteado el instrumento, mejorándolo hasta llegar a la versión que hoy conocemos. En concreto, la EBP consiste en la verificación documental, recolección de información cualitativa y cuantitativa de la evidencia científica que

¹⁸ Se puede consultar la página [web www.crimesolutions.gov/](http://www.crimesolutions.gov/) para más información.

¹⁹ Se puede consultar la página <https://www.nationalgangcenter.gov/spt/> para más información.

²⁰ Para hacer frente a la falta de evidencia, el programa Juntos para la Prevención de la Violencia (JPV) de USAID/México diseñó una herramienta que identifica la capacidad de organizaciones públicas, privadas o de la sociedad civil para generar evidencia de calidad en la materia (USAID, 2018, p. 9).

confirme la efectividad en “cinco secciones para la formulación de proyectos, cada sección (Diagnóstico, Respaldo Teórico, Planeación, Implementación y Resultados) está compuesta por cinco elementos distribuidos en cinco o más preguntas” (USAID, 2018 p.15).

Una vez reunida la evidencia y hecha la evaluación a toda la intervención, se procede a la sistematización de hallazgos, para que finalmente se determine el nivel de la escala en que se encuentre la intervención; esta gradación comienza en “el punto menos deseable que es la *Práctica No Informada por Evidencia*, seguido de la *Práctica Informada por Evidencia*, a continuación la *Práctica Promisoria* y en la cúspide la *Mejor Práctica*” (USAID, 2018 p.23), que es un reconocimiento a las intervenciones en una escala de efectividad.

En una revisión sobre las estrategias, planes y programas en materia de prevención terciaria en adolescentes en conflicto con la ley penal, aparecen datos de propuestas que se han sistematizado, incluso se han evaluado en el contexto latinoamericano, mexicano y juarense, estas intervenciones con enfoque de prevención terciaria son considerablemente menores a las propuestas con enfoque en prevención primaria y secundaria, no es sorpresa que las decisiones en materia de políticas públicas de esta índole tomen ese sesgo, Trucco y Ullmann explican que “las políticas de salud dirigidas a los jóvenes que se centran en prevención primaria (buscan reducir o eliminar la posibilidad de que los jóvenes adopten conductas que pueden perjudicar su salud), con poca oferta de prevención secundaria o terciaria. Aun cuando existen programas orientados al tratamiento y la rehabilitación, la accesibilidad económica y geográfica, así como el miedo a la exclusión y la estigmatización, actúan como barreras de uso de estos servicios por parte de los jóvenes (2019, p.108).

Esta disparidad infiere también el desinterés y el prejuicio que tienen las instancias sociales y gubernamentales, hacia los jóvenes que ya cometieron un delito; para ellos, el estigma de haber sido condenado será un lastre del que pocos podrán deslindarse.

Al reflexionar sobre los jóvenes reincidentes, sobre su realidad, Wacquant (2000) nos describe una situación de crisis donde, al igual que el delincuente “su presencia se ha vuelto indeseable y sus actos intolerables porque son la encarnación viviente y amenazadora de la inseguridad social generalizada producida por la erosión del trabajo estable y homogéneo” (p.20).

Luego de observar la variedad de formas y momentos en que se diseñan e implementan las acciones sobre prevención terciaria, se encuentra que existe una distinción entre las intervenciones propuestas por las instancias ejecutoras; en primer lugar, por el lenguaje que emplea y, en segundo lugar, por los objetivos que se plantean. También, se observan principalmente tres instancias ejecutoras, a saber: Organizaciones de la Sociedad Civil (que van desde iglesias, centros de rehabilitación, instituciones en el ámbito educativo, fundaciones, entre otras), instancias de gobierno (especialmente las que tienen que ver con la judicialización de los casos, desde la policía, hasta ministerios públicos y jueces), y por último la iniciativa privada (aunque son pocos los casos, existen programas que son ejecutados directamente por empresas que se proponen para incidir en el tema).

En contraposición, la política criminal manifiesta un discurso distinto, habla de cómo se debe juzgar al joven y cómo valorar su comportamiento, dice quiénes son los culpables, a quiénes se debe castigar, por qué y con qué parámetros y de qué manera deben ser tratados según la legislación vigente y los tratados internacionales; incluso, ofrece una serie de reglas para la calibración de los castigos y un estricto manual de formalidades para llevar a cabo los procedimientos punitivos. Todo este esfuerzo es para lograr la corrección del sujeto.

En este catálogo de imposiciones estatales, la iniciativa privada (las empresas y las OSC) participan con el discurso de la incidencia para la seguridad ciudadana. Lejos de las violencias que se viven en las calles y en los hogares, ajenos al análisis sobre la vulnerabilidad de las juventudes. Por otro lado, la opinión pública enfoca a las juventudes como responsables absolutos por sus acciones, los infractores, como el sujeto dentro del derecho penal, es ahistórico, emergió para

el Estado cuando cometió el delito, el sistema de justicia lo descubre cuando ya ha cometido el acto antisocial que llamamos delito. Ni la sociedad, ni las autoridades son responsables de lo que hizo el sujeto con su libre albedrío. Este cambio de ángulo, pretende ocultar y evadir la realidad, distrae la mirada para que nadie vea las violencias estructurales.

Para lograrlo, se valen de las leyes, planes y programas, transformándolos veladamente en medios de sometimiento a los intereses de las estructuras de poder económico y político, lejos de la atención y acompañamiento de los jóvenes; en esta dirección, las doctoras Trucco y Ullumann (2015) explican en su libro cepalino “Realidades, juventudes y retos para un desarrollo con igualdad”, que “desde esta perspectiva más bien negativa y restringida del período juvenil, se focaliza la atención sobre los jóvenes según el problema específico que padecen. Como consecuencia, las intervenciones se enfocan sobre el individuo y omiten el papel de los contextos socioeconómicos y socioculturales en estos comportamientos. Pese a que esta postura ha empezado a cambiar un poco, aún persiste en el área del consumo de drogas lícitas e ilícitas (p.88).

De allí que las acciones proyectadas desde las instancias de los gobiernos, mayormente lindan en el adoctrinamiento de los adolescentes con el discurso de la ética del trabajo y la importancia de ser útiles a la sociedad, quienes se adaptan a este discurso podrán reintegrarse a la sociedad. La prevención de la reincidencia del delito se resume en la corrección de las conductas delincuenciales, corrigiendo ese pensamiento antisocial se adquiere el estándar como buen ciudadano. Según el Estado, así se logra la seguridad y la reducción de las estadísticas criminales. Pero esto se encuentra muy lejos de la realidad, porque las condiciones no lo permiten como la pobreza, la falta de oportunidades, el nulo acceso a empleos con ingresos y horarios dignos, que conjuguen un proyecto deseable en esta etapa de sus vidas, esto no cambia con discursos, ni con estadísticas, ni con leyes.

IV. ENFOQUE Y MODELO DE INTERVENCIÓN EN LA PREVENCIÓN TERCIARIA

A esta altura, conviene una nota marginal que dará sentido a los siguientes planteamientos, un modelo en su calidad de “ideal”, puede contener o no, acciones específicas para su implementación, de tal manera que un mismo modelo puede ser tomado como modelo para el diseño de intervenciones diversas, dicho lo anterior, iniciamos con el análisis del modelo *Cure Violence*, mismo que desde su concepción fue pensado como una conexión entre dos áreas distintas del conocimiento, las ciencias sociales y las ciencias de la salud.

En los cimientos de cada propuesta, que se desagregue en delante, se encuentran patrones, las más de las veces, promovidos e impulsados desde el pensamiento en boga, centralizados en las instancias financiadoras o de elite intelectual que arriba mencionamos, es el caso del primer modelo que traemos a cuentas, el modelo de prevención epidemiológica de la violencia, con la firma de *Cure Violence*.

Diseñado para contener los homicidios dolosos y violencia a causa del pandillerismo en Chicago, Estados Unidos, se ha extendido su aplicación a cincuenta vecindarios en treinta y una ciudades, en países como Canadá, El Salvador, Honduras, Jamaica, México, Sudáfrica, Siria y Trinidad (*Cure Violence*, 2017, p.3). Su origen fue la adaptación de términos de salud pública para resolver el problema social de la violencia en los barrios más peligrosos y vulnerables de Chicago.

Cure Violence, gira en torno de la equiparación del análisis de la incidencia delictiva, con la observación de enfermedades con base epidemiológica y con ese enfoque pretende predecir el comportamiento de las violencias. Este modelo ha sido insistentemente utilizado como principio en la confección de las acciones para evitar el retorno de los adolescentes a entornos delictivos. El basamento del modelo *Cure Violence*, descansa en “el enfoque de la Organización Mundial de la Salud para revertir la transmisión epidémica de las enfermedades contagiosas como el SIDA, la tuberculosis y el cólera. El modelo aplica estas tres estrategias con- trastadas para detener la

violencia. Personas formadas e integradas culturalmente en su comunidad, trabajan para interrumpir la transmisión de la violencia, prevenir su propagación en el futuro y transformar las normas de la comunidad” (*Cure Violence*, 2017, p.2).

Parte del principio de que “la violencia es una enfermedad contagiosa, que se puede prevenir y, en definitiva, curar” (*Cure Violence*, 2017, p.3); ante tal postura se puede cuestionar, ¿es la violencia una enfermedad?, de ser así, partiríamos de los supuestos del contagio del paciente cero, y cuáles fueron las causas de que incubara la enfermedad. Por mencionar dos opciones, es posible que haya enfermado a razón de sus propias decisiones, hablemos entonces de la obesidad, diabetes o la hipertensión; las dos últimas enfermedades crónico-degenerativas, (es decir, la enfermedad no sede, no se cura, sino que se controla con tratamiento), y las tres, son causada por malos hábitos alimenticios o una dieta descuidada primordialmente, aunque influye la herencia, y otros factores sociales como la pobreza, entonces dependen más de la influencia de los factores económicos que de la educación nutricional, porque “los alimentos se eligen en función de su precio, el nivel de saciedad que provocan y la situación de la economía familiar” (Peña y Bacallao, 2000, p.viii).

Cuando se indica un nivel raquítico de ingresos, no se omite mencionar que seguir una dieta balanceada y responsable, puede resultar especialmente oneroso, al tiempo que, las largas jornadas de trabajo, no dan tregua para administrar suministros diferenciados que atiendan los requerimientos nutricionales de cada miembro de la familia; es entonces cuando volvemos reiteradamente a la pobreza, y a todas las formas de violencia que sortea.

Para cerrar esta idea, la Organización Panamericana de la Salud, reconoce en su libro *Obesidad y Pobreza*, que existen “varias obesidades, con probables diferencias en los patrones geográficos, étnicos y culturales, cuya comprensión debe reflejarse en la investigación, la formulación de políticas y la toma de decisiones” (Peña y Bacallao, 2000, p.vii). Lo mismo pasa con las juventudes, o las violencias, su complejidad obliga a un análisis profundo, incluso multidimensio-

nal, donde converjan las inteligencias comunales, con los conocimientos científicos.

Durante la implementación, el modelo *Cure Violencia*, se vale de las siguientes” tres estrategias: 1) Detectar e Interrumpir Conflictos Potencialmente Violentos. Interrumpir la transmisión; 2) Tratar a las Personas de Alto Riesgo. Detener las situaciones violentas antes de que se produzcan. Identificar, 3) Movilizar a la Comunidad Para Cambiar las Normas” (*Cure Violence*, 2017, p. 4).

En su presentación de resultados, señala una disminución estadística de asesinatos, tiroteos y “violencia en general”, en la cifra más conservadora del 44% hasta el 95%, al largo de todos los países donde se ha implementado (*Ibidem*)

Tomemos un par de ciudades para contrastar los datos que nos obsequia *Cure violencia*, por ejemplo, en Chicago, ciudad que vio nacer al modelo, los resultados que presenta son, “la reducción del 41% al 73% menos en tiroteos y asesinatos, la reducción del 100% en asesinatos por venganza y 48% menos en tiroteos durante el programa piloto” (*Ibidem*)

En Ciudad Juárez, la implementación, ejecución y evaluación del modelo, estuvo a cargo de Fideicomiso de Competitividad y Seguridad Ciudadana (FICOSEC) que opera en Chihuahua. Y, en la presentación de su informe, *Cure Violence* relata que la colaboración con la frontera comenzó en 2014 con un equipo de treinta personas encargadas de interrumpir la violencia, utilizando fondos de colaboradores privados y públicos. En su informe, indica que, “a raíz de la aplicación del modelo en Juárez, se presentó un descenso generalizado de asesinatos en 2015 y 2016, con reducciones de un 50% o más en la mayoría de las zonas, durante 2016” (*Op. Cit.*, p. 10).

Mientras que, en el libro *Evaluación de Impacto, del Barrio a la Comunidad, 2019-2018*, los resultados de la implementación del modelo *cure violence* en Ciudad Juárez, redactado por el Mtro. Yavee Elohim Isaac González Martínez, nos indica que “Los homicidios dolosos en Ciudad Juárez no se definen por riñas, de he-

cho, los homicidios dolosos asociados a riñas no son en su mayoría conflictos entre pandillas, siendo el alto porcentaje situaciones donde la fiesta o convivencia con consumo de alcohol y bajo el influjo se traslada a desacuerdos y riñas, que concluyen en los homicidios reportados por riña. De tal manera que, si existiera o no incidencia de eventos de homicidios dolosos al interior de las zonas donde opera el programa, dependerá de las lógicas del crimen organizado, y de cómo éste define las zonas de conflicto sea por la lucha de plaza, puntos de venta, o ruta de tráfico en la ciudad; y donde el programa Del Barrio a la Comunidad no tiene capacidad de incidencia alguna” (González, 2018 p.74).

Cure Violence, carece de la consideración de la incursión del narcotráfico y todas sus dinámicas en el ámbito social de esta ciudad fronteriza, esta realidad, salió del radar de los diseñadores y adaptadores del modelo, al tiempo que también pasa por alto el componente biológico de los jóvenes y adolescentes a los que pretende incidir, sin esta referencia, el modelo está inacabo.

Paralelamente, carece del enfoque o perspectiva de juventudes, y el necesario respeto por la autonomía y agencia social²¹ de las personas jóvenes, incluso al reconocimiento de las acciones delincuenciales, cuya consecuencia redunda en el conflicto con la ley penal y que pueden o no ser una forma de manifestación de inconformidad, una protesta, frente a los condicionamientos acotados por la estructura en la que se encuentran inmersos, las más de las veces inmersos en una espiral de violencias (su legitimidad y validez no es el debate en este punto).

Un hallazgo producto de la adaptación a la frontera es el impacto del programa en la reducción del consumo de drogas, (que es un resultado colateral no considerado como objetivo del modelo), debido a que las actividades y talleres se vuelven una opción de convivencia

²¹Por lo tanto, resulta muy evidente que la mayor parte de la discusión sobre la agencia parece dificultar el abordaje de cuestiones como la “elección”, la “decisión” y la “acción racional”, por no decir de la teoría de la acción (Skrobanek y Tuba, 20116, p.40).

y recreación alterna al uso de drogas, tanto como forma de pasar el tiempo, como recurso en torno convivir con los amigos del barrio (González, 2018 p.74).

Por otro lado, es obligado reconocer que los instrumentos de vigilancia epidemiológica son efectivos para el análisis de la incidencia delictiva, en términos de minería de datos, y con el fin de llevar un control de la historicidad y de la mutación de delitos, en consecuencia, resulta valiosa para el diagnóstico, diseño y evaluación de las intervenciones, pero dista de ser en sí misma la panacea que mágicamente resuelva el problema de las violencias, por lo menos no en el contexto juarense.

El principio que permite superar los límites del trabajo social tradicional es la propuesta de Mary B. Anderson (2009), conocida como “Acción Sin Daño” (ASD), que surge de la necesidad de intervenir en lugares donde existe un conflicto, como el caso de Ciudad Juárez. En ese sentido, quienes intervienen “necesitan entender los motivos y los propósitos de los conflictos donde intervienen” (p. 32), asimismo, Anderson agrega que, quienes intervienen, “afectan y son afectados por el conflicto” (*Op. Cit.* p.47). En la metodología de ASD, la focalización de los programas y, por lo tanto, la clasificación de la población y de las necesidades, “puede reforzar las identidades de subgrupos y acentuar las diferencias”.

Fuera del trabajo social tradicional -que supone conocer las soluciones más que los problemas-, el enfoque que proponen Kniffki y Reutlinger (2017) es lo que llaman una perspectiva caleidoscópica. Para comenzar, es necesario comprender que “los problemas que se hallan detrás de las soluciones se pueden reconocer, por tanto, solo mediante soluciones” (p. 60) y estas soluciones son visibles en la realidad social, pero no así los problemas, que se encuentran en el campo de la experimentación. Más que problematizar, se “solucionatiza”²²

²² Este término no existe, es una forma de expresar el contraste de la palabra problematizar y su contrario, “solucionatizar” que, aunque no existe, se encuentra con frecuencia oculto en la planeación de las intervenciones de trabajo social que están más enfocadas en demostrar que es una solución y no en conocer a fondo el problema.

mediante un proceso de análisis que concentra la mirada en las prácticas exitosas o buenas prácticas, que previamente fueron seleccionadas como ejemplos por un grupo de expertos en políticas públicas, pero ignorantes en el contexto en el que se va a aplicar.

ALGUNOS CASOS PARA ANALIZAR INTERVENCIONES

En este rastreo de encontraron, concursos que premian las buenas prácticas, (subsidiados por USAID), encaminadas a la prevención de conductas de riesgo en jóvenes, así como herramientas de análisis de riesgo-necesidad en menores infractores, cuyos abordajes ofrecen alternativas de vinculación con empleadores, capacitación en artes, oficios, actividades recreativas, deportivas, incluso de meditación y yoga entre otras.

Ante esta cantidad de información cerraremos el lente para ubicar las experiencias en intervención terciaria (prevención de la reincidencia) debidamente sistematizadas y fundamentadas, pensadas para el contexto latinoamericano y mexicano, ubicadas en el desarrollo y aplicación de diseños de política pública, planes y programas de alternativas a la desjudicialización, en las que se incluya la integración de tribunales, cuya base sea la imposición de medidas no restrictivas de la libertad con enfoque de juventudes, es decir, que atiendan a sus particularidades e intereses de este grupo etario con dignidad y respeto.

El punto de inicio para el diseño de toda intervención en este rubro debe atender a los principios y directrices de la Organización de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal, de tal modo que los referiremos a medida que venga al caso, con el fin de robustecer el análisis de las experiencias, al tiempo de observar los motivos o propósitos no explícitos que si estén contenidas en este documento base.

Iniciamos con la revisión en el acervo del Centro de Estudios y Análisis del Delito, ubicado en Chile, y que presenta un Banco de

Buenas Prácticas (de libre acceso), con la Sistematización de Buenas Prácticas y Prácticas Promisorias en materia de prevención de reincidencia.

La primera experiencia que se revisa se titula: “Prácticas de Redes”, basada en el Modelo multidimensional de intervención diferenciada con adolescentes, misma que forma parte del Programa de Sanción de Libertad Asistida Especial, implementada en las comunas de Villa Alemana y Quilpué Chile, y es implementada por la organización no gubernamental Fundación Tierra de Esperanza, dirigida a Jóvenes de ambos sexos, mayores de catorce años, sancionados por la Ley 20.084²³ a cumplir con un programa de libertad asistida especial.

La cobertura de esta intervención contempla la atención mensual de ochenta y cuatro jóvenes sancionados, en cuyo objetivo se encuentra el favorecer la reinserción social del/la adolescente y su responsabilización frente al delito a fin de generar condiciones para el desistimiento de conductas delictivas (Banco de Buenas Prácticas, 2018, p.4), los resultados que presenta son “la calidad de gestión, sostenibilidad, asociatividad y manifiesta en su capacidad de generar alianzas estratégicas que favorecen [...] la estabilidad de los procesos de integración social de cada joven y la diferenciación, dada su propuesta para clasificar a los infractores por tipo y trayectoria delictiva (Banco de buenas prácticas, 2018, p.17).

Continuando con la iniciativa peruana Justicia Restaurativa, incluida en el Compendio del primer concurso de buenas prácticas en prevención del delito en América Latina y el Caribe, misma que fue distinguida con el primer lugar en la categoría de iniciativa prometedora, consiste en “focalizar en grupos objetivos heterogéneos, en cuanto a niveles de vulnerabilidad social; abordando a doscientos niños, niñas y adolescentes afectados en sus derechos, así como jóvenes vinculados a infracciones a la ley penal pero no imputables

²³ La ley 20.084 establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, en Chile.

judicialmente. Se destaca por su carácter multiagencial al tiempo que enfatiza el eje de formación y especialización de profesionales en justicia juvenil restaurativa, con una visión de largo plazo” (Evaluación Más, 2011, p.73).

Esta experiencia presenta avances en torno a la generación de una “red integrada por cuarenta y ocho instancias a nivel nacional, alcanzando una cobertura en procuración de justicia a mil cincuenta y cinco adolescentes, asimismo, en su calidad de sujeto de derecho, se reconoce la capacidad de responder por sus actos. (Evaluación Más, 2011, p.77).

Para México, sobresale el trabajo de la asociación civil Justicia Juvenil Internacional (JJI), fundada en 2013, donde el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, invitó a su fundador, el doctor Duglas, Douglas Keillor, para asistir en la creación de alternativas a la detención para los adolescentes.

JJI invierte en reformas estructurales, planteadas dentro del mismo sistema local para el beneficio de todos los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley, al tiempo que dedican sus recursos a la investigación, y consecuentes recomendaciones a los operadores del sistema de justicia para adolescentes en las sedes de Ciudad de México y Chihuahua. Entre sus logros en esta región del norte, se encuentra la gestión para la disminución de los tiempos de detención preventiva del 2014 al 2016, en donde se registró una baja del 50% al 27% dado al incremento significativo del uso de alternativas a la detención utilizando un sistema de supervisión en la comunidad (Justicia Juvenil Internacional, 2017, p.39).

CONCLUSIÓN

Cabe subrayar que los tribunales en el estado existen como un programa más de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y no como un programa de la agenda de jóvenes, o de prevención adscrito a la policía municipal o estatal. Al tiempo que ninguna de las intervenciones que se realizan en Ciudad Juárez esta direccionada a

jóvenes indígenas en situación de consumo problemático de sustancias, atendiendo su cultura, usos y costumbres. El enfoque de género comúnmente se ubica en intervenciones de embarazo temprano y violencia en el noviazgo fundamentadas, las más de las veces en modelos pensados para otras realidades y por ende su éxito se ve comprometido al adaptarlas a la realidad juarense.

Si bien, existen catálogos de buenas prácticas basadas en evidencia, para la observación de las estrategias más utilizadas en la localidad, hace falta completar el cuadro con una medición de los riesgos que enfrenta cada joven, lo anterior con la intención de direccionar los esfuerzos y los recursos que se empleen de manera más eficiente y con mayores posibilidades de éxito.

En este sentido, el tratamiento a los jóvenes o a las juventudes debe transitar del anterior paradigma tutelar del Estado -en donde se les trataba como menores incapaces de razonar sus actos-, hacía un nuevo paradigma que los reconozca como personas capaces de decidir y de hacerse responsables de tales dediciones, competentes para poder redireccionar su vida.

Subrayamos que, atender la singularidad de las juventudes y el respeto de sus derechos humanos en todas sus formas y manifestaciones, es lo que permitirá a los operadores, diseñadores y evaluadores de las políticas de prevención terciaria dirigidas a los jóvenes, al atender a cada una de las personas jóvenes, según sus necesidades, con el fin de que las experiencias del conflicto con la ley se resuelvan exitosamente, con la reafirmación en su aprendizaje en dirección a la procuración con menos desventajas.

En este sentido, las juventudes y su criminalización, el sorteo de las relaciones de poder que les influyen, en donde convergen el narcotráfico con su dinámica de mercado, la desigualdad, la vulnerabilidad y la situación de frontera con Estados Unidos, abonan al contexto juarense, especificidades que merecen observarse a detalle.

En esta realidad, resultan insuficientes las intervenciones hegemónicas y por tanto violentas en sí mismas, que relegan al joven a un segundo plano de obediencia, en vez de plantearle el papel protagónico en su propio proceso de toma de decisiones.

REFERENCIAS

- Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (2018). *¿Qué funciona para prevenir y reducir la violencia juvenil? Revisión sistemática de la violencia sobre prevención y reducción de la violencia juvenil, con un análisis aplicado al contexto mexicano*. Recuperado de: https://www.chemonics.com/wp-content/uploads/2018/11/White-Paper-IPAL_Español.pdf
- Altbach, P. (1990). “Perspectivas del activismo político de los estudiantes”, *Revista de Educación, Ministerio de Educación y Formación Profesional - Gobierno de España*, N° Extraordinario: Los usos de la comparación en Ciencias Sociales y en Educación, 355-380. DOI: 10.4438/1988-592X-0034-8082-RE
- Alvarado, A. (2013) *Violencia juvenil, relaciones con la policía y acceso a la justicia en 5 países de América Latina*. Número de Proyecto de IDRC:106289. El Colegio de México, International Development Research Center. Recuperado de: <https://idl-bnc-idrc.dspacedirect.org/bitstream/handle/10625/53525/IDL-53525.pdf>
- Anderson, M. (2009). *Acción sin daño: cómo la ayuda humanitaria puede apoyar la paz o la guerra*. Traducido al español por Jacques Mérat — Bogotá: Ediciones Ántropos Ltda.
- Arnoletto, E. (2007). *Glosario de Conceptos Políticos Usuales*, España, Ed. EU-MEDNET
- Arora, T., Broglia, E., Thomas, N., y Taheri, S. (2014). “Associations between specific technologies and adolescent sleep quantity, sleep quality, and parasomnias”. *Sleep Medicine*, 15 (2), 240–247. DOI: <https://doi.org/10.1016/j.sleep.2013.08.799>
- Asamblea General de la ONU. (1965). *Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de la paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos*. Recuperado de: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2014.pdf>
- Ayuntamiento de Murcia (2019). *Derechos Fundamentales, Derechos de grupos especiales, Derechos de los Jóvenes del Mundo*. Recuperado de: https://www.informajoven.org/info/derechos/H_10_4_2.asp#Top
- Baudrillard, Jean (1978) *Cultura y simulacro*. Ed. Kairós, Barcelona.

- BBC News Mundo (3 diciembre 2019). Pruebas PISA: qué países tienen la mejor educación del mundo (y qué lugar ocupa América Latina en la clasificación), BBC News, Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-50643441>
- Becerra, H., Ruiz, J., & Granados, L. (2018). *Guía de estudio para la asignatura: Derechos Humanos*, México: UNAM, Recuperado de: https://www.derecho.unam.mx/oferta-educativa/licenciatura/sua/Guias/Guias_1471/Primer%20Semestre/Derechos_Humanos_1_semestre.pdf
- Becker, P. Langberg, M. y Byars, C. (2015). “Advancing a Biopsychosocial and Contextual Model of Sleep in Adolescence: A Review and Introduction to the Special Issue”. *Journal of Youth and Adolescence*, 44(2), 239–270. DOI: <https://doi.org/10.1007/s10964-014-0248-y>
- Bobbio, N. (1996). *Derecha e Izquierda. Razones y significados de una distinción política* (8ª edición ed.). (A. Picone, Trad.) Madrid: Taurus.
- Borja, R. (2018). Activismo. *Enciclopedia de la política*. Recuperado de: <https://www.encyclopediadelapolitica.org/activista/>
- Brey, A. Innerarity, D. y Mayos, G. (2009). *La Sociedad de la Ignorancia y otros ensayos, Infomanía*, Barcelona: Zero Factory, S.L.
- BUAP (2019). Segundo Foro Nacional sobre Trata de Personas. Recuperado de: <https://www.boletin.buap.mx/node/1048>
- Bueno, O. (2014). *Colectivos artísticos-culturales y política cultural en Ciudad Juárez, Chihuahua, 2010-2013*, (tesis de maestría), El Colegio de la Frontera Norte, Ciudad Juárez.
- Bourdieu, P. (2009) *El sentido práctico*, México: Siglo XXI Editores.
- Brokmann, C. (2008) *Antropología jurídica comparada de Mesoamérica*. México: CNDH.
- Banco de Buenas Prácticas. (2018). Evaluación e intervención diferenciada con prácticas de redes basadas en el modelo multidimensional de intervención diferenciada con adolescentes en el programa de sanción de libertad asistida especial. Recuperado de: <http://cead.spd.gov.cl/banco-de-buenas-practicas/>

- Busso, M. (Julio de 2004). Los trabajadores informales y sus formas de organización colectiva (tesis de maestría), La Plata: Universidad de Buenos Aires. Disponible en: <http://www.ceil-conicet.gov.ar/wp-content/uploads/2013/02/2004busso.pdf>
- Caballero, J. (2011). Derechos de los jóvenes. En H. Fix-Zamudio, & D. Valadés, *Instituciones sociales en el constitucionalismo contemporáneo*, (págs. 49-58). México: Universidad Nacional Autónoma de México y El Colegio Nacional.
- Cámara de Diputados y Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (1 de agosto de 2018). *Caracterización del segmento de jóvenes que ni estudian ni trabajan en México. Segundo Trimestre 2017 y 2018*. Recuperado de <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/presentaciones/2018/precefp0182018.pdf>
- Calamaro, J. Yang, K. Ratcliffe, S. y Chasens, R. (2012). “Wired at a Young Age: The Effect of Caffeine and Technology on Sleep Duration and Body Mass Index in School-Aged Children”. *Journal of Pediatric Health Care*, 26 (4), 276–282. <https://doi.org/10.1016/j.pedhc.2010.12.002>
- Campos, G., y Covarrubias, N. (2012). *La observación, un método para el estudio de la realidad*. Xihmai, VII (13), 45-60.
- Carbonell, M. (2012). *La reforma constitucional en materia de derechos humanos: principales novedades*. Recuperado de: <http://www.elorienten.net/home/2012/08/10/la-reforma-constitucional-en-materia-de-derechos-humanos-principales-novedades/>
- Carbonell, M. (2005). *La Constitución en serio: Multiculturalismo, Igualdad y Derechos Sociales*. México, México: UNAM/Porrúa.
- Carpizo, J. (2011). Los derechos humanos: Naturaleza, denominación y características. *Cuestiones Constitucionales* (25), 3-29.
- Carrasco, E. (2008) Nietzsche y su visión del derecho penal. *Revista Latinoamericana Polis [en línea]*, Número 21, Geopolítica y Energía. Recuperado de: <http://journals.openedition.org/polis/2924>
- Carskadon, M. A. (2011). “Sleep’s Effects on Cognition and Learning in Adolescence”, *Progress in Brain Research*, 190: 137–43. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/B9780444538178000086>

- Castells, & Portes. (1989). World Underneath: The Origins, Dynamics and Effects on the Informal Economy. The informal economy: studies in advance and less developed countries, 11-37.
- Casullo, M., Fernández, M., González, R., y Montoya, I. (2001). Problemas adolescentes en Iberoamérica. *Revista Psicodebate: Psicología, Cultura y Sociedad* (2), 41-54.
- Cervera, L. (2005). Diagnóstico geo-socioeconómico de Ciudad Juárez y su sociedad. El Colegio de La Frontera Norte, 347. Recuperado
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2011). *Fundamentos Teóricos de los Derechos Humanos*. México. CDHDF, Servicio Profesional en Derechos Humanos.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (30 de septiembre de 2015). *Juventud: realidades y retos para un desarrollo con igualdad*. Recuperado de <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/38978/4/S1500718es.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (diciembre de 2007). *Declaración de Brasilia*. Recuperado de <https://fiapam.org/wp-content/uploads/2012/10/Brasilia.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2019). Cuáles son los derechos humanos. Recuperado de <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2017). *Informe de Actividades 2017*. Recuperado de http://informe.cndh.org.mx/images/uploads/menus/30110/content/files/Informe_cndh_2017.pdf
- Consejo Estatal de Población (2016). *Programa Estatal de Población 2017-2020*. Chihuahua: Consejo Estatal de Población. Recuperado de: <http://ceg.chihuahua.gob.mx/PED/EJE5/MedianoP/COESPO.PDF>
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2010). *Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza*. México: CONEVAL.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (3 de febrero de 2020). Discriminación personas jóvenes. Recuperado de https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=186&id_opcion=184&op=184

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). 15 de mayo de 2019. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
- Cortez, C. (18 enero 2018). 12 organismos con cero en transparencia; destaca JMAS de Casas Grandes, Puentelibre.mx. Recuperado de: http://www.puentelibre.mx/noticia/114154-cero_transparencia_vivebus_chihuahua_ichitaip/2
- Corzo, J. (2016). Diseño de políticas públicas. Una guía práctica para transformar ideas en proyectos viables. México: IEXE Editorial.
- Cruz, S. (2014). Violencia y jóvenes: pandilla e identidad masculina en Ciudad Juárez. *Revista mexicana de sociología*, 76 (4), 613-637.
- Cure Violence (2017). Creando un mundo sin violencia. Recuperado de <http://prevenciondelaviolencia.org/creando-un-mundo-sin-violencia-modelo-cure-violence/>
- Chaparro, A., González, C. y Caso, J. (2016). “Familia y rendimiento académico: Configuración de perfiles estudiantiles en secundaria”. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 18(1), 53–68. <https://doi.org/1607-4041>
- Chaparro, E. (2008). Colectivos juveniles: Movimientos Rezizte, 656 Comics, Kara de kultura para tod@s y La tribu del trueno. Grupos culturales alternativos juarenses, 2004-2008, [tesis de maestría], Ciudad Juárez, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
- Chihu, A. (2007), La construcción colectiva de la identidad en Alberto Melucci, *Polis*, Vol. 3, No. 125-159
- De la O, M. E. (2014). El reto de ser joven en la frontera norte de México: violencia, cuerpos y masculinidades. En *Tropeles Juveniles Culturas e identidades (trans)fronterizas* (págs. 41-84). Guadalajara: El Colegio de la Frontera Norte, Universidad Autónoma de Nuevo León.
- De la Garza, E. (2002). Tratado Latinoamericano de Sociología del Trabajo. México: Fondo de Cultura Económica.
- Delors, J. (1980). *La révolution du temps choisi*. Francia: Albin Michel.
- De los Ángeles, M., Mora, M., & Pérez Sáinz, J. (diciembre de 2004). *La Sociología Económica: una lectura desde América Latina*. Costa Rica: FLACSO.

- De Lucas, J. (2013). Prologo. En J. De Lucas, M. J. Añón, C. L. Alfonso Mellado, J. García Cívico, A. Mora Castro, J. García Añón, y otros, J. De Lucas, & M. J. Añón (Edits.), *Integración y derechos. A la búsqueda de indicadores* (págs. 5-11). Barcelona, España: Icaria, página 7.
- De Oliveria, O. (jul-sep de 2006). Jóvenes y precariedad laboral en México. *Papeles de población*, 12 (49).
- De Sousa, B. (2014). *Derechos humanos, Democracia y Desarrollo*, Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Colección Dejusticia.
- De Sousa, B. (2002). Hacia una concepción multicultural de los derechos humanos. *El otro derecho* (28), 59-83.
- De Vitoria, F. (1946). Reelecciones sobre los indios y el derecho a la guerra (3ª edición ed.). Madrid, España: Espasa Calpe.
- Díaz, F., y Reséndiz, A. (2017). Factores de resiliencia y vulnerabilidad en jóvenes afectados por la violencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, *Argumentos, Estudios Críticos de la Sociedad*, 30 (84), 147-168.
- Doob, A., & Tonry, M. (2004). Varieties of Youth Justice, Youth Crime and Youth Justice Comparative and Cross-National Perspectives. *Crime and Justice*, 31, 1-20.
- Douzinas, C. (2006). El fin (al) de los derechos humanos. *Revista IUS*, 7(1), 309-340.
- Dunkel, F., & Castro, A. (2014). Sistemas de Justicia Juvenil y Política Criminal en Europa. *Revista de Derecho Penal y Criminologías*, 3a Época (12), 261-306.
- El Colegio de la Frontera Norte. (12 de diciembre de 2019). *Resultados de la Encuesta sobre Mexicanos Desplazados Solicitantes de Asilo Político-Ciudad Juárez, 2019*. Recuperado de: <https://www.colef.mx/noticia/resultados-de-la-encuesta-sobre-mexicanos-desplazados-solicitantes-de-asilo-politico-ciudad-juarez-2019/>
- El Colegio de México (2012). *Cultura Política de los Jóvenes en México. Encuesta Nacional de Cultura Política de los Jóvenes 2012*, México: El Colegio de México. Recuperado de: <http://www.culturapoliticajovenes.colmex.mx/>

Encuesta Nacional de Empleo (2018) Base de Datos al III Trimestre de Microdatos. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/default.html#Microdatos>

Estrada, M. (1995). *Participación política: actores colectivos*, México, Editorial Plaza y Valdez/Universidad Iberoamericana.

Evaluación Más (2011) Primer concurso de buenas prácticas en prevención del delito en América Latina y el Caribe, Banco interamericano de desarrollo. Santiago de Chile.

Evangelista, E. (2019). *Modelos de Intervención en Trabajo Social: Fundamentos teórico-conceptuales y Prácticas Sustantivas*, Ciudad de México: Editorial Entorno Social. Sello Editorial de la Red de Investigaciones y Estudios Avanzados en Trabajo Social A.C.

Fernández, B. (2005). *Nuevos Lugares de Intención: Intervenciones artísticas en el espacio urbano como una de las salidas a los circuitos convencionales* Estados Unidos 1965, 1999, (tesis doctoral), Universidad de Barcelona. Recuperado de: <https://eprints.ucm.es/1754/>

Fernández, D. (2017). Mercado de trabajo, educación y exclusión laboral de los jóvenes en México. *Revista Contraste Regional*, 5(9), 65-86.

Fernández, E., y Martínez, J. (2014). *Los derechos en el contexto ético, político y jurídico*, Valencia: Editorial Trirant lo Blanch.

Ferrajoli, L. (2001). *Los Fundamentos de los Derechos Fundamentales*. Madrid, España: Trotta.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (23 de enero de 2020). *UNICEF para cada niño*. Obtenido de Historia de los derechos del niño, Recuperado de: <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/historia>

Foucault, M. (2009) *Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión. Siglo XXI*, Editores, México.

Foucault, M. (2007) *Nacimiento de la biopolítica*. Ed. FONCA, Argentina.

Freire, P. (1970). *Pedagogía del Oprimido*. México, Siglo XXI.

Friedmann, G., y Naville, P. (1997). *Tratado de Sociología del Trabajo* (2 tomos). D.F., México: Fondo de Cultura Económica.

- Fundación BBVA-Ivie. (31 de enero de 2019). *La emancipación de los jóvenes en España*. Recuperado de: https://www.fbbva.es/wp-content/uploads/2019/01/FBBVA_Esenciales_32.pdf
- Fundación Carlos Slim. (2018). *¿Qué es la prueba PISA y por qué familiarizarnos con ella?*, Recuperado de: <https://pruebat.org/Inicio/ConSesion/Breves/verBreve/615-que-es-la-prueba-pisa-y-por-que-familiarizarnos-con-ella>
- Galavis, L. A. (junio de 2012). Informalidad en las áreas urbanas de Colombia. Coyuntura económica: investigación económica y social, XLII (1), 15 - 51.
- Galindo, M., & Ríos, V. (agosto de 2015). "Informalidad" en Serie de Estudios Económicos. México ¿Cómo vamos?, 1.
- García, A. (2013). *La dignidad humana: núcleo duro de los derechos humanos*. Recuperado de: http://www.unla.mx/iusunla28/reflexion/La%20Dignidad%20Humana.htm?fbclid=IwAR1jHdJ9MlOfIm9aZSDvTO_n_5ibTel29310_Xi4SN94FdNASVsEAIcoqIQ
- Garfinkel, H. (2006) *Estudio en etnometodología*. Editorial Anthropos. Bogotá.
- Garland, D. (2007) *Crimen y Castigo en la modernidad tardía*. Bogotá: Siglo del Hombre.
- Garcés, Ángela (2010). De organizaciones a colectivos juveniles: Panorama de la participación política juvenil, *Ultima Década*, N°32, Valparaíso, Cidpa. pp. 31-52.
- Gatti, F. (2017). Las bases conceptuales de los derechos humanos: Hacia una teoría crítica. *Cuaderno Jurídico y Político de la Universidad Nacional de Rosario* (3), 64-89.
- Ghiotto, L. (marzo - agosto de 2015). ¿Qué es el trabajo para la Sociología del Trabajo? Una discusión conceptual. *Bajo el Volcán*, 15 (22), 267-294.
- Giraud, C. (1997). *Historie de la Sociologie*. París: PUF.
- Girola, L. (2002). El individualismo como constricción y como utopía: El caso de México, *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, vol. 8, n° 3, 61-78.
- Girondella, L. (2011). ¿Qué es el activismo?, *Contrapeso*. Recuperado de: <http://contrapeso.info/2011/que-es-activismo/>

- Gobierno de México. (06 de diciembre de 2019). *Convocatoria del Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en Materia de Juventud 2020-2021*. Recuperado de <https://www.gob.mx/imjuve/documentos/convocatoria-del-consejo-ciudadano-de-seguimiento-de-politicas-publicas-en-materia-de-juventud-2020-2021>
- Gobierno del Estado de Chihuahua (26 marzo 2014 a) ACUERDO No. 020 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, mediante el cual se aprueba la creación de “El Instituto Municipal de la Juventud de Hidalgo del Parral”. Recuperado de http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/po025_2014.pdf
- Gobierno del Estado de Chihuahua (14 marzo 2014 b) ACUERDO No. 041 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Juárez, Chih., mediante el cual se aprueba la creación de “El Instituto Municipal de la Juventud de Juárez”. Recuperado de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Chihuahua/wo96271.pdf>
- Gómez L., Molina Carlos., Reyes M., Estrada M., y Ceballos M. (2018). *Las Juventudes en México, Situación actual y perspectivas*. México: Fundación SM.
- González, Y. (2018) Evaluación de impacto Del barrio a la comunidad, 2019-2018, resultados de la implementación del modelo cure violence en Ciudad Juárez, Disponible en https://www.researchgate.net/publication/334468764_Evaluacion_de_impacto_al_programa_Del_Barrío_a_la_Comunidad_2016-2018_Resultados_de_la_implementacion_del_modelo_Cure_Violence_en_Ciudad_Juarez
- González, V. (15 de agosto de 2019). Son Ninis 4 de 10 jóvenes en Chihuahua. *El Heraldo de Chihuahua*. Recuperado de: <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/son-ninis-4-de-10-jovenes-en-chihuahua-4042971.html>
- Habermas, J. (2010). El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos. *Diánoia*, 55(64), 3-25.
- Herraz, D. (17 de junio de 2016). World Economic Fórum. *El desempleo juvenil es un gran problema para América Latina*, Recuperado de: <https://www.weforum.org/es/agenda/2016/06/el-desempleo-juvenil-es-un-gran-problema-para-america-latina-aqui-esta-la-forma-de-resolverlo>

- Herrera, A. y Pineda, S. (2007). Ciudad Juárez: las sociedades de riesgo en la frontera norte de México, *Fermentum. Revista Venezolana de Sociología y Antropología*, vol. 17, núm. 49, pp. 419-433.
- Herrera, C., Infante, R., Pinilla, A. y Díaz, C. (2005). *La construcción de cultura política en Colombia: proyectos hegemónicos y resistencias culturales*, Colombia, Universidad.
- Hirshkowitz, M. Whiton, K. Albert, S. M. Alessi, C. Bruni, O. Don Carlos, L. ... Adams Hillard, P. J. (2015). "National sleep foundation's sleep time duration recommendations: Methodology and results summary". *Sleep Health*, 1(1), 40-43. <https://doi.org/10.1016/j.sleh.2014.12.010>
- Hysing, M. Pallesen, S. Stormark, M. Jakobsen, R. Lundervold, J. y Sivertsen, B. (2015). "Sleep and use of electronic devices in adolescence: Results from a large population-based study". *BMJ Open*, 5(1), 1-7. <https://doi.org/10.1136/bmjopen-2014-006748>
- Instituto Chihuahuense de la Juventud (2020). Instituto Chihuahuense de la Juventud. Recuperado el 16 de enero de 2020, de <http://www.ichijuv.gob.mx/>
- Instituto Mexicano de la Juventud (2019). Instituto Mexicano de la Juventud. Recuperado de <https://www.gob.mx/imjuve>
- Instituto Mexicano del Seguro Social (2015). *Datos abiertos. Asegurados*. IMSS.
- Instituto Municipal de Investigación y Planeación (2016). *Radiografía Socioeconómica del municipio de Juárez 2016. Así comenzó el 2017*. Instituto Municipal de Investigación y Planeación, Departamento de Estadística. Ciudad Juárez: IMIP y Gobierno Municipal.
- Instituto Municipal de la Juventud de Juárez (2020). *Instituto Municipal de la Juventud de Juárez*. Recuperado de <https://www.juventudjuarez.gob.mx>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2019b). *Encuesta Nacional de Victimización y Seguridad en México (Estado de Chihuahua)*. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2019/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2018). *Estadísticas a propósito del día internacional de la juventud*. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/juventud2018_Nal.pdf

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2018). *Informalidad Laboral*. México: INEGI.
- Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (2017). *Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendizajes. Resultados Nacionales 2017, Educación Media Superior*. México: Textos de Divulgación.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2017a). *Estadísticas sobre el sistema penitenciario en México*. Recuperado de http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825098575.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2017b). *Estadísticas judiciales en el marco del nuevo sistema de justicia penal en México*, México: INEGI.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2016). *Encuesta Nacional de Personas Privadas de la Libertad [Conjunto de datos]*. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2016/doc/2016_enpol_presentacion_ejecutiva.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2016). *Estadísticas al propósito del Día Internacional de la Juventud (15 a 29 años)* Recuperado de http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/juventud2016_0.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015c). *Encuesta Intercensal 2015 de Chihuahua - 4.1 Ocupación y Empleo*. México: INEGI.
- INEGI. (2013). México: Nuevas Estadísticas de Informalidad Laboral. *Informalidad Laboral. Presentación Técnica*.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2012). *Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas*. Recuperado de <http://www.encup.gob.mx/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010a). *Censos de generales población y vivienda (1970, 1980, 1990, 2000 y 2010)*. Recuperado de: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=17484>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2005). *II Conteo de Población y Vivienda 2005*: INEGI.
- Johansson, E. Petrisko, M. y Chasens, E. (2016). "Adolescent Sleep and the Impact of Technology Use Before Sleep on Daytime Function". *Journal of Pediatric Nursing*, 31(5), 498–504. <https://doi.org/10.1016/j.pedn.2016.04.004>

- Jones, B. (25 de septiembre de 2008). Austria first to lower voting age to 16. USA Today, págs. https://usatoday30.usatoday.com/news/world/2008-09-25-austria-voting-age_N.htm.
- Jorge, J. (2010). *Impacto de los medios de comunicación sobre el interés y el activismo político de los argentinos: un análisis a partir de encuestas nacionales y regionales*, Revistas UNLP, Vol. 1 Núm. 27 (2010): Invierno (julio-septiembre) de 2010. Recuperado de <https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/1025/931>
- Justicia Juvenil Internacional (2017). *Diagnóstico del Sistema de Justicia Para Adolescentes del Estado de Chihuahua “Buenas Prácticas para las Alternativas a la Detención”*. Recuperado de <https://jjimexico.org/wp-content/uploads/2018/04/Chihuahua-Diagnostico-2017-Septiembre.pdf>
- Kant, I. (1998). *Sobre la paz perpetua* (6ª edición ed.). (J. Abellan, Trad.) Berlin, Alemania: Tecnos.
- Kleinig, J. (1978). *Human Rights, Legal Rights and Social Change*. (Primera ed.). Londres: Eugene Kamenka and Alice Erh-Soon Tay.
- Kniffki, Johannes y Reutlinger Christian (2017) Como lo social se extiende por el mundo y no permanece en casa. ¿La “contextualización” como perspectiva avanzada?, *Revista Espacios Trasnacionales*, número 7, 52-65.
- Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua (LDSECH). 2007. Chihuahua: H. Congreso del Estado, DECRETO 862/07 VII P.E
- Ley de la Juventud de Colombia (LJC) (4 de julio de 1997). Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6470.pdf>
- Ley de Juventud de Ecuador (LJE) (17 octubre 2001). Recuperado de <http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanalisis2/ninezadolescenciayjuventud/documentos/leyjuventudecuador.pdf>
- Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua (LJCH). 03 febrero 2010. Recuperado de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Chihuahua/wo44493.pdf>
- Ley del Instituto Chihuahuense de la Juventud para el Estado de Chihuahua (LI-CHJ). 2005. Chihuahua: Periódico Oficial del Estado, D E C R E T O No. 335-05 I P.O.

- Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (LIMJ). 2015. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/87_020415.pdf
- Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (LIMJ). 6 de enero de 1999. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/87_020415.pdf
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LGSIJPA). 16 de junio de 2016. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIJPA.pdf>
- Linares, M. (25 de junio de 2007). *Propuesta para la elaboración de una revista universitaria multitemática*. Colección de Tesis Digitales Universidad de las Américas Puebla. Recuperado de http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lco/linares_m_ma/
- Liu, D., Kirschner, A., y Karpinski, C. (2017). "A meta-analysis of the relationship of academic performance and Social Network Site use among adolescents and young adults". *Computers in Human Behavior*, 77, 148–157. <https://doi.org/10.1016/j.chb.2017.08.039>
- Loayza, N. V. (1994). *The Regulations and the Informal Economy*. Policy Research Working Paper.
- López, A. (30 de diciembre de 2019). Instituto Ojinaguense de la Juventud contara con su presupuesto para el 2020: Marco Armendáriz, *BM Radio*. Ojinaga. Recuperado de: <https://www.gbmradio.com/noticia/95868>
- Lozano, M. (2003). Nociones de Juventud. *Ultima década* (18), 11-19.
- Luhmann, N. (2005). *El derecho de la sociedad*. México: Universidad Iberoamericana, Herber.
- Luna, C. (2019), *Taxonomía de los Modelos de Intervención para el Trabajo Social*, En. Evangelista, E. Ed. *Modelos de Intervención en Trabajo Social: Fundamentos teórico-conceptuales y Prácticas Sustantivas* (13-26) Editorial Entorno Social. Ciudad de México: Sello Editorial de la Red de Investigaciones y Estudios Avanzados en Trabajo Social A.C.
- Mansilla, M. (2000). Etapas del desarrollo humano. *Revista de Investigación Psicológica*, 3(2), 105-116.
- Martín, I. (2007) Trabajo social con población migrante: un enfoque transcultural. *Revista Acciones e Investigaciones Sociales*, Número 23, pp. 71-82.

- Ministerio de Educación y Cultura (2005). *Políticas y estrategias para la prevención del fracaso escolar*. Informe Nacional de Paraguay.
- Muñoz, V. (2002). Movimiento social juvenil y eje cultural: Dos contextos de reconstrucción organizativa (1976-1982 / 1989-2002), *Última Década*, N°17, Viña del Mar, Cidpa. pp. 41-64.
- Najar, A. (17 de diciembre de 2013). ¿Por qué el narco recluta a miles de menores en México? Obtenido de BBC News: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/12/131217_mexico_menores_adolescentes_reclutados_narcotrafico_chapo_guzman_zetas_sinaloa_an
- NetNoticias. (04 de enero de 2020). Migración, un tema que aqueja a Juárez. Recuperado el febrero de 2020, de <https://netnoticias.mx/juarez/migracion-un-tema-que-queja-a-juarez/>
- Ollano, C. (6 de julio de 2015). *Conference explores initiatives to curb youth violence in Latin America and US*. Recuperado de <https://cddrl.fsi.stanford.edu/povgov/news/povgov-crime-and-violence-lab-releases-impact-evaluation-youth-program-mexico>
- Olguín, F. (2004). El surgimiento y evolución del sistema internacional de protección de los derechos humanos. *Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos* (163), 73-110.
- Organismo Internacional de Juventud. (25 de octubre de 2016). *Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes*. Recuperado de <https://oij.org/wp-content/uploads/2017/06/Convenci%C3%B3n-derechos-04.pdf>
- Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (2018). *Resultados PISA 2015*. Recuperado de <https://www.oecd.org/pisa/PISA-2015-Mexico-ESP.pdf>.
- Organización de las Naciones Unidas (2020). *Juventud*. Recuperado de <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/youth-0/index.html>
- Organización de las Naciones Unidas (2019). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/la-juventud/>
- Organización de las Naciones Unidas (30 de diciembre de 2015). *Hacia la inclusión social juvenil: Herramientas para el análisis y el diseño de políticas*. Recuperado de <https://www.bivica.org/files/inclusion-social-juvenil.pdf>

- Organización de las Naciones Unidas (30 de junio de 2010). *Programa de Acción Mundial para los Jóvenes*. Asuntos económicos y sociales de las Naciones Unidas, recuperado de <https://www.un.org/esa/socdev/documents/youth/publications/wpay2010SP.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (septiembre de 2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígena*. Recuperado de https://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (7 de diciembre de 2000). *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. Recuperado de <http://legpub.cndh.org.mx/20121121095001-12846.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (1996). Declaración de los Principios De La Cooperación Cultural Internacional Recuperado de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2009.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (junio de 1972). Declaración De Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano. Recuperado de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (10 de diciembre de 1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado de <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación y la Cultura (2016). Recomendaciones de políticas educativas en américa latina en base al TERCE, UNESCO.
- Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Secretaría de Seguridad Multidimensional, y Estado Mexicano. (2016). *Modelo Mexicano de Justicia Terapéutica*. Recuperado de <http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/articulos/doc/20.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo (2015a). *Formalizando la Informalidad Juvenil. Experiencias innovadoras en México*. Ginebra, Suiza: OIT - Oficina Regional para América Latina y el Caribe.
- Organización Internacional del Trabajo (2015b). *Tendencias Mundiales Del Empleo Juvenil 2015 - Promover la inversión en los empleos decentes para los jóvenes*: recuperado de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_412025.pdf

- Organización Internacional del Trabajo (2015c). *27 millones de jóvenes a la informalidad en América Latina y el Caribe*. Recuperado de http://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_362579/lang-es/index.htm
- Organización Internacional del Trabajo (2014). *La transición de la economía informal a la economía formal*. Informe V, 1.
- Organización Mundial de la Salud (mayo de 2003). Convenio marco de la OMS para el control del tabaco. Recuperado de <https://www.cndh.org.mx/Doc-TR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-II46.pdf>
- Ortiz, I., Burke, S., Berredá, M., y Cortes, H. (2013). *World Protests 2006-2013* Recuperado de http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2374098
- Owens, J. Droblich, D., Baylor, A. y Lewin, D. (2014). "School Start Time Change: An In-Depth Examination of School Districts in the United States". *Mind, Brain, and Education* 8(4): 182-213.
- Oversleeping: The Effects & Health Risks of Sleeping Too Much. Early Bird Americasleep. Recuperado de <https://www.amerisleep.com/blog/oversleeping-the-health-effects/>.
- Paniagua, A. (2010), *La dimensión política de los movimientos sociales en la frontera Estados Unidos-México 1993-2006 el caso de la participación de los latinos en El Paso*, Chihuahua: Textos universitarios
- Parsons, W. (2007). *Políticas Públicas. Una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas*. México: FLACSO.
- Pastrana, E. (2005). La industria maquiladora en Juárez dentro del contexto de la globalización. *Avances*. Recuperado de <http://www.uacj.mx/DGDCDC/SP/Documents/avances/Documents/2005/Avances%2074.%20Elsa%20Aranda.pdf>
- Peña, M. y Bacallao, J. (2000) *Organización Panamericana de la Salud. La obesidad en la pobreza: un nuevo reto para la salud pública*, Washington, D.C.
- Perry, G., Maloney, W., Arias, O., Fajnzylber, P., Mason, A y Saavedra-Chanduvi, J. (2007). *Informalidad, escape y exclusión. Estudios del Banco Mundial sobre América Latina y el Caribe*. Washington: Banco Mundial.

Plan de Gobierno del Estado de Chihuahua (2016). Obtenido de Plan de Gobierno ¡Ahora es cuando! Recuperado de http://www.javiercorral.org/?page_id=38905

Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021. Chihuahua: Gobierno del Estado de Chihuahua (Javier Corral Jurado).

Plan Estatal de Desarrollo 2010-2018. Chihuahua: Gobierno del Estado de Chihuahua (César Duarte Jáquez).

Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010. Chihuahua: Gobierno del Estado de Chihuahua (José Reyes Baeza).

Plan Estatal de Desarrollo 1999-2004. Chihuahua: Gobierno del Estado de Chihuahua (Patricio Martínez García).

Plan Estratégico de Juárez (2017). Informe 2017 Así estamos Juárez Sistema de indicadores de calidad de vida, Ciudad Juárez, Chihuahua: PEJ.

Plan Estratégico de Juárez (2016). Informe 2016 Así estamos Juárez Sistema de indicadores de calidad de vida, Ciudad Juárez, Chihuahua: PEJ.

Plan Municipal de Desarrollo 2004-2007. Ciudad Juárez: Gobierno Municipal (Héctor Murguía Lardizábal).

Plan Municipal de Desarrollo 2010-2013. Ciudad Juárez: Municipio de Juárez (Héctor Murguía Lardizábal).

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2014. Chihuahua: Periódico Oficial, DECRETO No. 318/2013 I P.O., No. 103.

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2013. Chihuahua: Periódico Oficial, Decreto No. 1132/2012 I P.O., no. 103.

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2012. Chihuahua: Periódico Oficial, Decreto no. 716/2011, No. 104.

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2011. Chihuahua: Periódico Oficial, Decreto No. 212/2010 I P.O., no. 104.

- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2010. Chihuahua: Periódico Oficial, numero 102.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2009. Chihuahua: Periódico Oficial, Decreto No. 574 I P.O., No. 104.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2008. Chihuahua: Periódico Oficial, DECRETO N°.178/07 I P.O., No. 103.
- Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal del año 2007. Chihuahua: Periódico Oficial No. 103
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre de 2006. Chihuahua: Periódico Oficial, no. 104
- Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal del año 2004. Chihuahua: Periódico Oficial, DECRETO No. 977/03 I.
- Quapper, K. (2001). ¿Juventud o juventudes? Acerca de cómo mirar y remirar a las juventudes de nuestro continente. In: Adolescencia y juventud en América Latina. Cartago: Libro Universitario Regional (EULAC-GTZ), pp. 57-74.
- Rawls, J. (1987). The idea of an overlapping consensus. *Oxford Journal of Legal Studies*, VII (1), 1-25.
- Rawls, J. (2012). Justicia como equidad (3ª edición ed.). (M. Á. Rodilla, Trad.) Madrid, España: Tecnos.
- Real Academia Española. (2019). *Juventud*. Recuperado el 21 de marzo de 2015, de <http://dle.rae.es/?id=Kwjexzi>
- Real Academia Española. (2015). *Igualdad*. Recuperado el 21 de marzo de 2015, de <http://dle.rae.es/?id=Kwjexzi>
- Ravelo, P. (2004). Entre las protestas callejeras y las acciones internacionales: Diez años de activismo por la justicia, *E l Cotidiano*, vol. 19, núm. 125, mayo-junio, 2004, pp. 21-32
- Reguillo, R. (2002). *Emergencia de culturas juveniles. Estrategias del desencanto*. Buenos Aires: Grupo Editorial Norma

- Restrepo, D. (2012). La informalidad laboral en América Latina: ¿explicación estructuralista o institucionalista?, *Cuadernos de Economía*, 31(58), 113-147.
- Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. (1985). Editorial 1985 Año Internacional de la Juventud. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 7-9. Recuperado el 21 de enero de 2020, de <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/issue/view/532/showToc>
- Richter, J. (2011). El concepto ampliado de trabajo: los diversos trabajos. *Gaceta Laboral*, 169-189.
- Roenneberg, T. y Merrow, M. (2016). *The circadian clock and human health*, *Current Biology*, 26(10), R432–R443. <https://doi.org/10.1016/j.cub.2016.04.011>.
- Rodríguez, E. (2015). *Estudios sobre juventudes en América Latina, un mosaico de realidades diversas pero convergentes, a caracterizar más y mejor*, en Juventudes latinoamericanas: prácticas socioculturales, políticas y políticas públicas. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, pp. 21-30.
- Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud para El Municipio De Chihuahua (RIMCFPJ). (2013). Recuperado de http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/po080_2013.pdf
- Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. (RIMJJ). Enero 2019. Recuperado de <http://www.juarez.gob.mx/transparencia/docs/33-reglamento-inst-%20mpal-juventud-vigente-ult-ref-5-ene-19-revisado-31-de-%20enero-2019.doc>
- Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua (2017). Recuperado de http://www.municipiochihuahua.gob.mx/Consejos_Ciudadanos/ImgFls/50/normatividadAplicable.pdf
- Ruíz, K. (2012). *Distribución de la población según tipo de categoría rural, mixta o urbana por municipio, 2010*. [En línea] Recuperado de http://www2.inecc.gob.mx/emapas/download/res_catrmu10.pdf
- Salazar, I., 2014. Instituto Ojinaguense de la Juventud: [comunicación personal] (24 julio 2014).

- Savater, F. (2005). *Los Caminos para la Libertad, Ética y Educación*. México, México: ITESM/Fondo de Cultura Económica.
- Save the children. (12 de febrero de 2018). *Bajar la edad para votar a los 16 años: un primer paso para garantizar los derechos de la infancia en España*. Recuperado de https://www.savethechildren.es/notasprensa/bajar-la-edad-para-votar-los-16-anos-un-primer-paso-para-garantizar-los-derechos-de-la?id=Cj0KCOiApaXxBRDNARIsAGFdaB90cDd8tHXEdTAM2UbULB490WPk1vy-housKIDSkqhp_1sWW1qoCoaAiPZEALw_wcB&gclid=awds
- Save the Children. (11 de octubre de 2016). *Las niñas y las adolescentes en México frente a la violencia*. Recuperado el 15 de febrero de 2020, de <https://www.savethechildren.mx/sci-mx/files/76/76f9829b-4ba5-47b6-bf24-b508abcb-feda.pdf>
- Secretaría de Educación Pública (2017). *Documento Base del Bachillerato General*. Dirección General de Bachillerato, SEP.
- Secretaría de Educación Pública (2012). Reporte de la Encuesta Nacional de Deserción en La Educación Media Superior. Subsecretaría de Educación Media Superior. México D. F. Recuperado de http://www.sems.gob.mx/en_mx/sems/encuesta_nacional_desercion_ems.
- Secretaría de Gobernación. (12 de julio de 2019). *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019
- Secretaría de Desarrollo Social (2017). Programa Sectorial de Desarrollo Social 2017-2021. Chihuahua: Secretaría de Desarrollo Social.
- Secretaría de Gobernación. (2 de diciembre de 2015). *Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes*. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/141416/Acta-24-02-16-Sin_firmas.pdf
- Secretaría de Gobernación (2014). Diálogo SEGOB. Unidad para el desarrollo político. [En línea] Disponible en: <http://dialogo.gob.mx/index.php> [Recuperado: 06 mayo 2014].
- Secretaría de Salud, Gobierno de México. (2017). *Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016 (ENCODAT) 2016* [Conjunto de datos]. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/234856/CONSUMO_DE_DROGAS.pdf

- Segunda Conferencia Internacional para la represión de la trata de blancas. (4 de mayo de 1910). Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas. Obtenido de Marco normativo CNDH: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Convenio_ISTTB.pdf
- Sermeño, A. (1996). Sobre cultura y participación política, *Realidad. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, pp. 81-103.
- Shereer H. (1989) *Hacia el abolicionismo*. En Shereer Hulsman, Steinert Christie y Defolter Mathiesen. Abolucionismo penal. Trad. Clafordini, Mariano y Bondanza, Mirta. Págs. 15-32. Buenos Aires: Ed. Ediar.
- Sodaro, M. (2006). *Política y ciencia política. Una introducción*, España, Mc Graw Hill
- Strauss, A., y Corbin, J. (1998). Bases de investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. (E. Zimmerman, Trad.) Medellín, Colombia: Editorial Universidad de Antioquia.
- Stein, E. et al., (2006). La política de las políticas públicas. Progreso económico y social en América Latina INFORME 2006, Washington: Banco Interamericano de Desarrollo, David Rockefeller Center for Latin American Studies, Harvard University, Planeta.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2018). Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.scjn.gob.mx/gw/#/derechos-humanos/derechos>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación; Universidad Nacional Autónoma de México; Fundación Konrad Adenauer. (2013). Derechos Humanos en la Constitución: Comentarios de Jurisprudencia Constitucional e Interamericana, México: Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Sutcliffe, B. (2001). La migración y la ciudadanía: ¿porqué los pájaros y las hormigas cruzan fronteras internacionales más fácil que los perros y los seres humanos? Bilbao, España: Hegoa.
- Tapia-Conye, R., Cravioto, P., De la Rosa, B., Galván, F. y Medina-Mora, M. (2003). Historia natural del consumo de la cocaína: el caso de Ciudad Juárez, chihuahua. *Salud Mental*, 26 (2), 12-21. Recuperado de <https://www.medigraphic.com/pdfs/salmen/sam-2003/sam032b.pdf>

- Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua (2019) *Unidad de Estadística*. Recuperado de <http://www.stj.gob.mx/estadistica/index.php>
- Trucco, D. y Ullmann, H. (2019). Juventud: realidades y retos para un desarrollo con igualdad. Santiago: CEPAL. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/38978/4/S1500718_es.pdf
- Twenge, J. (2019). "The Sad State of Happiness in the United States and the Role of Digital Media" en Helliwell, J., Layard, R., & Sachs (2019). p. 87-96. World Happiness Report.
- Telzer, E., Goldenberg, D., Fuligni, A., Lieberman, M., y Gálvan, A. (2015). "Sleep variability in adolescence is associated with altered brain development". *Developmental Cognitive Neuroscience*, 14, 16-22. Recuperado de: <https://doi.org/10.1016/j.dcn.2015.05.007>
- Toutou, Y., Toutou, D., y Reinberg, A. (2016). "Disruption of adolescents' circadian clock: The vicious circle of media use, exposure to light at night, sleep loss and risk behaviors". *Journal of Physiology Paris*. <https://doi.org/10.1016/j.jphysparis.2017.05.001>
- Urcola, M. (2003). Algunas apreciaciones sobre el concepto sociológico de juventud. *Invenio*, 6(11),41-50.
- Valenzuela, J. (2015). *El sistema es antinosotros: culturas, movimientos y resistencias juveniles*, México, GEDISA editorial, pp.17-26
- Valenzuela, J. (2005). *Juventudes Latinoamericanas*. En J. Barbero, G. Sunkel, M. Bello, N. Pacari, & J. Valenzuela, América Latina, otras visiones desde la cultura: ciudadanías, juventud, convivencia, migraciones, pueblos originarios, mediaciones tecnológicas (págs. 115-133).
- Valenzuela, J. (2002). *De los pachucos a los cholos. Movimientos juveniles en la frontera México- Estados Unidos*, en: Alsinet Mora, Carles, Feixa Pàmpols, Carles y Molina-Luque, Fidel (coord.) (2002) *Movimientos juveniles en América Latina: pachucos, malandros, punketas*, España, Ariel, pp. 11-34
- Valenzuela, K. (2007). Colectivos juveniles ¿Inmadurez política o afirmación de otras políticas posibles?. *Ultima Década*, julio, (26), 31-53
- Vela, F. (2001). Un acto metodológico básico a la investigación social. En M. L. Tarrés, *Observar, escuchar y comprender sobre la tradición cualitativa en*

- la investigación social (págs. 63 - 95). México: Miguel Ángel Porrúa. Las ciencias sociales, segunda década.
- Verba, S. (1964). El estudio de la ciencia política desde la cultura política. *Revista de Estudios Políticos*, No. 138 (1964): 5-52.
- Villavicencio, D. (2000). *Economía y sociología: Historia reciente de una relación conflictiva, discontinua y recurrente*. En E. (. De la Garza, Tratado Latinoamericano de Sociología del Trabajo. México: Colegio de México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Universidad Autónoma de Metropolitana y Fondo de Cultura Económica.
- Villavicencio, D. (1999). *Sociología del trabajo y sociología económica*, en Los retos teóricos de los estudios del trabajo hacia el siglo XXI 145 - 157. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Viscarret J., (2014). *Modelos y métodos de intervención en trabajo social*, Alianza Editorial, Madrid.
- Wacquant . L. (2010). *Criminalización de la pobreza*. Ed. Gedisa. Barcelona.
- Wacquant, L. (2000). *Las cárceles de la miseria*. Ed. Manantial. Buenos Aires.
- Wahlstrom, L. (2002). Accommodating the sleep patterns of adolescents within current educational structures: An uncharted path, en *Adolescent Sleep Patterns: Biological, Social, and Psychological Influences* .172–197.
- Weiss, E. (2015). Más allá de la socialización y de la sociabilidad: jóvenes y bachillerato en México, *Educação e Pesquisa*, 41(spe), 1257–1272. <https://doi.org/10.1590/S1517-9702201508144889>.
- Williams, T. (2002). *Fundamentos de los Derechos de Hombre y el Principio Rector del Bien Común*. Recuperado de <http://www.catolicos.com/socialdoc12.htm>
- Wilkins, A., Veitch, J., y Lehman, B. (2010). *LED lighting flicker and potential health concerns*. IEEE standard PAR1789 update. 2010 IEEE Energy Conversion Congress and Exposition, ECCE 2010 - Proceedings, 171–178. <https://doi.org/10.1109/ECCE.2010.5618050>

ANEXO 1. Relación de instrumentos internacionales relacionados con juventud

Nombre del instrumento internacional	Artículo o ubicación	Contenido
Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea	32º	Prohibición del trabajo infantil y protección de los jóvenes en el trabajo. La edad mínima de admisión al trabajo no podrá ser inferior a la edad en que concluye la escolaridad obligatoria, sin perjuicio de disposiciones más favorables para los jóvenes y salvo excepciones limitadas. Los jóvenes admitidos a trabajar deben disponer de condiciones de trabajo adaptadas a su edad y estar protegidos contra la explotación económica o contra cualquier trabajo que pueda ser perjudicial para su seguridad, su salud, su desarrollo físico, psíquico, moral o social, o que pueda poner en peligro su educación. ¹
Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión	2º	Las medidas que se apliquen con arreglo a la ley y que tiendan a proteger exclusivamente los derechos y la condición especial de la mujer, en particular de las mujeres embarazadas y las madres lactantes, los niños y los jóvenes, las personas de edad, los enfermos o los impedidos, no se considerarán discriminatorias. La necesidad y la aplicación de tales medidas estarán siempre sujetas a revisión por un juez u otra autoridad. ²
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer	10º, F)	f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente. ³
Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas	12º Apartado B.	B. Para la represión de las infracciones a que se refieren los artículos 1 y 2, queda entendido que las palabras "Mujer o joven menor de edad, mujer o joven mayor de edad" designan las mujeres o las jóvenes menores o mayores de veinte años cumplidos. Puede una ley, sin embargo, fijar una edad de protección más elevada, con la condición de que sea la misma para las mujeres o las jóvenes de todas las nacionalidades. ⁴

¹ Véase en Unidas, O. d. (septiembre de 2000). Recuperado el febrero de 2020, de <https://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>

² Véase en Unidas, O. d. (9 de diciembre de 1988). *Conjunto De Principios Para La Protección De Todas Las Personas Sometidas A Cualquier Forma De Detención O Prisión*. Recuperado el 26 de febrero de 2020, de <http://legpub.cndh.org.mx/20121122060854-375.pdf>

³ Véase en Unidas, O. d. (1979). Recuperado el febrero de 2020, de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

⁴ Véase en Unidas, O. d.. (mayo de 1949). Recuperado el febrero de 2020, de <https://www.derecho.unam.mx/cultura-juridica/pdf/onu-1.pdf>

Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco	Preámbulo, párrafo 18 y artículo 6º, apartado 1	Destacando la contribución especial que las organizaciones no gubernamentales y otros miembros de la sociedad civil no afiliados a la industria del tabaco, entre ellos órganos de las profesiones sanitarias, asociaciones de mujeres, de jóvenes, de defensores del medio ambiente y de consumidores e instituciones docentes y de atención sanitaria, han aportado a las actividades de control del tabaco a nivel nacional e internacional, así como la importancia decisiva de su participación en las actividades nacionales e internacionales de control del tabaco. 1. Las Partes reconocen que las medidas relacionadas con los precios e impuestos son un medio eficaz e importante para que diversos sectores de la población, en particular los jóvenes, reduzcan su consumo de tabaco. ⁵
Convenio sobre la Política del Empleo	Artículo 1º, apartado 3.2 y capítulo Hill. Medidas Generales Y Selectivas Que Deben Adoptarse En Una Política, Del Empleo, Apartado 15	Medidas destinadas a satisfacer Las necesidades de categorías particulares de trabajadores: mujeres, jóvenes, trabajadores de edad madura, trabajadores minusválidos. 15. Debería darse prioridad especial a las medidas destinadas a resolver el grave problema del desempleo entre los jóvenes, que en muchos países es un problema que adquiere mayores proporciones, y al adoptar medidas como las previstas en el Convenio y la Recomendación sobre el servicio del empleo, 1948; la Recomendación sobre la orientación profesional, 1949. Y la Recomendación sobre la formación profesional, 1962. Se deberían tener plenamente en cuenta las tendencias de los cambios estructurales de tal manera que se asegure el desarrollo y el uso de las capacidades de dichos menores en relación con las necesidades cambiantes de la economía. ⁶
Declaración de Brasilia	Punto 19	Propiciamos la creación de programas de licenciatura y maestría en gerontología social y administración de servicios de atención geriátrica en universidades de la región, a fin de alentar a los jóvenes a seguir carreras afines en los países y reducir el éxodo de profesionales de la salud de la región. ⁷

⁵ Véase en Unidas, O. d. (mayo de 2003). Recuperado el febrero de 2020, de <https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-II46.pdf>

⁶ Véase en Unidas, O. d. (1964). Recuperado el febrero de 2020, de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C122

⁷ Véase en Unidas, O. d. (diciembre de 2007). Recuperado el febrero de 2020, de <https://fiapam.org/wp-content/uploads/2012/10/Brasilia.pdf>

Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano	Principio 19	Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos y que preste la debida atención al sector de población menos privilegiado, para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada, y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio ambiente en toda su dimensión humana. Es también esencial que los medios de comunicación de masas eviten contribuir al deterioro del medio ambiente humano y difundan, por el contrario, información de carácter educativo sobre la necesidad de protegerlo y mejorarlo, a fin de que el hombre pueda desarrollarse en todos los aspectos. ⁸
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	21º, apartado 2, 22º, apartado 1	21º: Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas. 22º: En la aplicación de la presente Declaración se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas. ⁹
Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional	Párrafo 5 y artículo X	Teniendo en cuenta la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del Niño, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Declaración sobre las Medidas para fomentar entre la Juventud los Ideales de Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los Pueblos, la Declaración sobre la Inadmisibilidad de la Intervención en los Asuntos Internos de los Estados y Protección de su Independencia y Soberanía, declaraciones proclamadas sucesivamente por la Asamblea General de las Naciones Unidas Art. X: En la cooperación cultural deberá concederse particular importancia a la educación moral e intelectual de la juventud con espíritu de amistad, de comprensión internacional y de paz. La cooperación cultural fomentará entre los Estados la conciencia de la necesidad de suscitar vocaciones en los campos más diversos y de favorecer la formación profesional de las nuevas generaciones. ¹⁰

⁸ Véase en Unidas, O. d. (junio de 1972). Recuperado el febrero de 2020, de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>

⁹ Véase en Unidas, O. d. (septiembre de 2007). Recuperado el febrero de 2020, de https://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf

¹⁰ Véase en Unidas, O. d. (1996). Recuperado el febrero de 2020, de http://data.unaids.org/pub/report/2006/jc1252-internationalguidelines_es.pdf

Declaración del Milenio	Apartado III. El desarrollo y la erradicación de la pobreza, punto 20, 2do párrafo	Elaborar y aplicar estrategias que proporcionen a los jóvenes de todo el mundo la posibilidad real de encontrar un trabajo digno y productivo. ¹¹
Declaración Mundial sobre educación par todos	Artículo 3º, punto 1 y 2	1. La educación básica debe proporcionarse a todos los niños, jóvenes y adultos. Con tal fin habría que aumentar los servicios educativos de calidad y tomar medidas coherentes para reducir las desigualdades. 2. Para que la educación básica resulte equitativa, debe ofrecerse a todos los niños, jóvenes y adultos la oportunidad de alcanzar y mantener un nivel aceptable de aprendizaje.
“Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje”	Artículo 5º, párrafo 1 y 4	La diversidad, la complejidad y el carácter cambiante de las necesidades básicas de aprendizaje de los niños, jóvenes y adultos exigen ampliar y redefinir constantemente el alcance de la educación básica de modo que en ella se incluyan los siguientes elementos: Las necesidades básicas de aprendizaje de jóvenes y adultos son diversas y pueden satisfacerse mediante sistemas variados. Los programas de alfabetización son indispensables, dado que saber leer y escribir constituye una capacidad necesaria en sí misma y es la base de otras aptitudes vitales

¹¹ Véase en Unidas, O. d. (septiembre de 2000). Recuperado el febrero de 2020, de <https://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>

<p>Declaración Sobre el Fomento entre la Juventud de los Ideales de la Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los Pueblos</p>	<p>Párrafo 3,4, 6,7, 9,11,12</p> <p>Principio II</p> <p>Principio III</p>	<p>3.- Reafirmando los principios incluidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, en la resolución 110 (II) de la Asamblea General, de 3 de noviembre de 1947, por la que se condena toda propaganda destinada a provocar o alentar, o susceptible de provocar o alentar cualquier amenaza a la paz;</p> <p>Declaración de los Derechos del Niño y en la resolución 1572 (XV) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1960, que se refiere particularmente a la educación de la juventud en un espíritu de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos.</p> <p>4.- Recordando que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura tiene por finalidad contribuir a la paz y la seguridad mediante el fomento de la colaboración entre las naciones por la educación, la ciencia y la cultura, y reconociendo la función y las contribuciones de dicha Organización a la educación de la juventud en un espíritu de comprensión, cooperación y paz internacional.</p> <p>6.- Teniendo presente que en las guerras que ha padecido la humanidad fueron los jóvenes los que más sufrieron y tuvieron mayor número de víctimas.</p> <p>7.- Consciente del importante papel que la juventud desempeña en todas las esferas de la actividad de la sociedad, y del hecho de que está llamada a dirigir</p> <p>9.- Consciente además de que, en esta época de grandes realizaciones científicas, técnicas y culturales, es preciso que la energía, el entusiasmo y el espíritu creador de los jóvenes se consagren al progreso material y moral de todos los pueblos.</p> <p>11.-Convencida asimismo de que la educación de la juventud y el intercambio de jóvenes, así como las ideas en un espíritu de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, pueden contribuir a mejorar las relaciones internacionales y a robustecer la paz y la seguridad.</p> <p>12.- Proclama la presente Declaración sobre el fomento entre los jóvenes de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, y dirige un llamamiento a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y a los movimientos de juventudes para que reconozcan los principios contenidos en esta Declaración y aseguren el respeto de los mismos con medidas apropiadas.</p> <p>II.- Todos los medios de educación, entre los que cuenta como elemento de suma importancia la orientación dada por los padres o la familia, y todos los medios de enseñanza y de información destinados a la juventud, deben fomentar entre los jóvenes los ideales de paz, humanismo, libertad y solidaridad internacionales, y todos los demás ideales que contribuyan al acercamiento de los pueblos, y deben darles a conocer la misión confiada a las Naciones Unidas como medio de preservar y mantener la paz y promover la comprensión y la cooperación internacionales.</p> <p>III.- Los jóvenes deben ser educados en el espíritu de la dignidad y la igualdad de todos los hombres, sin distinción alguna por motivos de raza, color, origen étnico o creencia, y en el respeto de los derechos humanos fundamentales y del derecho de los pueblos a la libre determinación.</p>
--	---	--

	Principio IV	<p>IV. Los intercambios, los viajes, el turismo, las reuniones, el estudio de los idiomas extranjeros, el hermanamiento de ciudades y universidades sin discriminación y otras actividades análogas, deben estimularse y facilitarse entre los jóvenes de todos los países con objeto de acercarlos en las actividades educativas, culturales y deportivas, conforme al espíritu de la presente Declaración.</p> <p>V. Las asociaciones de jóvenes en el plano nacional e internacional deben ser estimuladas a fomentar los propósitos de las Naciones Unidas, en particular la paz y la seguridad internacionales, las relaciones amistosas entre las naciones basadas en el respeto de la igualdad soberana de los Estados y la abolición definitiva del colonialismo y de la discriminación racial y de otras violaciones de los derechos humanos.</p> <p>VI. La educación de los jóvenes debe tener como una de sus metas principales el desarrollo de todas sus facultades, la formación de personas dotadas de altas cualidades morales, profundamente apegadas a los nobles ideales de paz, libertad, dignidad e igualdad para todos y penetradas de respeto y amor para con el hombre y su obra creadora. A este respecto corresponde a la familia un papel importante.¹²</p>
	Principio V	
	Principio VI	

¹² Véase en Unidas, O. d. (1965). Recuperado el febrero de 2020, de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2014.pdf>

<p>Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social</p>	<p>Párrafo 3</p> <p>Artículo 4º-</p> <p>Artículo 11º, d)</p> <p>Artículo 19º, d)</p>	<p>Recordando los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de los Pactos internacionales de derechos humanos, de la Declaración de los Derechos del Niño, de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, de la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y de resoluciones de las Naciones Unidas</p> <p>4.- La familia, como unidad básica de la sociedad y medio natural para el desenvolvimiento y bienestar de todos sus miembros, especialmente los niños y los jóvenes, debe ser ayudada y protegida para que pueda asumir plenamente sus responsabilidades en la comunidad. Los padres tienen el derecho exclusivo a determinar libre y responsablemente el número y espaciamiento de sus hijos.</p> <p>d) La educación de los jóvenes en los ideales de justicia y paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, y el fomento de esos ideales entre ellos; la promoción de la plena participación de la juventud en el proceso del desarrollo nacional.</p> <p>d) La institución de medidas apropiadas para la rehabilitación de las personas mental o físicamente impedidas, especialmente los niños y los jóvenes, a fin de permitirles en la mayor medida posible, ser miembros útiles de la sociedad -- entre estas medidas deben figurar la provisión de tratamiento y prótesis y otros aparatos técnicos, los servicios de educación, orientación profesional y social, formación y colocación selectiva y la demás ayuda necesaria -- y la creación de condiciones sociales en las que los impedidos no sean objeto de discriminación debida a sus incapacidades.¹³</p>
<p>Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Artículo 6º, apartado,</p>	<p>3. Deberán prohibirse el matrimonio de niños y los esposales de las jóvenes antes de haber alcanzado la pubertad y deberán adoptarse medidas eficaces, inclusive medidas legislativas, a fin de fijar una edad mínima para contraer matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.¹⁴</p>

¹³ Véase en Unidas, O. d. (1969). Recuperado el febrero de 2020, de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2015.pdf>

¹⁴ Véase en Unidas, O. d. (1967). Obtenido de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2017.pdf>

Declaración sobre los Principios Fundamentales relativos a la Contribución de los Medios de Comunicación de Masas al Fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la Lucha contra el Racismo, el Apartheid y la Incitación a la Guerra	Artículo IV	Los medios de comunicación de masas tienen una participación esencial en la educación de los jóvenes dentro de un espíritu de paz, de justicia, de libertad, de respeto mutuo y de comprensión, a fin de fomentar los derechos humanos, la igualdad de derechos entre todos los seres humanos y naciones, y el progreso económico y social. Igualmente desempeñan un papel importante para dar a conocer las opiniones y las aspiraciones de la nueva generación. ¹⁵
---	-------------	---

¹⁵ Véase en Unidas, O. d. (1978). Recuperado el febrero de 2020, de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2006.pdf>

<p>Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil “Directrices de Riad”</p>	<p>Capítulo I, punto 1, 3, 4, 5 a), c), d), e), f)</p> <p>Capítulo II punto 7</p> <p>Capítulo III, g), h)</p>	<p>1.- La prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas.</p> <p>3.- A los efectos de la interpretación de las presentes Directrices, se debe centrar la atención en el niño. Los jóvenes deben desempeñar una función activa y participativa en la sociedad y no deben ser considerados meros objetos de socialización o control.</p> <p>4.-En la aplicación de las presentes Directrices y de conformidad con los ordenamientos jurídicos nacionales, los programas preventivos deben centrarse en el bienestar de los jóvenes desde su primera infancia.</p> <p>a) La creación de oportunidades, en particular educativas, para atender a las diversas necesidades de los jóvenes y servir de marco de apoyo para velar por el desarrollo personal de todos los jóvenes, en particular de aquellos que están patentemente en peligro o en situación de riesgo social y necesitan cuidado y protecciones especiales</p> <p>c) Una intervención oficial que se guíe por la justicia y la equidad, y cuya finalidad primordial sea velar por el interés general de los jóvenes</p> <p>d) La protección del bienestar, el desarrollo, los derechos y los intereses de todos los jóvenes</p> <p>e) El reconocimiento del hecho de que el comportamiento o la conducta de los jóvenes que no se ajustan a los valores y normas generales de la sociedad son con frecuencia parte del proceso de maduración y crecimiento y tienden a desaparecer espontáneamente en la mayoría de las personas cuando llegan a la edad adulta</p> <p>f) La conciencia de que, según la opinión predominante de los expertos, calificar a un joven de “extraviado”, “delincuente” o “pre delincuente” a menudo contribuye a que los jóvenes desarrollen pautas permanentes de comportamiento indeseable</p> <p>7.- Las presentes Directrices deberán interpretarse y aplicarse en el marco general de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración de los Derechos del Niño, y la Convención sobre los Derechos del Niño, y en el contexto de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), así como de otros instrumentos y normas relativos a los derechos, los intereses y el bienestar de todos los menores y jóvenes.</p> <p>g) Estrecha cooperación interdisciplinaria entre los gobiernos nacionales, estatales, provinciales y municipales, con la participación del sector privado, de ciudadanos representativos de la comunidad interesada y de organismos laborales, de cuidado del niño, de educación sanitaria, sociales, judiciales y de los servicios de aplicación de la ley en la adopción de medidas coordinadas para prevenir la delincuencia juvenil y los delitos de los jóvenes.</p>
--	---	--

	<p>Capítulo IV, punto 10</p> <p>Capítulo IV, A, 16, 18</p> <p>Capítulo IV, B, 20, 21 b), c), e), g)</p>	<p>h) Participación de los jóvenes en las políticas y en los procesos de prevención de la delincuencia juvenil, incluida la utilización de los recursos comunitarios, y la aplicación de programas de autoayuda juvenil y de indemnización y asistencia a las víctimas</p> <p>10. Deberá prestarse especial atención a las políticas de prevención que favorezcan la socialización e integración eficaces de todos los niños y jóvenes, en particular por conducto de la familia, la comunidad, los grupos de jóvenes que se encuentran en condiciones similares, la escuela, la formación profesional y el medio laboral, así como mediante la acción de organizaciones voluntarias. Se deberá respetar debidamente el desarrollo personal de los niños y jóvenes y aceptarlos, en pie de igualdad, como copartícipes en los procesos de socialización e integración.</p> <p>16.- Se deberán adoptar medidas y elaborar programas para dar a las familias la oportunidad de aprender las funciones y obligaciones de los padres en relación con el desarrollo y el cuidado de sus hijos, para lo cual se fomentarán relaciones positivas entre padres e hijos, se hará que los padres cobren conciencia de los problemas de los niños y los jóvenes y se fomentará la participación de los jóvenes en las actividades familiares y comunitarias.</p> <p>18. Es importante insistir en la función socializadora de la familia y de la familia extensa; es igualmente importante reconocer el papel futuro, las responsabilidades, la participación y la colaboración de los jóvenes en la sociedad.</p> <p>20. Los gobiernos tienen la obligación de dar a todos los jóvenes acceso a la enseñanza pública.</p> <p>b) Fomentar y desarrollar en todo lo posible la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de los jóvenes</p> <p>c) Lograr que los jóvenes participen activa y eficazmente en el proceso educativo en lugar de ser meros objetos pasivos de dicho proceso</p> <p>e) Alentar a los jóvenes a comprender y respetar opiniones y puntos de vista diversos, así como las diferencias culturales y de otra índole</p> <p>g) Proporcionar apoyo emocional positivo a los jóvenes y evitar el maltrato psicológico</p> <p>22. Los sistemas de educación deberán tratar de trabajar en cooperación con los padres, las organizaciones comunitarias y los organismos que se ocupan de las actividades de los jóvenes.</p> <p>23. Deberá darse información a los jóvenes y a sus familias sobre la ley y sus derechos y obligaciones con respecto a la ley, así como sobre el sistema de valores universales, incluidos los instrumentos de las Naciones Unidas.</p> <p>24. Los sistemas de educación deberán cuidar y atender de manera especial a los jóvenes que se encuentren en situación de riesgo social. Deberán prepararse y utilizarse plenamente programas de prevención y materiales didácticos, planes de estudios, criterios e instrumentos especializados.</p>
--	---	--

	<p>Capítulo IV, B, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30</p> <p>Capítulo IV, C, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39</p>	<p>25. Deberá prestarse especial atención a la adopción de políticas y estrategias generales de prevención del uso indebido, por los jóvenes, del alcohol, las drogas y otras sustancias. Deberá darse formación y dotarse de medios a maestros y otros profesionales a fin de prevenir y resolver estos problemas. Deberá darse a los estudiantes información sobre el empleo y el uso indebido de drogas, incluido el alcohol.</p> <p>26. Las escuelas deberán servir de centros de información y consulta para prestar atención médica, asesoramiento y otros servicios a los jóvenes, sobre todo a los que están especialmente necesitados y son objeto de malos tratos, abandono, victimización y explotación.</p> <p>27. Se aplicarán diversos programas educativos para lograr que los maestros, otros adultos y los estudiantes comprendan los problemas, necesidades y preocupaciones de los jóvenes, especialmente de aquellos que pertenecen a grupos más necesitados, menos favorecidos, a grupos de bajos ingresos y a minorías étnicas u otros grupos minoritarios.</p> <p>29. En cooperación con grupos de la comunidad, los sistemas educativos deberán planificar, organizar y desarrollar actividades extra-curriculares que sean de interés para los jóvenes.</p> <p>30. Deberá prestarse ayuda especial a niños y jóvenes que tengan dificultades para cumplir las normas de asistencia, así como a los que abandonan los estudios.</p> <p>32. Deberán establecerse servicios y programas de carácter comunitario, o fortalecerse los ya existentes, que respondan a las necesidades, problemas, intereses e inquietudes especiales de los jóvenes y ofrezcan, a ellos y a sus familias, asesoramiento y orientación adecuados.</p> <p>33. Las comunidades deberán adoptar o reforzar una amplia gama de medidas de apoyo comunitario a los jóvenes, incluido el establecimiento de centros de desarrollo comunitario, instalaciones y servicios de recreo, a fin de hacer frente a los problemas especiales de los menores expuestos a riesgo social. Esta forma de ayuda deberá prestarse respetando los derechos individuales.</p> <p>34. Deberán establecerse servicios especiales para brindar alojamiento adecuado a los jóvenes que no puedan seguir viviendo en sus hogares o que carezcan de hogar.</p> <p>35. Se organizarán diversos servicios y sistemas de ayuda para hacer frente a las dificultades que experimentan los jóvenes al pasar a la edad adulta. Entre estos servicios deberán figurar programas especiales para los jóvenes toxicómanos en los que se dé máxima importancia a los cuidados, el asesoramiento, la asistencia y a las medidas de carácter terapéutico.</p> <p>36. Los gobiernos y otras instituciones deberán dar apoyo financiero y de otra índole a las organizaciones voluntarias que prestan servicios a los jóvenes.</p> <p>37. En el plano local deberán crearse o reforzarse organizaciones juveniles que participen plenamente en la gestión de los asuntos comunitarios. Estas organizaciones deberán alentar a los jóvenes a organizar proyectos colectivos y voluntarios, en particular proyectos cuya finalidad sea prestar ayuda a los jóvenes que la necesiten.</p>
--	---	--

	<p>38. Los organismos gubernamentales deberán asumir especialmente la responsabilidad del cuidado de los niños sin hogar o los niños de la calle y de proporcionarles los servicios que necesiten. Deberá hacerse fácilmente accesible a los jóvenes la información acerca de servicios locales, alojamiento, empleo y otras formas y fuentes de ayuda.</p> <p>39. Deberá organizarse una gran variedad de instalaciones y servicios recreativos de especial interés para los jóvenes, a los que éstos tengan fácil acceso.</p> <p>40. Deberá alentarse a los medios de comunicación a que garanticen que los jóvenes tengan acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales.</p> <p>41. Deberá alentarse a los medios de comunicación a que den a conocer la contribución positiva de los jóvenes a la sociedad.</p> <p>42. Deberá alentarse a los medios de comunicación a que difundan información relativa a la existencia en la sociedad de servicios, instalaciones y oportunidades destinados a los jóvenes.</p> <p>45. Los organismos gubernamentales deberán asignar elevada prioridad a los planes y programas dedicados a los jóvenes y suministrar suficientes fondos y recursos de otro tipo para prestar servicios eficaces, proporcionar las instalaciones y el personal para brindar servicios adecuados de atención médica, salud mental, nutrición, vivienda y otros servicios necesarios, en particular de prevención y tratamiento del uso indebido de drogas y alcohol, y cerciorarse de que esos recursos lleguen a los jóvenes y redunden realmente en beneficio de ellos.</p> <p>46. Sólo deberá recluirse a los jóvenes en instituciones como último recurso y por el período mínimo necesario, y deberá darse máxima importancia a los propios intereses del joven.</p> <p>47. Los organismos gubernamentales deberán dar a los jóvenes oportunidad de continuar su educación a jornada completa, financiada por el Estado cuando los padres o tutores no los puedan mantener, y de adquirir experiencia profesional</p> <p>49. Deberá difundirse entre la comunidad profesional y el público en general información científica acerca del tipo de comportamiento o de situación que pueda resultar en la victimización de los jóvenes, en daños y malos tratos físicos y psicológicos contra ellos o en su explotación.</p> <p>50. La participación en todos los planes y programas deberá ser, en general, voluntaria. Los propios jóvenes deberán intervenir en su formulación, desarrollo y ejecución.</p> <p>51. Los gobiernos deberán comenzar a estudiar o seguir estudiando, formulando y aplicando políticas, medidas y estrategias dentro y fuera del sistema de justicia penal para prevenir la violencia en el hogar contra los jóvenes o que los afecte, y garantizar un trato justo a las víctimas de ese tipo de violencia.</p> <p>52. Los gobiernos deberán promulgar y aplicar leyes y procedimientos especiales para fomentar y proteger los derechos y el bienestar de todos los jóvenes.</p>
--	---

	<p>Capítulo IV, D, 40, 41, 42, 44</p> <p>Capítulo V, 45, 46, 47, 49, 50, 51.</p> <p>Capítulo VI, 52, 53, 55, 56, 57, 57, 58, 59</p>	<p>53. Deberán promulgarse y aplicarse leyes que prohíban la victimización, los malos tratos y la explotación de los niños y jóvenes, así como su utilización para actividades delictivas.</p> <p>55. Deberán aprobarse y aplicarse leyes para limitar y controlar el acceso de los niños y jóvenes a las armas de cualquier tipo.</p> <p>56. A fin de impedir que prosiga la estigmatización, victimización y criminalización de los jóvenes, deberán promulgarse leyes que garanticen que ningún acto que no sea considerado delito ni sea sancionado cuando lo comete un adulto se considere delito ni sea objeto de sanción cuando es cometido por un joven.</p> <p>57. Debería considerarse la posibilidad de establecer un puesto de mediador o un órgano análogo independiente para los jóvenes que garantice el respeto de su condición jurídica, sus derechos y sus intereses, así como la posibilidad de remitir los casos a los servicios disponibles. El mediador u otro órgano designado supervisarían además la aplicación de las Directrices de Riad, las Reglas de Beijing y las Reglas para la protección de los menores privados de libertad. El mediador u otro órgano publicarían periódicamente un informe sobre los progresos alcanzados y las dificultades encontradas en el proceso de aplicación. Se deberían establecer también servicios de defensa jurídica del niño.</p> <p>53. Deberán promulgarse y aplicarse leyes que prohíban la victimización, los malos tratos y la explotación de los niños y jóvenes, así como su utilización para actividades delictivas.</p> <p>55. Deberán aprobarse y aplicarse leyes para limitar y controlar el acceso de los niños y jóvenes a las armas de cualquier tipo.</p> <p>56. A fin de impedir que prosiga la estigmatización, victimización y criminalización de los jóvenes, deberán promulgarse leyes que garanticen que ningún acto que no sea considerado delito ni sea sancionado cuando lo comete un adulto se considere delito ni sea objeto de sanción cuando es cometido por un joven.</p> <p>58. Deberá capacitarse personal de ambos sexos encargado de hacer cumplir la ley y de otras funciones pertinentes para que pueda atender a las necesidades especiales de los jóvenes; ese personal deberá estar al corriente de los programas y posibilidades de remisión a otros servicios, y recurrir a ellos en la medida de lo posible con el fin de sustraer a los jóvenes al sistema de justicia penal.</p> <p>59. Deberán promulgarse y aplicarse estrictamente leyes para proteger a los niños y a los jóvenes del uso indebido de drogas y de los traficantes de droga.</p> <p>60. Se procurará fomentar la interacción y coordinación, con carácter multidisciplinario e interdisciplinario, de los organismos y servicios económicos, sociales, educativos y de salud con el sistema de justicia, los organismos dedicados a los jóvenes, a la comunidad y al desarrollo y otras instituciones pertinentes, y deberán establecerse los mecanismos apropiados a tal efecto.</p>
--	---	---

	Capítulo VII, 60, 63, 65	63. Todos los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas deberán apoyar firmemente la cooperación técnica y científica en asuntos prácticos relacionados con la formulación de normas, en particular en los proyectos experimentales, de capacitación y demostración, sobre cuestiones concretas relativas a la prevención de la delincuencia juvenil y de delitos cometidos por jóvenes. 65. Los órganos, institutos, organismos y oficinas competentes de las Naciones Unidas deberán mantener una estrecha colaboración y coordinación en distintas cuestiones relacionadas con los niños, la justicia de menores y la prevención de la delincuencia juvenil y de los delitos cometidos por jóvenes. ¹⁶
Directrices Internacionales sobre el VIH/ SIDA y los Derechos Humanos	Artículo 61	Los Estados deberían adoptar medidas para reducir la vulnerabilidad, estigmatización y discriminación con respecto al VIH y fomentar un entorno de apoyo y habilitación frente a los prejuicios y desigualdades sociales, y un entorno social propicio para lograr cambios positivos de comportamiento. Un aspecto imprescindible de ese entorno es la potenciación de la mujer, los jóvenes y otros grupos vulnerables para que se enfrenten al VIH tomando medidas que mejoren su condición jurídica y social, haciéndolos participar en la planificación y aplicación de los programas y ayudándolos a movilizar a sus comunidades. La vulnerabilidad de algunos grupos se debe al acceso limitado a los recursos, la información, la educación y la falta de autonomía. Habría que diseñar programas y medidas especiales para aumentar ese acceso. En muchos países, las organizaciones de base comunitaria y las ONG ya han iniciado el proceso de creación de un entorno que apoye y capacite para su respuesta a la epidemia de VIH. Los gobiernos deberían reconocer estos esfuerzos y brindar apoyo moral, jurídico, financiero y político para fortalecerlos. ¹⁷
Ley General de Educación	Artículo 14, XI Bis.	Participar en la realización, en forma periódica y sistemática, de exámenes de evaluación a los educandos, así como corroborar que el trato de los educadores hacia aquéllos corresponda al respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y demás legislación aplicable a los niños y jóvenes. ¹⁸

¹⁶ Véase en Unidas, O. d. (diciembre de 1990). Recuperado el febrero de 2020, de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TraInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2019.pdf>

¹⁷ Véase en Unidas, O. d. (1996). Recuperado el febrero de 2020, de http://data.unaids.org/pub/report/2006/jc1252-internationalguidelines_es.pdf

¹⁸ Véase en Unidas, O. d. (1933). Recuperado el febrero de 2020, de <file:///C:/Users/jorge.breceda/Downloads/LEY%20GENERAL%20DE%20EDUCACION%2093N.pdf>

Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad	Primer párrafo.	Teniendo presentes la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como otros instrumentos internacionales relativos a la protección de los, derechos y al bienestar de los jóvenes.
	Capítulo I, 9.	Ninguna de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas deberá interpretarse de manera que excluya la aplicación de los instrumentos y normas pertinentes de las Naciones Unidas ni de los referentes a los derechos humanos, reconocidos por la comunidad internacional, que velen mejor por los derechos; la atención y la protección de los menores, de los niños y de todos los jóvenes.
	Capítulo IV, E, 44	
	Capítulo IV, H, 49	Deberán aplicarse a los menores privados de libertad todas las normas nacionales e internacionales de protección que se aplican al trabajo de los niños y a los trabajadores jóvenes. Todo menor deberá recibir atención médica adecuada, tanto preventiva como correctiva, incluida atención odontológica, oftalmológica y de salud mental, así como los productos farmacéuticos y dietas especiales que hayan sido recetados por un médico. Normalmente, toda esta atención médica debe prestarse cuando sea posible a los jóvenes reclusos por conducto de los servicios e instalaciones sanitarias apropiadas de la comunidad en que esté situado el centro de detención, a fin de evitar que se estigmatice al menor y de promover su dignidad personal y su integración en la comunidad. ¹⁹

¹⁹ Véase en Unidas, O. d. (1990). Recuperado el febrero de 2020, de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2003.pdf>

<p>Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores “Reglas de Beijing”</p>	1.4	<p>La justicia de menores se ha de concebir como una parte integrante del proceso de desarrollo nacional de cada país y deberá administrarse en el marco general de justicia social para todos los menores, de manera que contribuya a la protección de los jóvenes y al mantenimiento del orden pacífico de la sociedad.</p>
	2.3, párrafo 7.	<p>Cabe señalar que las reglas disponen expresamente que corresponderá a cada sistema jurídico nacional fijar las edades mínima y máxima a estos efectos, respetando así cabalmente los sistemas económico, social, político, cultural y jurídico de los Estados Miembros. Ello significa que la noción de “menor” se aplicará a jóvenes de edades muy diferentes, edades que van de los 7 años hasta los 18 años o más. Dicha flexibilidad parece inevitable en vista de la diversidad de sistemas jurídicos nacionales, tanto más cuanto que no restringe los efectos de las Reglas mínimas.</p>
	3.3	<p>Se procurará asimismo extender el alcance de los principios contenidos en las Reglas a los delinquentes adultos jóvenes.</p>
	3.3, c)	<p>c) El procesamiento de los delinquentes adultos jóvenes, aunque en este caso la aplicación de las Reglas dependerá de las disposiciones pertinentes sobre la mayoría de edad</p>
	5.1, párrafo 4	<p>El segundo objetivo es el “principio de la proporcionalidad”. Este principio es conocido como un instrumento para restringir las sanciones punitivas, y se expresa principalmente mediante la fórmula de que el autor ha de llevarse su merecido según la gravedad del delito. La respuesta a los jóvenes delinquentes no sólo deberá basarse en el examen de la gravedad del delito, sino también en circunstancias personales. Las circunstancias individuales del delincuente (por ejemplo, su condición social, su situación familiar, el daño causado por el delito u otros factores en que intervengan circunstancias personales) han de influir en la proporcionalidad de la reacción (por ejemplo, teniendo en consideración los esfuerzos del delincuente para indemnizar a la víctima o su buena disposición para comenzar una vida sana y útil).</p>
	8.2, segundo párrafo.	<p>La regla 8 destaca la importancia de la protección del derecho de los menores a la intimidad. Los jóvenes son particularmente vulnerables a la difamación. Los estudios criminológicos sobre los procesos de difamación han suministrado pruebas sobre los efectos perjudiciales (de diversos tipos) que dimanen de la individualización permanente de los jóvenes como “delinquentes” o “criminales”.</p>
	9.1	<p>Ninguna disposición de las presentes Reglas podrá ser interpretada en el sentido de excluir a los menores del ámbito de la aplicación de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos aprobadas por las Naciones Unidas y de otros instrumentos y normas reconocidos por la comunidad internacional relativos al cuidado y protección de los jóvenes.</p>
	13.5, séptimo y octavo párrafo	<p>Las diferentes formas de asistencia que pueden llegar a ser necesarias se han enumerado para señalar la amplia gama de necesidades concretas de los jóvenes reclusos que hay que atender (por ejemplo, mujeres u hombres, toxicómanos, alcohólicos, menores con perturbaciones mentales, jóvenes que sufren el trauma, por ejemplo, del propio arresto, etc.).</p>
	17.4, onceavo párrafo	<p>Las diferentes formas de asistencia que pueden llegar a ser necesarias se han enumerado para señalar la amplia gama de necesidades concretas de los jóvenes reclusos que hay que atender (por ejemplo, mujeres u hombres, toxicómanos, alcohólicos, menores con perturbaciones mentales, jóvenes que sufren el trauma, por ejemplo, del propio arresto, etc.).</p>
	26.6, cuarto párrafo	<p>Las diferentes formas de asistencia que pueden llegar a ser necesarias se han enumerado para señalar la amplia gama de necesidades concretas de los jóvenes reclusos que hay que atender (por ejemplo, mujeres u hombres, toxicómanos, alcohólicos, menores con perturbaciones mentales, jóvenes que sufren el trauma, por ejemplo, del propio arresto, etc.).</p>

		<p>Las diversas características físicas y psicológicas de los jóvenes reclusos pueden justificar medidas de clasificación por las que algunos de ellos estén reclusos aparte mientras se encuentren en prisión preventiva, lo que contribuye a evitar que se conviertan en víctimas de otros reclusos y permite prestarles una asistencia más adecuada. De conformidad con la resolución 8 del Sexto Congreso de las Naciones Unidas, dicho inciso alienta el uso, en la mayor medida posible, de medidas sustitutorias de la reclusión en establecimientos penitenciarios teniendo presente el imperativo de responder a las necesidades concretas de los jóvenes. Debe, pues, hacerse pleno uso de toda la gama de sanciones sustitutorias existentes, y deben establecerse otras nuevas sanciones, sin perder de vista la seguridad pública. Habría de hacerse uso de la libertad vigilada en la mayor medida posible, mediante la suspensión de condenas, condenas condicionales, órdenes de las juntas y otras resoluciones.</p> <p>La asistencia médica y psicológica, en particular, es extremadamente importante para los toxicómanos confinados en establecimientos, y para los jóvenes violentos y enfermos mentales.²⁰</p>
<p>Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos</p>	<p>8, d)</p> <p>20.1.2</p> <p>7.1.5</p> <p>77.1</p> <p>85.2</p>	<p>Los detenidos jóvenes deberán ser separados de los adultos.</p> <p>Los reclusos jóvenes y otros cuya edad y condición física lo permitan, recibirán durante el periodo reservado al ejercicio una educación física y recreativa. Para ello, se pondrá a su disposición el terreno, las instalaciones y el equipo necesario.</p> <p>Se dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes.</p> <p>Se tomarán disposiciones para mejorar la instrucción de todos los reclusos capaces de aprovecharla, incluso la instrucción religiosa en los países en que esto sea posible. La instrucción de los analfabetos y la de los reclusos jóvenes será obligatoria y la administración deberá prestarle particular atención.</p> <p>Los acusados jóvenes serán mantenidos separados de los adultos. En principio, serán detenidos en establecimientos distintos.²¹</p>

Fuente: elaboración propia.

²⁰ Véase en Unidas, O. d. (noviembre de 1985). Recuperado el febrero de 2020, de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2018.pdf>

²¹ Véase en Unidas, O. d. (1955). Recuperado el febrero de 2020, de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2021.pdf>

SOBRE LOS AUTORES

Cecilia Sarabia Rios

Profesora investigadora del Departamento de Estudios de Administración Pública de El Colegio de la Frontera Norte en Ciudad Juárez, nivel I del Sistema Nacional de Investigadores.

Doctora en Gobierno y Administración Pública por el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset en Madrid, España, Maestra en Estudios Humanísticos por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y Licenciada en Ciencias de la Comunicación por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Actualmente coordina la Maestría en Acción Pública y Desarrollo Social en El Colegio de la Frontera Norte.

Su línea de investigación es: Democracia, procesos electorales y gobiernos locales.

Entre sus más recientes publicaciones destacan libros y artículos sobre diversos temas de análisis electoral e inclusión política.

ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-0992-0001>

Jorge Antonio Breceda Pérez

Profesor-investigador adscrito al programa de Ciencias Jurídicas de la UACJ. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

Licenciatura por Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Maestría por la Facultad de derecho y Doctorado por la Facultad de Filosofía, ambas de la Universidad de Barcelona, líneas de investigación en Derecho Constitucional y Derechos Humanos.

En la actualidad coordina la licenciatura en derecho de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Su último libro se intitula “Charles Louis de Secondat i la seva divisió de poders; tots els supòsi: Postura crítica del pensament jurídic contemporani” (2016).

Erasto López López

Profesor investigador adscrito al Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ). Titular de la materia de Derecho Administrativo en licenciatura. Licenciado en Derecho por la UACJ, Maestro en Administración Pública por la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH), Especialidades en Finanzas por la Universidad Tec Milenio.

Martha Aurelia Dena Ornelas

Docente por asignatura en el Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y docente por asignatura en el programa de Maestría en Administración Pública y en Maestría en Gobierno y Participación Ciudadana de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Doctora en Ciencias Sociales, terminal de Gobierno y Política Pública, con mención honorífica, por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Maestra en Administración Pública por la Universidad Autónoma de Chihuahua. Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Miembro del Consejo Estatal para prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas del estado de Chihuahua.

Rosa Isabel Medina Parra

Profesora investigadora del Departamento de Estudios de Administración Pública de El Colegio de la Frontera Norte en Ciudad Juárez.

Doctora en Ciencias Administrativas por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Cátedra CONACYT adscrita a El Colegio de la Frontera Norte. Es Maestra en Administración con Especialidad en Finanzas, por la Universidad Autónoma de Chihuahua y Licenciada en Relaciones Internacionales por la Universidad Autónoma de Chihuahua. Sus líneas de investigación actuales son: Derechos Humanos, grupos en situación de vulnerabilidad, Derechos de las Mujeres.

Entre sus publicaciones más recientes destacan el artículo Derechos Humanos en México: Entre la modernidad, postmodernidad y ultramodernidad (2020) y el capítulo de libro Nuevas Guerras y crímenes contra la humanidad: las mujeres sin cuerpo ni espacio, en Feminismos y Derechos: Un dialogo interdisciplinario en torno a los debates contemporáneos (2019).

Adriana Abimelec Rodríguez Valdez

Maestra en Acción Pública y Desarrollo Social por El Colegio de la Frontera Norte, A.C., y Licenciada en Psicología por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

Fue becaria CONACYT y su trabajo se desarrolla en el área de la participación política y del activismo político. Su tesis de investigación de maestría se titula “Aproximación a una cultura política del activismo: el caso de los colectivos en ciudad Juárez, chihuahua, 2008-2015”.

Adriana García Espejel

Delegada del Instituto Chihuahuense de la Juventud y docente de Ciencias Sociales en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

Maestra en Acción Pública y Desarrollo Social por el Colegio de la Frontera Norte; Licenciada en Trabajo Social por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; estudiante de la licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

Su trabajo se desarrolla en el estudio de las juventudes, principalmente en temas de empleo, participación ciudadana y desarrollo juvenil.

Fue representante Municipal para la Creación de la Agenda Estatal de Juventudes 2017 “Fuerte y Claro Chihuahua” organizado por Gobierno del Estado y la UNFPA; expuso su tesis de posgrado en la III Biental Latinoamericana y Caribeña de Infancias y Juventudes 2018, así como en la IX Escuela Internacional de la Red Iberoamericana de Posgrados en Infancias y Juventudes (Red INJU) (Julio 2019); actualmente cursa el Diplomado en Nuevos Liderazgos al Servicio Público realizado por la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense de la Juventud (2020).

Alejandra Lugo Rangel

Administradora de Proyectos de Investigación en el Centro de Investigación en Ciencia y Tecnología Aplicada (2010-2020). Instructora de Inglés de niños adolescentes y adultos en el Centro de Lenguas de la UACJ (2006- 2012)

Maestra en Investigación Educativa Aplicada, en el área de juventudes (2019). Ingeniera en Sistemas Digitales y Comunicaciones (2009) por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Destacan sus participaciones como ponente en el 1er Foro Regional de Análisis del Potencial Energético Renovable 2009 -Cd. Juárez y en el 32 Congreso Internacional de Ingeniería Electrónica 2010 - Cd. Chihuahua y en el IV Foro de Ingeniería Eléctrica, 7 noviembre 2014 Ponencia- Cd. Juárez.

Rosalba Robles Ortega

Profesora-investigadora en el Departamento de Humanidades de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Doctora en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Xochimilco, en el Área de concentración: Mujer y Relaciones de Género.

Sus líneas de investigación son: Violencia de género y maltrato infantil; Género y violencia doméstica; Vida cotidiana y cultura de género. Ha participado en diversos proyectos de investigación. El proyecto actual del que forma parte del equipo de investigación aborda el *Acoso y hostigamiento sexual en las Universidades*. Algunas de sus publicaciones se encuentran en Porrúa/El Colegio de la Frontera Norte, Nóesis, Revista de Derechos Humanos ONU, Revista Fronteras, Ethos (Venezuela), Palgrave (E.E.U.U), Revista Guaraguau (España) entre otras. Las dos últimas publicaciones con UACJ/COLEF y Qartuppi, inti-

tuladas: *Las mujeres de Ciudad Juárez ante el riesgo del feminicidio. Percepciones, sentidos y sentimiento* (2015) y *La transversalización de género en las IES. Un problema político-cultural para la igualdad de la igualdad* (2020). Forma parte del Sistema Nacional de Investigadores por tercera ocasión, nivel I.

Citlalli Alicia Murillo Martínez

Becaria CONACYT en la Maestría en Trabajo Social UACJ, es Licenciada en administración de empresas por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Secretaria Técnica de la UTCH, Coordinadora Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública de Ciudad Juárez, Consultora en el área de administración y políticas públicas, docente a nivel posgrado y pregrado.

Su trabajo se desarrolla en el estudio de la prevención de las violencias y la seguridad ciudadana.

Servando Pineda Jaimés

Profesor-investigador del Departamento de Ciencias Sociales. Instituto de Ciencias Sociales y Administración de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores (Nivel C).

Doctor en Investigación por El Colegio de Chihuahua; maestro en Ciencias Sociales con área de especialización en Sociología Política por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, con área de concentración en Ciencia Política por la Universidad Autónoma del Estado de México y licenciado en Periodismo por la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal.

Actualmente se desempeña como jefe del Departamento de Ciencias Sociales y Administración. Entre sus más recientes publicaciones se encuentran: *El Sistema Político en Chihuahua* (2020). *La Calidad de la Democracia en la Frontera México-Estados Unidos. Avances y Retrocesos*, en *Política, Cultura e Sociedad en América Latina*. Brasil (2020).

Carlos Murillo Martínez

Profesor-investigador de tiempo completo, adscrito al Departamento de Ciencias Jurídicas en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

Abogado con maestría en Ciencias Jurídicas y doctorado en Ciencias Sociales, toda su formación académica por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ), miembro del Sistema Nacional de Investigadores, sus líneas de investigación tienen relación con Derechos Humanos, Sistema de Justicia Penal, Pluralismo Jurídico y Política Criminal, actualmente es coordinador de la Licenciatura en Seguridad y Políticas Públicas de la UACJ. Entre sus publicaciones destacan el libro “Etnografía en el sistema de (in)justicia penal. Los

condenados rarámuri frente a los operadores jurídicos en Guachochi” (2020) y artículos de investigación como “Que cada quien agarre su muleta”, Violencias en Ciudad Juárez, una aproximación desde las juventudes” (2020).

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5280-6936>